BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 10 de noviembre de 1971

NUMERO 22.297

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 908

Huella

SOCIEDAD ANONIMA,
ORGANIZACION DE
RADIODIFUSION Y TELEVISION

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 31 de mayo de 1968, pasada ante el escribano Raimundo García Blotto, adscripto al Registro 540 de Capital, se reformó el artículo 20 del Estatuto de HUELLA, SOCIEDAD ANONIMA, ORGANIZACION DE RADIODIFUSION Y TELEVISION, aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del 27 de noviembre de 1967, y por Resolución I. G. J. Nº 000361 del 1º de abril de 1968, en la siguiente forma: Artículo Vigésimo: Las convocatorias de asambleas deberán indicar: los asuntos a tratar si es primero o segundo llamado y el lugar, fecha y hora del acto, todo lo cual se publicará en el Boletín Oficial de acuerdo a la forma siguiente: para primera convocatoria cinco publicaciones con 10 días de anticipación a la fecha de la asamblea y en segunda convocatoria durante tres días con ocho de anticipación. Para toda modificación que se resuelva de cualquier disposición de los presentes Estatutos, además de las normas legales y estatutarias vigentes, esta sociedad deberá contar con el previo conocimiento y autorización del Conart y/o cualquier otra autoridad administrativa competente que legalmente corresponda. — S/r.. "noviembre": vale. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e. 10|11 Nº 84.599 v. 10|11|71

Elgat

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
FORESTAL, AGROPECUARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de octubre de 1971, pasada por ante el escribano Miguel Angel O'Farrell, y por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 15 de julio de 1971, aprobada por Resolución Inspección General de Personas Jurídicas Nº 4600, de fecha 28 de setiembre de 1971, se resolvió reducir el capital suscripto y realizado de la sociedad "ELGAT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, FORESTAL AGROPECUARIA Y MANDATARIA" de doscientos mil pesos Ley 18.188 a la suma de cien mil pesos de dicha ley mediante el rescate de cien mil acciones ordinarias de la clase "B" de 1 voto y valor nominal de un peso, por un total de cien mil pesos ley 18.188, la que llevan los números 50.001 al 150.000. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e. 10|11 Nº 84.542 v. 10|11|71

Nueva Lugano

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Felipe Esteban Colosqui, argentino estudiante, casado, de veinticinco años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula número 4.546.428, domiciliado en Rodríguez Peña 1169, de Bernal provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí persona de mi conocimiento, doy fe, quien comparece por sí y además en nombre y representación de don Héctor Rodríguez argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula número 1.812.915, domiciliado en Avenida Riestra 4902 de la Capital Federal; don Julián Fernández, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante con libreta de enrolamiento matrícula 4.465.320; don Indalecio Verguizas español, de cuarenta y nueve años de edad casado, comerciante, con cédula de identidad número 1.769.973 de la Policía Federal, domiciliado en Corrientes 4206 piso 3º, "A" de la Capital Federal; don José Mezquita Tundidor, español, casado, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.006.275, domiciliado en Araujo 3537, de la Capital Federal; don Dositeo Ameigide, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.475.940, domiciliado en Barros Pazos 6275 de la Capital Federal; don José María Martínez, argentino, de sesenta y tres años de edad, casado, jubilado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.922.86 , domiciliado en Corvalán 3585 de la Capital Federal; doña Amelia Elsa Ortale de Verguizas, argentina, de cuarenta y nueve años de edad, ama de casa, casada, con libreta cívica número 0.120.424, domiciliada en Corrientes 4206, piso 3º "A" de la Capital Federal; don Juan Carlos López, argentino, de treinta y dos años de edad, soltero, arquitecto, con libreta de enrolamiento matrícula número 4.282.881 domiciliado en Federico Lacroz 2206 de la Capital Federal y don Jacinto Cataldi, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.752.514, domiciliado en Juan B. Alberdi 2511 de la Capital Federal, personería que acredita suficientemente con el Poder Especial Irrevocable que éstos le confirieron por ante mí el 1º de setiembre de corriente año, al folio 631 del corriente protocolo asegurándome que se halla vigente y por sí y en la representación invocada dice: Que viene a protocolizar los estatutos de "Nueva Lugano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" el Acta de Constitución y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento todo lo que obra a fojas 1, 2, 3, .., 5, 6 y 10 del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A.41.654 que en su original me exhibe lo que transcripto dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a primer día del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Héctor Rodríguez, Julián Fernández, Indalecio Verguizas Giménez, José Mezquita Tundidor, Dositeo Ameigide, José María Martínez, Juan Carlos López, Jacinto Cataldi, Felipe Esteban Colosqui, Amelia Elsa Ortale de Verguizas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NUEVA LUGANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, frutos, productos, materias primas y mercaderías en general, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y mercaderías, relativas a las industrias química, petroquímica, plástica, textil, de la alimentación y de la construcción; c) Financieros: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 8.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarios: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, urbanización, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos) representado por cien mil acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso y un director titular quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Dichas series son de Acciones Ordinarias al Portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Héctor Rodríguez, 2.543 — Port. — 5 votos — 254,30. — Julián Fernández, 2.543 — Port. — 5 votos — 254,30. — Indalecio Verguizas, 2.543 — Port. — 5 votos — 254,30. — José Mezquita, 2.543 — Port. — 5 votos — 254,30. — Dositeo Ameigide, 2.543 — Port. — 5 votos — 254,30. — José María Martínez, 2.543 — Port. — 5 votos — 254,30. — Amelia Elsa Ortale de Verguizas, 2.542 — Port. — 5 votos — 254,20. — Juan Carlos López, 1.000 — Port. — 5 votos — 100. — Jacinto Cataldi, 600 — Port. — 5 votos — 60. — Felipe E. Colosqui, 600 — Port. — 5 votos — 60 — 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Indalecio Verguizas; vicepresidente a Julián Fernández; vocales, a Héctor Rodríguez, José Mezquita, José María Martínez; suplentes, a Juan Carlos López; síndico titular, a Felipe Esteban Colosqui, y síndico suplente, a Dositeo Ameigide. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Felipe Esteban Colosqui a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Para el cumplimiento de los objetos sociales, el Directorio queda autorizado a adquirir a su propietario dos lotes de terreno contiguos designados con los números veintiséis y veintisiete de la manzana "B", con frente a la Avenida Riestra números cinco mil cuatrocientos treinta y dos, y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho de "Villa Lugano", Capital Federal, en la forma precio y condiciones que estime convenientes.— Héctor Rodríguez. — Julián Fernández Indalecio Verguizas. — José Mezquita. — Dositeo Ameigide. — J. M. Martínez. — Amelia O. de Verguizas — J. C. López. — Jacinto Cataldi. — F. E. Colosqui. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Hay un sello. — Oybinarte. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Visto el expediente Nº 41.654, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Nueva Lugano, So

19711110

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 1º de setiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General en setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a tres (3) con la modificación de oficio de fs. nueve (9) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. seis (6) con la modificación de oficio de fs. (9). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. P. J. Nº 4.414. — Raúl Julio Solanet, escribano.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222 e. 10|11 Nº 84.541 v. 10|11|71

Dovecar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, don Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.018. PRIMER Testimonio. Escritura Número Trescientos Ochenta y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge Eduardo Gerónimo Sirito, quien lo hace por sí, y además en nombre y representación de don Umberto Damiani, don Aldo Dacomo, don José Manuel Villaverde, don Luis Petrucci, don Francisco Antognini, don Juan Carlos Gorini, don Antonio Eduardo Cassina, don Horacio Aurelio Gorosito, y don Gumersindo Antonio López Pumarega, lo que acredita en forma bastante, según se relacionará al final de la presente escritura, constituyendo domicilio especial en la calle Juramento 750, de esta Capital, y el compareciente expresa: Que por la presente viene a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio con el fin de constituir definitivamente una sociedad que girará bajo la denominación de "DOVECAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA". A tales efectos, me exhibe el expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número 41.104, y del que resultan: i) El Acta Constitutiva; ii) Los Estatutos, y iii) La Autorización para funcionar como sociedad anónima, los que copiados en lo pertinente y por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Dr. Umberto Damiani; Ing. Aldo Dacomo; Sr. José Manuel Villaverde; Sr. Luis Petrucci; señor Francisco Antognini; Sr. Juan Carlos Gorini; Dr. Antonio Eduardo Cassina; Sr. Jorge Eduardo Gerónimo Sirito; señor Horacio Aurelio Gorosito; Dr. Gumersindo Antonio López Pumarega, todos mayores de edad, quienes constituyen domicilio especial en la calle Juramento 750, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Dovecar, Sociedad Anónima Comercial y Financiera". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la adquisición y disposición, compraventa, reventa, permuta, consignación, importación, exportación cesión y distribución de mercaderías, bienes muebles, automotores, maquinarias, semovientes, materias primas, productos y subproductos de todo tipo y especie, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza, recibiendo bienes en depósito, todo ello sin limitaciones ni restricciones. — Financieras: Mediante la inversión o aporte de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse; efectuar préstamos a interés y financiaciones en general; garantizar obligaciones de terceros; intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencias, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía. Quedan excluidas las actividades previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Doscientos Cincuenta Mil, representado por veinticinco mil acciones de $ Diez, valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente del Directorio de la sociedad, y sólo en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento la ejercerá el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador y de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Integración monto: Umberto Damiani, 500. 500. — Aldo Dacomo, 500, 500. — José M. Villaverde, 500, 500. — Luis Petrucci, 500, 500. — Francisco Antognini, 500. 500. — Juan C. Gorini 500, 500. — Antonio E. Cassina, 500, 500. — Jorge E. G. Sirito, 500, 500. — Horacio A. Gorosito, 500, 500. — Gumersindo A. López Pumarega, 500. 500. — 5.000. — 5.000. La integración se efectúa en dinero efectivo mediante el depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 10 % del capital suscripto. — Trcero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Horacio Aurelio Gorosito; Vicepresidente a Jorge Eduardo Gerónimo Sirito; Vocal a Luis Petrucci; Suplente a Umberto Damiani; Síndico titular a Gumersindo Antonio López Pumarega y Síndico suplente a José Manuel Villaverde. — Cuarto: Autorizar a Jorge Eduardo Gerónimo Sirito, Escribano Wenceslao Bunge, doctor Adolfo Durañona y Norberto José Caamaño con el fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación — Firmado: U. Damiani. — Aldo Dacomo. — J. M. Villaverde. — Luis Petrucci — Antognini. — J. C. Gorini — Antonio E. Cassina. — J. Sirito. — H Gorosito. — G. López Pumarega". "Estatutos 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Dovecar" Sociedad Anónima Comercial y Financiera" se rige por el presente estatuto y diposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ Doscientos Cincuenta Mil, representado por acciones de $ Diez valor nominal cada una y dividido en series. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por tres años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — U. Damiani — Aldo Dacomo — J. M. Villaverde — Luis Petrucci — Antognini — J. C. Gorni — Antonio E. Cassina — J. Sirito — H. Gorosito — G. Lopez Pumarega. — Buenos Aires, 28 set. 1971 — Visto: el Expediente Nº 41.104, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dovecar Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J." el 15 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 19 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) y 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma. — Eurique Zaldivar — Inspector General de Personas Jurídicas — Resolución I. G. P. J. Nº 4596. — Es copia fiel de las actuaciones que resultan del expediente número 41.104 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que he tenido a la vista, doy fé. — Yo, Escribano autorizante, dejo constancia: i) Que el compareciente es argentino, casado, con cédula de identidad número 3.150.253, domiciliado en la calle Conesa 881, de esta Capital, persona mayor de edad y de mi conocimiento, doy fé, y sus representados don Umberto Damiani, italiano casado con cédula de identidad número 5.487.679, domiciliado en Ayacucho 1057 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, don Aldo Dacomo, italiano, casado, con cédula de identidad número 5.203.284, domiciliado en José Hernández 204.., piso 22, Capital; don José Manuel Villaverde, argentino, casado con cédula de identidad número 4.754.692, domiciliado en Juan B. Justo 2528, Capital; Luis Petrucci, italiano, casado, con cédula de identidad número 3.752.011, domiciliado en French 940 de la localidad de Banfield Provincia de Buenos Aires; don Francisco Antognini, italiano, casado, con cédula de identidad número 3.861.250, domiciliado en Amador 2619 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Gorini, argentino, casado, con cédula de identidad número 3.768.176, domiciliado en Matheu 50, piso 4º, departamento B, Capital; don Antonio Eduardo Cassina, italiano, casado, con cédula de identidad número 6.743.119, domiciliado en José Hernández 1827, piso 1º, Capital; don Horacio Aurelio Gorosito, argentino, casado, con cédula de identidad número 3.371.767 domiciliado en Juan M. Blanes 167, Capital; don Gumersindo Antonio López Pumarega, argentino, casado, con cédula de identidad número 1.267.044, domiciliado en Leandro N. Alem 1203, de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, todas personas mayores de edad, doy fe. ii) Que acredita la representación que ejerce, con el poder que le otorgaran don Umberto Damiani, don Aldo Dacomo, don José Manuel Villaverde, don Luis Petrucci, don Francisco Antognini don Juan Carlos Gorni, don Antonio Eduardo Cassina, don Horacio Aurelio Gorosito y don Gumersindo López Pumarega, según escritura de fecha 15 de julio de lcorriente año, pasada ante mí, al folio 663 de este mismo Registro y protocolo al que me remito. Y iii) Que en pago del impuesto de sellos, se agregará al corresponde mensual, la suma de trescientos pesos Ley 18.188, equivalente al seis por mil sobre el capital emitido por la sociedad, y que asciende a cincuenta mil pesos Ley 18.188. — Previa lectura firma el compareciente en prueba de conformidad, ante mí, doy fe. — J. Sirito. — Hay un sello. Ante mí: Wenceslao Bunge, Escribano. Enmendado: Financiera. Vale. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 262,50 e.10|11-Nº 84.322-v.10|11|71

C.I.M.A.P.I.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 479. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge Santiago Guigon, casado, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número trescientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y siete; don Claudio Guido Debendetti, soltero, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones doscientos cuarenta mil novecientos doce; don Diego Sebastián Silva, soltero, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos veintiuno; y don Pablo Gastón Debendetti, soltero, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco; todos con domicilio legal en la calle Moreno número novecientos treinta y cinco, vecinos de la Capital Federal. — Los tres primeros son mayores de edad, y el último menor, autorizado para ejercer el comercio y emancipado por habilitación de edad, conforme se justifica con los testimonios respectivos, que quedan en fotocopias autenticadas anexadas a esta escritura. — Los cuatro son personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que todos concurren por sus respectivos propios derechos, haciéndolo además don Jorge Santiago Guigon en nombre y representación de don Gastón Isaac Lehmann, que también acostumbra llamarse Gastón Lehmann, viudo, argentino, con Céd. de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos cuarenta y siete mil ocho, domiciliado en la calle Pampa número dos mil ciento noventa y cuatro; don Jorge Federico Guigon, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal bajo el número ochocientos dos mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle San Irineo número doscientos treinta y cuatro; don Gerardo León Samuel Lehmann casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Beruti número tres mil ochocientos ochenta y dos; don Sergio Isaías Debenedetti, viudo, de nacionalidad italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos Federal número dos millones trescientos cincuenta y dos mil cincuenta, domiciliado en la calle Maure número mil ochocientos veintiocho; doña Ana María Bastit Saint Martín de Guigon, casada, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos trece mil doscientos sesenta y dos, domiciliada en la calle San Irineo número doscientos treinta y cuatro; don Felipe Alfonso Constante Ditisheim, casado, de nacionalidad suizo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y un mil ochocientos seis, con domicilio en la calle Moreno número novecientos treinta y cinco; doña Berta Guillermina Edelberg de Lehmann, casada, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón veinte mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliada en la calle Beruti número tres mil ochocientos ochenta y dos; don Patricio Daniel Silva, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos treinta y tres mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la Avenida de los Incas número tres mil trescientos treinta y uno, y doña Elba Rosa Guigon de Noveri, casada, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y siete mil ciento noventa y dos, domiciliada en la calle [illegible] número cuatrocientos ochenta y cinco; todos mayores edad, vecinos de esta Capital. — Justifica su representación don Jorge Santiago Guigon con el mandato otorgado para formalizar el acto, de fecha treinta y uno de julio del año mil novecientos setenta ante el autorizante, al folio trescientos setenta y cuatro, protocolo del año próximo pasado, de este mismo Registro a mi cargo que en testimonio tengo a la vista, y que el mandatario asegura hallarse en pleno vigor, y de que certifico: Que por acta de fecha primero de agosto de mil novecientos setenta se constituyó la sociedad anónima bajo el rubro de "C. I. M. A. P. I. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tenía la denominación de " C. I. M. A. P. I., Compañía Importadora de Máquinas y Accesorios para la Industria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con aditamento de la documentación de "Antiguos Establecimientos de R. Lehmann y Compañía y|o Lehmann, y Guigon y Compañía con domicilio en esta Capital Federal, calle Moreno número novecientos treinta y cinco. — En el mismo acto se aprobó el Estatuto que debía regir a la sociedad y solicitado la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos de la sociedad de que se trata ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por Expediente número A cuarenta mil ochocientos treinta seis tramitado ante esa Inspección, con fecha veintisiete de setiembre último, por resolución número cuatro mil quiniento ochenta cuatro, se acordó a la sociedad personería jurídica para funcionar como sociedad anónima, aprobándose sus Estatutos. Por lo tanto los comparecientes en el carácter que respectivamente invocan para este acto vienen a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y protocolizan el Acta de Constitución aludida, el Estatuto aprobado y la resolución dictada por el Señor Inspector General de Personas Jurídicas. — Copiadas las piezas pertinentes que corren agregadas al Expediente citado, su tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al 1º día del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reunen los señores Gerardo León Samuel Lehmann, Jorge Federico Guigon, Gastón Isaac Lehmann, Jorge Santiago Guigon, Diego Sebastián Silva, Sergio Isaías Debenedetti, Pablo Gastón Debenedetti, Claudio Guido Debenedetti y Lehmann, Ana María Bastit Saint Martín de Guigon, Felipe Alfonso Constante Ditisheim, Berta Guillermina Edelberg de Lehmann, Patricio Daniel Silva y Elba Rosa Guigon de Noveri y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "C.I.M.A.P.I., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, mandato, fraccionamiento, envase, distribución o comercialización de materias primas, maquinarias en general, herramientas, bicicletas, motonetas, motocicletas y accesorios, artículos de ferretería y afines, productos elaborados o semielabo-

rados, explotación de marcas nacionales y extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: La fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, plásticos y especialmente bicicletas, motonetas, motocicletas, artículos de ferretería, máquinas y motores para la industria, en planta propia o de terceros en cualquier punto del país. Especialmente tiene por objeto dedicarse a la fabricación, industrialización y elaboración de elementos para la transmisión de fuerza motriz, reductores de velocidad, variadores de velocidad, acoplamientos, embragues y rodamientos en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Quinientos mil, representado por cincuenta mil acciones de pesos Ley 18.188 diez valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de valor pesos Ley 18.188 Diez Mil cada una. e) El Directorio estará compuesto de cinco a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta y dos series de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración monto. Jorge F. Guigon, 3.300 A $ 33.000. — Gerardo L. S. Lehmann 10.500 A 105.000. — Gastón I. Lehmann 2.300 A 23.000. — Jorge S. Guigon 8 350 A 83.500. — Ana M. B. S. de Guigon 1.000 A 10.000. — Elba R. Guigon de Noveri 350 A 3.500. — Sergio I. Debenedetti 1.000 A 10.000. — Berta G. E. de Lehmann 600 A 6.000. — Claudio G Debenedetti 1 000 A 10.000. — Pablo G. Debenedetti 1.000 A 10.000. — Patricio D. Silva 500 A 5.000. — Diego S. Silva 1 100 A 11.000. — F. A. C. Ditisheim 1.000 A 10.000. 32000. $ 320.000. La integración se efectúa mediante la transformación de "C. I. M. A. P. I., Compañía Importadora de Máquinas y Accesorios para la Industria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con aditamento de la denominación "Antiguos Establecimientos de R Lehmann y Compañía y|o Lehmann Guigón y Compañía", en la presente sociedad anónima a partir desde el 1º de agosto del año 1970, a cuya fecha se hace cargo del activo y pasivo conforme al balance e inventario cerrado el 31 de julio de 1970, que juntamente con el estatuto social forma parte integrante de esta acta, suscribiendo e integrando totalmente sus acciones los constituyentes con los créditos de que son titulares en la sociedad transformada. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Santiago Guigon; Vicepresidente a Gerardo León Samuel Lehmann; Vocales a Gastón Isaac Lehmann; Sergio Isaías Debenedetti. Jorge Federico Guigon. Suplentes a Berta Guillermina Edelberg de Lehmann. Síndico titular a Miguel Oscar Alvarez y Síndico suplente a Enrique Carlos Aubone. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Santiago Guigon y Gerardo León Samuel Lehmann con el fin de que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. S. Guigon C. G. Debenedetti. Ana María B S. M de Guigon. P. G. Debenedetti. Elba R. G de Noveri. B. Edelberg Lehmann. S. I. Debenedetti. D. S. Silva. G. Lehmann. J. F. Guigon. G. Lehmann. Patricio D. Silva. Philippe Ditisheim. Buenos Aires, agosto 1º de 1970. El escribano que suscribe, titular del Registro Nº 240, de esta Capital, certifica que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia, y pertenecen a los señores don Jorge Santiago Guigon, don Claudio Guido Debenedetti, doña Ana María Bastit Saint Martín de Guigon, don Pablo Gastón Debenedetti doña Elba Rosa Guigon de Noveri, doña Berta Guillermina Edelberg de Lehmann, don Sergio Isaías Debenedetti, don Diego Sebastián Silva, don Gastón Isaac Lehmann, don Jorge Federico Guigon, don Gerardo León Samuel Lehmann, don Patricio Daniel Silva, y don Felipe Alfonso Constante Ditisheim, personas de mi conocimiento. Hay un sello. A. Schellemberg. Ratificación. Buenos Aires, mayo 26 de 1971. Señor Inspector General Gerardo León Samuel Lehmann, Jorge Federico Guigon, Gastón Isaac Lehmann, Jorge Santiago Guigon. Diego Sebastián Silva, Sergio Isaías Debenedetti, Pablo Gastón Debenedetti, Claudio Guido Debenettti, Ana María Bastit Saint Martín de Guigon, Felipe Alfonso Constante Ditisheim, Berta Guillermina Edelberg de Lehmann, Patricio Daniel Silva y Elba Rosa Guigon de Noveri, constituyendo domicilio legal en la calle Moreno 935, Capital nos presentamos respetuosamente ante Vd. y manifestamos: Que en cumplimiento de la Resolución dictada por esa Inspección General de Personas Jurídicas Nº 198, del 11 de julio del año 1969, ratificamos en todos sus términos y de plena conformidad la constitución de "C. I. M. A. P. I., Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cuyo acto constitutivo y estatuto social fue oportunamente suscripto por los abajo firmantes, con fecha 1º de agosto de 1970. Saludamos al Sr. Inspector General con toda consideración. J. S Guigon. S. I. Debenedetti. Ana María B. S. M. de Guigon. G. Lehmann. Elba R. G. de Noveri. G. Lehmann. Philippe Ditisheim. Patricio D. Silva. C. G. Debenedetti. P. G. Debenedetti. D. S. Silva. B. Edelberg Lehamnn. J. F. Guigon. Buenos Aires, mayo 26 de 1971. El escribano que suscribe, titular del Registro Nº 240, de esta Capital, certifica que las firmas que aparecen al pie del documento del dorso, así como las que anteceden en la presente foja, son auténticas, fueron puestas en mi presencia, y pertenecen a los señores don Jorge Santiago Guigon, don Sergio Isaías Debenedetti, doña Ana María Bastit Saint Martín de Guigon, don Gastón Isaac Lehmann, doña Elba Rosa Guigon de Noveri, don Gerardo León Samuel Lehmann, don Felipe Alfonso Constante Ditisheim, don Patricio Daniel Silva, don Claudio Guido Debenedetti, don Pablo Gastón Debenedetti, don Diego Sebastián Silva, doña Berta Guillermina Edelberg de Lehmann y don Jorge Federico Guigon, personas de mi conocimiento. Hay un sello. A. Schellemberg. C. I. M. A. P. I., S. R. L. Balance General al 31|7|1970. Activo. Disponibilidades. 72.634,46, Caja 34.407,28, Bancos. 38.327,18, Créditos. 492.338,48, Comisiones a Cobrar 26.239,70, Deudores varios. 399.597,12, Deudores en gestión, 21.150,88, Deudores Renov. Pagarés. 6.873.59, Dep. Previos de Impor. 2.686,25, Doc. Cancel. de Deudas 19.930. Documentos a Cobrar. 208 853,70. Menos. Descontados 171.841,88. — 37.011,82. — 513.489,36. Menos Prev. Deud. en Gestión. 21.150,88, Bienes de Cambio 581.638,30, Mercaderías 581.638,30, Inversiones 12,16. — Títulos C. A. I. 12.16, Bienes de uso 9.396 51, Muebles y útiles 9.396,50, Rodados 0.01. Bienes Inmateriales 0,01. Marcas y Patentes 0,01. — Total del activo 1.156.019,92. Hay una firma y un sello, Vicente José Ciocco, Contador Público Nacional Mat. C. P. C. E. Fº 56, T. IV. C. I. M. A. P. I., S. R. L. Balance General al 31|7|1970. Pasivo. Deudas Comerciales 485.072,04, Anticipos Ped. Merc. 58.948,90. Acreedores varios 48.343,70. Acreedores del Exterior 2.714,87. Acreedores Financieros 220.976,16, Obligaciones a pagar 87.596,19. Oblig. a pagar del Exter. 67.292,22. Deudas Bancarias 58.569,70. Banco de Boston 20.244,11. Banco de la Pcia. de Bs. As. 5.782,07. Obligaciones Banc. a pagar 32.543,52. Otras Deudas. 279.990,60. Comisiones a pagar 5.984,69. Cuentas corrientes Personal 32.731,87. Cargas sociales 5.103,61. Cargas Fiscales 106.809,35. Intereses a pagar 1.273,80. Gratificaciones a pagar. 2.000. Créditos de socios 126.087,28. Previsiones 12.387.58. Previsión Ley 11.729, 12.387,58. Capital de Integración s|Planilla adjunta 320.000. — Total del Pasivo 1.156.019,92. Hay una firma y un sello: Vicente José Ciocco, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E., Fº 56, T. IV. Balance General de CI.M.A.P.I. S. R. L. al 31 de julio de 1970. Activo. Pesos Ley 18.188, pesos Ley 18.188, pesos 18.188, Disponibilidades. Caja y Bancos. 72.634,46. Créditos, Comisiones a cobrar 26.239,70. Deudores varios 399.597,12. Deudores en gestión 21.150,88. Deudores varios Renovación pagarés 6.875,59. Depósito previo de importación 2.686,25. Documentos de Cancelación de deudas, 19.930. Documentos a cobrar 208.853,70. Menos. Previsión deudores en gestión 21.150,88. — 492.338.48. Bienes de cambio, Mercaderías 581.638.30. Inversiones. Títulos Crédito Argentino Interno, 12,16. Bienes de uso. Muebles y útiles 17.522,04. Amortizado. 8.125,54. — 9396,50. Rodados 94,60 Amortizado 94.59, 0,01, 9.396,51. Bienes Inmateriales. Marcas y Patentes. 0.01. — 1.156.019,92. Pasivo pesos Ley 18.188, pesos Ley 18.188, pesos Ley 18.188. Deudas Comerciales, Anticipos Pedidos Mercaderías 58.943.90. Acreedores varios 264.314,43, Acreedores del Exterior 2.714,87. Obligaciones a pagar 87.596,19. Obligaciones del Exterior a pagar 67.292,22. — 480.866,61. Bancarias. Banco Boston 20.244,11. Banco de la Pcia. de Buenos Aires, 5.782,07. Obligaciones Bancarias a pagar 32.543,52. — 58.569,70. Otras Deudas, Comisiones a pagar. 5.984,69, Cuentas corrientes Personal 32731,87, Cargas sociales, 5.103,61, Cargas fiscales 106.809,35, Intereses a pagar 1.273.80, Gratificaciones a pagar 2.000. — 153.903,32. — Total de compromisos 693.339,63. Previsiones. Previsión Ley 11.729. 12.387,58, Cuentas. Capital. Fondos de reservas. Particulares socios Capital social, 100.000. Fondo reserva legal 10.000. Fondo Reserva Cláusula 11ª Contrato social 50.000. Cuentas Particulares socios 290.292.71. — 450 292.71. — 1 156.019 92 Estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1970. Pérdidas pesos Ley 18.188, pesos Ley 18.188 Gastos de Administración y Ventas 733.414,51. Amortizaciones. Sobre muebles y útiles. 1.512,68. Previsiones para Deudores dudosos 22.065,71, para Ley 11.729, 2.146,76. — 24.212,47, Ganancia neta realizada. Ganancia a distribuir 63.454,03. — 822.594,69, Ganancias pesos Ley 18.188, pesos Ley 18.188, Mercaderías 807.620,80, Comisiones 14.973,89, — 822.594,69. — 822.594,69. Capital de Integración Capital, Fondos de reservas, Cuentas Particulares, Acreedores Financieros, Total, a) socios, Gastón Lehmann 8.500. — 5.400. — 9.100. — 23.000. Jorge Santiago Guigon 26.380. — 15.600. — 41.520. — 83.500. Jorge Federico Guigon 8.320. — 5.400. — 19.280. — 33.000. Gerardo L. S. Lehmann, 34.990. — 20.400. — 49.610. — 105.000. Ana María B. S. M. de Guigon, 2.920. — 1.800. — 5.280. — 10 000. Elba R. Guigon, 1.040. — 600. — 1.860. — 3.500. Berta G. E. de Lehmann, 2.000. — 1.200. — 2.800. — 6.000. Sergio I. Debenedetti, 2.920. — 1.800. — 5.280. — 10.000. Claudio G. Debenedetti, 2.522. — 1.500. — 5.978. — 10.000. Pablo G. Debenedetti, 2.523. — 1.500. — 5.977. — 10.000. Patricio D. Silva, 3.945. — 1.055 — 5.000. Diego S. Silva, 3.940. — 2.400. — 4.660. — 11.000; b) No socios F. A. C. Ditisheim 10.000. — 10.000. — 100.000 — 58.655. — 151.345. — 10.000 — 320.000. — Hay un sello y una firma: Vicente José Ciocco. Contador Público Nacional, Mat. C P. C. E. Fº 56. Tº IV. Fdo.: — Buenos Aires, 27 de setiembre 1971. — Visto. El Expediente Nº 40.836, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "C.I.M.A.P.I., Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el primero de agosto de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 23 de junio de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y su ratificación de fs. 6 (seis). — De oficio debe suprimirse la frase "las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963", y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — De oficio debe modificarse donde dice Justicia debe decir "Personas Jurídicas". — En la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el Balance General de Aporte de fs. 53-54, y la planilla de fs. 99. — 2. Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.584. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Abraham Schellemberg, Escribano. — Raspado: Ras, I. Philippe. Bastit. 6.873.59. 2686,25 001, Pcia., 10680. 93, 153.903.32, 693.339.63, 12.387.58, 822.5 4 26380 41.520 Elba, definitiva, vale. — Testado: P. G. Debenedetti, no vale.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 483. e.10|11 Nº 84.769 v.10|11|71

Bruselas

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA Número Setecientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí el Escribano autorizante, compareció el señor don Juan Carlos Aybar, argentino, casado, contador Público, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos treinta y siete de esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento de que doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de las siguientes personas; don José Oscar Grosso; don Roberto Antonio Manfredi; don Florencio Eduardo Garma; don Héctor Kurokawa; don Julio Ricardo Goyos; don Ignacio Angel Huarte; don Mario Hanczyk; doña Noemí Aurelia Eneas Tortosa de Soto; doña Mercedes Antonia Ana Tortosa de Huarte y don Lorenzo Soto, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, según así surge del mandato especial que le otorgaron en la escritura de fecha dieciséis de Junio del corriente año, que pasó al folio mil doscientos cuarenta y tres de este Registro a mi cargo, tengo a la vista en su escritura matriz, doy fe manifestando el compareciente que el mismo permanece vigente y sin modificación. — Y en consecuencia dijo: Que con ocasión de la referida escritura de fecha dieciséis de Junio del año actual, otorgada ante mí al folio mil doscientos cuarenta y tres, de este Registro, sus nombrados mandantes en forma conjunta, constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima denominada "Bruselas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", con el objeto de que se instruyen los estatutos que por dicho acto aprobaron, con el fin de dejarla definitivamente constituida, tan pronto como la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, aceptase los mismos y reconociera la personería jurídica a la nombrada Sociedad, habiéndose autorizado al compareciente por aquel acto, para tramitar ante las autoridades correspondientes, la aprobación del referido Estatuto, reconocimiento de la personería jurídica a la Sociedad, pudiendo proceder a aceptar cualquier modificación o ampliación que le fuera exigida, y a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la Sociedad. — Que presentado el testimonio de la misma en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, a los indicados fines, se formó el Expediente número A cuarenta y un mil doscientos cincuenta y uno, en el que cumplidos los trámites y requisitos exigidos por la citada inspección, a fojas doce y trece del mencionado Expediente se hicieron observaciones a los artículos sexto y octavo, lo que fue aceptado a fojas catorce y quince, habiéndose posteriormente autorizado a la Sociedad a funcionar como tal, según Resolución número cuatro mil ciento veinticuatro de fecha primero del corriente mes, todo según así surge del referido Expediente, que tengo a la vista para este acto, del que copio la citada escritura de constitución provisoria de fecha dieciséis de Junio de mil novecientos setenta y uno; los Estatutos corrientes a fojas cinco|siete inclusive, con las modificaciones de fojas catorce y quince, y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fojas diecisiete, las que copiadas íntegramente, dicen así: "Fº 1243. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta — Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí el Escribano autorizante, comparecieron: don José Oscar Grosso, argentino, empleado, nacido el 19 de Marzo de 1928, hijo de Eugenio Grosso y Concepción Grosso, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Renauld, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.497.627, domiciliado en la calle Sarachaga número 5.598 de esta Ciudad; don Roberto Antonio Manfredi, argentino, empleado, nacido el 16 de Febrero de 1936, hijo de Roberto José Manfredi y de María Lopardo, casado en primeras nupcias con doña Edith Martha Marizel, con Cédula de identidad de la Policía Federal número 3.765.549, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi número 2637, Departamento "C" de esta Ciudad; don Florencio Eduardo Garma, argentino, empleado, nacido el 30 de Octubre de 1920, hijo de Celedonio Garma y Rosario García, casado en primeras nupcias con María E. Feijóo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.183.587, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 1868 de esta Ciudad; don Héctor Kurokawa, argentino, Contador Público Nacional, nacido el 8 de Mayo de 1941, hijo de Shigeharu Kurokawa y de Temi Otuzi, casado en primeras nupcias con Zulema Miyahira, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.959.387 domiciliado en la calle Pisco número 303, de la localidad de Haedo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julio Ricardo Goyos, argentino, Inspector General (R. E.) de la

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 10|11|71 (52 págs.)

Policía Federal, nacido el 4 de Julio de 1918, hijo de José Remigio Goyos y de María Gómez, casado en primeras nupcias con doña Catalina Lilian Van Laarhoven, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.812.279, domiciliado en la calle Estomba número 1922 de esta Ciudad; don Ignacio Angel Huarte, argentino, empleado, nacido el 2 de Agosto de 1921, hijo de Ciraco Huarte y de Estefania Raneal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.576.669, casado en primeras nupcias con doña Mercedes A. A. Tortosa, domiciliado en el Pasaje El Chacho número 403 de esta Ciudad; don Mario Hanczyk, argentino, empleado, nacido el 1º de junio de 1940, hijo de Bronislao Haczyk y de Estanislada Zakolinska, casado en primeras nupcias con doña Alicia Molina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.740.448, domiciliado en la calle Directorio número 4001, Pabellón 30 A, 1º "C" de esta Ciudad; doña Noemí Aurelia Eneas Tortosa de Soto, argentina, nacida el 8 de Octubre de 1930, hija de Enrique Tortosa y de Amelia Elda Gabriela Sofía, casada en primeras nupcias con don Lorenzo Soto, con libreta cívica número 0.192.107, domiciliada en la calle Bruselas número 1547 de esta ciudad; doña Mercedes Antonia Ana Tortosa de Huarte, argentina, nacida el 5 de Mayo de 1922, hija de Enrique A. Tortosa y de Amalia Elda Gabriela Sofía, casada en primeras nupcias con don Ignacio Angel Huarte, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.199.203, domiciliada en el Pasaje El Chacho número 403 de esta Ciudad, y don Lorenzo Soto, argentino, comerciante, hijo de Lorenzo Francisco de la Santísima Trinidad Soto y de Manuela Aguirre, casado en primeras nupcias con doña Noemí Aurelia Eneas Tortosa, con Cédula de Identidad número 3.376.645, domiciliado en la calle Bruselas número 1547 de esta Ciudad, todos personas hábiles, de mi conocimento de que doy fe, y dicen: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "BRUSELAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA", (Art. 1º) b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra ,venta, importación, exportación, representacion, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas y rodados, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — Industrial: Por la elaboración y|o transfromación de artículos metalúrgicos ferrosos o no para aplicación del comercio, industria u hogar. — Financiera: Mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse ,otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, adquisición y|o venta de títulos ,acciones y otros valores mobiliarios, se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliario: Por la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o anajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, pudiendo asimismo constituir edificios para renta y comercio. — Mandato: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, administración de todas clases de bienes. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen, directa o indirectamente con aquél. (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de Cien Mil Pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en diez series (Art. 6º); e) El directorio estará compuesto de dos a seis Directores Titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Marzo de cada año. (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador Clase "B" un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — José Oscar Grosso. — 200. — "B" 1 v. $ 200.— Roberto Antonio Manfredi. — 200. — "B" 1 v. — 200. — Florencio Eduardo Carma. — 200. — "B" 1 v. $ 200. — Héctor Kurokawa. — 200. — "B" 1 v. $ 200. — Julio Ricardo Goyos. — 200. — "B" 1 v. $ 200. — Ignacio Angel Huarte. — 200. — "B" 1 v. $ 200. — Mario Hanczyk. — 200. — "B" 1 v. — $ 200. — Noemí A. E. Tortosa de Soto. — 200. — "B" 1 v. $ 200. — Mercedes A. Tortosa de Huarte. — 200. — "B" 1 v. $ 200. — Lorenzo Soto. — 200. — "B" 1 v. $ 200. — La integración se efectúa en efectivo con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano daministrador y de fiscalización: Presidente: Señor Lorenzo Soto; Vice-Presidente: Noemí Aurelia Eneas Tortosa de Soto. — Vocales: Roberto Antonio Manfredi y Mario Hanczyk. — Síndico titular: Osvaldo Efraín Montiel, y Síndico Suplente: Norberto Luis Suetta. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Lorenzo Soto, Osvaldo Efraín Montiel y Juan Carlos Aybar, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas la sgestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y|o suscripción e integración de capitales. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando igualmente en todo lo relativo a la inscripción del testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Bajo tales disposiciones los comparecientes dejan formalizaad la constitución provisori de "Bruselas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Cangallo número quinientos treinta y siete, Piso segundo "B", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Así la otorgaron, previa lectura que les dí, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. — En este Estado, las comparecientes señoras Noemí Aurelia Eneas Tortosa de Soto y Mercedes Antonia Ana Tortosa de Huarte, dejan constancia que el dinero con que integran el capital suscripto, lo es con dinero proveniente de bienes propios. — Leída nuevamente que les fue, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. Grosso. — R. A. Manfredi. — Eduardo Garma. — Héctor Kurokawa. — J. R. Goyos. — I. A. Huarte. — M. Hanczyk. — Noemí A. de Soto. — M. T. de Huarte. — Lorenzo Soto. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel María Gagliardo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos cuarenta y tres del Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero doce millones ochocientos diecinueve mil seiscientos veintisiete al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno. — Raspado: Manfredi — nupcias — localidad — policía — de — Vale. — Hay un sello. — Manuel María Gagliardo" "Buenos Aires, 1 Set. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.251, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de as facultades conferidas por la ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Bruselas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 16 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 2 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fojas 14 (catorce) a fs. 15 vuelta (quince vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 4124. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Un sello dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas". — Es Copia Fiel, doy fe, y en consecuencia el compareciente continúa diciendo: Que cumplimentando el fin para el cual le fuera conferido el citado mandato, por sí y en el carácter invocado, da por Definitivamente Constituida la Sociedad Anónima denominada "Bruselas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", que tendrá su domicilio en la calle Cangallo número quinientos treinta y siete. Piso segundo "B" de esta Ciudad, solicitando del autorizante se expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El suscripto hace constar: Que retiene en este acto a la Sociedad, el impuesto fiscal del seis por mil sobre el capital emitido, o sea la suma de ciento veinte pesos. — Así la otorgó, previa lectura que le dí, se ratificó en su contenido y firmo por ante mí, de todo lo que doy fe. — Juan Carlos Aybar. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel María Gagliardo. — Raspado: Mario — mismo — definitivamente — Manfredi — integran — Manuel — acta — Vale. — Buenos Aires, 21 octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 399.— e.10|11-Nº 84.439-v.10|11|71

Las Filipinas Amador Fernández y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 2.025, del Registro de Contratos Públicos Número Trescientos Ochenta y Seis, de la Capital Federal, del que es titular el Escribano Saúl Enrique Machline y Adscripto el Escribano Norberto César Machline, de fecha 8 de octubre de 1971, que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "LAS FILIPINAS - AMADOR FERNANDEZ Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", realizada con fecha 28 de junio de 1971, resolvieron por unanimidad la reforma de los artículos Quinto, Octavo, Noveno, Undécimo y Vigésimo Sexto, del Estatuto Social, los que fueron aprobados por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, por Resolución I. G. P. J. Nº 3.858, del 16|8|1971, siendo el texto definitivo de las reformas de dichos artículos del siguiente tenor: Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: Un millón setecientos cincuenta mil (pesos 1.750.000), representado por un millón setecientas cincuenta mil (1.750.000) acciones al portador, de pesos Ley 18.188: Uno ($ 1) valor nominal cada una. — El directorio emitirá las acciones fijando características, forma y modo de pago de las mismas. — Artículo 8º: Las acciones preferidas de la clase D., emitidas darán derecho a un voto cada una y gozarán de un dividendo fijo del seis y medio por ciento anual, que se pagará en efectivo antes de la distribución de cualquier otro a las acciones ordinarias, pero después de satisfecho el dividendo de las acciones preferidas de la clase E. No tendrán otra participación en las utilidades y si éstas no alcanzaren para pagar el dividendo fijo, pasará a ser preferente en los balances sucesivos en la forma que se expresa en el párrafo anterior. Podrá tomarse de las reservas facultativas lo necesario para pagar o completar dicho dividendo fijo. No serán rescatables ni tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad. El directorio o la asamblea en su caso, de acuerdo al Decreto 852|55, quedan autorizados a emitir nuevas acciones preferidas que se denominarán de la clase F., con las siguientes características: dividendo fijo de hasta el diez por ciento anual, acumulativo durante dos años, debiendo fijárseles además una participación adicional en las utilidades que no excederá del veinte por ciento del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — Estas acciones no tendran derecho a voz ni voto en las asambleas, pudiendo ejercerlo unicamente y a razón de un voto por cada acción para el caso de adeudarseles dividendos. Artículo 9º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea de acuerdo al Decreto 852|55 nasta la suma de pesos ley 18.188, cinco millones ($ 5.000.000) en series iguales o desiguales. Estos aumentos de capital serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio, anunciados por tres días en el Boletín Oficial y comunicados a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado del artículo quinto, será elevado a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Solo podrá anunciarse como capital autorizado el que fija el artículo quinto, con más los aumentos que se efectúen más adelante. Artículo 11º Las nuevas series de acciones que se emitan serán dentro de los tipos previstos en los artículos sexto, septimo y octavo de los presentes estatutos. — El directorio o la asamblea en su caso podrán establecer para las nuevas emisiones de acciones preferidas derecho de rescate total o parcial con o sin prima de rescate, cuya prima no podrá sobrepasar el veinte por ciento del valor nominal. Establecerán asimismo el procedimiento a seguirse para el rescate. — Artículo 26º: Las asambleas generales se regirán por las disposiciones del Código de Comercio, completadas en la siguiente forma: a) En la primera citación habrá quorum con la presencia de accionistas, cualquiera que sea su número, que representen mas de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, adoptándose las resoluciones por el voto favorable de la mayoría de los votos presentes; en segunda convocatoria habrá quorum con la presencia de cualquier número de accionistas, adoptándose las resoluciones por el voto favorable de la mayoría de los votos presentes. — b) Las convocatorias a asambleas se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o de segunda convocatoria, respectivamente. — c) Para resolver sobre los puntos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio, bastará la mayoría requerida para cualquier otra deliberación conforme al punto primero de este artículo. — Bs. As., 25 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.— e.10|11 Nº 84.590 v.10|11|71

Amerconsult-Consultora Americana en Planeamiento y Sistemas

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Seiscientos Cincuenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores: don Jorge Oscar Manassero, argentino, mayor de edad, que dice ser casado ingeniero, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 0.407.740, domiciliado en la calle Paraguay número 1808, octavo piso, departamento "B" de esta ciudad; don Rafael Alberto Moirano, argentino, mayor de edad, que manifiesta ser casado, ingeniero, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.134.638, domiciliado en la calle Luis María Campos número 1160, noveno piso, departamento "E", de esta ciudad; don Gerardo Alfonso Baseotto, argentino, que manifiesta ser soltero, mayor de edad, ingeniero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.605.289, domiciliado en la calle Santa Fe número 2060, de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, de paso en esta; don Raúl Jurovietzky, argentino, mayor de edad, que expresa ser casado, ingeniero, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.143.267, domiciliado en la calle Caracas número 4435, departamento 3, de esta Capital Federal; don Valerio José Yacubsohn, mayor de edad, que dice ser casado, agrimensor, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.114.962, domiciliado en la calle Córdoba número 3496, décimo piso, departamento "A", de esta ciudad; don Luis Domingo Manassero, argentino, mayor de edad, que declara ser soltero, ingeniero, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.245.570, domiciliado en la calle Virrey Cevallos número 135, séptimo piso, departamento "D", de esta ciudad; doña María Rita Baseotto, argentina, que expresa ser soltera, mayor de edad, maestra, titular de la Libreta Cívica número 3.696.144, domiciliada en la calle Santa Fe número 2060 de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, venida de ex profeso aquí; don Federico José Ferré, argentino, mayor de edad, que expresa ser soltero, ingeniero, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 5.244.589, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número 1033, quinto piso, departamento "B", de esta ciudad; doña Nelly Sara Lamelas de Moirano, argentina, que declara ser casada, mayor de edad, farmacéutica, titular de la Libreta Cívica número 3.830.219, domiciliada en la calle Luis María Campos número 1160, noveno piso, departamento "E", de esta Capital Federal; y doña Norma Pía del Punta de Yacubsohn, argentina, mayor de edad, que dice ser casada, médica, titular de la Libreta Cívica número 3.185.255, domiciliada en la calle Córdoba número 3496, décimo piso, departamento "A", de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que en el carácter de fundadores de la entidad "Amerconsult —Consultora Americana en Planeamiento y Sistemas— Sociedad Anó-

nima de Mandatos y Servicios", vienen por la presente conforme a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, a constituir definitivamente dicha sociedad, por lo que elevan a escritura pública el estatuto de la misma, que junto con la respectiva Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 4.007, autorizándola a funcionar como anónima, y demás actos constitutivos, agregados en el expediente del Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Personas Jurídicas, número A.40.979, tengo a la vista para este otorgamiento, transcribiendo el autorizante del mismo las actuaciones relacionadas con este acto, que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Jorge Oscar Manassero Rafael Alberto Moirano, Gerardo Alfonso Baseotto, Raúl Jurovietzky, Valerio José Yacubsohn, Federico José Ferre, Norma Pía Del Punta de Yacubsohn, Nelly Sara Lamelas de Moirano, Luis Domingo Manassero y María Rita Baseotto, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMERCONSULT-CONSULTORA AMERICANA EN PLANEAMIENTO Y SISTEMAS— SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS". b) Su término de duración será de diez años. c) Tendrá por objeto la realización de estudios de diagnóstico, de prefactibilidad; proyectos y pliegos completos; supervisión, coordinación y dirección de obras; capacitación de personal; asistencia técnica para puestas en marcha y asesoramiento permanente y auditorías técnicas y operativas en materia de las respectivas especialidades. Todo ello cubriendo principalmente las siguiente áreas: c.1) Estudios y proyectos de ingeniería: obras viales, portuarias, energéticas, hidráulicas, proyectos industriales y de transporte, ingeniería urbana y rural, arquitectura y urbanismo, agrononmía y agrimensura. c.2) Servicios económicos: planes de desarrollo, programas de industrialización, estudios de factibilidad, estudios de rentabilidad, evaluación de proyectos, estudios económicos y financieros, estudios de mercado. c.3) Servicios técnicos, investigación operativa, procesamiento de datos, estadística y matemática aplicada; control de calidad y ensayos; estudio de recursos naturales; desarrollo de productos y procesos; organización industrial y de empresas; racionalización técnica y administrativa; tasaciones y peritajes. c.4) Servicios relacionados con la gestión: estudios de productividad, de stocks, de distribución y comercialización; administración; control contable y financiero; sistemas de información y control de gestión. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de materia específica haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con tales objetivos. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil, representado por diez mil acciones de pesos diez, valor nominal cada una, dividido en series. e) El Directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años, siendo reelegibles. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, conjuntamente con un director, o por dos directores en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrara el día treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de doscientas cuarenta acciones ordinarias al portador, de cinco votos. Todo ello, de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Jorge Oscar Manassero, veinte ord. 5 votos, doscientos. Rafael Alberto Moirano, veinte ord. 5 votos, doscientos. Gerardo Alfonso Baseotto, veinte ord. 5 votos, doscientos. Raúl Jurovietzky, cuarenta ord. 5 votos, cuatrocientos. Valerio José Yácubsohn, veinte ord. 5 votos, doscientos. María Rita Baseotto, veinte ord. 5 votos, doscientos. Norma Pía Del Punta de Yácubsohn, veinte ord. 5 votos, doscientos. Federico José Ferré, cuarenta ord. 5 votos, cuatrocientos. Nelly Sara Lamelas de Moirano, veinte ord. 5 votos, doscientos. Luis Domingo Manassero, veinte ord. 5 votos, doscientos. La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jorge Oscar Manassero; Vicepresidente a: Rafael Alberto Moirano. Vocales a: Gerardo Alfonso Baseotto, Raúl Jorovietzky y Valerio José Yácubsohn Suplentes a: Luis Domingo Manassero y Federico José Ferré. Síndico titular a: José Blanco. Síndico suplente a: Juan Carlos Gallea. — Cuarto: Autorizar a los señores Rafael Alberto Moirano y Gerardo Alfonso Baseotto, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A fs. 1 sobrerrado: "veinticinco" y "Mayo". Valen. Firmas: Jorge Oscar Manassero, Jorge Oscar Manassero, Rafael Alberto Moirano, Rafael Alberto Moirano, Gerardo Alfonso Baseotto, Gerardo Alfonso Baseotto, Raúl Jurovietzky, Raúl Jurovietzky, Valerio José Yácubsohn, Valerio José Yácubsohn, Luis Domingo Manassero, Luis Domingo Manassero, María Rita Baseotto, María Rita Baseotto, Federico José Ferré, Federico José Ferré, Norma Pía Del Punta de Yácubsohn, Norma Pía Del Punta de Yácubsohn, Nelly Sara Lamelas de Moirano, Nelly Sara Lamelas de Moirano" "Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 97 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia por los señores: Jorge Oscar Manassero, Rafael Alberto Moirano, Gerardo Alfonso Baseotto, Raúl Jurovietzky, Valerio José Yácubsohn, Luis Domingo Manassero, María Rita Baseotto, Federico José Ferré, Norma Pía Del Punta de Yacubsohn y Nelly Sara Lamelas de Moirano. Buenos Aires, 25 de mayo de 1971. Conste. Hay un sello: E. López Bancalari". "Dirección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 25 agosto 1971 Visto: el Expediente Nº 40.979, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas, por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Amerconsult, Consultora Americana en Planeamiento y Sistemas Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios", constituida en "Formulario Especial I.G. P.J.", el 25 de mayo de 1971; y presentada en esta Inspección General, el 6 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 (doca) a fs. 13 vta. (trece vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) a fs. 15 (quince). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldivar. Enrique Zaldívar, Inspectos General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 4.007". Es copia fiel de sus originales, que obran anexados de fojas una a fojas dos vuelta, con la modificación de oficio de fojas doce a fojas trece vuelta; de fojas tres a fojas cinco, con la modificación de oficio de fojas trece vuelta a quince del expediente mencionado, al cual me remito, de que doy fe. Y en tal virtud, los comparecientes dejan constituida definitivamente la sociedad "Amerconsult, Consultora Americana en Planeamiento y Sistemas Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios", la que tendrá su domicilio legal en la calle Luis Sáenz Peña número 110, octavo piso "A", de esta ciudad, y elevado a escritura pública el estatuto que ha de regirla, solicitando al autorizante, expida testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, y para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas. El infrascripto Escribano, hace constar que retiene en este acto, la suma de seiscientos pesos Ley 18.188, para el pago del Impuesto de Sellos de la totalidad del capital autorizado. Previa lectura que les doy a los comparecientes de la presente escritura, ratifican su contenido, y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran hacerlo, de que doy fe. Siguen las firmas de los comparecientes: Jorge Oscar Manassero, Rafael Alberto Moirano, Gerardo Alfonso Baseotto, Raúl Jurovietzky, Valerio José Yácubsohn, Luis Domingo Manassero, María Rita Baseotto, Federico José Ferré, Nelly Sara Lamelas de Moirano, Norma Pía Del Punta de Yácubsohn. Hay un sello. E. López Bancalari. — Entre líneas: Federico José Ferré, Norma Pía Del Punta de Yácubsohn. Vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 255.— e.10|11 Nº 34.603 v.10|11|71

Petrolini y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

SEGUN ESCRITURA de fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Emilio P. Bardi, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de PETROLINI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta, aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno. Resolución I. G. P. J. Nº 3.384, ha reformado los artículos cuarto y sexto de sus estatutos sociales, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Ley 18.188, dividido en cien series de cinco mil pesos de igual moneda cada una. — Cada serie es formada por quinientas acciones ordinarias de diez pesos ley 18.188 cada una. — El Directorio determinará la oportunidad en que han de emitirse cada serie de acciones, las condiciones de suscripción y pago, pudiendo admitir aportes en especie de cualquier naturaleza, siempre que los precitados valores representen un monto equivalente a las acciones dadas en pago, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los suscriptores en mora deberán pagar un interés punitorio del diez por ciento anual, sin perjuicio de la facultad del Directorio para hacer valer las sanciones establecidas por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones, sin que esté totalmente suscripta la anterior e integrada en su diez por ciento. — El Directorio queda autorizado para entregar acciones ya emitidas, en pago de todo o parte del precio de los bienes mercaderías o de cualquier adquisición que la Sociedad hiciere. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos ley 18.188, en series iguales a las del capital autorizado por resolución de la Asamblea. — Cada resolución de aumento del Capital Autorizado previa aprobación de la autoridad administrativa competente, será elevada a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Personas Jurídicas y se anunciará conforme a los Decretos y Reglamentaciones en vigor.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.10|11 Nº 84.681 v.10|11|71

Concreto Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA,
CONSTRUCTORA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOOOLIZACION. — Concreto Const. S.A.C.C.I.F. — Escritura número seiscientos tres. — En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante comparecen Osvaldo Norberto Castaño, casado, de treinta y ocho años de edad argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones once mil ciento veintiuno, domiciliado en Colón mil cuatrocientos diecinueve de la ciudad de Témperley de esta Provincia; don Lutz Gerardo Freitag, alemán, casado, de treinta y siete años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos dos mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en Arcos dos mil novecientos cincuenta y dos de la Capital Federal; don Ramón Oscar García, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones trescientos cuarenta y dos mil noventa y dos, domiciliado en Adolfo Alsina mil trescientos treinta y ocho de Vicente López de esta Provincia; don Víctor Hugo Basualdo, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal siete millones sesenta y seis mil seiscientos setenta y siete, domiciliado en Avenida Mitre mil setecientos cincuenta y seis de Quilmes de esta Provincia; don Oscar Roberto Núñez, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos noventa y seis, domiciliado en Chivilcoy cuatro mil novecientos veinticuatro de la Capital Federal; doña Zulema Beatriz Martínez de Castaño, argentina, casada, de treinta y siete años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos veintiocho mil setecientos veintinueve, domiciliada en Colón mil cuatrocientos diecinueve de la ciudad de Témperley; doña María Cristina Marenco de Freitag, argentina, casada, de treinta años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos quince, domiciliada en Arcos dos mil novecientos cincuenta y dos de la Capital Federal; doña Trinidad Mirta Bravo argentina, soltera, de veintiséis años de edad, con Libreta Cívica matrícula cinco millones diecisiete mil doscientos ochenta y dos, domiciliada en Adolfo Alsina mil trescientos treinta y ocho de Vicente López de esta Provincia; doña Rita Almada de Basualdo, argentina, casada, de cuarenta años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos siete, domiciliada en Avenida Mitre mil setecientos cincuenta y seis de Quilmes de esta Provincia; y doña Leda Remedios Nieto de Núñez, argentina, casada, de cuarenta y seis años de edad, con Libreta Cívica matrícula tres millones trescientos setenta y dos mil cuarenta y tres, domiciliada en Chivilcoy cuatro mil novecientos veinticuatro de la Capital Federal, todos accidentalmente en ésta, comerciantes, hábiles y de mí conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y uno constituyeron una sociedad anónima denominada "Concreto Construcciones Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera" y procedieron a redactar el Estatuto de la misma, iniciando ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número cuarenta mil novecientos setenta y siete, en el que a fojas trece se resolvió autorizar a la sociedad para funcionar, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene a solicitar la protocolización del acta constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo cual transcripto por su orden dice: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de le República Argentina, a cinco días de mes de julio de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Osvaldo Norberto Castaño, Lutz Gerardo Freitag, Ramón Oscar García, Víctor Hugo Basualdo, Oscar Norberto Núñez, Zulema Beatriz Martínez de Castaño, María Cristina Marenco de Freitag, Trinidad Mirta Bravo, Rita Almada de Basualdo y Leda Remedios Nieto de Núñez y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuya estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará CONCRETO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA. b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto: Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; Comercial: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras; la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas. — Industrial: Mediante la transformación, producción y elaboración de los elementos utilizados en la construcción tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales; como así también su distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los elementos antes indicados. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del

público. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil ($ 50.000) representado por cinco mil (5.000) acciones de $ diez ($ 10) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series; e) el directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y uno cualquiera de los miembros del directorio. — En lugar del Presidente actuará el Vicepresidente cuando lo remplace quienes tienen el uso de la firma; social; g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias clase A de un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Osvaldo Norberto Castaño — 100 — A — 100. — Lutz Gerardo Freitag — 190 — A — 190. — Ramón Oscar García — 100 — A — 100. — Víctor Hugo Basualdo 100 — A — 100. — Oscar Roberto Núñez 100 — A — 100. — Zulema B. M. de Castaño 100 — A — 100. — María C. M. de Freitag 10 — A — 10. — Trinidad Mirta Bravo 100 — A — 100. — Rita A. A. de Basualdo 100 — A — 100. — Leda R. N. de Núñez 100 — A — 100. — Total: 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Osvaldo Norberto Castaño; Vicepresidente a Lutz Gerardo Freitag. — Vocales a Víctor Hugo Basualdo y Ramón Oscar García. — Suplentes a Oscar Roberto Núñez. — Síndico Titular a Gerónimo Ramón Cárdenas y Síndico Suplente a Luis Horacio Martínez. — Cuarto: Autorizar al doctor Nicolás Consoli, la Srta. Graciela Beatriz Clemente y|o Osvaldo Norberto Castaño a fin de que conjunta y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ramón García. — O. N. Castaño. — Víctor H. Basualdo. — O. N. Núñez. — Leda N. de Núñez. — L. Freitag. — T. Bravo. — M. C. Marenco. — Rita A. Almada de Basualdo. — Z. M. de Castaño. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Ramón Oscar García, don Osvaldo Norberto Castaño, don Oscar Roberto Núñez, don Lutz Gerardo Freitag, doña María Cristina Marenco de Freitag, doña Rita A. Almada de Basualdo, don Víctor Hugo Basualdo, doña Leda Remedios Nieto de Núñez, doña Trinidad Mirta Bravo y doña Zulema Beatriz Martínez de Castaño, siendo auténticas por haber sido puestas de sus puños y letras en mi presencia, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Reg. 19. — Hay un sello. — C. González Bonorino". — Estatuto. — "Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Visto: El Expediente Nº 40.977, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Concreto Construcciones, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 5 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 6 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once) y las de oficio de fs. 12 (doce). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 4.299". — Carlos H. González Bonorino (Escribano).

Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216.— e.10|11-Nº 84.690 v.10|11|71

Clínica Privada de Cirugía Plástica

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Número Trescientos Cuarentiseis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Loctor Erdulfo Appiani Sotomayor, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.534.347, que manifiesta ser de estado casado, argentino naturalizado médico nacido el 12 de Diciembre de 1924, don Oscar Eladio Noriega, con Libreta de Enrolamiento número 4.075.424, que manifiesta ser de estado soltero, argentina, administrador de Propiedades, nacido el 6 de Setiembre de 1931, doña Leonor Clelia Perales Stremis, con Libreta Cívica número 2.616.196, que manifiesta ser de estado soltera argentina, rentista, nacida el 7 de agosto de 1925, doña Sylda Beatriz o Silda Beatriz Contreras de Appiani, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Núm. 2.247.581, que manifiesta ser de estado casada, argentina, rentista, nacida el 28 de Abril de 1925, doña Isabel Colalillo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.917.956, que manifiesta ser de estado soltera, argentina, maestra, nacida el 24 del mes de Mayo de 1937, doña María Angélica Pérez Alicedo de Gracilieri, con Documento único número 10.196.886, que manifiesta ser de estado casada, argentina, rentista, nacida el 19 de Febrero de 1952, don Pedro Suero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.420.918, que manifiesta ser de estado casado, argentino, publicista, nacido el 11 de agosto de 1938, don Arturo López Hermida, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.083.668, que manifiesta ser de estado casado, argentino, empleado, nacido el 28 de Marzo de 1925, don Francisco Blas Vitale, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.851.506 que manifiesta ser de estado casado, argentino, comerciante, nacido el 29 de Mayo de 1930, y don Uvences Benjamín Camarero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.048.358, que manifiesta ser de estado casado, argentino, empleado, nacido el 4 de Agosto de 1932, domiciliado a los efectos de la presente en la calle Lavalle número Mil cuatrocientos treinta y ocho, primer piso "C", de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, a excepción de la señora María Angélica Pérez Allicedo de Gracilieri, que es menor emancipada, por haber celebrado matrimonio con el señor don Vicente Gracilieri, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 15 de Marzo del corriente año por documento privado constituyeron provisionalmente la sociedad: "Clínica Privada de Cirugía Plástica Sociedad Anónima", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, habiendo promovido ante la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número A39963|71 el expediente para lograr la personería Jurídica de la sociedad y previos los trámites de estilo recayó con fecha 21 de Julio de 1971, la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas autorizando el funcionamiento de la misma. — Que a los fines del cumplimiento de los artículos 319 y 323 de Código de Comercio, me exhibe el referido expediente del cual transcribo íntegramente el Acta Constitutiva y los Estatutos agregados, así como la resolución aprobatoria, siendo el tenor de todo ello el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Erdulfo Appiani Sotomayor, Oscar Eladio Noriega, Leonor Clelia Perales Stremis, Sylda Beatriz Contreras de Appiani, Isabel Colalillo, María Angédica Pérez Alicec de Gracilieri, Pedro Suero, Arturo López Hermida, Francisco Blas Vitale y Uvences Benjamín Camarero, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLINICA PRIVADA DE CORUGIA PLASTICA SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: la siguiente actividad: por cuenta propia, la explotación de sanatorios y|o clínicas para la integración y asistencia de enfermos, con la sactividades anexas derivadas y|o complementarias que hacen a la misma — d) El Capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— Ley 18.188: dividido en cinco (5) series de $ 10.000, Ley 18.188 cada serie, representado por ($ 5.000) cinco mil acciones de $ 10,00 (Diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en series. e) el directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará (1) un años. f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad y serán quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año — Segundo: del capital autorizado se emiten la primera sedies de acciones ordinarias de la clase "A" de 5 (cinco votos clu. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Erdulfo Appiani Sotomayor — 410 "A" $ 410,00, — Oscar Eladio Noriega 110 "A" $ 110,00 — Leonor Clelia Perales Stremis 360 "A" $ 360,00 — Sylda Beatriz Contreras de Appiani 60 "A" $ 60,00 — Isabel Colalillo 10 "A" $ 10,00 — María Angélica Pérez Alicedo de Gracilieri 10 — "A" $ 10,00 — Pedro Suero 10 "A" $ 10,00 — Arturo López Hermida 10 "A' $ 10,00. — Francisco Blas Vitale 10 "A" $ 10 00.— Uvences Benjamín Camarero 10 "A" $ 10,00 — 1.000. — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: President. a Erdulfo Appiani Sotomayor. — Vicepresidente a Oscar Eladio Noriega. — Vocales a Isabel Colalillo y Leonor Clelia Perales Stremis. — Suplentes a Sylda Beatriz Contreras de Appiani, María Angélica Pérez Alicedo de Gracilieri, Pedro Suero y Arturo López Hermida. — Síndico titular a Uvences Benjamín Camarero y Síndico Suplente a Francisco Blas Vitale. — Cuarto: Autorizar al señor Uvences Benjamín Camarero y|o señor Osca Eladio Noriega a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Appiani. — Oscar Noriega. — Leonor C. Perales Stremis. — S. B. C. de Appiani. — Isabel Colalillo. — María Angélica P. A. de Gracilieri. — Pedro Suero. — Arturo López. — F. Vitale. — U. B. Camarero. — Certifico en mi calidad de Escribano titular del Registro 578 que las firmas que anteceden son auténticas de Erdulfo Appiani Sotomayor (C. I. 3.534.347), Oscar Eladio Noriega (L. E. Nº 4.025.424), Leonor Clelia Perales Stremis (L. Cív. 2.616.196), Sylda Beatriz Contreras de Appiani (C. I. 2.247.581), Isabel Colalillo (C. I. 3.917.956), María Angélica Pérez Alicedo de Gracilieri (Doc. Unico 10.196.886), Pedro Suero (C I. 4.420.918), Arturo López Hermida (C. I. 2.083.668), Francisco Blas Vitale (C. I. 2.851.506), y Uvences Benjamín Camarero (C. Id. 3.048.358), y han sido puestas en mi presencia. — Conste — Buenos Aires, 15|3|1971. — Hay un sello. — J. C. Ponce. — Buenos Aires, 21 Julio 1971. — Visto el expediente Nº 39.963, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 de Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Clínica Privada de Cirugía Plástica Sociedad Anónima", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 15 de Marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General el 16 de Marzo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. con las modificaciones de fs. 12 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5vta con las modificaciones de fs. 13 y las de oficio de fs. 15. — 2. — Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quién deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución — Resolución I. G.P.J. Nº 3362 — Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas". — Es Conforme con los originales que he tenido a la vista en el expediente Nº A. 39.963, del año 1971, de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Clínica Privada de Cirugía Plástica Sociedad Anónima", solicitando del autorizante expida los testimonios para su inscripción y presentación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que les fue, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando como acostumbran hacerlo por ante mí, de que doy fe. — E. Appiani Sotomayor. — Oscar Noriega. — Leonor C. Perales Stremis. — P. Suero. — A. López Hermida. — S. B. C de Appiani — F. B. Vitale — Isabel Colalillo — U. B. Camarero. — María Angélica P. A. de Gracilieri. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez. — Para la Sociedad "Clínica Privada de Cirugía Plástica Sociedad Anónima" y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio en siete sellos, de actuación notarial, de la Serie A. numerados correlativamente del Nº 12.880.619, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. A. Buttini Rodríguez. Escribano. —

Buenos Aires, Octubre 14 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 246.— e.10|11-Nº 84.752-v.10|11|71

Putruele Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

NUMERO 649. — Constitución definitiva: Putruele Hermanos S. A. A. I. y C — Escritura número seiscientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Gregorio Putruele, casado en primeras nupcias con doña María Acri, de nacionalidad argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta mil quinientos cuatro, domiciliado en la calle Acoyte setecientos setenta y tres; don Francisco Putruele, casado en primeras nupcias con doña Delia María Castellano, italiano, de cincuenta y nueve años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos siete, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil quinientos cincuenta y ocho, quinto piso, Dep. A; don Carlos Putruele, casado en primeras nupcias con María Angela Lázzaro, nacionalidad argentino, de cincuenta años de edad, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos tres mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Medrano ochocientos sesenta y dos, cuarto piso, departamento diez; doña María Acri de Putruele, casada en primeras nupcias con Gregorio Putruele, argentina, de treinta y seis años de edad, con libreta cívica número novecientos doce mil trescientos veintidós, domiciliada en la calle Acoyte setecientos setenta y tres; doña Delia María Castellano de Putruele, casada en primeras nupcias con Francisco Putruele, de cuarenta y cuatro años de edad, argentina, con libreta cívica número cero cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Corrientes cuatro mil quinientos cincuenta y ocho, quinto piso, departamento A; doña María Angela Lázzaro de Putruele, casada en primeras nupcias con Carlos Putruele, argentina, de cuarenta y dos años de edad, con libreta cívica tres millones sesenta y tres mil ciento ochenta y ocho, domiciliada en la calle Medrano ochocientos sesenta y dos, cuarto piso, departamento diez; doña Rosa Putruele de Abalo, casada en primeras nupcias con Arturo Hernán Abalo, argentina, de cuarenta y ocho años de edad, con libreta cívica número un millón trescientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Bulnes novecientos noventa y dos; doña Antonia Putruele, soltera, argentina, de cincuenta y un años de edad, con libreta cívica número un millón trescientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliada Acoyte setecientos setenta y tres; don Arturo Hernán Abalo, casado en primeras nupcias con Rosa Putruele, argentino, de cincuenta años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento novecientos cincuenta mil setenta y siete domiciliado en Bulnes novecientos noventa y dos; don Norberto Félix Galasso, casado en primeras nupcias con doña Susana Lidia Pereira, de treinta y cinco años de edad, argentino, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y un mil ochocientos noventa, domiciliado en la calle Monte mil setecientos catorce, piso doce, departamento ciento treinta; don Miguel Schiariti, casado en primeras nupcias con Elvira A. Mammoliti, italiano de cuarenta y siete años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Bernáldez mil ochocientos cincuenta y siete, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha dieciséis de julio del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Putruele Hermanos, Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Comercial, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco, por resolución de fecha nueve de agosto del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes, el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el expediente número cuarenta y un mil ciento cinco de la Inspección General de Personas Jurídicas,

los cuales paso a transcribir textualmente: Acta de constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. se reúnen los señores Gregorio Putruele, Francisco Putruele, Carlos Putruele, María Acri de Putruele, Delia María Castellano de Putruele, María Angela Lázzaro de Putruele, Rosa Putruele de Abalo, Antonia Putruele, Arturo Hernán Abalo, Norberto Félix Galasso, Miguel Schiariti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PUTRUELE HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — 7) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tendrá por objeto: a) Explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolas y frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas. — b) Industrialización y elaboración de vinos, frutas frescas, desecadas y afines, café, té y toda clase de productos alimenticios, frutícolas y agrícolas. — c) Compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, envase y distribución y comercialización de materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos novecientos mil ($ 900.000) representado por noventa mil acciones de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una, dividido en noventa series de diez mil pesos cada una ($ 10.000.—). — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año — f) La representación legal que corresponde al Directorio, será ejercida por el presidente y vicepresidente, indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten de una a noventa series (uno) a noventa (90) de pesos diez mil cada una, de acciones ordinarias al portador, clase "A" de un voto, suscribiéndose las series números uno (1) a dieciocho (18). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto: Putruele, Gregorio: 59.733 — A — $ 5.973.—; Putruele, Francisco: 59 733 — A — $ 5.973.—; Putruele, Carlos: 59 734 — A — $ 5.974.—; Putruele, María Acri de: 100 — A — $ 10.— Putruele, Delia María Castellano de: 100 — A — $ 10.—; Putruele, María Angela Lázzaro de: 100 — A — $ 10.—; Abalo, Rosa Putruele de: 100 — A — $ 10.—; Putruele, Antonia: 100 — A — $ 10.—; Abalo, Arturo Hernán: 100 — A — $ 10.—; Galasso, Norberto Félix: 100 — A — $ 10.—; Schiariti, Miguel: 100 — A — $ 10.—; 180.000, $ 18.000.—. — La integración se efectúa en dinero efectivo, habiéndose realizado a la fecha, el diez por ciento (10 o|o) por cada suscriptor, respectivamente, que asciende a un total de dieciocho mil pesos ($ 18.000.—). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización Presidente, a Miguel Schiariti; vicepresidente, a Arturo Hernán Abalo: vocales, a Norberto Félix Galasso; suplentes, a síndico titular, a Pascual Dotro, y síndico suplente, a Antonio Cancellara. — Cuarto: Autorizar a la señorita Ana Lía Beatriz Calabró y al señor Antonio Cancellara, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, debiendo otorgarse la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — Raspado: Dotro — Vale. — Firmas: G. Putruele. — C. Putruele — Delia C. de Putruele. — Rosa P. de Abalo. — Arturo H. Abalo. — Miguel Schiariti. — F. Putruele. — María A. de Putruele — María A. L. Putruele. — Antonia Putruele. — N. F. Galasso. — En mi carácter de escribana pública, adscripta al registro quinientos dieciocho de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presecencia y pertenecen a Gregorio Putruele, con L. E. 4470504; Francisco Putruele, con C. I. de la Policía Federal Nº 872407; Carlos Putruele, con L. E. Nº 1803348. María Acri de Putruele, con L. C. 912322; Delia María Castellano de Putruele, con L. C. Nº 446669; María Angela Lázzaro de Putruele, con L. C. 3063188; Rosa Putruele de Abalo, con L. C. Nº 1323484; Antonia Putruele, con L. C. 1323485; Arturo Hernán Abalo, con L. E. Nº 950077; Norberto Félix Galasso, con L. E. 4181890; y Miguel Schiariti, con C. I. de la Policía Federal Nº 3857643; doy fe. — Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Haydée N. Rodríguez Vieytes. — Hay un sello notarial. — "Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 9 agosto 1971. Visto: El expediente número 41 105, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas: resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Putruele Hermanos, Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial y Comercial", constituida en formulario especial I. G. P. J el 16 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 19 de julio de dicho año, y apruebase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2vta. (dos vuelta) y sus estautos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). — 2º: Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J número 3.716. — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de ello, la firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — G. Putruele. — F. Putruele. — C. Putruele. — María A. de Putruele. — Delia M. C. de Putruele. — María A. L de Putruele. — Antonia Putruele. — N. F. Galasso. — Miguel Schiariti. — Rosa P. de Abalo. — Arturo Abalo. — Hay un sello. — Ante mí: Haydée N. Rodríguez Vieytes. (Escribana). — Entre líneas: domiciliada Acoyte seiscientos setenta y tres — domiciliado Bulnes novecientos noventa y dos. Vale.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300.— e. 10|11 Nº 84.499 v. 10|11|71

Barry

SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUALIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Barry, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número: mil diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rafael Angel Cabrera, Francisco Rojas, Ricardo Gerónimo Garibaldi, José Cardey, Raúl Marcelo Lagraña, Eugenia Seltzer. Julio Alberto Aguiar, Luis Alberto Neira, Luis Alberto Gerez, y Alejandro Atilio Viganó todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciocho de Agosto último, pasada ante mí al folio mil ochocientos setenta y nueve, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Barry Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 13 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Rafael Angel Cabrera, Francisco Rojas, Ricardo Gerónimo Garibaldi, José Cardey, Raúl Marcelo Lagraña, Eugenia Seltzer, Julio Alberto Aguiar, Luis Alberto Neira, Luis Alberto Gerez, Alejandro Atilio Viganó, y resuelven: Primero: constituir una sociedad cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BARRY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", b) su término de duración será de noventa y nueve años. c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales. Mediante la extracción, transformación, produccion y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Queda excluída toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o al vicepresidente, en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos, clase A, totalmente suscripta e integrada en su 100o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Rafael Angel Cabrera. — 1.500. A. 1.500. Francisco Rojas. 1.500 A. 1.500. Ricardo G. Garibaldi. 200.A. 200. — José Carday. — 200. — A. 200.— — Raúl M. Lagraña. — 100. — A. — 100. — Eugenia Seltzer. — 100. — A. — 100. — Julio A. Aguiar. — 100. — A. — 100. Luis A. Neira. — 100. — A. — 100. — Luis A. Gerez. — 100. — A. — 100. — Alejandro A. Viganó. — 100. — A. — 100. — 4.000. — 4.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Raúl Marcelo Lagraña. — Vicepresidente a: Francisco Rojas. — Síndico titular a Ricardo Gerónimo Garibaldi, y Síndico suplente a José Cardey. — Cuarto: Autorizar a Rafael Angel Cabrera, Francisco Rojas, a fin de que conjunta o indistintamente: realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo Gerónimo Garibaldi. — José Cardey. — Raúl Marcelo Lagraña. — Luis Alberto Neira. — Luis Alberto Ceres. — Alejandro Atilio Viganó. — Julio Alberto Aguiar. — Eugenia Seltzer. — Francisco Rojas. — Rafael Angel Cabrera". — "Buenos Aires, 23 Set. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.671, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Barry Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 13 de agosto de 1971, y presentada en esta Inspección General, el ... de setiembre de ... año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas, Resolución I. G. P. J. Nº 4.509". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado — Escribano.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 117.— e.10|11-Nº 84.548-v.10|11|71

Cicro

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de sociedad anónima, Cicro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera ,Constructora y Agropecuaria. — Escritura número mil veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Julio Alberto Aguiar, Eugenia Seltzer, Francisco Rojas, Rafael Angel Cabrera, Ricardo Gerónimo Garibaldi, José Cardey, Raúl Marcelo Lagraña, Luis Alberto Neira, Luis Alberto Gerez, Alejandro Atilio Viganó; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciocho de agosto último, pasada ante mí al folio mil ochocientos setenta y nueve de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter, el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Cicro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Julio Alberto Aguiar, Eugenia Seltzer, Francisco Rojas, Rafael Angel Cabrera, Ricardo Gerónimo Garibaldi, José Cardey, Raúl Marcelo Lagraña, Luis Alberto Neira, Luis Alberto Gerez, Alejandro Atilio Viganó, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CICRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales

a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros, en este concepto, a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanización, mensura, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000, representado por 20.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Julio A. Aguiar, 500 — A — 500. — Eugenia Seltzer, 500 — A — 500. — Francisco Rojas, 500 — A — 500. — Rafael A. Cabrera, 500 — A — 500. — Ricardo G. Garibaldi, 250 — A — 250. — José Cardey, 250 — A — 250. — Raúl M. Lagraña, 200 — A — 200. — Luis A. Neira, 100 — A — 100. — Luis A. Gerez, 200 — A — 200. — Alejandro A. Viganó, 1.000 — A — 1.000. — 4.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Julio Alberto Aguiar. Vicepresidente a Eugenia Seltzer. Síndico titular a Rafael Angel Cabrera y Síndico suplente a Ricardo Gerónimo Garibaldi. — Cuarto: Autorizar a Julio Alberto Aguiar y a Eugenia Seltzer, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo Gerónimo Garibaldi. — José Cardey. — Raúl Marcelo Lagraña. — Luis Alberto Neira. — Luis Alberto Gerez. — Alejandro Atilio Viganó. — Julio Alberto Aguiar. — Eugenia Seltzer. — Francisco Rojas. — Rafael Angel Cabrera". — Buenos Aires, 1º Oct. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.745; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ciero Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 6 de agosto de 1971, y presentada en esta Inspección General el 15 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 4.685". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado — Escribano.

Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e.10|11 Nº 84.552 v.10|11|71

Bahue

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima Bahue, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número: mil catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Layer, casado mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Luis Alberto Neira, Luis Alberto Gerez, Alejandro Atilio Viganó, Ricardo Gerónimo Garibaldi, Julio Alberto Aguiar, Eugenia Seltzer, Francisco Rojas, Rafael Angel Cabrera, José Cardey y Raúl Marcelo Lagraña; todos con igual domicilio que el compareciente según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciocho d. agosto último, pasada ante mí al folio mil ochocientos setenta y nueve, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Bahue Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Luis Alberto Neira, Luis Alberto Gerez, Alejandro Atilio Viganó, Ricardo Gerónimo Garibaldi, Julio Alberto Aguiar, Eugenia Seltzer, Francisco Rojas, Rafael Angel Cabrera, José Cardey, Raúl Marcelo Lagraña, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará BAHUE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. b) su término de duración será de noventa y nueve años. c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas y a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000, representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A., totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Luis A. Neira, 700, cinco votos, 700. — Luis A. Gerez, 700, cinco votos, 700. — Alejandro A. Viganó, 700, cinco votos, 700. — Ricardo G. Garibaldi, 300, cinco votos, 300. — Julio A. Aguiar, 300, cinco votos, 300. — Eugenia Seltzer, 300, cinco votos, 300. — Francisco Rojas, 350, cinco votos, 350. — Rafael A. Cabrera, 350, cinco votos, 350. — José Cardey, 200, cinco votos, 200. — Raúl N. Lagraña, 100, cinco votos, 100, 4.000, 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Luis Alberto Gerez. — Vicepresidente a Luis Alberto Neira. — Síndico titular a Alejandro Atilio Viganó y síndico suplente a Ricardo Gerónimo Garibaldi. — Cuarto: Autorizar a Luis Alberto Gerez y a Luis Alberto Neira, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo Gerónimo Garibaldi. — José Cardey. — Raúl Marcelo Lagraña. — Luis Alberto Neira. — Luis Alberto Gerez. — Alejandro Atilio Viganó. — Julio Alberto Aguiar. — Eugenia Seltzer. — Francisco Rojas. — Rafael Angel Cabrera". — Buenos Aires, 17 Set. 1971. — Visto el expediente Nº 41.624; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, la sociedad "Bahue Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 2 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General el 3 de setiembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presenta resolución — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.421". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174.— e.10|11 Nº 84.555 v.10|11|71

Ludexe

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima Ludexe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número mil quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de a República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado mayor de edad, y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Ricardo Gerónimo Garibaldi; José Cardey; Raúl Marcelo Lagraña; Luis Alberto Neira; Luis Alberto Gerez; Alejandro Atilio Viganó; Julio Alberto Aguiar; Eugenia Seltzer; Francisco Rojas; Rafael Angel Cabrera; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciocho de agosto último, pasada ante mí al folio mil ochocientos setenta y nueve, de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima Ludexe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ricardo Gerónimo Garibaldi; José Cardey; Raúl Marcelo Lagraña; Luis Alberto Neira; Luis Alberto Gerez; Alejandro Atilio Viganó; Julio Alberto Aguiar; Eugenia Seltzer; Francisco Rojas; Rafael Angel Cabrera y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LUDEXE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Ricardo G. Garibaldi 1.000, A, 1.000. — José Cardey: 1.000. — A, 1.000. — Raúl M. Lagraña: 500, A, 500. — Luis A. Neira: 500, A, 500. — Luis A. Gerez: 200, A, 200. — Alejandro Atilio Viganó: 200, A, 200. — Julio Alberto Aguiar: 200, A, 200. — Eugenia Seltzer: 200, A, 200. — Francisco Rojas: 100, A, 100. — Rafael Angel Cabrera: 100, A, 100. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano

administrador y de fiscalización: Presidente a Ricardo Gerónimo Garibaldi. — Vicepresidente a José Cardey. — Síndico titular a Raúl Marcelo Lagraña y Síndico suplente a Luis Alberto Neira. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Gerónimo Garibaldi y a José Cardey a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo Gerónimo Garibaldi. — José Cardey. — Raúl Marcelo Lagraña. — Luis Alberto Neira. — Luis Alberto Geres. — Alejandro Atilio Viganó. — Julio Alberto Aguiar. — Eugenia Seltzer. — Francisco Rojas y Rafael Angel Cabrera. — Buenos Aires, 17 set. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.669, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ludexe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 4 de agosto de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 8 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 5 vta. (cinco vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4416. — Hay un sello Alberto Ricardo Amado, escribano. Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Tatiana Schitris, secretaria.

$ 171.— e. 10|11 Nº 84.553 v. 10|11|71

Mamygay

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número dos mil ciento cincuenta y siete. — Constitución definitiva: "Mamygay" Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: Uno) doña Esther Rosario de la Santísima Trinidad Campos Carles de Dunsmore, argentina, divorciada, domiciliada en la avenida Quintana número ochenta. Cédula de Identidad número un millón ciento cinco mil veintinueve; Dos) doña Susana Margarita Sabina Sebastiana Campos Carles, argentina, soltera, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil seiscientos cuarenta y cuatro. Cédula de Identidad número cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro; Tres) doña Teresa María del Niño Jesús Dunsmore de Roberts, argentina, casada con don Enrique R. Roberts, domiciliada en la avenida Alvear número mil quinientos cincuenta y dos. Cédula de Identidad número tres millones quinientos treinta y nueve mil novecientos ochenta; Cuatro) don Juan Carlos Burgui, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos treinta y siete, Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta y un mil seiscientos siete; Cinco) don Floreal Horacio Crespo, argentino, casado con doña Susana G. Díaz Aria, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos treinta y siete. Cédula de Identidad número cinco millones doscientos diez mil seiscientos ochenta y ocho; Seis) don Osvaldo Efraín Montiel, argentino, casado con doña Emilia Escudero, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos treinta y siete. Cédula de Identidad número dos millones sesenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho; Siete) don Oscar Alvarado, argentino, casado con doña Fernanda María Victoria Pallotte Pueyrredón, domiciliado en la avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve. Cédula de Identidad número tres millones quince mil quinientos sesenta y dos; Ocho) don Miguel Luis Aybar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Beruti número tres mil setecientos sesenta y uno. Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos treinta mil cuatrocientos setenta y cinco; Nueve) doña María Cristina Catuogno, argentina, soltera, domiciliada en la calle Castelli número trescientos diecinueve, Cédula de Identidad número cinco millones trescientos veintinueve mil seiscientos veinticuatro; y Diez) doña Clara Mogilewski, argentina, soltera, domiciliada en la calle Díaz Vélez número tres mil ochocientos ochenta y ocho, Libreta Cívica número tres millones setecientos once mil ciento treinta y ocho; todas las Cédulas fueron expedidas por la Policía Federal y todos son mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que con fecha catorce de julio del corriente año, entre todos los comparecientes dejaron constituida en forma provisoria y por instrumento privado firmado en esta Ciudad, a "Mamygay" Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial. — Que presentada a la Inspección General de Personas Jurídicas el acta de constitución y el estatuto social, se formó el expediente número A. cuarenta y un mil ciento noventa y cinco, que me presenta, en el que a fojas doce a trece, contestando la sociedad observaciones formuladas por dicha Inspección General, propuso modificaciones al punto primero del acta constitutiva y a los artículos primero, segundo, cuarto, décimo tercero y décimo quinto, que fueron aceptadas dictándose a fojas quince la respectiva Resolución Aprobatoria. — Agregan los comparecientes que solicitan eleve a escritura pública las constancias pertinentes, a fin de que el estatuto social de "Mamygay" Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial pueda ser inscripto en el Registro respectivo. — Procedo, por tanto a transcribir por su orden las piezas pertinentes del expediente citado, en la siguiente forma: Acta Constitutiva corriente a fojas una y vuelta, con la modificación que consta a fojas doce y las de oficio de fojas catorce: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 1971, se reúnen en la Avda. Quintana 80, 4º piso, departamento B, Capital Federal, los señores Esther Rosario de la Santísima Trinidad Campos Carles de Dunsmore, Susana Margarita Sabina Sebastiana Campos Carles, Teresa María del Niño Jesús Dunsmore de Roberts, Juan Carlos Burgui, Floreal Horacio Crespo, Osvaldo Efraín Montiel, Oscar Alvarado, Miguel Luis Aybar, María Cristina Catuogno y Clara Mogilewski, bajo la presidencia del primero de los nombrados, quien declara abierto el acto siendo las 16 horas. — Luego de concretar propósitos considerados con anterioridad, se conviene por unanimidad de los presentes adoptar las siguientes resoluciones: Primero: Dejar constituida la sociedad anónima "MAMYGAY" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL, cuyo estatuto se regirá por las disposiciones de los artículos siguientes. — Segundo. Emitir la primera serie de acciones de sesenta mil pesos ley 18.188, la que se suscribe totalmente y se integra en dinero efectivo por cada uno de los suscriptores en su diez por ciento: Esther Rosario de la Santísima Trinidad Campos Carles de Dunsmore, 4.700 acciones; Susana Margarita Sabina Sebastiana Campos Carles, 200 acciones; Teresa María de Niño Jesús Dunsmore de Roberts, 200 acciones; Juan Carlos Burgui, 200 acciones; Floreal Horacio Crespo, 200 acciones: Osvaldo Efraín Montiel, 100 acciones; Oscar Alvarado, 100 acciones; Miguel Luis Aybar, 100 acciones: María Cristina Catuogno, 100 acciones y Clara Mogilewski, 100 acciones. — Tercero: Fijar el número de directores en tres miembros titulares. — Cuarto: Designar presidente a la señora Esther Rosario de la Santísima Trinidad Campos Carles de Dunsmore; director a la señorita Susana Margarita Sabina Sebastiana Campos Carles. Director a la señora Teresa María del Niño Jesús Dunsmore de Roberts. — Quinto: Designar síndico titular al señor Juan Carlos Burgi y síndico suplente al señor Floreal Horacio Crespo. — Sexto: Se autoriza a los señores Esther Rosario de la Santísima Trinidad Campos Carlés de Dusmore y|o Juan Carlos Burgui para que en forma conjunta, alternada o indistinta cualquiera de ellas realicen las gestiones administrativas que sean necesarias para obtener la autorización respectiva del Poder Ejecutivo, facultándoseles a aceptar las modificaciones sugeridas o agregadas que señalan los poderes públicos, inclusive el cambio de denominación si fuere objetada. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 16.45 hs. — (Firmado: E. Dunsmore. — Susana Campos Cáries. — T. D. de Roberts. — J. Burgui. — F. H. Crespo. — O. Montiel. — Oscar Alvarado. — Miguel L. Aybar — M. Catuogno. — Clara Mogilewsky. — Sigue la certificación de autenticidad de las firmas precedentes, hecha por el autorizante. — Estatuto Social corriente de fojas tres a seis, con las modificaciones de fojas doce a trece vuelta y la de oficio de fojas catorce: Estatuto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Mamygay", Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial, queda constituida una sociedad por noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con domicilio legal en la cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Mediante la explotación y|o administración directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros y demás aspectos relacionados con la agricultura y ganadería; b) Comerciales: Importación y exportación, compraventa, permuta y distribución de mercaderías, haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes. — Artículo Tercero: La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionan con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Ley 18.188 del que se emite la primera serie y podrá ser aumentado hasta la suma de Un millón quinientos mil pesos de igual moneda, por resolución de la asamblea, la que podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y modo y forma de pago de las acciones. — Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o más series siempre que se guarde las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — La resolución de la asamblea que dispone el aumento de capital se elevará a escritura pública así como también la de toda emisión de acciones dentro de ese aumento de tener que abonarse el impuesto fiscal sobre la respectiva emisión, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas, a la que se remitirá la documentación pertinente. — Los aumentos de capital y emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días. — Artículo Quinto: El capital autorizado está representado por Treinta mil acciones, dividido en una serie de Seis mil acciones y la o las que disponga el directorio en el momento de su emisión. Las acciones serán ordinarias y tendrán un valor de Diez pesos cada una y se clasifican en acciones ordinarias clase A con derecho a cinco votos por acción y acciones ordinarias clase B con derecho a un voto por acción. — La primera serie está representada por acciones clase A con derecho a cinco votos. Las series restantes dentro o por encima del capital autorizado podrán emitirse en acciones ordinarias clase A o B. — Artículo Sexto: Las acciones se emitirán en títulos al portador de una o más acciones que llevarán los recaudos deerminados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción. La suscripción de acciones o propiedad de las mismas, implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la Asamblea o por el directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Octavo: En las futuras suscripciones de acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias. En el caso de que sólo se emitan acciones de una clase A o B o que la nueva emisión simultánea de ambas clases de acciones no mantuviese las proporciones existentes hasta ese momento, los tenedores de acciones ordinarias de la clase A o B ejercitarán su derecho de preferencia sobre la totalidad de la emisión, el que se cubrirá en primer término con acciones de su misma clase, y el remanente hasta la proporción de sus tenencias con acciones de la otra clase. — Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará efecto en el Boletín Oficial. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a cinco miembros, según lo resuelva la asamblea, la que designará además Síndico titular y suplente. Podrá designar además de uno a tres directores suplentes que reemplazarán, siguiendo el orden de colocación al momento de su elección, a los directores titulares, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éstos. Si por cualquier causa llegaren a faltar directores y no fuera posible formar quórum aún con la incorporación de los directores suplentes, el síndico nombrará interinamente los reemplazantes de entre los accionistas hasta la primera asamblea general que se realice. — Artículo Décimo: Para ser elegido director se requiere ser propietario de diez acciones emitidas por la sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja social como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta dos meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo Décimo Primero: Los directores titulares y suplentes durarán un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato resuelto por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Segundo: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, el Directorio designará de su seno el Presidente. La designación de tal cargo no impedirá atribuir a quien lo desempeñe otros cargos o funciones especiales relacionadas con la administración de la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, y extraordinariamente, cuando así lo resuelva el Presidente. En los casos en que la reunión fuese solicitada por dos directores o el síndico, la convocatoria se efectuará para dentro de los cinco días de la presentación de la solicitud respectiva. Funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluso el del director que presida la sesión, quien tendrá voto decisivo en caso de empate. Las reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia o impedimento de éste, por el director designado a ese efecto por los demás directores. Los acuerdos se asentarán en un libro de actas llevado con las formalidades legales, y serán firmados por todos los asistentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los directores ausentes podrán votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá íntegramente en el acta respectiva, no debiendo los votos emitidos en estas condiciones ser computados a los fines de la formación del quórum. — Artículo Décimo Quinto: Le corresponde al directorio la dirección y administración, estando facultado para realizar todos los actos y contratos que requieran su desenvolvimiento; para comprar y vender bienes muebles e inmuebles y gravar los mismos con toda clase de derechos reales, pudiendo tomar o dar dinero en préstamo y llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, y demás bancos oficiales y|o particulares del país o del extranjero: podrá otorgar a terceros poderes especiales o generales y actuar en juicios cualquiera sea el fuero o jurisdicción, salvo en los casos de actuaciones contencioso-administrativo ante el Ministerio de Trabajo y Tribunales de Justicia del Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional o provincial, en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o varios gerentes o de uno o más mandatarios instituidos por el directorio con mandato suficiente a ese fin, cuando así lo resuelva, con facultades de absolver posiciones. Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas de las acordadas al directorio, quien podrá efectuar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto le conciernc, y todos los actos, gestiones, diligencias judiciales o extrajudiciales que estime necesarios o convenientes a los intereses sociales y no estén reservados a la asamblea de accionistas. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente o también a cualquiera de los directores: en este último caso es imprescindible que el directorio autorice especialmente al director elegido para ejercer la representación legal de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Si no se obtuviera quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas en primera citación, en segunda se efectuará conforme a lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código citado, normas aplicables aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones en todos los casos sin excepción, se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas se publicarán en primera o segunda convocatoria en el Boletín Oficial, conforme a la Ley. — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance a practicar el treinta de junio, que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán así:

dos por ciento a reserva legal; la suma que fije la asamblea para el presidente, miembros del directorio y síndicos; el saldo a disposición de la asamblea. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación se hará por el directorio con intervención del síndico y fiscalización de la Inspección General de Personas Jurídicas. Pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado. — Y Resolución Aprobatoria de fojas quince: "Buenos Aires, 15 Set. 1971. — Visto: el expediente A.41.195; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mamygay, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", constituida el 14 de julio de 1971, presentada en este Organismo el 27 de julio de 1971, y apruébase su estatuto de fojas 3 a 6, con las modificaciones de fs. 12 a 13 y las de oficio indicadas a fs. 14. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fs. 12, modificada de oficio a fs. 14. — Artículo 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado: Enrique Zaldívar. (Sello: Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas). — Resolución I. G. P. J. Nº 4.381". — Lo transcripto es copia fiel doy fe. — Queda así elevado a escritura pública el Estatuto Social, en su redacción definitiva, de "Mamygay, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial". — Previa lectura y ratificación, firman ante mí, doy fe. — Firmado: Escribano Ernesto Guerrico. — Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 501 e.10|11. — Nº 84.556 v.10|11|71

Mazul

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos setenta. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparece don Roberto Zaidemberg, argentino, casado, abogado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos dieciséis, sexto piso, oficina "A" y "B", de la Capital Federal, persona hábil, a quien conozco, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de don Abraham Agdamus, argentino, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa mil doscientos cincuenta, domiciliado en la calle Felgrano número setenta; don Mario Saúl Agdamus, argentino, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Cochabamba número ciento catorce; don José Luis Agdamus argentino, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos veintitrés mil setecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Belgrano número setenta; doña Aída Patlis de Agdamus, argentina, comerciante, casada, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Cerrito número cincuenta y seis; doña Sofía Sara Patlis de Frede, argentina, comerciante, casada, con libreta cívica número dos millones novecientos siete mil trece, domiciliada en la calle Río Bamba número cuarenta y uno; doña Berta Beatriz Agdamus de Szaferszteјn, argentina, comerciante, casada, con libreta cívica número cinco millones cuatrocientos catorce mil cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Lincoln número noventa y siete; don Raúl Osmar Caprifoglio, argentino, empleado, casado, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Pedriel número treinta y dos; don Oscar Argemiro Fariña, argentino, tenedor de libros, casado, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle San Martín número ciento sesenta y ocho, departamento ocho, de Villa Ballester; doña Ana Margarita San Vicente de Martín, argentina, empleada, casada, con libreta cívica número cuatro millones doscientos noventa y cinco mil trescientos dieciséis, domiciliada en la calle Tres de Febrero número cuatrocientos setenta y dos, y doña Pilar María Gavín de Sosa, argentina, empleada, casada, con libreta cívica número tres millones doscientos setenta mil quinientos cincuenta y uno, todos los nombrados son mayores de edad, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe; como de que concurre a este acto a mérito del Poder Especial Irrevocable para este único acto, otorgado ante mí, folio trescientos treinta y dos, de fecha cinco de abril del corriente año, en este Registro de mi adscripción. — Y el compareciente, en el carácter en que concurre, dice: Que por instrumento privado de fecha cinco de abril próximo pasado, se constituyó una sociedad anónima denominada "La Herradura Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", la que posteriormente se modificó por el nombre de "Mazul, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera" por resolución de la Inspección General de Justicia que más adelante se citará, aprobando en dicha fecha sus estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente A cuarenta mil seiscientos setenta y cinco, la que los aprobó por resolución de fecha once del corriente mes. — El compareciente agrega: Que viene por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y elevar a escritura pública el acta constitutiva obrante a fojas uno a tres; los estatutos sociales que obran de fojas cinco a siete, y la Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas diecinueve, todos del citado expediente número cuarenta mil seiscientos setenta y cinco, cuyo original que tengo para este acto a la vista, y transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Gral San Martín, Partido del mismo nombre Pcia de Buenos Aires, República Argentina, a cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: 1) Abraham Agdamus 2) Mario Saúl Agdamus; 3) José Luis Agdamus; 4) Berta Beatriz Agdamus; 5) Aída Patlis; 6) Sofía Sara Patlis; 7) Raúl Osmar Caprifoglio; 8) Oscar Argemiro Fariña; 9) Ana Margarita San Vicente de Martín; 10) Pilar María Gavín y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAZUL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. - c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, subproductos, semovientes. — Industrial: Mediante la fabricación, transformación y/o elaboración de toda clase de máquinas, herramientas, accesorios y repuestos para las industrias metalúrgicas, textiles, madereras y electromecánicas. — Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas. — Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantía reales a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. — Se excluyen las operaciones contempladas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000 (pesos Ley 18.188, un millón), representado por 100.000 acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series iguales. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social en forma indistinta — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones Clase ord. port. Monto. — Abraham Agdamus — 2.000 — 1 voto por acc. — 2.000. — Mario Saúl Agdamus — 2.000 — 1 voto por acc. — 2.000. — José Luis Agdamus 2 000 — 1 voto por acc. — 2.000. — Berta Beatriz Agdamus 2.000; 1 voto por acc.; 2.000. Sofía Sara Patlis — 2.000 — 1 voto por acc. — 2.000. — Raúl Omar Caprifoglio. — 2.000 — 1 voto por acc — 2.000. — Oscar Argemiro Fariña — 2.000 — 1 voto por acc. — 2.000. — Ana Margarita San Vicente de Martín — 2.000 — 1 voto por acc. — 2.000 — Pilar María Gavín — 2.000 — 1 voto por acc. — 2.000 — 20.000 — 20.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización Presidente a Abraham Agdamus — Vicepresidente primero: Mario Saúl Agdamus. Vicepresidente segundo: José Luis Agdamus. — Vocales a Berta Beatriz Agdamus. — Suplentes a. Síndico titular a Aída Patlis y Síndico suplente a Sofía Sara Patlis. — Cuarto: autorizar a los Dres. Roberto Zaidemberg y María Cristina Scarpati y a los Sres. Isidoro Rosenblat y Zulema Adina Flores a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se faculta al Directorio a adquirir el fondo de comercio de la sociedad "Luisa Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo contrato social se inscribió bajo el Nº 2.680 al Fº 433 del Libro 242 de Contratos Públicos, con fecha 19 de setiembre de 1967, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Se faculta asimismo al Directorio a adquirir el fondo de comercio perteneciente a "La Buena Suerte, Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo contrato social se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 8 de junio de 1963 bajo el Nº 897 al Fº 185 del Libro 241 de Contratos Públicos. Testado: Capital de a - Nº. Vale. — Entrelíneas: Gral. San Martín, Partido del mismo nombre, Pcia de. Vale. — Fdo.: A. Agdamus — M. S. Agdamus — J. L. Agdamus — R. O. Caprifoglio — Aída Patlis — O. A. Fariña — Sofía Sara Patlis — A. M. S. V de Martín — Berta Agdamus — P. M. Gavin. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen Abraham Agdamus — Mario Saúl Agdamus — José Luis Agdamus — Aída Patlis de Agdamus — Sofía Sara Patlis de Frede — Berta Beatriz Agdamus de Szaferezcejn — Raúl Osmar Caprifoglio — Oscar Argemiro Fariña — Ana Margarita San Vicente de Martín y Pilar Gavin de Sosa, son auténticas de los mismos por haber sido puestas en mi presencia habiéndole correspondido a esta certificación el Acta Nº 342, inserta al Fº 342 del Libro de Certificaciones Nº 1 del Registro Nº 49 de Gral. San Martín, de mi adscripción, doy fe. — General San Martín, 5 de abril de 1971. - R. Waisman. - Un sello: Rebeca Waisman, Escribana-Abogada. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor Nº 205036 que se agrega. — San Martín 27 abril 1971. — Un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. Nº 205.036. — Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires Ley 6191 Legalizaciones, pesos 3 — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley 6191 (art. 90 inc p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Rebeca Waisman obrantes en el documento que antecede. San Martín de 27 abril 1971 de. — Testado: lleva el timbre fiscal Nº No vale. Fdo.: R. di Leo Troiano. - Roberto di Leo Troiano — Presidente. — Un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Buenos Aires, 11 agosto 1971. Visto: el Expediente Nº 40.675 atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de C. a la sociedad "Mazul, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 5 de abril de 1971, bajo la denominación de "La Herradura Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera" y presentada en esta Inspección General, el 9 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 4, con las modificaciones de fs 14 y de fs. 18, y sus estatutos de fs. 5 a fs. 7, con las modificaciones de fs. 14 vta. a fs. 15 y las de fs. 18. 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar y un sello: Enrique Zaldívar, Inspección General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 5.754. — Es copia fiel de los intrumentos de referencia, que he tenido a la vista, doy fe. Leída que por mí le es al compareciente, la presente escritura, ratifica su contenido, y la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — R. Zaidemberg. — Ante mí: R. Waisman. S|R.: Mazul Vale. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 306 e.10|11 Nº 84.628 v.10|11|71

Mi Casa Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Setecientos Sesenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jaime Silbermán, de cincuenta y seis años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, de nacionalidad argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número un millón doscientos setenta y cinco mil ochocientos noventa, domiciliado en la Avenida General Paz número siete mil seiscientos de esta Capital Federal; doña Anita Evalevich de Silbermán, de cuarenta y siete años de edad, que manifiesta ser de estado civil casada, de nacionalidad argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ciento setenta mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliada en la Avenida General Paz número siete mil seiscientos de esta Capital Federal; la señorita Juana Eva Silberman de veintitrés años de edad, que manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, profesora de Inglés, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliada en la Avenida General Paz número siete mil seiscientos de esta Capital Federal; don Rafael Angel Silberman, de veintiocho años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, de nacionalidad argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos sesenta y seis mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Donato Alvarez número mil quinientos sesenta, de esta Capital Federal; doña Zina Dubinsky, viuda de Morozovschi, de setenta y ocho años de edad, que manifiesta ser de estado civil viuda, de nacionalidad argentina naturalizada, rentista, titular de la Libreta Cívica número tres millones ciento setenta mil quinientos veinticuatro, domiciliada en la calle Uruguay número noventa y dos, de San Martín, vecina de la Provincia de Buenos Aires; doña Nora Furmanski, de veinticinco años de edad, que manifiesta ser de estado civil casada, de nacionalidad argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad número cinmo millones seiscientos treinta y un mil seiscientos veinte, domiciliada en la calle Donato Alvarez número mil quinientos sesenta de esta Capital Federal; el señor Eduardo Angel Pascualini, de veintitrés años de edad, que manifiesta ser de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Uruguay número noventa y dos, de San Martín, vecino de la Provincia de Buenos Aires; doña Dora González, de treinta y cuatro años de edad, que manifiesta ser de estado civil casada, de nacionalidad argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad número tres millones quinientos cincuenta y un mil quinientos veintinueve, domiciliada en la calle Nogoyá número tres mil ochocientos cincuenta y nueve de esta Captal Federal; don Boruch Furmanski, de cuarenta y nueve años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, de nacionalidad polaco, industrial, titular de la Cédula de Identidad número un millón odhenta y seis mil ochocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Bermúdez número mil ciento noventa y siete de esta Capital Federal y don Idel Beric, de cuarenta y cinco años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, de nacionalidad rumano, industrial, titular de la Cédula de Identidad número dos millones novecientos

noventa y seis mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en la calle Coronel Cárdenas número tres mil ochenta y cuatro, primer piso, departamento "E" de esta Capital Federal; a excepción de la quinta y séptimo compareciente, respectivamente, que se encuentran de tránsito en esta Capital Federal, los demás son vecinos, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que Dicen: que por acta privada celebrada en esta ciudad, con fecha diecinueve de mayo del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo el rubro de "Mi Casa Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a fdncionar como tal por Resolución I.G.P.J. número dos mil ochocientos veintitrés, con fecha diecisiete de Junio del corriente año, y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución; los Estatutos Sociales y el Texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A cuarenta mil quinientos cuarenta y ocho, caratulado "Mi Casa Inmobiliaria", S. A. Comer., Ind., Financ., Inmob.", que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, cinco, siete-vuelta, nueve y diez, consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución: en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta uno, se reúnen los señores: Jaime Silberman, Anita Evalevich de Silberman, Juana Eva Silberman, Rafael Angel Silberman, Zina Dubinsky Vda. de Morczovski, Nora Furmanski, Eduardo Angel Pasqualini, Dora González, Boruch Furmanski e Idel Beric, todos mayores de edad y hábiles, y resuelven: Primero: — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MI CASA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos laborados o no, comisiones consignaciones y mandatos. Industriales: Relacionadas con las industrias textil, química, metalúrgica, maderera y de la construcción. Financieras: Préstamos, aportes o inversiones de capitales a empresas, sociedades o particulares, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, sean en forma de prenda, warrants, o cualesquiera otras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, explotación, uso, usufructo, administración y construcción de toda clase de inmuebles, loteos y fraccionamiento, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la Propiedad Horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000, Ley 18.188 representado por ciento cincuenta mil acciones de $ 1. valor nominal, cada una, dividida en quince series. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará por un año. f) La representación legal, que corresponde al directorio, será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social en forma indistinta. g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Jaime Silberman. 10.500, ordinarias, al portador de cinco votos, $ 1.050. — Anita Evalevich de Silberman, 6.000, ", ", 600. — Juana Eva Silberman, 300, ", ", 30. — Rafael Angel Silberman, 1.200, ", ", 120. — Zina Dubinsky Vda. de Morozovschi, 9.000, ", ", 900. — Nora Furmanski, 600, ", ", 60. — Eduardo Angel Pasqualini, 600, ", ", 60. — Dora González, 500, ", ", 50. — Boruch Furmanski, 400, ", ", 40. — Idel Beric, 400, ", ", 40. — 30.000. — 3.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Jaime Silberman. Vicepresidente, a Anita Evalevich de Silberman. Síndico titular, a Rafael Angel Silberman, y Síndico suplente, a Eduardo Angel Pasqualini. Cuarto: Autorizar a Eduardo Angel Pasqualini y Adolfo Pasqualini, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Jaime Silberman. A. E. de Silberman. J. E. Silberman. R. A. Silberman. Zina Dubinsky de Morozovschi. Nora Furmanski. E. A. Pasqualini. D. González. B. Furmanski. Idel Beric. Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden, respectivamente a: Jaime Silberman, Anita Evalevich de Silberman, Juana Eva Silberman, Rafael Angel Silberman, Zina Dubinsky de Morozovschi, Nora Furmanski, Eduardo Angel Pasqualini, Dora González, Boruch Furmanski e Idel Beric, doy fe. Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. A. Levín. Hay un sello. A. Levín. Escribano. Hay un sello de domicilio. "Estatuto". Buenos Aires, 17 Jun. 1971. Visto: El Expediente Nº 40.548, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diecicho del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número dieciocho mil ochocientos cinco. El Inspector General de Personas Jurídicas: Resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Mi Casa Inmobiliaria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el 19 de mayo de mil novecientos setenta y uno, presentada en esta Inspección General el 27 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 2.323". Ante mí: A. Levín. (Escribano).

Buenos Aires, octubre 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 288 e.10|11 Nº 84.661 v.10|11|71

Agro Lucava

INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 261. — "Agro Lucava Industrial y Comercial" Sociedad Anónima. — Constitución Definitiva. — Escritura Número: Doscientos Sesenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Luis Cano Vázquez de sesenta y dos años de edad, casado, mexicano, industrial, con Pasaporte número 84503 ,domiciliado en Varsovia treinta y tres, México D. F., Zona Seis, República de México de paso aquí; don Julio Traverso, de cincuenta y seis años de edad, casado, argentino, industrial, con Libreta Enrolamiento 257.523, domiciliado en la calle Virrey del Pino tres mil quinientos cincuenta y tres; don Evaristo Rogelio Medrano de setenta y dos años de edad, casado argentino, industrial, con Libreta Enrolamiento 314.291, domiciliado en la calle Rivadavia ochocientos ochenta y dos; don Juan Carlos López Basavilbaso, de cincuenta y tres años de edad, casado, argentino, industrial, con Libreta Enrolamiento 0.270.364, domiciliado en la Avenida Santa Fe dos mil cuatrocientos veintiséis; don Carlos Alfredo Pourtale, de veintisiete años de edad soltero, argentino, abogado, con Libreta Enrolamiento 4.414.480, domiciliado en la calle Montevideo mil cuatrocientos noventa y ocho; don Julio Traverso (hijo) de veintisiete años de edad, casado, argentino abogado, con Libreta Enrolamiento 4.397.603, domiciliado en la calle O'Higgins cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco; doña Ana María Traverso, de veinticinco años de edad, soltera, argentina, profesora, con Cédula Identidad Policía Federal 5172133, domiciliada en la calle Virrey del Pino tres mil quinientos cincuenta y tres; don Pedro Ares, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, argentino, empleado, con Libreta Enrolamiento 0.560.222; domiciliado en la calle Pizarro seis mil ciento treinta y cinco; don Camilo Desimoni, de cincuenta y nueve años de edad, casado, argentino, empleado, con Libreta Enrolamiento 361.281, domiciliado en la calle Bolívar mil setecientos cuarenta y tres; y don José Ignacio Abaroa, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, ingeniero agrónomo, con Libreta Enrolamiento 5.612.157, domiciliado en la calle Alvear cuatrocientos setenta y ocho, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, los comparecientes son personas de mi conocimiento, vecinos de esta ciudad, con las excepciones apuntadas, de lo que doy fe, y exponen: Que por Expediente número: "A-33180", tramitado por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, solicitaron el otorgamiento de la personería jurídica a la Sociedad Anónima que constituyeron provisoriamente bajo la denominación de "Agro Lucava", Industrial y Comercial, Sociedad Anónima. — Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, Estatutos, sus modificaciones y Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, los cuales tengo a la vista y copiados literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1) Luis Cano Vázquez. — 2) Julio Traverso. — 3) Evaristo Rogelio Medrano. — 4) Juan Carlos López Basavilbaso. — 5) Carlos Alfredo Pourtalé. — 6) Julio Traverso (h.). — 7) Ana María Traverso. — 8) Pedro Ares. — 9) Camilo Desimoni. — 10) José Ignacio Abaroa y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyos estatutos se regirán por las normas generales del Código de Comercio y por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGRO LUCAVA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: 1) Industriales: Fabricación de toda clase de insecticidas y plaguicidas, desinfectantes, detergentes o productos químicos para uso doméstico o agropecuario. — 2) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías y maquinarias en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000.— (Pesos ley 18.188 veinte mil), representado por 20.000 acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias a portador de 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1) Luis Cano Vázquez, 1.333 — Ord. 1 voto — $ 133,30 — 2) Julio Traverso, 334 — " " " — " 33,40. — 3) Evaristo Rogelio Medrano, 333 — " " " — " 33,30 — 4) Juan Carlos López Basavilbaso, 333 — " " " — " 33,30. — 5) Carlos Alfredo Pourtalé, 333 — " " " — " 33,30 — 6) Julio Traverso (h.), 267 " " " — " 26,70. — 7) Ana María Traverso, 267 — " " " — " 26,70. — 8) Pedro Ares, 267 — " " " — " 26,70. — 9) Camilo Desimoni, 267, " " " — " 26,70. — 10) José Ignacio Abaroa, 266, " " " — " 26,60. — 4.000— $ 400. — La integración se efectúa en dinero efectivo, aportando cada accionista en el acto, el 10 o|o de su capital suscripto, importando esta operación la suma de $ 400 (Pesos Ley 18.188 Cuatrocientos). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Dr. Julio Traverso; Vicepresidente a: Lic. Luis Cano Vázquez; Vocales a: Dr. Evaristo R. Medrano. — Dr. Julio Traverso (h). — Suplentes a: Ing. Agr. José I. Abaroa. — Síndico titular a Sr. Pedro Ares y Síndico suplente a: Dr. Carlos A. Pourtalé. — Por esta única vez el mandato del primer Directorio durará hasta la Asamblea General Ordinaria que se celebre al cierre de primer Ejercicio social, pudiendo sus miembros ser reelectos. — Cuarto: Autorizar a los doctores Julio Traverso (h.) y Carlos Alfredo Pourtalé, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ana Mari Traverso y Gamboa. — L. Cano. — C. Desimoni. — Juan Carlos López. — J. I. Abaroa. — Carlos Alfredo Pourtalé. — E. R. Medrano. — Julio Traverso. — Pedro Ares. — Julio Traverso y Gamboa (sigue la certificación de firmas efectuadas por el autorizante)". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Agro Lucava Industrial y Comercial Sociedad Anónima, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: La realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: 1) Industriales: Fabricación de toda clase de insecticidas y plaguicidas, desinfectantes, detergentes o productos químicos para uso doméstico o agropecuario. — 2. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías y maquinarias en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 20.000 (Pesos Ley 18.188 Veinte mil) representado por acciones de $ 1. (Pesos Ley 18.188 Uno), valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de Accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato por 2 años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan, en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judi-

ciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas — La representación legal de la sociedad que le corresponde erá ejercida por el presidente o el vicepresidente. en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos e sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de as operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer ntre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad a ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, a sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán mediante anuncios publicados en los plazos y con a anticipación que establezcan las reglamentaciones vigentes, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del sesenta y ocho por ciento del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en primera convocatoria por una mayoría no menor del sesenta y ocho por ciento del total de votos correspondientes al capital presente. — En los casos del artículo 351, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los supuestos del artículo 354 del Código de Comercio se estará en primera o segunda convocatoria, a lo prescripto por la citada disposición legal. — Los Accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a as reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de a sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de os accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Ana Mari Traverso y Gamboa. — L. Cano. — C. Desimoni. — Juan Carlos López. — J. L. Abaroa — Carlos Alfredo Pourtalé. — E. R. Medrano. — Julio Traverso. — Pedro Ares. — Julio Traverso y Gamboa. (Sigue la certificación de firmas efectuada por el autorizante)". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Mar. 1971. — Visto: el expediente A-38.180, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Agro Luzava Industrial y Comercial Sociedad Anónima, constituida el 19 de agosto de 1970 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cuatro (4), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.), sustituyendo de oficio la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas". — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fojas trece (13). — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1561". — Es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes declarar que dejan Constituida Definitivamente la Sociedad de referencia, y solicitan de mí, el autorizante, expida los testimonios que sean necesarios a los fines pertinentes. — Previa lectura, ratifican su contenido y firman como acostumbran, doy fe. — L. Cano. — Julio Traverso — E. R. Medrano. — Juan Carlos López. — Carlos Alfredo Poutale. — Julio Traverso y Gamboa. — Ana Mari Traverso y Gamboa. — Pedro Ares. — C. Desimoni. — J. I. Abaroa. — Ante mí: C. A. Terrera. — Hay un sello. — Raspado: vista — estará — importando — Pesos — pertinente — ser — emitirlas — Líquidas — devenguen — y — vicepresidente — y Comercio — Pourtalé. — Ares — Resuelve — Resolución — testimonios — Entre líneas: mil. Todo Vale. — Buenos Aires, Julio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 471 e.10|11-Nº 84.566-v.10|11|71

Juan C. Guzmán y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva: "Juan C. Guzmán y Cía. S.A.C.I.F. e I.". — Escritura número setecientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, interinamente a cargo de este Registro, comparece el señor Guido Belzoni, argentino, casado en primeras nupcias con Graciela Beatriz Zubillaga, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 2.852.974, domiciliado en la calle Mendoza 3272, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, quien lo hace en nombre y representación, por su carácter de mandatario, de don Juan Carlos Guzmán, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 2.986.178 y su cónyuge en primeras nupcias, doña Susana Marta Ludueña de Guzmán, argentina, titular de la libreta cívica número 5.537.414, ambos domiciliados en la calle Blanco Encalada 5058, de esta Capital; don Roberto Rosario Guzmán, argentino, casado en primeras nupcias con Delicia María Ruiz, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 3.776.241, domiciliado en el Barrio General San Martín, edificio 20, planta baja, departamento "A", de esta Ciudad; don Luis Antonio Guzmán, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Sánchez, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 4.945.839, domiciliado en la calle Terrada 5782, primer piso, de esta Ciudad; don Horacio Antonio Rossi, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.719.916, casado en primeras nupcias con Eulalia Elizabeth Zufriategui, domiciliada en J. M. Estrada 5081, de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Isidro Guzmán, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.466.342, casado en primeras nupcias con Ermelinda Beatriz Rodi, domiciliado en el Barrio General San Martín, edificio 20, segundo piso, departamento "A", de esta Capital; don Osvaldo Aníbal Marchissio, argentino, casado en primeras nupcias con Graciela Juana Mihailis, titular de la cédula de identidad expedidas por la Policía Federal con el número 5.265.647, con domicilio en la calle Farías mil setecientos cuarenta y nueve, de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; doña Elidia Ludueña, argentina, casada en primeras nupcias con Federico Jorge Segovia, titular de la libreta cívica número 3.418.790, domiciliada en Humberto Primero 915, sexto piso, de esta Capital; don Juan Domingo Oscar Guzmán, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Araya, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.281.727; doña Carmen Marchissio, argentina, viuda, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 7.635.056, domiciliada en el Barrio General San Martín, Edificio 21, planta baja, departamento "B", de esta Capital; don Juan Marchissio, argentino, con cédula de identidad número 1.957.203, casado en primeras nupcias con Ana Angélica Herrera, domiciliado en la calle Farías 1749, de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; don Egidio Mateo Guzmán argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.466.343, domiciliado en el Barrio General San Martín, Edificio 21, planta baja, departamento "B", de esta Capital; don Osvaldo Jorge Hojvat argentino, soltero, con cédula de identidad número 4.582.842, con domicilio en la calle Cánning 1278, octavo piso, departamento "A" de esta Capital y doña Nélida Margarita Hospan, argentina, viuda, titular de la cédula de identidad número 3.244.326, domiciliado en la calle Larsen 2332, primer piso, departamento siete, de esta Ciudad; todos mayores de edad; en mérito al poder especial otorgado con fecha cuatro de agosto último, al folio 1.197 del protocolo correspondiente al año en curso que lleva este Registro, cuya matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente, en el carácter acreditado, asegurando la plena vigencia de su mandato, dice: Que mediante expediente número A-41.607, tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se acreditó el cumplimiento a las disposiciones del Código de Comercio, en su artículo 318, en la constitución de "Juan C. Guzmán y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y en tal virtud, acorde lo prescribe el artículo 319 del citado Código, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución y los Estatutos aprobados de la misma, así como la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo que copiado íntegramente dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Juan Carlos Guzmán; Roberto Guzmán; Luis Antonio Guzmán; Horacio Antonio Rossi; Osvaldo Isidro Guzmán; Osvaldo Aníbal Marchissio; Elidia Ludueña; Juan Domingo Oscar Guzmán; Carmen Marchissio de Guzmán; Nélida Margarita Hospan de Guzmán; Juan Marchissio; Egidio Mateo Gumán; Osvaldo Jorge Hojvat y Susana Marta Ludueña y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JUAN C. GUZMAN Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, depósito y trueque de bienes muebles, semovientes y de materias primas, productos y mercaderías y en general, la compraventa de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías, automotores y productos en general, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos, industriales y|o comerciales, royalties, licencias y derechos de utilización y cesión. — Industrial: mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos, electrónicos, fotocinematográficos, químicos, plásticos y de la madera. — Financiera: mediante el aporte, o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y construcciones en general de inmuebles urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y decretos sobre propiedad horizontal y las compras de terrenos para sus lotes y ventas en mensualidades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000,00 (Doscientos Mil Pesos Ley 18.188) representado por veinte mil (20.000) acciones de $ 10,00 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de veinte mil pesos ($ 20.000) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a seis (6) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso quienes tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones, ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monte. — Juan C. Guzmán, 1950. — A 1950. — Roberto R. Guzmán, 714 — A 714. — Luis A. Guzmán, 714 — A — 714. — Horacio A. Rossi, 474 — A — 474. — Osvaldo I. Guzmán, 282 — A — 282. — Osvaldo A. Marchissio, 234 — A — 234. — Elida Ludueña, 204 — A — 204. — Juan D. O. Guzmán, 204 — A — 204. Carmen M. de Guzmán, 234 — A — 234. —Nélida M. H. de Guzmán, 66 — A — 66. — Juan Marchissio, 120 — A — 120. — Egidio M. Guzmán, 120 — A — 120. — Osvaldo J. Hojvat, 342 — A — 342. — Susana M. Ludueña, 342 — A — 342. — La integración se efectúa en diez por ciento (10%) o sea un total de seis mil pesos ($ 6.000,00) en dinero efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Carlos Guzmán, Vicepresidente a Roberto Rosario Guzmán. — Vocales a Osvaldo Jorge Hojvat, Síndico titular a Osvaldo Isidro Guzmán y Síndico suplente a Luis Antonio Guzmán. — Cuarto: autorizar a los señores Santiago Armando Plohn, Guido Belzoni y|o Carlos María Paulero a fin de que conjunta, separada o alternada, indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. A. Marchissio. — Susana M. Ludueña. — Luis A. Guzmán. — O. J. Hojvat. — J. D. Guzmán. — R. Guzmán. — Elidia Ludueña. — E. Guzmán. — O. Guzmán. — J. Guzmán. C. M. de Guzmán. — Nélida de Guzmán. — H. A. Rossi. — J. Marchissio. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial Nº 506 Certifico que las firmas que anteceden y "ad-latere" han sido puestas en mi presencia por: Osvaldo Aníbal Marchissio, Susana Marta Ludueña, Luis Antonio Guzmán, Osvaldo Jorge Hojvat, Juan Domingo Oscar Guzmán, Roberto Rosario Guzmán, Egidio Mateo Guzmán, Elidia Ludueña, Osvaldo Isidro Guzmán, Juan Carlos Guzmán, Carmen Marchissio, Nélida Margarita Hospan, Horacio Antonio Rossi, y Juan Marchissio. — Conste. — Agustín O. Braschi, Escribano — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Visto: El Expediente Nº 41.607, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Juan C. Guzmán y Cía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 26 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General, el primero de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5 vta. con la modificación de oficio de fs. 10. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quién deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4370. — Lo transcripto concuerda fielmente con las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia, que he tenido a la vista, doy fé. — Leo esta escritura al compareciente, quién en prueba de conformidad firma ante mí, doy fé. — Guillermo R. Zurica, Escribano.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 279 e. 10|11 Nº 84.753 v. 10|11|71

Talbin

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — Talbin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número mil veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad, y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo

novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María de la Paz Pérez de Silva, Dámaso Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco, Usman Graziani, Dante Diamante Evangelista, Amelia Prado, Noemí Suárez, Pedro Nasso, Juana Isidora Andrés de Nasso, Eugenio Ramón Silva, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de octubre del año pasado, pasada ante mí al folio dos mil seiscientos ocho, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima Talbin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 20 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: María de la Paz Pérez de Silva, Dámaso Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco, Usman Graziani, Dante Diamante Evangelista, Amelia Prado, Noemí Suárez, Pedro Nasso, Juana Isidora Andrés de Nasso, Eugenio Ramón Silva y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TALBIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: edición, publicación, importación y exportación y distribución de libros, revistas y diarios en general, realizando por cuenta propia o de terceros, la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones; b) Industriales: Mediante la explotación de la industria editorial, extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, plástica, textil, metalúrgica y eléctrica; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Queda excluída toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones; f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones Ordinarias al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — María de la Paz P. de Silva. — 225. — A. — 225. — Dámaso T. Ximeno. — 115. — A. — 115. — Alberto F. Sculco. — 115. — Usman Graziani. — 150. — A. — 150. — Dante D. Evangelista. — 100. — A. — 100. Amelia Prado. — 75. — A. 75. — Noemí Suárez. — 70. — A. — 70. — Pedro Nasso. — 50. — A. — 50. — Juana I. A. de Nasso. — 50. — A. 50. — Eugenio R. Silva. — 50. — A. 50. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a María de la Paz Pérez de Silva. — Vicepresidente a Dámaso Timoteo Ximeno. — Síndico titular a Alberto Florindo Sculco y Síndico suplente a Usman Graziani. — Cuarto: Autorizar a María de la Paz Pérez de Silva y a Dámaso Timoteo Ximeno a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María de la Paz Pérez de Silva. — Dámaso Timoteo Ximeno. — Alberto Florindo Sculco. — Usman Graziani. — Dante Diamante Evangelista. — Amelia Prado. — Noemí Suárez. — Pedro Nasso. — Juana Isidora Andrés de Nasso. — Eugenio Ramón Silva". — "Buenos Aires, 6 Oct. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.778, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad, Talbin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 20 de agosto de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 17 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 4.751". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado - Escribano.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174.— e. 10|11 Nº 84.550 v. 10|11|71

Electróleo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
DE REPRESENTACIONES
Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, don Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecen: Doña Mercedes Ferrari de Barbarulo, argentina, L. C. Nº 0.151.291, empresaria, con domicilio en la calle Santa Fe 3354, Piso 1º, de esta ciudad; doña Clotilde Ferrari de Iglesias, argentina, con L. C. Nº 0.305.417, casada, empresaria, domiciliada en la calle Santa Fe 3354, Piso 1º, "C", de esta ciudad; don Manuel Iglesias, argentino, con L. E. número 532.529, comerciante, casado, domiciliado en la calle Santa Fe 3354, Piso 1º, "C", de esta ciudad; don Juan Barbarulo, argentino, con L. E. Nº 0.310.104, casado, jubilado, domiciliado en la calle Santa Fe 3354, Piso 1º, "C", de esta ciudad; doña María Cristina Barbarulo de Mazzulla, argentina, con L. C Nº 9.889.076, casada, domiciliada en la calle José Hernández 1621, Piso 6º, "C", de esta ciudad; don Jorge Mazzulla, argentino, con L. E. Nº 4.191.116, casado, Contador Público, domiciliado en la calle José Hernández 1621; don Arnaldo Víctor Sánchez, con L. E. Nº 1.392.661, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco 3927, Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Alicia Pía Ferrari de Masri, argentina, empresaria, con L. C. Nº 9.889.077, casada, domiciliada en la calle Junín 1261, Piso 5º, de esta ciudad; doña Sabina Parenti de Ferrari, argentina, L. C. Nº 3.400.871, empresaria, casada, con domicilio en la calle Junín 1261, Piso 5º, de esta ciudad; doña Nélida Iglesias de Reigadas, argentina, con domicilio en la calle Belgrano 1337, Piso 4º, "A" de esta ciudad, con Libreta Cívica Nº 3.081.349, casada; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Electróleo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Representaciones y Mandatos, cuya Acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autorizan a funcionar como anónima, constan en el Expediente "Electróleo", iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo el autorizante tengo a la vista y copiado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Manuel Iglesias, Mercedes Ferrari de Barbarulo, Clotilde Ferrari de Iglesias, Juan Barbarulo, María C. Barbarulo de Mazzulla, Jorge Mazzulla, Arnaldo Víctor Sánchez, Alicia Pía Ferrari de Masri, Sabina Parenti de Ferrari, Nélida Iglesias de Reigadas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELECTROLEO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Compra y venta, exportación e importación de mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas, equipos e instrumental de uso científico, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país. — Industriales: Actividades técnicas y comerciales relacionadas con el suministro y la prestación de servicios para la industria en general, desarrollo y ejecución de obras y asesoramiento de ingeniería para la industria química, petroquímica, conexas y relacionadas. Ingeniería para la industria plástica y derivados, y relacionada con la generación de energía eléctrica, nuclear y afines; manufactura de materias primas relacionadas con las actividades petroleras y metalúrgicas, fabricación de elementos, equipos y sus componentes; ejecución de obras civiles, eléctricas y mecánicas, incluyendo sus sistemas auxiliares y cualquier otro rubro similar, o complementario de los enunciados. — Representaciones y Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, aceptar cargos de fideicomisario y albacea, incluso como gestora de operaciones y distribución y promoción de inversiones inmobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquier otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y mixtas. — Se exceptúan los asesoramientos reservados a profesionales con títulos habilitantes por las disposiciones sobre la materia. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.—, representado por mil acciones de $ 100.— valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su ausencia quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a 5 votos, totalmente suscripta e integrada en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Mercedes Ferrari de Barbarulo, 25, A, 250. — Clotilde Ferrari de Iglesias, 30, A, 300. — Manuel Iglesias, 30, A, 300. — Juan Barbarulo, 25, A, 250. — María C. Barbarulo de Mazzulla, 25, A, 250. — Jorge Mazzulla, 25, A, 250. — Arnaldo Víctor Sánchez, 10, A, 100. — Alicia Pía Ferrari de Masri, 10, A, 100. — Sabina Parenti de Ferrari, 10, A, 100. — Nélida Iglesias de Reigadas, 10, A, 100. — 200. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Manuel Iglesias. — Vicepresidente a Clotilde Ferrari de Iglesias. — Vocales a... Suplentes a... Síndico Titular a Jorge Mazzulla y Síndico Suplente a Juan Barbarulo. — Cuarto: Autorizar a Gerónimo José González y Pablo Alberto Ferro a fin de que actuando en forma conjunta e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas que dicen: Manuel Iglesias. — M. F. de Iglesias. — Juan Barbarulo. — María Cristina Barbarulo de Mazzulla. — J. Mazzulla. — Sabina A. P. de Ferrari. — Alicia P. Ferrari de Masri. — Nélida Iglesias de Reigadas. — Clotilde Ferrari Descole de Iglesias. — Mercedes Ferrari de Barbarulo". — "Estatutos". — Buenos Aires, 16 agosto 1971. — Visto: El Expediente Nº 41.278, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electróleo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial de Representaciones y Mandatos", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 28 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 4 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de Fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 10 (diez). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.848. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Ante mí Ignacio José Echechiquía. — Hay un sello que dice: Ignacio José Echechiquía, Escribano.

Buenos Aires, octubre 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192.— e.10|11-Nº 35.069 v.10|11|71

Naviesur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA, MANDATARIA
Y MARITIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos. — Naviesur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria y Marítima. — Escritura Número Seiscientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribana autorizante, comparece: don Juan Carlos Mario Carosella, argentino, casado, marino con Libreta de Enrolamiento número 4.114.768 domiciliado en la calle Florida número ochocientos uno de esta Capital, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dice: Que en su carácter dte mandataria de "Naviesur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria y Marítima", especialmente autorizado por este otorgamiento, según surge de la documentación que se transcribe a continuación, viene a dejar definitivamente constituida la referida Sociedad Anónima, otorgando la respectiva escritura a cuyo efecto me solicita la protocolización del Acta de Constitución de los Estatutos y Decreto que autoriza a funcionar a la misma y aprobando dichos estatutos, para lo cual me pone de manifiesto el expediente número A cuarenta mil doscientos cuarenta y cuatro, cuyas partes dispositivas con las modificaciones introducidas, transcriptos íntegramente dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Mar-

ño de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Antonio Galeano Carosella, argentino, casado, de setenta y tres años de edad, militar retirado, domiciliado en la calle Jorge Newbery Nº dos mil cuatrocientos setenta y uno de esta Capital; don Juan Carlos Mario Carosella, argentino, casado, marino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento catorce mil setecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Florida número ochocientos uno de esta Capital; don Mario Bartolomé Bixto, argentino, casado, ingeniero naval, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y un mil trescientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Belgrano número mil setecientos treinta y cinco departamento doce "B", Capital; don Roberto Adolfo Mutuverria, argentino, casado, de treinta y un años de edad técnico constructor naval, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa, domiciliado en la calle Serrano número ciento sesenta y nueve de Banfield, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Rogelio Ricardo Agüero, argentino, casado de veintiocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y seis mil quinientos noventa y cuatro, industrial, domiciliado en la calle Godoy Cruz número dos mil ochocientos treinta y nueve, planta baja de esta Capital; don Norberto González, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.199.573, domiciliado en la calle Cabrera número tres mil seiscientos cincuenta y uno segundo piso, departamento nueve de esta Capital; doña Olga Nieves Puente de Leccadito argentina, viuda, con Libreta Cívica número dos millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos veintidós, domiciliado en la calle Italia número tres mil cincuenta y ocho de Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Mateo Miguel Scoccimarro de cincuenta y nueve años de edad, casado, argentino, maquinista naval, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento once mil setecientos veintinueve, domiciliado en la calle Arcos número cuatro mil trescientos setenta y siete, de esta Capital; don Alejandro Scarabino, argentino, médico, soltero, de veintinueve años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Ugarteche número tres mil cincuenta sexto piso, departamento ciento cuarenta y uno de esta Capital; y don Edgardo Raúl Scarabino, argentino, técnico naval, soltero, de treinta años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos trece mil trescientos noventa, domiciliado en la calle Ugarteche número tres mil cincuenta de esta Capital, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y resuelven. — Primero — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "NAVIESUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, MANDATARIA Y MARITIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: I) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, distribución y comercialización de embarcaciones de todo calado, materia prima para su construcción, repuestos, diques, fijos y flotantes, patentes, marcas, licencias, dibujos industriales y accesorios de la industria naval. — II) Industriales: Construcción y reparaciones navales, fabricación e industrialización de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, máquinas y motores, barcos, diques, sus accesorios e implementos de plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero; III) Financieras: Inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades contsituidas o a contsituirse para operaciones realizadas o realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizando con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — IV) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, construcción civil, construcciones de obra pública o privada, administración de inmuebles o propiedades de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — V) Agropecuarias: Mediante la explotación, directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas y la compraventa, permuta locación, depósito, consignación y cualquiera otra clase de operaciones referidas a la actividad. — VI) De Mandatos: Ejercer la representación de terceros sean éstos personas físicas o jurídicas con sujeción a las leyes y reglamentaciones. — VII) Marítimas: Operar buques, toda clase de transportes marítimos, de cabotaje, y fluviales, compra-venta, locación, hipoteca y prenda de buques de todas las formas de fletamento, agencia marítima, estibajes, armamentos, representaciones y toda clase de actos lícitos, relacionados con los expresados fines, como así también salvamento, recuperación y|o reflotamiento marítimo y fluvial. — d) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos Ley 18.188, representado por un millón de acciones de pesos Ley 18.188, uno, valor nominal cada una dividido en mil series de un mil pesos Ley 18.188, cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten trescientas series de acciones clase A, ordinarias, al portador, de cinco votos por acción cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración — Monto. — Bixio, Mario Bartolomé: 1.500 — A — 300 en efectivo. — Agüero, Rogelio Ricardo: 900 — A — 180 en efectivo. — Mutuverria, Roberto Adolfo: 1.000 — A — 200 en efectivo. — Scoccimarro, Mateo Miguel: 1.000 — A — 200 en efectivo. — Scarabino, Edgardo Raúl 1.500 — A — 300 en efectivo. — Scarabino Alejandro: 1.500 — A — 300 en efectivo. — Puente, Olga Nieves: 500 — A — 100 en efectivo. — Carosella, Juan Carlos Mario: 171.500 — A — 66.500 en especie. — Carosella, Antonio Galeano: 119.600 — A — 30.000 en especie. — González Norberto: 1.000 — A — 200 en efectivo. — La integración se efectúa: a) en efectivo: mil setecientos ochenta pesos Ley 18.188 como se ha especificado anteriormente; y b) en especie según el siguiente detalle: Juan Carlos Mario Carosella: un automóvil Fiat 1.600, modelo 1970, chapa número B 259.064, valuado en quince mil pesos ley; cuatro equipos para soldadura; treinta mil pesos ley y una moto soldadora valuada en veintiún mil quinientos pesos ley y don Galeano Carosella: cuatro equipos de soldadura por treinta mil pesos ley. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Mario Bartolomé Bixio; Vicepresidente: don Antonio Galeano Carosella; Director: Juan Carlos Mario Carosella; Director Suplente: Rogelio Ricardo Agüero y don Alejandro Scarabino; Síndico Titular: don Waldemar Juan Sauc; Síndico Suplente: la señora Olga Nieves Puente de Leccadito. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor del señor Juan Carlos Mario Carosella, a fin de que realice todas las diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y a los Estatutos, inclusive a su denominación, como asimismo a la documentación complementaria que se acompañe. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue y firme la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código Civil. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura por mí la Escribana autorizante ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran habitualmente hacerlos, todo por ante mí, de lo cual doy fe — A. G. Carosella. — Juan C. M. Carosella. — M. B. Bixio. — Roberto A. Mutuverria. — R. G. Agüero. — N. González. — Olga Nieves P. de Leccadito. — M. M. Scoccimarro. — A. Scarabino. — E. R. Scarabino. — Ante mí: F. E. B. de Racana. — Está mi sello. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí y que queda al folio trescientos veintitrés del Registro quinientos sesenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones quinientos un mil cuatrocientos sesenta y siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y uno. — Raspados — Comparecen — treinta — cuatro — Olga — Cívica — argentina — maquinista — naval — Capital — comisión — el — puestos — operaciones — productos — operaciones — agrícolas — se — designan — para — integrar — realice — Vale. — F.E.B. de Racana. — Hay un sello. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Naviesur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria y Marítima, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, distribución y comercialización de embarcaciones de todo calado, materia prima para su construcción, repuestos, diques fijos y flotantes, patentes, marcas, licencias, dibujos industriales y accesorios de la industria naval.

— b) Industriales: Construcción y reparaciones navales, fabricación e industrialización de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, máquinas y motores, barcos, diques sus accesorios e implementos, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — c) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades contsituidas o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, construcción civil, construcciones de obras públicas y privadas, administración de inmuebles o propiedades de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones referidas a la actividad. —

f) — De Mandatos: Ejercer la representación de terceros, sean éstos personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, con sujeción a las leyes y reglamentaciones. — g) — Marítimas: Operar buques, toda clase de transportes marítimos, de cabotaje y fluviales, compraventa, locación, hipoteca y prenda de buques de todas las formas de fletamento, agencia marítima, estibajes, armamento, representaciones y toda clase de actos lícitos relacionados con los expresados fines, como así también salvamento, recuperación y|o reflotamiento marítimo y fluvial. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000 (Un Millón de Pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 1 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series de $ 1.000 (un mil pesos Ley 18.188) cada serie. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérceles o no prelación en el desembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado, podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la asamblea, en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea Gral. haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del Ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el treintiuno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) — Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) — Remuneración

al directorio y síndico en su caso; c) — Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) — El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben en favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. Scarabino. — M. B. Bixio. — Roberto A. Mutuverría. — M. M. Scoccimarro. — Juan C. M. Carosella. — R. A. Agüero. — A. C. Carosella. — Olga N. P. de Leccadito. — E. R. Scarabino. — N. González. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Alejandro Scarabino, Mario Bartolomé Bixio, Roberto Adolfo Mutuverría, Mateo Miguel Scoccimarro, Juan Carlos Mario Carosella, Rogelio Ricardo Agüero, Antonio Galeano Carosella, Olga Nieves Puente de Leccadito, Edgardo Raúl Scarabino y Norberto González, personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de Escribana Titular del Registro de Contratos Públicos número 561 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — F. E. B. de Racana. — "Buenos Aires, 24 Ago. 1971. — Visto: El Expediente A 40.244, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Naviesur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Marítima", constituida el 12 de marzo de 1971, con el nombre de "Naviesur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria, Marítima y Minera", presentada en este Organismo el 23 de abril de 1971 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a cinco (5) con las modificaciones de fojas veintitrés vuelta (23 vta.) a veinticuatro (24) de fojas treinta y tres vuelta (33 vta.) a treinta y cuatro vuelta (34 vta.) y la de oficio indicada en fojas treinta y cinco (35). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fojas veintidós vuelta (22 vta.) a fojas veintitrés vuelta (23 vta.) y treinta y tres vuelta (33 y vta.). — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Hay un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número 3986". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 Oct. 1971. — Visto: El Expediente A 40.244, en el que se solicita modificación de la Resolución I.G.P.J. número 3.986, de fecha 24 de agosto de 1971, de la sociedad "Naviesur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria y Marítima", referente al Artículo 3º de su estatuto, de conformidad con lo dictaminado, a fs. 40 de las presentes actuaciones, por el Departamento Sociedades Anónimas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Modifícase la Resolución I.G.P.J. Nº 3.986, de fecha 24 de agosto de 1971, de la sociedad "Naviesur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria y Marítima", dejándose establecido que el texto vigente del artículo 3º de su estatuto, es el que obra de fs. 39 y vta., con el agregado, como párrafo final, de lo indicado a fs. 35. — Artículo 2º — Regístrese y notifíquese, estando la sociedad en un todo con lo dispuesto por la Resolución número 3.986/71. — Hay una firma. — Hay un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número 4.708". — Todo lo Transcripto y Relacionado es Copia Fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente, como que el compareciente continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la Sociedad "Naviesur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria y Marítima", por este acto, declarando elevada a escritura pública el acta constitutiva y sus estatutos en el texto ajustado a las modificaciones aprobadas, las que ratifica expresamente, solicitando de mí la autorizante, le expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás recaudos que corresponda. — La autorizante deja constancia que se abona por la presente el Impuesto Fiscal, correspondiente a la primera serie del capital emitido. — Leída que le fue al compareciente, ratificó su contenido y firmó como acostumbra hacerlo, ante mí, doy fe. — Raspado: Capital, ante, casado, trámite, cincuenta, número, once, cuarenta, Edgardo, naval, para, diques, propios, por cabotaje, las, Pesos, Capital, Rogelio, 180, segmento, modelo, soldadora, cuatro, Suplente, Raspados: comisión, la, accesorios, operaciones, explotación, no ordena, autorizado, determinado, Boletín, un que, determine, vacantes, directorio, Argentina, juzgue, fiscalización, ente, ejercicio, constituidas, treinta y uno, técnicos, Escochimarro, Mario Escochimarro, Agüero, teniendo, anónimas, presente, Inspector, industrial, agropecuaria, uso, ajustado, embargante, acostumbrada. Vale. — Firmado: Juan Carlos Mario Carosella. — Ante mí: F. E. B. de Racana, Escribana. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil seiscientos cincuenta y nueve del Registro quinientos sesenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para el Interesado expido el presente primer testimonio en copia fotográfica que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: F. E. B. de Racana, Escribana. — "Es Copia Fiel, doy fe. — Para su Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente en nueve fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno. — F. E. B. de Racana, (Escribana). — Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 552.— e.10|11-Nº 85.023-v.10|11|71

Fesiem

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 427. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 de agosto de 1971, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Francisco Niio Boglione, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 1.901.848, domicilio General Benjamín Victorica Nº 2796 de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Angel Carbone, argentino, casado, Cédula de Identidad núm. 2.733.405, domicilio Lavalle 3279, de esta ciudad; don Enrique José Moltrasio, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 0.416.943, domicilio Santo Tomé 2534, de esta ciudad; doña Ana María Fernández, argentina, soltera, Cédula de Identidad número 5.126.699, domicilio Artilleros Nº 2387, de esta ciudad; doña Susana Pilar Ramírez, argentina, soltera, Lib. Cívica número 4.833.487, domicilio calle Ocho 335, Valentín Alsina, provincia de Bs. Aires; doña María Hilda Lencioni de Malcom, argentina, casada, Cédula de Identidad Nº 2.104.472, domicilio Rivadavia 5447, de esta ciudad; doña María Elena Catalina Bisso, argentina, soltera, Cédula de Identidad número 2.101.272, domicilio San José de Calasanz 406, de esta ciudad; doña Malvina Carbone, argentina, soltera, Cédula de Identidad Nº 2.878.585, domicilio Lavalle 3279, de esta ciudad; don Jorge Guillermo Malcolm, argentino, casado, Cédula de Identidad número 6.646.546, domicilio Independencia 1278, de esta ciudad; y de don Carlos Guillermo Donald Malcolm, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.218.382, domicilio Rivadavia número 5447, de esta ciudad, a mérito del Poder General que le fuera otorgado por escritura pasada ante mí el autorizante, con fecha 24 de junio del corriente año al folio 942 de este mismo registro y protocolo corriente, que tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el compareciente la plena vigencia del mandato conferido, así como de que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni modificado en forma alguna, y en el carácter invocado, dice: Que viene por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad protocolizando en este Registro el acta Constitutiva, Estatutos, la Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia, siendo los mismos del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 día del mes de julio de 1971, se reunen los señores Carlos Guillermo Donald Malcolm; Francisco Nilo Boglione, Angel Carbone, María Hilda Lencioni de Malcolm; Malvina Carbone; María Elena Catalina Bisso; Ana María Fernández; Enrique Moltrasio; Susana Ramírez; Jorge Guillermo Malcolm y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FESIEM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato y distribución de materias primas, productos y subproductos, pudiendo realizar cualquier negociación de naturaleza comercial dentro y fuera del país. — b) Industrial: Mediante la industrialización, procesamiento, producción, fabricación, fraccionamiento de productos y subproductos relacionados con las industrias química, plástica, cueros, textil, maderera, metalúrgica, eléctrica, alimentación, de la construcción, en talleres propios o de terceros. — c) Inmobiliaria: Por la compraventa, permuta y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en la ley y reglamentación sobre propiedad horizontal. — d) Constructora: Mediante construcciones civiles y de obras públicas, especialmente construcciones en general de inmuebles urbanos y rurales. — e) Financiera: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — f) Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el vicepresidente en forma indistinta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de un voto, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o/o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Carlos G. D. Malcolm, 100 — A — 100. — Francisco N. Boglione, 100 — A — 100. — Angel Carbone, 100 — A — 100. — María H. L. de Malcolm, 100 — A — 100. — Malvina Carbone, 100 — A — 100. — María E. C. Bisso, 100 — A — 100. — Ana M. Fernández, 100 — A — 100. — Enrique Moltrasio, 100 — A — 100. — Susana P. Ramírez, 100 — A — 100. — Jorge G. Malcolm, 100 — A — 100 — 1000 — 1000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Carlos Guillermo Donald Malcolm. — Vicepresidente a: Francisco Niio Boglione. — Vocales a: María Hilda Lencioni de Malcolm. — Suplentes a: Malvina Carbone. — Síndico titular a: Angel Carbone y Síndico suplente a: Enrique Moltrasio. — Cuarto: Autorizar a Carlos Guillermo Donald Malcolm y Francisco Nilo Boglione a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen firmas. — Estatuto. — Siguen firmas. — Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Hay un sello. W. B. Waiman. — Buenos Aires, 3 agosto 1971. — Visto: El expediente Nº 40.992, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fesiem, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 1º de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 7 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en plaza de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.617. — Sigue firma: W. B. Waiman, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171.— e.10|11-Nº 85.050-v.10|11|71

Cyca

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jear Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA 409, del 7 de setiembre de 1971, otorgada ante el escribano de esta Capital, Constantino Daniel López, al folio 782, del Registro 407 a su cargo, se protocolizó la reforma de estatuto sociales y aumento de capital resueltos por la asamblea general ordinaria de accionistas de Cyca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria del 29 de noviembre de 1969, y aprobados por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas número 1.757, del 1º de abril de 1971, en el Expediente N-10.019|107.235; por ello los artículos 1º, 4º y 5º de los estatutos sociales, reformados, quedan redactados de la siguiente forma: — Artículo 1º: Bajo la denominación de Cyca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria continuará funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de CYCA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales, reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto: Comercial: Compraventa, importación, exportación y distribución por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, de mercaderías y productos elaborados o no y en especial maquinarias y materiales fotográficos y películas cinematográficas impresas o vírgenes; y animales, productos y subproductos agropecuarios. El ejercicio de representaciones, comisiones y depósitos comerciales. Industrial: Instalación en el país o fuera de él, de estudios, talleres, laboratorios cinematográficos y salas de espectáculos, propias o de terceros. — Financieras: Realización de operaciones financieras mediante el aporte de capitales a particulares o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público en general. — Inmobiliarias: La compraventa, administración y explotación de inmuebles, propios o de terceros, incluyendo la construcción de obras civiles de todo tipo. — Agropecuarias: La explotación agrícola, forestal, ganadera, de granja y/o afín de inmuebles rurales de terceros o propios, así como también su administración. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 5º — El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.—), representado por acciones de un peso ($ 1.—) valor nominal cada una, dividido en cincuenta (50) series de cuatro mil (4.000.—) acciones cada serie. — Podrán emitirse títulos por más de una acción y éstas serán ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción y ordinarias al portador, clase "B" con derecho a un voto. — Se encuentran totalmente suscriptas e integradas las series primera a quinta de acciones ordinarias al portador clase "A" y la series sexta a vigésimo quinta de acciones ordinarias al portador clase "B". — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto de sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicar-

se a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Esta fijará la característica de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Queda establecido que: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, conteniendo además los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se entregarán certificados nominativos en las mismas condiciones enumeradas en el inc. b); d) Las acciones serán al portador e indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º — Imponer un interés punitorio de hasta el 1 o|o mensual por las cuotas atrasadas. 2º — Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. 3º — Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedentes se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas se les aplicará el mismo procedimiento. — Que como consecuencia de la reforma del Artículo 5º, el capital autorizado queda elevado de la suma de cien mil pesos a la cantidad de doscientos mil pesos.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144.— e.10|11-Nº 85.019-v.10|11|71

Kelsey

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 397. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 26 de julio de 1971, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Francisco Nilo Boglione, argentino, casado, C. I. Nº 1.901.848, domicilio Gral. Benjamín Victorica 2796, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Angel Carbone, casado, argentino, C. I. Nº 2.733.405, domicilio Lavalle 3279, de esta ciudad; don Enrique José Moltrasio, argentino, casado, L. E. Nº 0.416.943, domicilio Santo Tomé 2534, de esta ciudad; doña Ana María Fernández, argentina, soltera, C. I. Nº 5.126.699, domicilio Artilleros 2387, de esta ciudad; doña Susana Pilar Ramírez, argentina, soltera, L. C. número 4.833.487, domicilio calle Ocho 335, Valentín Alsina, Pcia. de Bs. As.; doña María Hilda Lencioni de Malcolm, argentina, casada, C. I. Nº 2.104.472, domicilio Rivadavia 5447, de esta ciudad; doña María Elena Catalina Bisso, argentina, soltera, C. I. Nº 2.101.272, domicilio San José de Calasanz 406, de esta ciudad; doña Malvina Carbone, argentina, soltera, C. I. Nº 2.878.585, domicilio Lavalle 3279, de esta ciudad; don Jorge Guillermo Malcolm, argentino, casado, C. I. Nº 6.646.546, domicilio Independencia 1278, de esta ciudad; y de don Carlos Guillermo Donald Malcolm, argentino, casado, L. E. Nº 4.218.382, domicilio Rivadavia 5447, de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, a mérito del Poder General que le fuera otorgado por escritura pasada ante mí el Autorizante, con fecha 24 de junio del corriente año al folio 942 de este mismo registro y protocolo corriente, que tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el compareciente la plena vigencia del mandato conferido, así como de que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni modificado en forma alguna, y en el carácter invocado, dice: Que viene por este acto a otorgar escritura de constitución definitiva de dicha sociedad protocolizando en este Registro el acta Constitutiva, Estatutos, la Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia, siendo los mismos del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 30 días del mes de junio de 1971, se reúnen los señores Carlos Guillermo Donald Malcolm, Francisco Nilo Boglione, Angel Carbone, María Hilda Lencioni de Malcolm, Malvina Carbone, María Elena Catalina Bisso, Ana María Fernández, Enrique Moltrasio, Susana Pilar Ramírez, Jorge Guillermo Malcolm y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estauto se ajustará al formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "KELSEY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa de bienes muebles, importación, exportación, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, mandatos y consignaciones: b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción, de la alimentación; c) Inmobiliarias: por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; d) Financieras: por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; f) De Servicios: de organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiero, técnico y profesional en general y económico. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal c|u. dividido en 5 series iguales; e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) La represntación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta (quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto. — Carlos G. D. Malcolm 100 — A — 100. — Francisco N. Boglione 100 — A — 100. — Angel Carbone — 100 — A — 100. — María H. L. de Malcolm 100 — A — 100. — Malvina Carbone 50 — A — 50. — María E. Bisso 50 — A — 50. — Ana M. Fernández 25 — A — 25. — Enrique Moltrasio 25 — A — 25. — Susana Ramírez 25 — A — 25. — Jorge G. Malcolm 25 — A — 25. — 600 — 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Guillermo Donald Malcolm; Vicepresidente a Francisco Nilo Boglione; Vocales a...; Suplentes a...; Síndico titular a Angel Carbone y Síndico suplente a Enrique Moltrasio. — Cuarto: Autorizar a Carlos Guillermo Donald Malcolm y Francisco Nilo Boglione a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen firmas. Estatuto. Siguen firmas. Buenos Aires, julio 1º de 1971. Hay un sello. W. B. Waiman. Buenos Aires, 23 julio 1971. Visto: El expediente Nº 40.848; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorizase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kelsey Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Servicios", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 30 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 2 de julio de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. con la modificación de fs. 11 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifícase a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3406. Sigue firma. W. B. Waiman, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 186.— e.10|11-Nº 85.051-v.10|11|71

Soma

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 400. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 de julio de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Francisco Nilo Boglione, argentino, casado, C. I. Nº 1.901.848, domicilio Gral. Benjamín Victorica 2796, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Angel Carbone, casado, argentino, C. I. Nº 2.733.405, domicilio Lavalle 3279, de esta ciudad; don Enrique José Moltrasio, argentino, casado, L. E. Nº 0.416.943, domicilio Santo Tomé 2534, de esta ciudad; doña Ana María Fernández, argentina, soltera, C. I. Nº 5.126.699, domicilio Artilleros 2387, de esta ciudad; doña Susana Pilar Ramírez, argentina, soltera, L. C. Nº 4.833.487, domicilio calle Ocho 335, Valentín Alsina, Pcia. Buenos Aires; doña María Hilda Lencioni de Malcolm, argentina, casada, C. I. Nº 2.104.472, domicilio Rivadavia 5447 de esta ciudad; doña María Elena Catalina Bisso, argentina, soltera, C. I. Nº 2.101.272, domicilio San José de Calasanz 406, de esta ciudad; doña Malvina Carbone, argentina, soltera, C. I. Nº 2.878.585, domicilio Lavalle 3279, de esta ciudad; don Jorge Guillermo Malcolm, argentino, casado, C. I. Nº 6.646.546, domicilio Independencia 1278, de esta ciudad; y de don Carlos Guillermo Donald Malcolm, argentino, casado, L. E. Nº 4.218.382, domicilio Rivadavia 5447, de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, a mérito del poder general que le fuera otorgado por escritura pasada ante mí el autorizante, con fecha 24 de junio del corriente año al folio 942 de este mismo registro y protocolo corriente, que tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el compareciente la plena vigencia del mandato conferido, así como de que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni modificado en forma alguna, y en el carácter invocado, dice: Que con fecha 14 de julio del presente año, juntamente con sus mandantes, constituyeron una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y que viene por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad protocolizando en este registro el acta constitutiva, estatutos, la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia, siendo los mismos del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de julio de 1971, se reúnen los señores Carlos Guillermo Donald Malcolm; Francisco Nilo Boglione; Angel Carbone; María Hilda Lencioni de Malcolm; Malvina Carbone; María Elena Catalina Bisso; Ana María Fernández; Enrique Moltrasio; Susana Pilar Ramírez; Jorge Guillermo Malcolm y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará SOMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de bienes muebles, automotores y sus repuestos y accesorios en general, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la industrialización, procesamiento, producción, fabricación, fraccionamiento de productos y subproductos relacionados con las industrias, químicas, plásticas, cueros, textil, maderera, metalúrgica, eléctrica, alimenticia, de la construcción, en talleres propios o de terceros. — c) Financiera: Mediante la compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Por la compra, venta, permuta, y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en la ley y reglamentación sobre propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola y forestal en general, explotación de colonias agrícolas ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas, cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales oleaginosas y demás productos del país y depósito y consignación de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada uno dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la 1ª serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Carlos G. D. Malcolm 100 A 100. — Francisco N. Boglione 100 A 100. — Angel Carbone 100 A 100. — María H. L. de Malcolm 100 A 100. — Malvina Carbone 100 A 100. — María E. C. Bisso 100 A 100. — Ana M. Fernández 100 A 100. — Enrique Moltrasio 100 A 100. — Susana P. Ramírez 100 A 100. — Jorge G. Malcolm 100 A 100 — 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Guillermo Donald Malcolm; vicepresidente a Francisco Nilo Boglione; vocales a Susana Pilar Ramírez; suplentes a Enrique Moltrasio. — Cuarto: Autorizar a Carlos Guillermo Donald Malcolm y Francisco Nilo Boglione a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen firmas. — Estatuto. — Siguen firmas. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Hay un sello: W. B. Waiman. — Buenos Aires, 23 de julio 1971. — Visto: el expediente Nº 41.058, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Soma Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 14 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 14 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5 con las modificaciones de oficio de fs. 9. — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº

8420. — Sigue firma. — W. B. Waiman, escribano.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171.— e.10|11-Nº 85.052-v.10|11|71

Riomar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ferdinando Golini, casado, italiano, comerciante, de 49 años de edad, con Cédula de Identidad 2.368.223, domiciliado en la calle Chacabuco 1382, piso 1º, departamento C; doña María Cristina Golini de Di Leva, casada, argentina, comerciante, de 22 años de edad, con Cédula de Identidad 5.987.927, domiciliada en la calle Martín García 812, piso 8º, departamento A; doña María Righino de Golini, casada, argentina, comerciante, de 47 años de edad, con Libreta Cívica 0.019.362, domiciliada en la calle Chacabuco 1382, piso 1º, departamento C; don Norberto Arias, soltero, argentino, comerciante, de 30 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 4.374.219, domiciliado en la calle Lavalle 1578, piso 4, A-B; don José Arias, casado, argentino, comerciante, de 59 años de edad, con Cédula de Identidad 1.408.005, domiciliado en la calle Lavalle 1578, piso 4º, A-B; don Hugo Arias, casado, argentino, comerciante, de 29 años de edad, con Cédula de Identidad 5.001.159, domiciliado en Lavalle 1578, piso 4º, A-B; Elsa Lucía Dimeo, soltera, argentina, comerciante, de 21 años de edad, con Libreta Cívica 6.245.391, domiciliada en la calle Palos 815, piso 2º; don Juan Carlos di Gianni, casado, argentino, comerciante, de 54 años de edad, con Cédula de Identidad 1.591.058, domiciliado en la calle Necochea 321, piso 3º, departamento 6, todos los nombrados de este vecindario; don Héctor Osvaldo García, casado, argentino, comerciante, de 62 años de edad, con Cédula de Identidad 597.671, domiciliado en la calle Grigera 112, Banfield; y doña Elcidia de Blas, divorciada, argentina, comerciante, de 38 años de edad, con Libreta Cívica, 2.909.690, domiciliada en la calle Agüero 1635, Avellaneda, los dos últimos concurrentes con domicilios en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acto privado celebrado en esta ciudad el 31 de julio de 1971, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Riomar Sociedad Anonima, Comercial e Industrial", la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución número 4385 del Inspector General de Personas Jurídicas, de fecha 15 de septiembre de 1971. — Que, en consecuencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número 41.339 de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el que consta la documentación mencionada, la cual, transcripta íntegramente y en el orden idnicado, dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ferdinando Golini, María Cristina Golini de Di Leva, María Righino de Golini, Héctor Osvaldo García, Elcidia De Blas, Elsa Lucía Diméo, Juan Carlos di Gianni, José Arias, Norberto Arias y Hugo Arias y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará RIOMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la realización de toda clase de operaciones de comercialización, compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación de materias primas, productos, subproductos, elaborados, semielaborados o manufacturados, materiales, máquinas, repuestos, accesorios y demás implementos y bienes en general. — Industriales: Mediante la producción, industrialización y transformación en todas sus formas de materias primas, productos y subproductos elaborados, semielaborados y|o manufacturados en el ramo de la industria alimenticia y frigorífica. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 ($ cincuenta mil) representado por cincuenta mil acciones de $ 1 (pesos uno) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de pesos diez mil ($ 10.000) cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente-Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31|7 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, que son totalmente suscriptas, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Ferdinando Golini 7.240 — Ord. Portador — 724. — María C. G. de Di Leva 1.220 — Ord. Portador — 122. — María R. de Golini 1.220 — Ord. Portador — 122 — Héctor O. García ochenta Ord. Port. 8. Elcidia De Blas 40 — Ord. Portador — 4. — Elsa Lucía Dimeo 40 — Ord. Portador — 4. — Juan C. di Gianni 40 — Ord. Portador — 4. — José Arias 40 — Ord. Portador — 4. — Norberto Arias 40 — Ord. Portador — 4. Hugo Arias 40 — Ord. Port. — 4. — 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ferdinando Golini: Vicepresidente a María Cristina Golini de Di Leva; Vocales a Héctor Osvaldo García, María Righino de Golini; Suplentes a Norberto Arias; Síndico Titular a José Arias; y Síndico suplente a Hugo Arias. — Cuarto: Autorizar a los señores Ferdinando Golini y Norberto Arias a fin de que en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — F. Golini. — M. C. Golini de Di Leva. — H. O. García. — María R. de Golini. — Norberto Arias. — José Arias. — Hugo Arias. — Elcidia De Blas. — E. L. Dimeo. — Juan Carlos di Gianni. — Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 546 de esta Ciudad que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: Ferdinando Golini, María Cristina Golini de Di Leva, Héctor Osvaldo García, María Righino de Golini, Norberto Arias, José Arias, Hugo Arias, Elcidia De Blas, Elsa Lucía Dimeo, Juan Carlos di Gianni, personas de mi conocimiento, quienes las han extendido en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1971. — Eduardo L. Donadio — Eduardo Luis Donadio. Escribano". Estatuto. — 1. — La sociedad anonima constituida con el nombre de "Riomar Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. - Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la realización de toda clase de operaciones de comercialización, compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación de materias primas, productos, subproductos, elaborados, semielaborados o manufacturados, materiales, máquinas, repuestos, accesorios y demás implementos y bienes en general. — Industriales: Mediante la producción, industrialización y transformación en todas sus formas de materias primas, productos y subproductos elaborados, semielaborados y|o manufacturados en el ramo de la industria alimenticia y frigorífica. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000.— (Pesos cincuenta mil), representado por acciones de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y diivdido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de caracter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. - Las acciones ordinarias de voto pural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin es derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conevnientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de la condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones.

Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, aprobado por asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procediimento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un (1) año, siendo reelegible. — Darán las garantías que determine al asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá resignar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes.— 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — F. Golini. — M. C. Golini de Di Leva. — H. O. García. — María R. de Golini. — José Arias. — Norberto Arias. — Elcidia De Blas. — E. L. Dimeo. — Juan Carlos di Gianni. — Hugo Arias. — Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 546 de esta Ciudad, que las firmas que figuran al dorso son auténticas y corresponden a Ferdinando Golini, María Cristina Golini de Di Leva, Héctor Osvaldo García, María Reghino de Golini, José Arias, Norberto Arias, Elcidia De Blas, Elsa Lucía Dimeo, Juan Carlos di Gianni y Hugo Arias, personas de mi conocimiento, quienes las han extendido en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 31 de julio de 1971. — Eduardo L. Donadio. — Eduardo Luis Donadio, escribano. — Buenos Aires, 15 Set. 1971. — Visto: El Expediente Nº 41.339, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Riomar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 31 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 9 de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 vta. (once vuelta). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.385. — Todo lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que queda así definitivamente constituida la sociedad "Riomar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando de mí, el autorizante, expida los testimonios necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo 319 del Código de Comercio a sus efec.

tos correspondientes. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — F. Golini. — María C. Golini de Di Leva. — María F. de Golini. — Norberto Arias. — José Arias. — Hugo Arias. — E. L. Dimeo. — Juan Carlos di Gianni. — H. O. García. — Elcidia de Blas. — Hay un sello. — Ante mí: Dante L. I. Caponnetto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil cuatrocientos diez y siete del Registro número quinientos cuarenta y seis, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Riomar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido el presente primer testimonio en siete fojas de Actuación Notarial de la Serie "A", numeradas correlativamente de la número doce millones novecientos noventa mil quinientos treinta y cuatro a la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dante L. I. Caponnetto, escribano.

Buenos Aires 20 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 516.— e.10|11-Nº 85.060-v.10|11|71

Estudio Giosa-Szpayzer

SOCIEDAD ANONIMA,
FINANCIERA Y DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Leonardo Fleischman, casado, asesor, de 38 años, con libreta de enrolamiento número 4.091.749, domiciliado en Añasco 371, tercer piso, departamento B., de este vecindario, mayor de edad, hábil, de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurre por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores Leonardo Guterman, casado, asesor, de 36 años de edad, con libreta de enrolamiento 4.146.928, domiciliado en Andrés Lamas 1212, primer piso, departamento 15; David Szpayzer, casado, asesor, de 36 años de edad, con libreta de enrolamiento 4.140.498, domiciliado en V. Virasoro 1061, tercer piso, departamento B.; José Juan Rabascall, empresario, casado, de 63 años, con libreta de enrolamiento 505.329, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti 45, cuarto piso; Enrique Víctor Rabascall, viudo, empresario, de 71 años, con libreta de enrolamiento 488.580, domiciliado en Juan B. Ambrosetti 45, cuarto piso; Aída Levin, casada, rentista, de 35 años, con libreta cívica 2.424.718, domiciliada en Villanueva 1347, segundo piso; Nélida Rosa Ferraro, casada, ocupada en los quehaceres domésticos, de 37 años, con libreta cívica 3.219.561, domiciliada en Juan B. Ambrosetti 551, cuarto piso, departamento 9; Francisco Javier Miniti, casado, empresario, de 60 años, con libreta de enrolamiento 364.258, domiciliado en V. Virasoro 1061, tercer piso, departamento E.; Bartolomé Tomás Ferrero, casado, empresario, de 64 años con libreta de enrolamiento 6.803, domiciliado en la calle Antártida Argentina 2445, de Munro, provincia de Buenos Aires; Benjamín Szpayzer, casado, contador público, de 40 años, con libreta de enrolamiento 4.066.106, domiciliado en Villanueva 1347, segundo piso; Edgardo Rubén Giosa, casado, contador público, de 40 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.500.513, domiciliado en Juan B. Ambrosetti 551, cuarto piso, departamento 9, y Mario José Agustín Giuliani, casado, asesor, de 39 años, con libreta de enrolamiento 4.076.893, domiciliado en Juncal 2843, octavo piso, departamento E., estos cuatro últimos vecinos de esta Ciudad. — La personería invocada se acredita con el poder special irrevocable conferido por escritura de fecha 7 de mayo de 1971, pasada ante mí, al folio 673 de este Registro a mi cargo, doy fe, al que me remito. — En dicho mandato las señoras Aída Levin y Nélida Rosa Ferraro dieron a sus respectivos cónyuges, señores Benjamín Szpayzer y Edgardo Rubén Giosa el consentimiento prescripto por el artículo 1277 del Código Civil en lo que respecta a los aportes que efectuarán a la sociedad anónima que por medio de esta escritura se constituye en forma definitiva. — Y el compareciente dice: Que por acto privado celebrado en esta Ciudad el 26 de febrero de 1971, junto con sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Estudio Giosa-Szpayzer" Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos y Servicios, la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución número 4.244 del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha 7 de setiembre de 1971. — Que, en consecuencia, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social, el balance general de la sociedad "Estudio Giosa-Szpayzer" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de aporte a la sociedad anónima que por este acto se constituye definitivamente, y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo número 40.514 de la Inspección General de Personas Jurídicas (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación) en el que consta la documentación mencionada la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado dice así: "Acta Constitutiva de "Estudio Giosa-Szpayzer" Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos y servicios. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, se reúnen don Benjamín Szpayzer, don Edgardo Rubén Giosa, don Leonardo Guterman, don Leonardo Fleischman, don David Szpayzer, don Mario José Agustín Giuliani, don José Juan Rabascall, don Enrique Víctor Rabascall, doña Aída Levin, doña Nélida Rosa Ferraro, don Francisco Javier Miniti y don Bartolomé Ferrero, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por el estatuto que se firma por separado, formando parte integrante de la presente acta y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTUDIO GIOSA-SZPAYZER" SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Financieras con exclusión de las que requieran concurso público; de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, contable e impositivo. — d) El capital autorizado se fija en trescientos mil pesos ($ 300.000) representado por trescientas mil (300.000) acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una, dividido en treinta (30) series de diez mil pesos ($ 10.000) cada una. — e) El primer directorio estará compuesto por seis (6) miembros titulares cuyos mandatos durarán tres años. —F) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: La sociedad anónima se constituye sobre la base de la continuidad de los negocios de "Estudio Giosa-Szpayzer" Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo contrato social ha sido inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el día 20 de julio de 1967. — Manifiestan también los otorgantes que esta sociedad anónima será continuadora de los negocios de "Estudio Giosa- Szpayzer" Sociedad de Responsabilidad Limitada por haberlo dispuesto así sus dos únicos socios y los demás otorgantes de la presente, cuyo activo y pasivo toma a su cargo, aprobándose el balance general al 31 de enero de 1971, el cual firmado por todos ls presentes y por el contador público nacional don Juan Carlos Noziglia se incorpora a esta acta constitutiva formando con ella y con los estatutos sociales un solo cuerpo legal, declarándose válidos y ratiifcados todos los actos y operaciones realizadas desde la precitada fecha, a partir de la cual los mismos son por cuenta de la sociedad anónima. — Tercero: Dejan los otorgantes constancia que la sociedad anónima se hará cargo de los libros rubricados y documentación respectiva de "Estudio Giosa-Szpayzer" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en cuyos registros contables continuará asentando sus operaciones hasta tanto sea posible transferir los mismos a nombre de la sociedad anónima. — Cuarto: En este acto se emiten las series primera a sexta inclusive de acciones ordinarias al portador de la clase "A" 5 votos por acción, o sea un capital de sesenta mil pesos ($ 60.000) que los accionistas suscriben en las siguientes cantidades: Accionistas — Cantidad — Clase de Acciones — Capital suscripto — Capital integrado. — Benjamín Szpayzer "A" 25.000 — 25.000 — 25.000. — Transporte 25.000 — 25.000 — 25.000. — Transporte 25.000 — 25.000 — 25.000. — Edgardo Rubén Giosa "A" 25.000 — 25.000 — 25.000. — Leonardo Guterman "A" 1.000 — 1.000 — 100. — Leonardo Fleischman "A" 1.000 — 1.000 — 100. — David Szpayzer "A" 1.000 — 1.000 - 100. — Mario José Agustín Giuliani "A" 1.000 — 1.000 — 100. — José Juan Rabascall "A" 1.000 — 1.000 — 100. — Enrique Víctor Rabascall"A" 1.000 — 1.000 — 100. — Aída Levin "A" 1.000 — 1.000 — 100. — Nélida Rosa Ferraro "A" 1.000 — 1.000 — 100. — Francisco Javier Miniti "A" 1.000 — 1.000 — 100. — Bartolomé Tomás Ferrero "A" 1.000 — 1.000 — 100. — Totales: 60.000 — 60.000 — 51.000. — Los señores Benjamín Szpayzer y Edgardo Rubén Giosa integran totalmente sus respectivas suscripciones con los correspondientes créditos que por cuenta, capital, reservas y utilidades no retiradas tienen y les pertenecen en "Estudio Giosa-Szpayzer", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según el balance de aporte a la sociedad anónima practicado al 31 de enero de 1971. — Los restantes accionistas integran el diez por ciento (10 %) de sus respectivos capitales suscriptos en efectivo o sea un total de un mil pesos ($ 1.000) obligándose a abonar los saldos a integrar resultantes cuando lo indique el directorio y a más tardar dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha. — Quinto: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente del directorio al señor Benjamín Szpayzer; Vicepresidente del directorio al señor Edgardo Rubén Giosa; Vocales titulares a los señores Leonardo Guterman, Leonardo Fleischman, David Szpayzer y Mario José Agustín Giuliani; Síndico titular al señor José Juan Rabascall y Síndico suplente al señor Enrique Víctor Rabascall. — Sexto: Las señoras Aída Levin y Nélida Rosa Ferraro, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1.277 del Código Civil vienen con su firma al pie de la presente a dar su consentimiento a lo convenido en este acto por sus respectivos esposos señores Benjamín Szpayzer y Edgardo Rubén Giosa. — Séptimo: Las señoras Aída Levin y Nélida Rosa Ferraro dejan constancia que la integración por ellas efectuadas la hacen con bienes propios. — Octavo: Autorizar a los señores Edgardo Rubén Giosa, Benjamín Szpayzer, Mario José Agustín Giuliani y Leonardo Fleischman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o propner mdificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Queda cumplimentado así el artículo 318 del Código de Comercio y no siendo para más se da por finalizado el acto, previa redacción y lectura de la presente acta que firman de conformidad los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — B. Szpayzer — E. Giosa — L. Guterman — L. Fleischman — D. Szpayzer — M. Giuliani — J. Rabascall — E. Rabascall — Aída L. de Szpayzer — Nélida R. F. de Giosa — F. Miniti — Bartolomé Ferrero. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro número quinientos cuarenta y seis de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a: Don Benjamín Szpayzer, don Edgardo Rubén Giosa, don Leonardo Guterman, don Leonardo Fleischman, don David Szpayzer, don Mario José Agustín Giuliani, don José Juan Rabascall, don Enrique Víctor Rabascall, doña Aída Levin de Szpayzer, doña Nélida Rosa Ferraro de Giosa, don Francisco Javier Miniti y don Bartolomé Ferrero, personas de mi conocimiento, doy fe, de que las mismas son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Eduardo L. Donadío, Eduardo Luis Donadío, escribano". — Estatuto Social de "Estudio Giosa-Szpayzer" Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos y Servicios. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Estudio Giosa-Szpayzer" Sociedad Anónima, Financiera y de Mandatos y Servicios, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires; el directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Financieras: Otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de papeles de crédito. — Se excluye las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y cualquier otra en las que se requiera el concurso público. — b) De mandatos y servicios: Preparación y realización de planes, estudios y proyectos; controles de calidad; organización, inspección, supervisión y controles contables e impositivos de trabajos relacionados con actividades civiles, industriales, comerciales y financieras, utilizando en su caso, el asesoramiento técnico y profesionales con título habilitante. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en trescientos mil pesos ($ 300.000) representado por acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una y dividido en treinta (30) series de diez mil pesos ($ 10.000) cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oprtunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea general en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del Art. trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas. entre un mínimo de dos y un máximo de doce, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general; sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales y|o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores titulares, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el voto del presidente será decisivo. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y nueve del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender muebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de esa índole, oficiales y|o pri-

vadas y|o mixtos y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida en forma individual por el presidente o el vicepresidente o por dos cualesquiera de los directores titulares, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas espe... relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — ...ne las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneracion que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales y|o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once días de anticipacion, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Inst... en lo Comercial de Registro y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, p... lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos pref...idos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — B. S...ayzer — E. Giosa — L. Guterman — L. Fleischman — D. Szpayzer — M. Giuliani — J. Rabascall — E. Rabascall — Aída S. de Szpayzer — Nélida R. F. de Giosa — F. Miniti — Bartolomé Ferrero. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro número quinien... cuarenta y seis de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a don Benjamin Szpayzer, Edgardo Rubén Giosa, don Leonardo Guterman, don Leonardo Fleischman, don David Szpayzer, don Mario José Agustín Giuliani, don José Juan Rabascall, don Enrique Víctor Rabascall, doña Aida Levin de Szpayzer, doña Nélida Rosa Ferraro de Giosa, don Francisco Javier Miniti y don Bartolomé Tomás Ferrero, personas de mi conocimiento, doy fe, de que las mismas son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Eduardo L. Donadío — Eduardo Luis Donadío, Escribano. — "Balance general de Estudio Giosa-Szpayzer Sociedad de Responsabilidad Limitada de aporte a "Estudio Giosa-Szpayzer" Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos , Servicios practicado al 31 de enero de 1971. — Activo — Caja 450 — Bancos 217,72 — Deudoras por Servicios ... .7..,61 — Depósitos en Garantía 885,80 — Adelantos al Personal 1.408 — Muebles , útiles e instalaciones, valores originales 31.453,30 — Amortizado 9.794,75 — 21.658,55 — Anticipo impuesto sustitutivo 251,14. — Total del Activo: $ 192.638,82. — Pasivo: Deudas comerciales: 45.552,86 — Deudas por cargas sociales 11.830,53 — Sueldos netos a pagar 759,24 — Provisión para impuestos 376,54 — Provisión para leyes sociales 641,12 — Previsión Ley 11.729: 3.557,53 — Cuentas personales que no se capitalizan: Benjamín Szpayzer 39.888,43. — Edgardo Rubén Giosa 40.032.57 — 79.921 — Transporte 142.638,82 — Transporte 142.638,82 — Capitales integrados: Benjamín Szpayzer 25.000 — Edgardo Rubén Giosa 25.000 — 50.000 — Total pesos 192.638,82. — Juan Carlos Noziglia — Dr. Juan Carlos Noziglia, Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº XIX Fº 243 — B. Szpayzer — E. Giosa — L. Guterman — L. Fleischman — David Szpayzer — M. Giuliani — J. Rabascall — E. Rabascall — Aída L. de Szpayzer — Nélida R. F. de Giosa — F. Miniti — Bartolomé Ferrero. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro número quinientos cuarenta y seis de Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a don Juan Carlos Noziglia, don Benjamín Szpayzer, don Edgardo Rubén Giosa, don Leonardo Guterman, don Leonardo Fleischman, don David Szpayzer, don Mario José Agustín Giuliani, don José Juan Rabascall, don Enrique Víctor Rabascall, doña Aída Levin de Szpayzer, doña Nélida Rosa Ferraro de Giosa, don Francisco Javier Miniti y don Bartolomé Tomás Ferrero, personas de mi conocimiento, doy fe, de que las mismas son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Eduardo L. Donadío — Eduardo Luis Donadío, Escribano". — "Buenos Aires, 7 Set 1971. — Visto el Expediente A. 40.514; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Estudio Giosa-Szpayzer" Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos y Servicios, constituida el 26 de febrero de 1971, presentada en este organismo el 21 de mayo de 1971, y apruébase su estatuto de fojas (4) a (6 vta.), con las modificaciones de fs. (21) a (22). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se transcribirá el balance de fs. (12). — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Resolución I. G. P. J. Nº 4.244. — Todo lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que queda así definitivamente constituida la sociedad "Estudio Giosa-Szpayzer" Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos y Servicios, solicitando de mí, el autorizante, expidan los testimonios necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo 319 del Código de Comercio a sus efectos correspondientes. — Leída y ratificada, la firma por ante mí, doy fe. — Leonardo Fleischman. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo L. Donadío. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil trescientos ocho del Registro número quinientos cuarenta y seis a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Estudio Giosa-Szpayzer" Sociedad Anónima, Financiera y de Mandatos y Servicios, expido el presente primer testimonio en diez fojas de actuación notarial de la Serie A., numeradas correlativamente de la número doce millones novecientos seis mil seiscientos noventa y siete a la número doce millones novecientos seis mil setecientos cinco, y la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo L. Donadío, Escribano.

Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 705.— e.10|1... Nº 85.065 v.10|11|71

Luminek

SICIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento dieciséis. En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante comparecen: don Cayetano Carbone, italiano, soltero, comerciante nacido el veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos nueve mil ochocientos veintitrés, domiciliado en la calle Luis Lhoner número quinientos setenta y nueve, localidad de Haedo; don Antonio Carbone, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Sara Nélida Novarini, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos veintidós mil quinientos noventa y siete, domiciliado en la calle Veinticinco número mil doscientos setenta y uno, de la ciudad de La Plata; don Alfonso Carbone, italiano, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos quince, técnico mecánico, casado en primeras nupcias con Amalia Delucía, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos treinta mil cuatrocientos dieciséis; domiciliado en la calle Luis Lhoner número quinientos setenta y nueve, localidad de Haedo; don Francisco Carbone, italiano, soltero, comerciante, nacido el tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos sesenta y dos mil trescientos, siete, domiciliado en la calle Provincias Unidas número tres mil quinientos noventa y cuatro, primer piso, localidad de San Justo; don Roberto Hugo Massei, argentino, comerciante, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, casado en primeras nupcias con Ether Ivone Beudetto, libreta de enrolamiento número siete millones quinientos noventa y cinco mil ciento veintiuno, domiciliado en la calle Malaver número novecientos ochenta y cuatro, de la localidad de Haedo; don Julio Benedetto, argentino, jubilado, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos, libreta de enrolamiento número novecientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y uno, casado en primeras nupcias con Teresa Schriber, domiciliado en la calle Malaver número novecientos ochenta y cuatro, localidad de Haedo; don Rafael Ernesto Ramírez, argentino, comerciante, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Cristina Edith Arias, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro domiciliado en la calle Los Indios número seiscientos veintiuno, localidad de Morón; don Raúl Osvaldo Ramírez, argentino, soltero, empleado, nacido el dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Diecisiete de Noviembre número doscientos noventa y ocho localidad de Hurlinghan; don Raúl Crispín Ramírez, argentino, empleado, nacido el día tres de diciembre de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con Audelina Noemí Pérez libreta de enrolamiento número novecientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Diecisiete de Noviembre número doscientos noventa y ocho, localidad de Hurligham; y don Miguel Angel Arias, argentino, jubilado, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con Yolanda del Carmen Morón, libreta de enrolamiento número dos millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos veintiuno, domiciliado en la calle Teniente Origone número doscientos noventa y uno, localidad de Hurligham, jurisdicción de esta provincia, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta de constitución, estatutos sociales, y autorización para funcionar de la Inspección General de Personas Jurídicas, los que en sus originales en el expediente letra A. número treinta y nueve mil setecientos ochenta, de la Inspección General de Personas Jurídicas, de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior, en dieciséis fojas tengo a la vista para este acto, doy fe: los que transcriptos íntegramente dicen: — "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Cayetano Carbone, Antonio Carbone, Alfonso Carbone, Francisco Carbone, Roberto Hugo Massei, Julio Benedetto, Rafael Ernesto Ramírez, Raúl Osvaldo Ramírez, Raúl Crispín Ramírez y Miguel Angel Arias, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUMINEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construccón, madera, maquinarias, herramientas y en especial de lo referente a instalaciones electromecánicas. — Operaciones Comerciales: — Mediante la compra venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos, y mercaderías nacionales y extranjeras y en especial de lo referente a instalaciones electromecánicas. Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. Operaciones Agropecuarias: Mediante la compraventa y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura y de la ganadería. Operaciones Financieras: Operaciones Financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley 1 .061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (pesos cincuenta mil), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 10.000 (pesos diez mil) cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital atuorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador clase A con derecho a cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Cayetano Carbone 1.000 — A — 100; Antonio Carbone 1.000 — A — 100; Alfonso Carbone — 1.060 — A — 100; Francisco Carbone 1.000 — A — 100; Roberto H. Massei 1.000 — A — 100; Julio Benedetto 1.000 — A — 100; Rafael E. Ramírez 1.000 — A — 100; Raúl O. Ramírez 1.000 — A — 100; Raúl C. Ramírez 1.000 — A — 100; Miguel A. Arias 1.000 — A — 100 — 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Francisco Carbone; Vicepresidente a: Roberto Hugo Massei. Vocales a: Antonio Carbone, Raúl Osvaldo Ramírez, Rafael Ernesto Ramírez; Suplentes a: .. Síndico Titular a: Alfonso Carbone y Síndico suplente a: Raúl Crispín Ramírez. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor José Brugnoli y Carlos Horacio Martín Brugnoli, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Roberto Massei. Julio Benedetto. Miguel A. Arias. Raúl O. Ramírez. Raúl C. Ramírez. Rafael Ramírez. F. Carbone. A. Carbone. C. Carbone. Alfonso Carbone. Certifico: en mi carácter de titular del Registro Nº 60 del Partido de Avellaneda, que las firmas que anteceden pertenecen: Roberto Hugo Massei (L. E. Nº 7.595.121); Julio Benedetto (L. E. Nº 985.391); Miguel Angel Arias (L. E. 2.784.221); Raúl Osvaldo Ramírez (L. E. 7.737.842); Raúl Crispín Ramírez (L. E. Nº 941.839); Rafael Ernesto Ramírez (L. E. número 7.748.464); Francisco Carbone (C. I. P. F. Nº 5.562.307); Antonio Carbone (L. E. Nº 5.222.597). Cayetano Carbone (C. I. P. F. Nº 5.909.823); Alfonso Carbone (C. I. P. F. Nº 3.530.116). Libro de Requerimientos Nº 3, Acta 276, Folio 276, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Avellaneda, setiembre 7 de 1970. Firmado: Vicente R. Spósito. Está mi sello: Vicente R. Spósito, escribano". Estatu-

tos. La sociedad anónima constituída con el nombre de "Luminex Sociedad Anonima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimentcios, químicos, eléctricos, metalurgicos, materiales de construcción, madera, maquinarias, herramientas, y en especial de lo referente a instalaciones electromecánicas. — Operaciones Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras, y en especial de lo referente a instalaciones electromecánicas. Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos, y fraccionamiento incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. Operaciones Agropecuarias: Mediante la compraventa y administración de tierras, y campo, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, y de la ganadería Operaciones Financieras: Operaciones Financieras en general mediante aporte e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (pesos cincuenta mil), representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en cinco series de $ 10.000 (pesos diez mil) cada serie. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derechos a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitira en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado, podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último remplazará al primero en su ausencia, o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referéndum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, éste último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida el directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionara el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Es fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por cierto, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos, deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Roberto Massei. Julio Benedetto. Miguel A. Arias. Raúl O. Ramírez. Raúl C. Ramirez. Rafael Ramírez. F. Carbone. A. Carbone. C. Carbone. Alfonso Carbone. Certifico en mi carácter de titular del Registro Nº 60 del Partido de Avellaneda, que las firmas que anteceden pertenecen a: Roberto Hugo Massei L. E. Nº 7.595.121); Julio Benedetto (L. E. Nº 985.391), Miguel Angel Arias (L. E. Nº 2.784.221); Raúl Osvaldo Ramírez (L. E. Nº 7.737.842); Raúl Crispín Ramírez (L. E. Nº 941.839); Rafael Ernesto Ramírez (L E. Nº 7.748.464); Francisco Carbone (C. I. P. F. Número 5.562.307; Antonio Carbone (L. E. número 5.222.597); Cayetano Carbone (C. I. P. F. Nº 5.909.823); Alfonso Carbone (C. I. P. F. Nº 3.530.416); Libro de Requerimientos Nº 3 Acta Nº 276, Folio 276, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Avellaneda, setiembre 7 de 1970. Vicente R. Spósito. Está mi sello: Vicente R. Spósito, escribano". — "Buenos Aires, 25 jun. 1971. Visto: el Expediente Nº 39.780, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Luminex Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 3 de setiembre de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 15 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), su ratificación de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) y de fs. 12 y vta. (doce y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y las de oficio de fs. 15 (quince). — 2. Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Firmado: Enrique Zaldívar Un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2973. Lo transcripto es copia fiel del expediente referido que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida la sociedad "Luminex Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera". Hace constar el autorizante que se abona el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido o sea diez mil acciones de un peso valor nominal cada una por un total de pesos diez mil. Leída y ratificada así la otorga y firman los comparecientes por ante mí, doy fe. C. Carbone. A. Carbone. Alfonso Carbone. F. Carbone. Roberto Massei. J. Benedetto. Rafael Ramírez. Raúl O. Ramírez. Raúl C. Ramírez. M. Arias. — Ante mí: V. R. Spósito. Está mi sello: Vicente R. Spósito. Escribano. Sigue un sello que dice: Concuerda con escritura matriz que pasó ante mí al folio 603 del registro número sesenta a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve fotocopias habilitadas con estampillas notariales de treinta centavos cada una numeradas del 0287014 al 0287022 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello: Vicente R. Spósito, escribano. Está mi firma: V. R. Spósito. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Legalización. Provincia de Buenos Aires. Sigue otro sello que dice: La firma y el sello que anteceden, se legalizan en el valor de Legalización Nº 36.663 que se agrega. La Plata, 11 ago. 1971. Hay otro sello que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D Vicente R. Spósito obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0287022 de... de... La Plata, 11 ago. 1971. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio de firma que dice: Esc. Jorge F. Dumont, Consejero. Sigue otro sello que dice: Colegio de Escribanos, Legalización, Provincia de Buenos Aires. Raspado: Novarini, mayo, La Plata, técnico, Roberto, Ethel, uno, primeras, cuarenta, número diciembre, nupcias, Miguel, veintitrés, comparecientes, mayo, de, Industrial, de, fabricación, lo, referente, inmuebles, derechos, reales, portador, Carbone, estatuto, Carbone, aplicables, sociedad, eléctricos Operaciones, permuta, construcciones, tendrán, prelación, derecho, pago, días, efectuará, miembros, designar, sesión, judiciales, sociedad, algunos, relacionados sociales, pérdidas, técnicas, exige, dos, Enrique, ilegibles. — Entre líneas: Martín, continúan, vale. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia. Conste. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570. — e.10|11-Nº 85.076-v.10|11|71

Ediciones Vigeo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos noventa y uno. — En la Ciudad de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Enrique Francisco Quaremba, argentino, casado, comerciante con Cédula de Identidad número seiscientos treintiocho mil cinco, domiciliado en Lavalle mil quinientos cuarenta y seis, séptimo piso, departamento C., de esta Ciudad; doña Silvia María Caraballo, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos dos mil doscientos veinticuatro, domiciliada en Mosconi número tres mil setecientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad; doña Noemí Norma Piani, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos, domiciliada en Palomar, Provincia de Buenos Aires, calle Santos Dumont quinientos setenta y siete, de tránsito aquí; don Héctor José Catini, viudo, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número siete millones ciento treinta y un mil trescientos setenta y dos, vecino de la Provincia de Córdoba, de tránsito aquí; don Venancio Juan Grijalba, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ciento veintinueve mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en Humberto I mil cuatrocientos veinticinco, quinto piso, departamento B, de esta Ciudad; don Francisco Guerreiro, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos cuatro, domiciliado en San José mil ciento veinticuatro, cuarto piso, departamento A., de esta Ciudad; don Alfredo Cavaliero, viudo, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones novecientos noventa y seis mil seiscientos treinta, domiciliado en Bolivia cinco mil quinientos sesenta y uno, de esta Ciudad; don Raúl Adolfo Pereiro, soltero argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuernta y cuatro mil setecientos sesenta y tres, vecino de esta Ciudad; don Roberto Domínguez argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número setecientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en Thames dos mil doscientos treinta y siete, planta baja, departamento A., de esta Ciudad; y don Eduardo Italo Gabbiani, soltero, argentino, Cédula de Identidad cuatro millones setecientos setentitrés mil quinientos ochenta y seis, comerciante, vecino de esta Ciudad, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Enrique Francisco Quaremba, Silvia María Caraballo, Eduardo Italo Gabbiani, Noemí Norma Piani, Héctor José Catini, Venancio Juan Grijalba, Francisco Guerreiro, Alfredo Cavaliero, Raúl A. Pereiro, Roberto Domínguez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará a "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDICIONES VIGEO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación distribución o cualquier forma de negociación de libros, revistas o cualquier clase de impresos o impresiones; la explotación por cuenta propia o de terceros o mediante asociación de librerías o cualquier forma de venta de libros, revistas, impresos e impresiones. — Industriales: Edición, impresión, encuadernación y cualquier forma de reproducción gráfica de libros, revistas, impresos e impresiones. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas o cualquier otra operación financiera legalmente permitida. — Se excluyen la operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. —

compra, venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos o privados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por un mil acciones de pesos cien valor nominal, cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y un Director actuando en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firmo social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emite una serie de acciones, la primera, de acciones ordinarias cinco votos y al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Enrique F. Quaremba: treinta y cinco, ordinaria cinco votos — Trescientos cincuenta. — Silvia María Caraballo: cinco, ordinarias cinco votos — Cincuenta. — Eduardo Italo Gabbiani: veinte ordinarias, cinco votos — Doscientos. — Noemí Norma Piani: cinco, ordinarias, cinco voto — Cincuenta. — Héctor José Catini: treinta, ordinarias, cinco votos — Trescientos. — Venancio Juan Grijalba: veinte ordinarias, cinco votos — Doscientos. — Francisco Guerreiro: veinte, ordinarias, cinco votos — Doscientos. — Alfredo Cavaliero: veinte, ordinarias, cinco votos — Doscientos. — Raúl A. Pereiro: veinticinco, ordinarias, cinco votos — Doscientos cincuenta. — Roberto Domínguez: veinte, ordinarias, cinco voto — Doscientos. — La integración se efectúa en efectivo y en el 10 (diez) por ciento. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Enrique Francisco Quaremba. — Vicepresidente a: Eduardo Italo Gabbiani. — Vocales a: Raúl A. Pereiro. — Suplentes a ... Síndico Titular a: Roberto Domínguez y Síndico Suplente a: Silvia María Caraballo. — Cuarto: Autorizar a Carlos Alberto Incostante y|o Jorge Horacio Gozende a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. F. Quaremba. — Silvia M. Caraballo. — Eduardo Italo Gabbiani. — N. N. Piani. — H. J. Catini. — V. J. Grijalba — F. Guerreiro. — A. Cavaliero. — Raúl A. Pereiro y R. Domínguez. — Y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, dice: Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.094, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ediciones Vigeo, Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera", constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 14 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 16 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.533. — Fdo.: Rodolfo M. Mendonca Paz, Escribano.

Buenos Aires 7 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228. e.10|11 Nº 85.078 v.10|11|71

D. O. L.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital dela República Argentina, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Mario José Agustín Giuliani, casado, asesor contable, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1931, con libreta de enrolamiento 4.076.893, domiciliado en la calle Juncal 2843, piso 8º, departamento E, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho y además, en nombre y representación de los señores Juan Evaristo García, casado, ingeniero electricista, argentino, nacido el 8 de marzo de 1932, con libreta de enrolamiento 4.247.454, domiciliado en la calle Doctor Juan F. Aranguren 564, quinto piso, departamento 16, de esta ciudad; Juan Blanco, soltero, empleado, argentino, nacido el 24 de febrero de 1940 con libreta de enrolamiento 5.182.721, domiciliado en Bartolomé Mitre 2246, localidad José Mármol, partido de Almirante Brown; Antonio Petrasin, casado, empleado, yugoslavo, nacido el 28 de setiembre de 1915, con cédula de identidad 4.020.190, domiciliado en Rivera 343, de Villa Madero; José Ramón Vázquez, casado, contador público nacional, argentino, nacido el 22 de agosto de 1939, con libreta de enrolamiento 4.983.549, domiciliado en Mariano Moreno 4430, de Villa Dominico, estos tres últimos domicilios en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, Sigfrido Pablo Arturo Henze, casado, electrotécnico, alemán, nacido el 26 de agosto de 1947, con cédula de identidad 5.387.540, domiciliado en Echeverría 1420; Julio César Rinaldi, soltero, argentino, empleado, nacido el 20 de febrero de 1950, con libreta de enrolamiento 8.321.177, domiciliado en Belgrano 3321; Ricardo Lisandro César Solari, soltero, asegurador, argentino, nacido el 29 de junio de 1929, con libreta de enrolamiento 4.235.506, domiciliado en Grecia 3561, cuarto piso, departamento 18; Lidia Rosa Davio de Sanmartín, casada, asesora contable, argentina, nacida el 10 de enero de 1946, con libreta cívica 5.306.216, con domicilio en Ecuador 1066, segundo piso, departamento A; Graciela Noemí Ruggero, soltera, contadora pública nacional, argentina, nacida el 2 de mayo de 1949, con libreta cívica 6.057.144, domiciliada en Ramón L. Falcón 1723, primer piso, departamento B, estos cinco últimos, vecinos de esta Capital. La personería invocada se acredita con el poder especial irrevocable conferido por escritura de fecha 11 de agosto de 1971, ante mi colega don Eduardo L. Donadio, al folio 1172 de este Registro, interinamente a mi cargo, doy fe, al que me remito. Y el compareciente, por sí y por sus mandantes manifiesta: Que por acto privado celebrado en esta ciudad el 9 de agosto de 1971, junto con sus representados constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "D. O. L. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución número 4510 del Inspector General de Personas Jurídicas con fecha 23 de setiembre del año en curso. Que viene a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo número A 41.561, de la Inspección General de Personas Jurídicas (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación) en el que consta la documentación mencionada, la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado dice así: "Acta Constitutiva de "D.O.L." Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Juan Evaristo García, Juan Blanco, Antonio Petrasin, José Ramón Vázquez, Sigfrido Pablo Arturo Henze, Julio César Rinaldi, Ricardo Lisandro César Solari, Lidia Rosa Davio de Sanmartín, Graciela Noemí Ruggero, Mario José Agustín Giuliani y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por el estatuto que se firma por separado formando parte integrante de la presente acta y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "D. O. L." SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. c) La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La importación, compraventa de bienes muebles, máquinas, útiles, herramientas, accesorios, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no; Industriales: La elaboración, transformación e instalación de todo lo relacionado con equipos, redes y líneas eléctricas y electromecánicas; y Financieras: Otorgamiento de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de papeles de créditos. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y cualquier otra en las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000) representado por trescientas mil (300.000) acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una, dividido en treinta (30) series de diez mil pesos ($ 10.000) cada una. e) El primer directorio estará compuesto de tres (3) miembros titulares cuyos mandatos durarán tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador de la clase A de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Clase — Cantidad de Acciones — Capital Suscripto — Capital Integrado: Juan Evaristo García, 14.000 A, 14.000, 1.400; Juan Blanco, 14.000 A, 14.000, 1.400; Antonio Petrasin, 14.000 A, 14.000, 1.400; José Ramón Vázquez, 13.000 A, 13.000, 1.300; Sigfrido Pablo Arturo Henze, 13.000 A, 13.000, 1.300; Julio César Rinaldi, 13.000 A, 13.000, 1.300; Ricardo Lisandro César Solari, 13.000 A, 13.000, 1.300; Lidia Rosa Davio de Sanmartíin, 2.000 A, 2.000, 200; Graciela Noemí Ruggero, 2.000 A. 2.000, 200; Mario José Agustín Giuliani, 2.000 A, 2.000, 200. Totales: 100.000, 100.000, 10.000. Los accionistas integran el diez por ciento (10%) de sus respectivos capitales suscriptos en efectivo, o sea un total de diez mil pesos ($ 10.000), obligándose a abonar los saldos a integrar resultantes cuando lo indique el directorio, y a más tardar dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente del directorio a don Juan Evaristo García; Vocales titulares a don Juan Blanco y a don Sigfrido Pablo Arturo Henze; Síndico titular a don José Ramón Vázquez y Síndico suplente a don Julio César Rinaldi. — Cuarto: La señora Lidia Rosa Davio de Sanmartín deja constancia que la integración de capital por ella efectuada la realiza con bienes propios. — Quinto: Autorizar a los señores Mario José Agustín Giuliani, Lidia Rosa Davio de Sanmartín y Graciela Noemí Ruggero a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Queda cumplimentado así el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y no siendo para más se levanta el acto previa redacción y lectura de la presente acta que los otorgantes firman de conformidad en el lugar y fecha indicados al principio. J. García, Juan Blanco, Antonio Petrasin, Jorge R. Vázquez, S. Henze, R. Solari, L. D. de Sanmartín, Graciela Ruggero, J. C. Rinaldi, M. Giuliani. Certificio en mi carácter de escribano titular del Registro número quinientos cuarenta y seis de la Capital Federal que las firmas que anteceden corresponden a don Juan Evaristo García, don Juan Blanco, don Antonio Petrasin, don Jorge Ramón Vázquez, don Sigfrido Pablo Arturo Henze, don Julio César Rinaldi, don Ricardo Lisandro César Solari, doña Lidia Rosa Davio de Sanmartín, doña Graciela Noemí Ruggero y don Mario José Agustín Giuliani, personas de mi conocimento, doy fe, de que las mismas son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno. Eduardo L. Donadio. Eduardo Luis Donadío, escribano. Estatuto social de "D. O. L.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. La sociedad anónima constituida con el nombre de "D. O. L.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comercial: La importación, exportación, compraventa de bienes muebles, máquinas, útiles, herramientas, accesorios, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no; b) Industrial: La elaboración, transformación e instalación de todo lo relacionado con equipos, redes y líneas eléctricas y electromecánicas. Y c) Financiera: Otorgamiento de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de papeles de crédito. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y cualquier otra en las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en trescientos mil pesos ($ 300.000) representado por acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una y dividido en treinta (30) series de diez mil pesos ($ 10.000) cada una. — Artículo Quinto; Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la asamblea general en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este decho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince (15) días contados desde la última publicación que por tres (3) días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a "Gastos Generales" o a "Utilidades Líquidas y Realizadas" del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores titulares, en su primera sesión después de cada asamblea general ordinaria, designarán de entre ellos un presidente. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de empate el voto del presidente será decisivo. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos

mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y nueve del decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida conjuntamente por dos cualesquiera de los directores titulares, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Artículo Decimoprimero: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganacías y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de lo accionistas. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la dsitribución de las utilidades. J. García, Juan Blanco, Antonio Petrasin, Jorge R. Vázquez, S. Henze, J. Rinaldi, R. Solari, L. D. de Sanmartín, Graciela Ruggero, M. Giuliani". Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro número quinientos cuarenta y seis de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a don Juan Evaristo García, don Juan Blanco, don Antonio Petrasin, don Jorge Ramón Vázquez, don Sigfrido Pablo Arturo Henze, don Julio César Rinaldi, don Ricardo Lisandro César Solari, doña Lidia Rosa Davio de Sanmartín, doña Graciela Noemí Ruggero y don Mario José Agustín Giuliani, personas de mi conocimiento, doy fe, de que las mismas son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno. Eduardo L. Donadío. Eduardo Luis Donadío, escribano". Buenos Aires, 23 set. 1971. Visto el expediente A-41.561; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'D. O. L.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída el 9 de agosto de 1971, presentada en este organismo el 27 de agosto de 1971; y apruébase su estatuto de fojas 3 a a 5 vta. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fs. 12 y vta. — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 4.510. Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente que tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que queda así definitivamente constituída la sociedad "D. O. L.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, solicitantdo de mí, el autorizante, expida los testimonios necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo 319 del Código de Comercio a sus efectos correspondientes. Leída que le es esta escritura, ratifica su contenido y en testimonio de ello la firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. M. Giuliani. Hay un sello. Ante mí: Dante L. I. Caponnetto. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil trescientos noventa y dos del Registro número quinientos cuarenta y seis interinamente a mi cargo, doy fe. Para "D. O. L.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, expido el presente primer testimonio en ocho fojas de Actuación Notarial de la serie A, numeradas correlativamente de la número doce millones novecientos noventa mil quinientos nueev a la presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Dante L. I. Caponnetto, escribano. — Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 588.— e.10|11 Nº 85.061 v.10|11|71

ACLARACION

Indoamericana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
DE SERVICIOS E INMOBILIARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 28|10|71, se deslizó el siguiente error de imprenta: Donde dice:

...Indoamérica Sociedad Anónima Comercial, Financiera, de Servicios e Inmobiliaria.

Debe decir:

...Indoamericana, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, de Servicios e Inmobiliaria.

e.10|11-Nº 74.351-v.10|11|71

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Corte & Mon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2296. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos sesenta y cinco. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos setenta y uno. Ante mí: escribano autorizante, comparecen: don Américo Corte, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal trescientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y uno; doña Lydia Winkler, paraguaya, casada, con Cédula de Identidad de la misma Policía dos millones seiscientos veintinueve mil quinientos cincuenta y seis; ambos domiciliados en esta ciudad, en la calle Paraguay mil ciento ochenta y cuatro, undécimo piso; don Ricardo Héctor Mon, titular de la Libreta de Enrolamiento siete millones trescientos once mil setecientos setenta y uno, argentino, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, en la calle San Juan mil trescientos uno, y doña Carmen Inés Feijóo, con igual domicilio que el anterior compareciente, argentina, mayor de edad, titular de la Libreta Cívica número ciento quince mil cuatrocientos sesenta y tres, ambos casados entre sí en primeras nupcias, todos los comparecientes son mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. Y dice: Que son únicos componentes de CORTE & MON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una de valor nominal, pertenecientes a los cuatro comparecientes en partes iguales, es decir a razón de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, todo lo cual así y más ampliamente resulta del respectivo contrato social de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número trescientos treinta y cuatro, al folio cincuenta y uno del libro cuarenta y nueve de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que de mutuo y común acuerdo, han resuelto celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas, a saber: Primero: Los socios Ricardo Héctor Mon y Carmen Inés Feijóo ceden y transfieren a los socios Américo Corte y Lydia Winkler las quinientas cuotas de capital que tienen y le corresponde en la referida sociedad por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, importe éste que reciben de manos de los cesionarios en dinero efectivo contado a su satisfacción otorgándoles por este instrumento, recibo y carta de pago no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto. — Segundo: Esta cesión la realizan con efecto retroactivo al primero del mes de marzo del corriente año. — Tercero: Los cedentes declaran haber recibido de la sociedad las utilidades correspondientes a dichas cuotas, como así también los importes acreditados en cuentas particulares y fondo de reserva legal. — Cuarto. Los cedentes toman a su cargo en proporción al capital que tenían en la sociedad hasta la fecha indicada el pasivo impositivo que resultase a la fecha del presente convenio. Impuestos los cesionarios de los términos de esta escritura, declaran aceptarlos y agregan: Que como únicos socios de la referida sociedad, resuelven adecuar el contrato social de la misma, el cual, en lo sucesivo queda redactado en los siguientes términos: Artículo primero: La sociedad girará bajo la denominación de Corte y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, de toda clase de operaciones civiles y comerciales, comisiones, consignaciones y representaciones, importaciones, exportaciones y la comercialización de toda clase de materias primas o mercadería en general, pudiendo ampliar su objeto por decisión de los socios. Encuadrado en sus objetivos sociales, podrá comprar, vender, ceder, permutar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles semovientes, muebles, marcas de comercio, patentes de invención, privilegios, concesiones, valores, mobiliarios o constituir prendas, hipotecas u otros derechos reales, y dar y tomar en arriendo o concesión incluso por más de seis años. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos (Ley 18.188) dividido en mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en partes iguales, es decir, a razón de cinco mil pesos (Ley 18.188) cada uno. El capital social se halla totalmente integrado en bienes de conformidad con el inventario que firmado por separado, se considera parte integrante del presente. — Artículo cuarto: La sociedad se constituye por el término de noventa años a contar desde el día primero de mayo del año mil novecientos sesenta y cuatro, sin perjuicio de lo cual podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de los socios o por causas legales. — Artículo quinto: La dirección y gerencia de la sociedad, estarán a cargo de ambos socios en forma indistinta y en tal forma, por sí o por medio de apoderados, podrán actuar en las gestiones administrativas o judiciales que fueren menester ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal. La firma social estará asimismo a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios. De tal manera tendrán todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluídas las que figuran en los artículos ciento treinta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio e incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y podrán en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos, en la forma que estimen conveniente con cualquier institución bancaria, nacional o extranjera, o con particulares, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, protestarlos, endosarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales inclusive en los casos de denuncias o querellas criminales, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas, o garantías ajenas a la sociedad. — Sexta: El día treinta de abril de cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina en dicha fecha. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, mediante una anotación pertinente en el Libro de Actas los que se considerará como suficiente notificación a los mismos, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días posteriores a la mencionada anotación en el Libro de Actas. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital y de las reservas o previsiones que los socios acuerden, las utilidades y las pérdidas, si la hubiere, serán distribuidas y soportadas, respectivamente en proporción al capital aportado. Las utilidades serán retiradas por los socios según lo acuerden entre ellos dentro de las posibilidades de tesorería y los saldos de sus respectivas cuentas. Para compensar los gastos de movilidad y representación que deban afrontar en sus tareas, los socios gerentes podrán retirar, con imputación a gastos generales las sumas periódicas o no que determinen los socios. — Artículo séptimo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las resoluciones de los socios. — Artículo octavo: Ocurrido el fallecimiento de cualquiera de los so-

cios, la sociedad no se disolverá; la misma continuará con los herederos del socio fallecido, siempre que se trate de cónyuges ó herederos forzosos quienes deberán iniciar la sucesión dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento y unificar su representación. — Artículo noveno: En cualquier supuesto de disolución o liquidación de la sociedad, cualquiera de los socios o un apoderado especial designado por los mismos, actuarán como liquidadores de la sociedad, usando la firma social según lo establecido precedentemente, salvo si resolvieren de común acuerdo cualquier otra forma o procedimiento. En cualquier caso de disolución total o parcial de la sociedad, anticipada o por vencimiento de su término de duración, si cualquiera de los socios deseare continuar con los negocios de la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio saliente estará obligado a ceder sus cuotas y su haber le será abonado en cuatro cuotas trimestrales, a contar desde la fecha de disolución total o parcial documentada con sendos pagarés, con el quince por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción de los cedentes, como condición de la operación. — Décima: Si fuere menester, por cualquier circunstancia, establecer el valor "llave" de la sociedad y de la participación de cualquiera de los socios, el importe respectivo deberá ser establecido por los socios o sus herederos o representantes legales en su caso, por unanimidad. En caso de no existir acuerdo, lo resolverá el tribunal de árbitros arbitradores, amigables componedores, según la cláusula decimosegunda. — Artículo decimoprimero: Se deja expresa constancia que cualquiera de los socios sin perjuicio de sus respectivos derechos en la sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad salvo las que sean de representaciones extranjeras en radio y televisión, no estando obligados a prestar su concurso en forma regular, atento a que su obligación es la de asesorar y|o representar a la Sociedad estando las tareas permanentes y de ejecución a cargo exclusivo del otro socio. — Artículo decimosegundo: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación de este contrato, durante su vigencia o al liquidarse la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los casos de discordia. En caso de no ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, éste será designado por el señor Salomón Pojowovsky. El fallo arbitral será inapelable. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, ante el autorizante doy fe. — Américo Corte. — I. Winkler. — Ricardo Héctor Mon. — Carmen I Feijóo. — Hay un sello. — Ante mí: C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil doscientos noventa y seis del Registro ciento noventa y uno. — Doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del número doce millones novecientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y cinco al doce millones novecientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Eduardo C. Medina (Escribano).

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 240.— e.10|11 Nº 84.219 v.10|11|71

Moentack - Talleres

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1185. — PRIMER Testimonio. — Número trescientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a trece de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparecen don Jorge A. o Jorge Alberto Moentack, soltero, de nacionalidad belga, domiciliado en Moreno 1779, de esta capital; don Hugo o Hugo Teófilo Miguel José Bijttebier o Bytterbier, casado en primeras nupcias con Anita María Platteau, de nacionalidad belga, domiciliado en Sarmiento 1834, primero A, de esta ciudad; don Bernardo Jorge Pedro Leroy, argentino, casado en primeras nupcias con Clelia Paulina Speroni, domiciliado en Pacheco de Melo 2472, primero B, de esta ciudad, y doña Nora Susana Blanco de Morales, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Marcelo Morales, domiciliada en Sánchez de Bustamante 2173, tercero J, de esta capital. Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros dicen: que por instrumento privado de fecha veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre la sociedad "Jorge A. Moentack y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el señor Paúl Decamps, quedó constituída la sociedad "Moentack - Talleres" Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta capital, por el término de veinte años a contar de la fecha de inscripción y con un capital social de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscribieron e integraron en la siguiente proporción: trescientas doce cuotas o sean treinta y un mil doscientos pesos moneda nacional, la sociedad "Jorge A. Moentack y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y ciento ocho cuotas o sean diez mil ochocientos pesos moneda nacional, el señor Paul Decamps. Dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos treinta y nueve, al folio ciento ochenta y cinco, del libro dieciocho, de Contratos de Sociedades de Reesponsabilidad Limitada". Que por instrumento privado de fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta, el señor Paúl Decamps, cedió y transfirió a favor de "Jorge A. Moentack y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de los señores Jean Jacques Demeulemeester y Jorge A. Moentack, la totalidad de las cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad de referencia, en la proporción de ochenta y ocho cuotas, la sociedad "Jorge A. Moentack y Cía. S. R. L." y diez cuotas cada uno de los señores Jean Jacques Demeulemeester y Jorge A. Moentack. Dicha cesión se inscribió en el Registro Público de Comercio el dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil doscientos setenta y seis, al folio cuarenta, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que con fecha dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno, también por instrumento privado "Jorge A. Moentack y Cía. S. R. L.", cedió y transfirió a favor del señor Jorge A. Moentack, trescientas noventa y nueve cuotas de capital a favor de la señora Luisa Dutrie de Lobo, una cuota de capital o sea la totalidad de las cuotas de capital que en dicha sociedad tenía y el señor Jean Jacques Demeulemeester cedió y transfirió a favor de Jorge A. Moentack, las diez cuotas de capital que tenía y le correspondía en la referida sociedad. Dichas cesiones se inscribieron en el Registro Público de Comercio el cuatro de octubre del mismo año, bajo el número dos mil quinientos cincuenta y dos, al folio cuarenta y dos, del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por escritura de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta, pasada al folio cuatrocientos veintidós, protocolo correspondiente, de este mismo Registro a mi cargo, la señora Luisa Dutrie de Lobo, vendió, cedió y transfirió a favor del señor Hugo o Hugo Teófilo Miguel José Bijttebier o Byttebier, la cuota de capital que tenía suscripta e integrada en la sociedad de referencia; que por ese mismo acto los socios Moentack y Bijttebier o Byttebier, de mutuo acuerdo, resolvieron elevar el capital social a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, quedando suscripto e integrado el capital social en la siguiente proporción: dos mil novecientos noventa y cinco cuotas o sea la cantidad de doscientos noventa y nueve mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Moentack, y cinco cuotas o sea la cantidad de quinientos pesos moneda nacional, el señor Bijttebier o Byttebier.

La citada escritura, en testimonio, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el tres de agosto de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil trescientos sesenta y dos, al folio ciento cuarenta y siete, del libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y finalmente por escritura pasada también ante mí, con fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta, al folio mil cuatrocientos ochenta y nueve, protocolo correspondiente, de este mismo Registro a mi cargo, los socios señores Moentack y Bijttebier o Byttebier, en virtud de lo estatuido por el artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, renovaron con efecto retroactivo al veintitrés de diciembre de de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad de referencia, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, bajo el número noventa y dos, al folio ciento cuatro, del libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y el señor Hugo o Hugo Teófilo Miguel José Bijttebier o Byttebier, continúa diciendo: que vende, cede y transfiere a favor del señor Bernardo Jorge Pedro Leroy, las cinco cuotas de capital que tiene suscriptas y totalmente integradas en la sociedad de referencia. — Esta cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea la suma de cinco pesos Ley 18.188, que el cedente manifiesta haber recibido antes de ahora de manos del cesionario, en dinero efectivo y a satisfacción, por lo que le otorga por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia el señor Bijttebier o Byttebier, transfiere a favor del señor Leroy todos los derechos que sobre las citadas cuotas tenía, colocándolo en su propio lugar. Agregando: que las cuotas mencionadas no las tiene ya cedidas ni embargadas y reconoce no tener saldo alguno a su favor por haberes, beneficios u otros conceptos, dando por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas con la sociedad, de la que se declara desligado, y otorga a la misma y a los socios carta de pago en forma. — Enterado el cesionario de los términos de esta escritura otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo pactado. Por su parte, el socio señor Moentack enterado de los términos de la cesión precedentemente instrumentada, expresa su conformidad. Presente al acto doña Anita María Platteau de Bijttebier o Byttebier, casada en primeras nupcias con Hugo o Hugo Teófilo Miguel José Bijttebier o Byttebier, vecina de esta ciudad; mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, expresa su consentimiento en los términos del artículo 1277 del Código Civil para la realización de la operación instrumentada precedentemente. Y los señores Jorge A. o Jorge Alberto Moentack y Bernardo Jorge Pedro Leroy, agregan: que aceptan el ingreso a la sociedad, en calidad de socia, de la otra compareciente, doña Nora Susana Blanco de Morales, y junto con ella, resuelven: Primero: Elevar el capital social de tres mil pesos a la suma de treinta mil pesos Ley, quedando el respectivo aumento suscripto por los socios en la siguiente proporción: veintidós mil quinientas cinco cuotas o sean veintidós mil quinientos cinco pesos, el señor Moentack; dos mil novecientas noventa y cinco cuotas o sean dos mil novecientos noventa y cinco pesos, el señor Leroy, y un mil quinientas cuotas o sean mil quinientos pesos, la señora Blanco de Morales. El aumento suscripto se encuentra integrado de acuerdo al balance que se agrega como cabeza de la presente. — Segundo: Modificar el contrato social, dejando íntegramente redactado el mismo en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MOENTACK-TALLERES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Moreno mil setecientos setenta y nueve. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación de materias primas elaborados o a elaborar, productos, subproductos, maquinarias y mercaderías en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, artísticos y estudios. — De Mandatos y Servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; prestación de servicios de asesoramiento, organización e instalaciones industriales, comerciales, financieras y técnicas. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de frutos, productos, mercaderías, equipos, aparatos, accesorios, instrumentos, maquinarias e instalaciones de toda especie relativas a las industrias metalúrgicas, textiles, eléctricas, plásticas, químicas y la construcción. — Inmobiliarias: Mediante la compra, permuta, fraccionamientos, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal.

— Financieras: Mediante el aporte de inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros elementos mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Quedan expresamente excluidas de su objeto las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá inscribirse en los Registros Prendarios de la jurisdicción que crea conveniente, en la Dirección General de Aduana como importadora y exportadora y realizar por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo y se relacionen con su objeto. — Tercera: Su término de duración se fija en diez años, a partir del día de la fecha. No obstante el plazo establecido, después de transcurridos los cinco primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando a los restantes con tres meses de anticipación, como mínimo, al vencimiento de cuyo plazo se practicará un balance a fin de determinar la parte que como capital, utilidades, y otros conceptos correspondieren al socio saliente. — Con respecto a terceros la sociedad se considerará vigente durante todo el término establecido al comienzo de esta cláusula mientras no se inscriba la disolución anticipada en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y se consigne nota de la misma en el testimonio de este contrato. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de treinta mil pesos, dividido en treinta mil cuotas de un peso cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: veinticinco mil quinientas cuotas o sea la cantidad de veinticinco mil quinientos pesos, el señor Jorge Alberto Moentack, tres mil cuotas o sea la cantidad de tres mil pesos, el señor Bernardo Jorge Pedro Leroy, y mil quinientas cuotas, o sea la cantidad de un mil quinientos pesos, la señora Nora Susana Blanco de Morales. — Quinta: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad de todos los socios. — Sexta. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Jorge A. o Jorge Alberto Moentack, quien actuará en carácter de Gerente General y tendrá el uso de la firma social, con las más amplias facultades para realizar todos y cada uno de los actos necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, con la única limitación de no poder comprometer a la misma en fianzas o garantías de terceros. — La sociedad podrá ser representada por mandatarios con poderes especiales o generales. — El señor Bernardo Jorge Pedro Leroy y la señora Nora Susana Blanco de Morales revestirán, respectivamente, el carácter de Coordinador Técnico - Comercial y Coordinadora Administrativa, a quienes se les otorgarán los poderes que la sociedad estime convenientes. — Sptima: Dentro de las facultades del Gerente General se comprenden las de realizar toda clase de operaciones en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones bancarias oficiales o privadas; abrir y cerrar cuentas corrientes y|o especiales en pesos argentinos y|o divisas extranjeras, girar en descubierto, endosar y descontar toda clase de documentos comerciales; órdenes de pago, certificados de cancelación de deuda, vales, giros, letras, pagarés, etcétera; ejercer toda clase de acciones judiciales, celebrar toda clase de actos y contratos que se reputen convenientes a los fines del objeto social, siendo la nómina precedente, simplemente enunciativa y no limitativa. — Octava: El ejercicio económico de la sociedad cierra el treinta de junio de cada año, debiendo en esa fecha practicarse un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas técnicas, practicándose las amortizaciones conforme a los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. — El corriente ejercicio correrá del primero de junio de mil novecientos setenta y uno al treinta de junio de mil novecientos setenta y dos. — Novena: Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán en el siguiente orden y preferencias: a) el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y b) el saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Décima: En caso de fallecimiento como de incapacidad declarada o interdicción del socio Jorge Alberto Moentack, la sociedad continuará su giro debiendo los herederos o sucesores unificar la representación. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada o interdicción el señor Bernardo Jorge Pedro Leroy y|o señora Nora Susana Blanco de Morales, el señor Moentack, podrá optar por solicitar la disolución de la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo, o continuar la misma con los herederos o sucesores, quienes deberán unificar representación. — En los supuestos que los herederos del señor Moentack no aceptarán la incorporación o de que este socio decidiere la disolución, la suma que les correspondiere a los salientes por capital y utilidades les

será abonada en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha del balance que se practicara al efecto al día del fallecimiento o declaración de incapacidad o interdicción con un interés del quince por ciento anual pagadero por trimestres anticipados, sobre saldos deudores. — Undécima: En caso de disolución, la liquidación será efectuada por el socio gerente en carácter de liquidador. — Duodécima: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios, ya sea sobre los negocios u operaciones sociales o sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte quienes designarán un tercero antes de entrar a conocer el asunto y en caso se empate, el tercero pronunciará el fallo definitivo. — Lo resuelto por los árbitros o el tercero, será inapelable. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Jorge Moentack. — Bernardo Leroy. — Morales. — H. Byttebier. — A. Platteau de Byttebier. — Hay un sello. — Ante mí. — Carlos A. Rezzónico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro trescientos veinte y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del doce millones novecientos setenta y tres mil doscientos setenta y seis al presente, serie A, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a veinte y tres de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — E|L. "Jorge Moentack". Vale. — Fdo.: Carlos A. Rezzónico, Escribano.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 303.— e.10|11 Nº 84.213 v.10|11|71

Butoperbo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, los señores Umberto Butticci; Tomás Tognini; Guido Butticci; Rubén Nelson Pérez y Ernesto Carlos Bonelli, en su carácter de socios y únicos integrantes de la firma BUTOPERBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital treinta mil pesos Ley 18.188, inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2156, Fº 277, libro 57 con fecha 26 de setiembre de 1969 y modificación inscripta bajo el Nº 606, Fº 481, libro 57 de fecha 21 de abril de 1970. — Resuelven por unanimidad ceder el cincuenta por ciento de las cuotas de capital que cada uno posee en la sociedad a favor del señor Raffaele Améndola de nacionalidad italiana, pasaporte Nº 7971372, de estado civil casado, domiciliado en la calle Ameghino Nº 1237 de Zárate, Pcia. de Buenos Aires; y dicen los socios mencionados al comienzo que por la presente venden, ceden y transfieren en forma individual, con sus derechos y obligaciones el cincuenta por ciento de las cuotas de capital que cada uno posee en la sociedad, o sea que cada socio le cede en este acto al señor Raffaele Améndola trescientas cuotas por un valor de tres mil pesos Ley 18.188, cuyo importe reciben en este acto, sirviendo el presente de suficiente y único recibo; comprando en total el señor Raffaele Améndola la cantidad de mil quinientas cuotas por un valor total de quince mil pesos Ley 18.188 ($ 15.000). — Atento a esto cesión de cuotas se modifica la cláusula cuarta, que queda redactada en la siguiente forma: Cláusula cuarta: Se distribuye el capital social de pesos Ley 18.188 treinta mil ($ 30.000) en la siguiente forma: el socio Raffaele Améndola mil quinientas cuotas o sea quince mil pesos; el socio Umberto Butticci trescientas cuotas o sea tres mil pesos; el socio Tomás Tognini trescientas cuotas o sea tres mil pesos; el socio Guido Butticci terscientas cuotas o sea tres mil pesos; el socio Rubén Nelson Pérez trescientas cuotas o sea tres mil pesos y el socio Ernesto Carlos Bonelli trescientas cuotas o sea tres mil pesos, todos pesos Ley 18.188. — El capital se encuentra totalmente integrado según consta en el inventario que se encuentra agregado al contrato original. — Se modifica también la cláusula sexta: En lo que se refiere a las distribuciones de las ganancias y|o pérdidas, las que se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado en efectivo y de acuerdo a las disponibilidades de caja. — De conformidad con todo lo expuesto las partes firman al pie de la presente en la fecha y lugar ut supra. — Siguen las firmas.

Buenos Aires octubre 8 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.10|11 Nº 84.394 v.10|11|71

Jura

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN Buenos Aires, a los 11 días del mes de octubre de 1971, los suscriptos, señores Nestor Acreche, argentino, casado, con C. I. Nº 6.530.455 domiciliado en Larrea 673, cuarto piso, señor Naum Finkelstein, argentino naturalizado, soltero, C. I. Nº 821.481, domiciliado en Corrientes Nº 2791, primer piso, departamento tercero, y Elida Beatriz Finkelstein, argentina, casada, L. C. Nº 3.267.488, domiciliada en Angel Gallardo 950, sexto piso, departamento doce, mayores de edad y hábiles para este acto, por el presente, establecen y convienen: Primero: El señor Naum Finkelstein Cede y Tranfiere a la señora Elida Beatriz Finkelstein, todas sus cuotas de capital o sean las 200 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 cada una equivalentes a 2.000 pesos de esa moneda que tiene, y le corresponde y constituye todo su haber en el capital social de la firma que bajo la denominación de JURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyó en esta Capital con el señor Néstor Acreche, por el término de 99 años a contar desde el 1º de setiembre del año próximo pasado por instrumento suscripto en ésta el día 30 de diciembre del año 1970, inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, el 30 de agosto próximo pasado, bajo el número 2209, al folio 386, del libro 64, de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Esta cesión y transferencia la verifica el cedente por el valor nominal de las cuotas cedidas que asciende a la expresada cantidad de 2.000 pesos Ley 18.188, importe este que reconoce haber recibido integramente y a su entera satisfacción de la cesionaria a quien otorga por este el más suficiente y eficaz recibo y en consecuencia la subroga y le transfiere todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía de la sociedad de la que a partir de hoy se considera desinteresado y desvinculado, renunciando asimismo y expresamente al cargo de gerente de la misma. — Tercero: La señora Elida Beatriz Finkelstein y el señor Néstor Acreche desde hoy únicos socios de la sociedad cuya dirección y administración ejercerán en forma conjunta en su calidad de gerentes, ratifican todos y cada uno de los términos del contrato anterior constitutivo el cual continúa vigente y sin ninguna otra modificación. — Se firma el presente en 3 ejemplares de un mismo tenor y efecto que firman en lugar y fecha al comienzo indicado. — Entrelíneas: desde hoy. — Vale. — Naum Finkelstein. — Elida B. Finkelstein. — Néstor Acreche. — Sigue certificación al margen: En mi carácter de escribana (o) interina a cargo del registro de contratos públicos Nº 485, certifico que la(s) firmas que antecede(n) son auténtica(s) de Naum Finkelstein — Elida Beatriz Finkelstein y Néstor Acreche y que han sido puesta(s) en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires 11 de octubre de 1971. — Hay una firma y un sello que dice: Clarisa L. V. Erluman de Parkansky, escribana.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69.— e.10|11 Nº 84.462 v.10|11|71

Casya

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 1971, se reúnen el señor Carlos Saúl Yañez, argentino, soltero; el señor Abundio Yañez, español, casado: y la señorita Carola Iris Yañez, argentina, soltera; todos mayores de edad y domiciliados en Núñez Nº 2010, de la Capital Federal, y convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de CASYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Núñez 2010 de la Capital Federal, sin perjuicio de modificaro cuando así se juzgue conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del 1º de setiembre de 1971, con opción a prorrogarlo por otro período igual, si al vencimiento del primero los socios así lo resolvieran de común acuerdo pudiendo ser disuelta por voluntad unánime de los socios. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la representación y comercialización de productos de fábricas al comercio mayorista, minorista, cooperativas, instituciones públicas, asociaciones civiles, etc., pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importaciones, exportaciones y cualquier forma de negociación de toda clase de mercaderías, materiales, productos elaborados o semielaborados, materias primas y cualquier artículo sin limitación alguna, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital se fija en la suma de $ 1.000.— (mil pesos), dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: el señor Carlos Saúl Yañez, 35 (treinta y cinco) cuotas; el señor Abundio Yañez, 35 (treinta y cinco) cuotas; y la señoria Carola Iris Yañez, 30 (treinta) cuotas. — El capital ha sido totalmente integrado en dinero en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Carlos Saúl Yañez y Abundio Yañez y de la señorita Carola Iris Yañez, quienes actuando indistintamente firmarán en carácter de gerentes. — Tendrán amplias facultades, pudiendo efecuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexto: La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y|o convenientes al cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir o enajenar bajo cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir, transferir o adquirir derechos reales o de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación, aun por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos; ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos, acciones y créditos; hacer novaciones o quitas de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales y|o de particulares o entidades de cualquier clase; comprar y vender establecimientos industriales y|o comerciales o adquirir participación en los mismos; efectuar todo tipo de operaciones con bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo u otros similares, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio y documentos de crédito, otorgar poderes generales y especiales, incluso judiciales con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieren para tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, al 30 de junio se practicará un balance general o inventario. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las que los socios dispongan serán distribuidas en la siguiente forma: El señor Carlos Saúl Yañez, 35 o|o; el señor Abundio Yañez, 35 o|o; y la señorita Carola Iris Yañez, 30 o|o. — Las pérdidas, si las hubiere, serán sooprtadas en la misma proporción. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento de los otros socios quienes tendrán prioridad en su adquisición. — Noveno: La sociedad será disuelta cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, siendo liquidadores los gerentes. — Previo pago de las obligaciones y de las deudas sociales, el remanente será repartido en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada socio, con facultad de aquéllos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: contar, período, mayorista, con, descubierto, facultades, Saúl, Yañez, proporción. — Vale. — Firmado: Carlos Saúl Yañez — Abundio Yañez — Carola Iris Yañez.

Buenos Aires 25 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144.— e.10|11 Nº 84.371 v.10|11|71

Jordán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 4.178. — Número 1.027. — Contrato social "Jordán" Soc. Resp. Ltda. Escritura número mil veintisiete. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores: Natalio Treschanski, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos setenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Cuba mil novecientos sesenta; y Jorge Mario Butler, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Amenábar número mil setecientos setenta, tercer piso, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos dieciocho mil doscientos treinta. Ambos comparecientes son vecinos de la Capital Federal y se hallan de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a constituir una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "JORDAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, a cualquiera de las siguientes actividades: a) La instalación y explotación de estaciones de servicios en todo el territorio del país, para el aprovisionamiento de combustible y lubricantes y servicios anexos inherentes a esa actividad, en todo lo relacionado con la atención de automotores; b) De garajes con alquiler de cocheras; c) La explotación de talleres de reparacion de automotores, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse, además, a cualquier otro ramo o actividad que los socios de común acuerdo resuelvan. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Crámer número dos mil novecientos sesenta de la Capital Federal, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depositos en cualquier punto de la República, así como también crear o tomar participación en otras sociedades, comerciales e industriales afines a sus actividades. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en un mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno. — Son integradas en efectivo entre ambos. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años, a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación de ciento ochenta días. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes a ese efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno sólo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social de "Jordán, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia. — No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente, el día treinta de setiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Novena: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los

dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula sexta — Décima: En caso de retiro de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulta será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncia definitivo e inapelable. — Impuestos los comparecientes de la presente escritura de contrato social, dicen: Que la aceptan por hallarse la misma redactada de acuerdo a lo convenido. — Leída que les fue esta escritura a los comparecientes, la ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, la autorizante, doy fe. — N. Traschanski. — Jorge M. Butler. — Hay un sello. — Ante mí: S. R. Garbulsky. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda en el registro ciento veintitrés de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado, que sello y firmo en todas sus páginas, en el lugar y fecha de su otorgamiento. S. R. Garbulsky. — Escribana.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 177. e.10|11 Nº 84.400 v.10|11|71

Demin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 días del mes de setiembre de 1971, entre los señores Alfredo Davis Chernomordik, chileno, con domicilio Paraguay 3290, 14, dto. F de esta Capital, C. I. 5.889.836, y Gerónima Marta Sitjar, L. C. :.866.338 argentina, con domicilio en Pavón 3550 de esta Capital, todos ellos comerciantes, mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de DEMIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio social en la calle Paraguay Nº 3290, piso 14, departamento F, Capital Federal o donde se traslade en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto, dentro o fuera del territorio de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la importación, exportación, comercialización, distribución y fabricación de materias primas plásticas, químicas y metalúrgicas. — Sin perjuicio de este objeto específico la sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad comercial lícita, que de común acuerdo decidan emprendar los socios. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) divididos en trescientas cuotas de pesos cien cada una de ellas, correspondiendo 150 cuotas por un valor de quince mil pesos a cada uno de los socios, que cada uno de ellos integra en su totalidad en mercaderías y muebles y útiles, conforme al inventario y balance practicado en el día de la fecha y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por una gerencia compuesta por ambos socios, la que será ejercida en forma indistinta por uno cualesquiera de los socios al igual que el uso de la firma social, siendo precedida por el sello social y el carácter que inviste. — Son atribuciones de la gerencia: dirigir, administrar y conducir la sociedad. — Comprende el mandato para administrar, ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos, tanto comerciales o jurídicos, comprar o vender mercaderías, instalaciones, abrir cuentas corrientes bancarias efectuar depósitos o extraerlos, total o parcialmente, los consignados en la sociedad; comparecer en juicios como actor o demandado ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, designar empleados o separarlos; designar tareas; comprar, vender, hipotecar y gravar bienes inmuebles; operar con bancos oficiales, mixtos o particulares, inclusive de la Nación Argentina, de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República Argentina; representar a la sociedad y cumplimentar todas las gestiones y requisitos que fueren menester con todas las reparticiones nacionales provinciales y municipales, públicas, autárquicas o autónomas, incluyéndose la Dirección Nacional de Aduanas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y demás ministerios y|o reparticiones, sin que esta nómina sea taxativa; otorgar poderes generales y especiales; y en general ejercer todas las atribuciones legales y de práctica comercial que requiera la buena marcha de la sociedad. — Sexta: Queda prohibido a los gerentes, comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, y en fianzas, avales y garantías para terceros. — Séptima: Todas las resoluciones que adopten los socios con referencia a la marcha de la sociedad serán tomadas por mayoría absoluta de votos, teniendo cada socio un número igual de votos al de cuotas suscriptas. — Octava: El ejercicio social vencerá el 30 de setiembre de cada año y al cierre del mismo, se practicará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los parciales de comprobación que en cualquier momento se decida efectuar para establecer la marcha económica de la sociedad. — Las utilidades resultantes luego de efectuadas las reservas legales y convencionales, se distribuirán proporcionalmente al capital aportado de cada socio y las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual medida. — Los balances generales ordinarios correspondientes a cada año financiero, se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de puestos en conocimiento de los socios ninguno de ellos manifiesta su disconformidad en todo o en parte. — Novena: La sociedad entrará automáticamente en liquidación, si de alguno de los balances llegare a resultar la pérdida de por lo menos el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social, salvo que los socios de común acuerdo dispusieran continuar. — La liquidación en el caso de que procediere, estará a cargo de los gerentes con el aditamento "en liquidación". — Décima: El socio que decida retirarse de la sociedad antes de vencido el término de duración, deberá comunicarlo a la gerencia con noventa días de anticipación. —

En este supuesto, se confeccionará un balance general e inventario a la fecha de su retiro, abonándose su capital y utilidades si las hubiere en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas, con más el interés bancario sobre saldos deudores. — No procederá entre socios el pago de "valor llave". — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los sobrevivientes tienen derecho a optar por el término de treinta días de producido el hecho entre: a) Continuar los negocios con los herederos o repreesntantes del socio fallecido o incapaz. — b) Adquirir parte del socio fallecido o incapaz; en ambos casos se practicará un balance general e inventario a la fecha de fallecimiento o incapacidad y en el supuesto de adquisición, se abonará la parte del socio fallecido o incapaz en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario sobre saldos deudores. — En todos los casos los herederos del socio fallecido o incapaz deberán unificar su representación. — Duodécima: Los socios para el caso de cesión de cuotas se reconocen recíprocamente para todos los casos un derecho de opción preferencial para adquirirse las cuotas de cualquiera de ellos. — Decimatercera: Todo lo no previsto en este contrato se ajustará a las disposiciones de la Ley 11.645 del Código de Comercio y el Código Civil en lo que resultare aplicable. — Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas mencionadas se deja constituida la sociedad de responsabilidad limitada, cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut supra indicado. — Firmado: Gerónima Marta Sitjar. — Alfredo D. Chrnomordik.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e.10|11 Nº 84.247 v.10|11|71

Bar y Billares Casino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de octubre de 1971, entre los señores Francisco Rogelio Noguera, argentino, casado, C.I. Nº 3.208.153, domiciliado en la Avda. Juan B. Justo 6764 de Capital Federal; Avelino García, español, casado, C.I. Nº 2.221.010, domiciliado en la calle Bolívar 1109, Dto. 11, de Capital Federal; Antonio Varela Bello, español, casado, C.I. Nº 4.229.753, domiciliado en la calle T. Gordillo 728, de Capital Federal; Alicia Bra, argentina, soltera, C.I. Nº 5.014.799, domiciliada en la calle Iriarte 3263, de Capital Federal; Amadeo Antonio Ratti, argentino, soltero, C.I. Nº 4.445.165, domiciliado en la Avda. Paseo Colón 1109/11, 1º piso, Dto. "D", de Capital Federal; José Triñanes García, español, casado, C.I. Nº 6.043.932, domiciliado en la calle Amenedo 3305, de José Mármol, Prov. de Buenos Aires; Luis Secreto, argentino, casado, L.E. Nº 469.442, domiciliado en la calle Fco. Beiró 2446, de Haedo Norte, Prov. de Buenos Aires; Angel Celestino García, español, casado, C.I. Nº 3.570.769, domiciliado en la calle Pueyrredón 5465, del Barrio Remedios de Escalada, partido 3 de Febrero, Prov. de Buenos Aires; Francisco Fernández, español, casado, C.I. Nº 5.373.427, domiciliado en la Avenida Fleeming 931, de Martínez, Prov. de Buenos Aires; Miguel Angel García Losada, argentino, soltero. C.I. número 5.503.858, domiciliado en la calle Pueyrredón 1094, de Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires; Aldo Vicente Giusto, argentino, casado, C.I. Nº 2.373.015, domiciliado en la calle Pacheco 3486, de Capital Federal; Julio González, español, casado, C.I. Nº 4.522.766, domiciliado en la Avda. de Mayo 1385, 5º piso, Dto. "H", de Capital Federal; Manuel González, español, soltero, C.I. Nº 4.404.606, domiciliado en la Avda. de Mayo 1385, 5º piso, Dto. "H", de Capital Federal; Roque Aurelio, argentino casado, C.I. Nº 2.272.797, domiciliado en la calle Lanza 2254, de Capital Federal; Antonio Magro, argentino, casado, C.I. número 1.017.007, domiciliado en la calle Basualdo 411, de Capital Federal; Juan Puppo, italiano, casado, C.I. Nº 3.928.288, domiciliado en la calle Callao 263, de Tablada, Prov. de Buenos Aires; Nélida Amelia Mazzino de Guatti, argentina, casada, L.C. Nº 1.320.991, domiciliada en la calle Peribebuy 6952, 1º piso, Dto. 9, de Capital Federal; Arnoldo Guatti, argentino, casado, L.E. Nº 1.495.956, domiciliado en la calle Peribebuy 6952, primer piso, Dto. 9, de Capital Federal; Alfredo Velazco, argentino, casado, C.I. Nº 4.533.853, domiciliado en la calle Yerbal 6393, de Capital Federal, y Avelino Rodríguez, español, casado, C.I. Nº 3.879.368, domiciliado en la calle Matheu 663, de Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley 11.645 y conforme con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "BAR Y BILLARES CASINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio será en la Avda. Federico Lacroze Nº 3976/78, de Capital Federal pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de negocios del rubro gastronómico y afines, por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, sean sociedades de cualquier tipo o personas físicas. Tercera: La Sociedad será representada, administrada y dirigida por los socios, señores Avelino Rodríguez y Avelino García, quienes revestirán el cargo de Gerentes, los que actuando en forma conjunta y/o separada, tendrán el uso de la firma social, con las facultades que a título enumerativo se mencionan seguidamente, para cumplir el objeto social, bajo las directivas que se fijen en el presente o posteriormente puedan formularse conforme a estos estatutos. Representación: Los Gerentes representarán a la Sociedad ante cualquier persona física o jurídica, entidades particulares, Municipalidades, Reparticiones Públicas, Tribunales de cualquier naturaleza, carácter, jurisdicción, fuero o lugar del país o del extranjero, para lo cual podrán otorgar poderes generales o especiales a los profesionales que elijan. Administración: Realizarán toda clase de actividades, diligencias o operaciones ante Instituciones Bancarias, de Ahorro, de Préstamo, de Seguros, etc., de carácter particular o público, como también llevarán la contabilidad de los negocios que realicen, practicando en forma legal, los balances, imputaciones y liquidaciones correspondientes. Dirección: Dirigirán a la Sociedad en todo lo atinente al personal, socios o terceros, contratarán empleados u obreros, dispondrán medidas disciplinarias, rescindir relaciones laborales o proceder a despidos, incluso respecto de los socios, cuando éstos cumpliesen tareas o en alguna forma perturbasen los negocios o actividades sociales. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cuarenta y seis mil quinientos pesos ($a 146.500) dividido en catorce mil seiscientas cincuenta (14.650) cuotas de diez pesos ($a 10) cada una. Estos aportes han sido integrados en su totalidad por los socios en muebles, máquinas, útiles, instalaciones, envases y mercaderías, según balance inventario que se practica en la fecha, el que es suscripto por los socios, y que forma parte del presente contrato, todos bienes que se transfieren en este acto a la Sociedad por ellos constituida. El Capital Social se divide según las siguientes proporciones: Francisco Rogelio Noguera, quinientas cincuenta (550) cuotas o sea cinco mil quinientos pesos ($a 5.500); Avelino García, un mil cien (1.100) cuotas o sea once mil pesos ($a 11.000); Antonio Varela Bello, un mil seiscientas cincuenta (1.650) cuotas o sea dieciséis mil quinientos pesos ($a 16.500); Alicia Bra, quinientas cincuenta (550) cuotas o sea cinco mil quinientos pesos ($a 5.500); Amadeo Antonio Ratti, quinientas cincuenta (550) cuotas o sea cinco mil quinientos pesos ($a 5.500); José Triñanes García, quinientas cincuenta (550) cuotas o sea cinco mil quinientos pesos ($a 5.500); Luis Secreto, quinientas cincuenta (550) cuotas o sea cinco mil quinientos pesos ($a 5.500); Angel Celestino García, un mil cien (1.100) cuotas o sea once mil pesos ($a 11.000); Francisco Fernández, un mil 1.000) cuotas o sea diez mil pesos ($a 10.000); Miguel Angel García Losada, quinientas cincuenta (550) cuotas o sea cinco mil quinientos pesos ($a 5.500); Aldo Vicente Giusto, quinientas cincuenta (550) cuotas o sea cinco mil quinientos pesos ($a 5.500); Julio González, quinientas (500) cuotas o sea cinco mil pesos ($a 5.000); Manuel González, quinientas (500) cuotas o sea cinco mil pesos ($a 5.000); Roque Aurelio, quinientas cincuenta (550) cuotas o sea cinco mil quinientos pesos ($a 5.500); Antonio Magro, quinientas cincuenta (550) cuotas o sea cinco mil quinientos pesos ($a 5.500); Juan Puppo, un mil cien (1.100) cuotas o sea once mil pesos ($a 11.000); Nélida Amelia Mazzino de Guatti, quinientas cincuenta (550) cuotas o sea cinco mil quinientos pesos ($a 5.500); Arnoldo Guatti, quinientas cincuenta (550) cuotas o sea cinco mil quinientos pesos ($a 5.500); Alfredo Velazco, quinientas cincuenta (550) cuotas o sea cinco mil quinientos pesos ($a 5.500); y Avelino Rodríguez, un mil cien (1.100) cuotas o sea once mil pesos ($a 11.000). Quinta: La Sociedad se constituye por el término de diez (10) años, a contar del 19 de setiembre de 1969, fecha a la cual se retrotrae el presente contrato a todos sus efectos. Sexta: Anualmente al 31 de enero, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta (30) días de ser puesto a disposición de los socios no fuera impugnado ni observado por éstos, en forma clara y concreta debiéndose documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a la Gerencia. Séptima: En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos deberán unificar personería, no podrán cumplir tareas en la Sociedad ni desempeñar a Gerencia. Octava: Todo socio o sus herederos que no deseasen continuar en la sociedad, deberán comunicarlo por telegrama colacionado dirigido a la Gerencia, con sesenta (60) días de anticipación, tomando como fecha la de emisión del telegrama, comunicando precio y forma de pago, y dando prioridad a los socios restantes para la compra de su parte en la sociedad. En caso de que éstos no aceptaren dentro de los treinta (30) días de notificados, el socio o sus herederos quedarán en libertad de vender su parte en la sociedad a un tercero, en las mismas condiciones. Una vez cumplidos todos estos requisitos, la venta se ajustará a lo establecido en el Artículo Nº 12 de la Ley 11.645. Novena: Las Utilidades o Pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. No podrán distribuirse utilidades, sin antes haber hecho la reserva legal del cinco por ciento (5 %) de las utilidades líquidas y realizables, además de las reservas que fijen las Asambleas de Socios con carácter extraordinario o previsional. Décima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la Sociedad, se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital, a quien se le fijarán las facultades res-

pectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a sus capitales. Decimaprimera: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados sometiéndose, desde ya, a los Tribunales Ordinarios de Capital Federal. Cualquier duda o divergencia que suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. Decimasegunda: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la Sociedad, se prorrogue a su vencimiento, la misma quedará automáticamente disuelta y entrará de hecho en liquidación. La Sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula quinta del presente contrato, si todos los socios así lo acordaren. Si la Sociedad perdiera en un ejercicio, el cincuenta por ciento (50 %) de su capital, de hecho entrará en liquidación. Bajo tales cláusulas y condiciones, dejan las partes constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad todos los socios dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. E/l.: "Antonio" "Antonio". Todo vale. Fdos.: F. R. Noguera. A. García. A. Varela Bello. A. Bra. A. A. Ratti. J. T. García. L. Secreto. A. C. García. F. Fernández. M. A. García Losada. A. V. Giusto. J. González. M. González. R. Aurelio. A. Magro. J. Puppo. N. A. M. de Guatti. A. Guatti. A. Velazco y A. Rodríguez.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 303 e.10|11 Nº 84.511 v.10|11|71

Establecimiento Mecánico Alvear

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.022. — Contrato Social "Establecimiento Mecánico Alvear, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número: trescientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Libertador General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, el veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mi escribano público autorizante, comparecen: Don Nicolás Vicchio, italiano, nacido el 18 de enero de 1941, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.096.109, domiciliado en la calle Melincué número 5145, y don Antonio Roberto D'Amato, argentino, nacido el 5 de marzo de 1940, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.006.152, domiciliado en la calle Irigoyen número 2475; ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que dejan constituida por la presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las prescripciones de la ley en la materia y las cláusulas y condiciones siguientes. Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad que girará en la Capital Federal bajo la denominación comercial de "ESTABLECIMIENTO MECANICO ALVEAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento a designar, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y/o representaciones en el interior del país o fuera del mismo. Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio en el ramo de mecánica del automotor y a todas aquellas actividades afines con lo enunciado precedentemente. Dicho objeto podrá ser realizado por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, sean éstos particulares o sociedades de cualquier tipo. Para mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos públicos y privados que se relacionen directa o indirectamente con la misma, otorgando a tal fin las escrituras públicas y documentos o contratos privados que fueren menester, entre ellas mandatos de toda índole. Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar del día de la fecha, pudiendo prorrogarse automáticamente por un lapso igual, si las partes no manifestaren lo contrario. Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil, dividido en diez mil cuotas de un peso Ley 18.188, cada una. Dicho capital se encuentra totalmente integrado y está representado por la inversión que se efectuó en maquinarias y rodados según Balance e Inventario General que se acompaña. Se aclara que dicho capital social de pesos Ley 18.188 diez mil, se divide en cinco mil cuotas de un peso Ley 18.188, para el señor Nicolás Vicchio, y cinco mil cuotas de un peso Ley 18.188, para el señor Roberto Antonio D'Amato. Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida por los dos accionistas en forma indistinta, conjunta o alternativamente, estando reservado el uso de la firma social a uno cualquiera de ellos, gozando ambos de las facultades que la ley permite a los gerentes en la forma más amplia que en derecho sea posible. Sexta: A simple título enunciativo se enumeran algunas de las facultades que la ley permite a los gerentes: Adquirir, transferir, ceder, permutar, gravar, cancelar gravámenes, enajenar o de cualquier otra manera disponer de muebles, inmuebles semovientes créditos, derechos, acciones y todo otro elemento incluso dinero en efectivo, títulos y valores de cualquier especie, otorgar y aceptar préstamos, hacer renovaciones, quitas y esperas, cobrar y percibir, otorgar poderes especiales y generales, revocarlos, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas y toda clase de papeles de comercio operar con bancos nacionales, mixtos o privados, constituidos o a constituirse, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etcétera, pudiendo aceptar sus estatutos, cartas y reglamentos pudiendo efectuar todas las operaciones ordinarias y extraordinarias en el tráfico bancario, en especial recibir y aceptar créditos, dando o aceptando cauciones o derechos reales, o personales, podrán renovar transar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, dar y tomar en locación, apelar, desistir renunciar, dar en prenda, hipotecas, anticresis, comodato o locación por los plazos que vieren convenir, aun mayores a seis años, podrán asociarse a particulares y a otras sociedades y realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desempeño de sus funciones. Séptima: Anualmente el día treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance o inventario general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrá realizar cuando lo juzgue conveniente, los que quedarán firmes si ninguno de los socios lo impugnare dentro de los treinta días hábiles de su presentación y las utilidades liquidas y realizadas que resulten se distribuirán proporcionalmente al capital, de acuerdo con las cuotas, previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital social para constituir el fondo de reserva legal y cualquier otra deducción que los socios consideren necesarios practicar. Las pérdidas, si las hubiere, se soportaran en la misma proporción. Octava. La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que por mayoría se adopten, las que servirán de normas de aplicación subsidiarias al presente, asimismo se consignará toda cuestión relativa a sueldos base para la formación de balances, revaluación de activos y cuantas más hagan a las necesidades sociales. Novena: En caso de retirarse un socio tendrá derecho preferencial el socio restante, para comprar las cuotas proporcionalmente abonando al socio saliente la parte que le corresponde con más las utilidades que de acuerdo a un balance especial que se practicará a esa fecha resultare. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando, con los sucesores del socio fallecido o incapaz, debiendo los herederos unificar representación; si los herederos no quisieren seguir en la sociedad se procederá de acuerdo a la cláusula novena. Decimaprimera: La disolución y posterior liquidación social será efectuada por los socios y/o por quienes éstos indiquen de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Decimasegunda: Toda cuestión emergente del presente o cualquier diferencia entre los socios será sometida a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituido el "Establecimiento Mecánico Alvear, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les es, ratifican su contenido firmando de conformidad todo, por ante mí, doy fe. Nicolás Vicchio; Antonio Roberto D'Amato. Ante mí: Carlos A. Sáenz. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número un mil veintidós, del Registro número cuarenta a mi cargo, doy fe. Para el Establecimiento Mecánico Alvear, S.R.L. expido este primer testimonio en tres hojas de fotocopias habilitadas con estampillas notariales número 0308192 al 0308194, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Carlos A. Sáenz. Está mi sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 209.413, que se agregan. San Martín, 7 de Set. 1971. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 p.) legaliza la firma y el sello del escribano D Carlos Agustín Sáenz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3586938. San Martín, 7 Set. 1971. Hay una firma: R. di Leo Troiano. Roberto di Leo Troiano Presidente. Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalizaciones. Para el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple certificando que concuerda con su testimonio, doy fe. Carlos Agustín Sáenz (Escribano). Entre líneas: mil. Vale.

Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216 e.10|11 Nº 84.581 v.10|11|71

Acuario Propiedades

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores don Hugo Durante, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Georgina Figuerero, poseedor de Cédula de Identidad número tres millones novecientos siete mil setecientos cincuenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en en la Avenida Cabildo número mil cuatrocientos veintidós, piso cuarto, departamento "A", y don Omar José Arenoso, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Borkus, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y siete mil veinticinco, domiciliado en la calle Sucre número dos mil seiscientos setenta y cinco piso séptimo, departamento "B", han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, según las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ACUARIO PROPIEDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el plazo de cincuenta años, contados a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Cabildo número dos mil novecientos setenta y siete, piso primero, local veinticinco, pudiendo instalar y explotar establecimientos de los expresados en el objeto social, en los puntos que los socios consideren conveniente, dentro del Territorio de esta República. — Tercera: Tendrá por objeto las siguientes actvidades. Construcciones: Mediante la construcción por cuenta propia o para terceros de galerías, casas de habitación, urbanos o rurales, casas de departamentos, casas para oficinas, negocios, y demás usos adecuados; formar consorcios y realizar construcciones para los mismos, ya sea por contratos con profesionales del ramo o por administración; administrar las obras en construcción y las casas ya terminadas por cuenta del o los consorcios o por cuenta propia; presentar planos y proyectos, intervenir en licitaciones de obras, hacerse cargo de obras comenzadas y en general realizar todos los trabajos atinentes al ramo de construcción — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, carne, grasa, sebo, lana, cuero, hueso, etcétera; productos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, barcos, aeronaves, explotación de canteras y minas; artículos eléctricos para el hogar, la industria, el transporte, la navegación, las comunicaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Comerciales: Mediante la negociación por compraventa al por mayor o menor, permuta, importación, exportación, locación, concesión, préstamos, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas productos elaborados y semielaborados, semovientes, mercaderías, maquinarias, productos y subproductos sin restricción ni limitación alguno. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, apícolas, granjas, viñedos y olivares. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento, de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales. — Financieras: Otorgamiento de créditos y recepción de préstamos de cualquier naturaleza, quirografarios o con garantías personales y/o reales, ya sean hipotecarias, prendarias, con warrants u otros previstos por las leyes, excluyendo las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos y otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Mandataria: Mediante la aceptación de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio y administración de bienes capitales, consorcios y empresas en general. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cinco mil, dividido en quinientas cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en la siguiente proporción: el socio Hugo Durante, doscientas cincuenta cuotas o sean dos mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y el socio Omar José Arenoso, doscientas cincuenta cuotas o sea dos mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, aportes efectuados en efectivo. — Quinta: La Sociedad será administrada por Socios Gerentes. — Quedan nombrados al efecto los dos socios, quienes tendrán la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta. —

Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la Sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan al patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los Socios Gerentes — Sexta: Todos los acuerdos y decisiones tanto en lo que respecta a las cuestiones y asuntos que interesen a la marcha de la Sociedad, cuanto a lo referente a la modificación del presente contrato social, aprobación de balances, etcétera, serán tomados por el voto favorable de socios que representen simple mayoría del capital suscripto, — Los acuerdos y decisiones que se adopten, serán registrados en un Libro de Actas que la Sociedad llevará al efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula tercera, la Sociedad podrá por intermedio de sus Socios Gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y privados, y cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la Sociedad como acreedor prendario, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, así como también todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la Sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente el veintidós de julio de cada año, se practicará un balance general del giro social, el que será suscripto por todos los socios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán cuando uno cualquiera de los socios lo solicite. — Novena: Las utilidades liquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio, deducidas las cantidades que deban destinarse para el fondo de reserva legal, amortizaciones y habilitaciones, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima: Si alguno de los socios quisiera tranferir sus derechos sociales, deberá ofrecerlos previamente a los otros socios mediante oferta por escrito. — Estos gozarán de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En este plazo decidirán si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, por partes iguales o en distintas proporciones, según acuerdo entre

los socios. — Transcurridos los treinta días del plazo estipulado, sin que los otros socios se hubieran expedido al respecto el socio ofertante recuperará su libertad para cederlas a terceros. — Para el caso de que los socios resuelvan adquirir las cuotas, el precio se fijará en base al activo real, según balance e inventario, que se practicará a dichos efectos dentro de los sesenta días de la fecha de uso de la opción y al que se adicionará el valor llave que fijarán dos peritos designados uno por cada parte. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces tendrán opción para proseguir los negocios de la misma con los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, los que deberán unificar su personería o abonarles el haber social del fallecido o incapaz. — La liquidación del haber del socio fallecido o incapacitado, en su caso, incluyendo capital, utilidades y todo otro concepto en la Sociedad, se determinará en la forma prescripta en el último párrafo de la cláusula décima, debiendo abonarse a los herederos o derechos habientes, el importe que de aquel resulte, en la siguiente forma: un veinte por ciento al contado, a los treinta días de efectuado el balance aludido y el saldo en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas, pagadera la primera de ellas a los treinta días del pago anterior. — Las cantidades a plazo percibirán un interés anual de un dieciocho por ciento sobre saldos deudores el que correrá a partir de la fecha de conclusión del balance indicado. — Décima Segunda: La liquidación de la Sociedad llegado el caso, estará a cargo de la mayoría de los socios que representen por lo menos la simple mayoría del capital social suscripto, tal como se ha establecido en la clausula sexta del presente contrato, o por las personas que éstos designen, debiendo proceder los liquidadores en la forma que establezcan los socios en el acta de disolución respectiva. — Décima Tercera: Si durante la existencia de la Sociedad, su disolución, liquidación o división, se suscitare cuestión, ésta será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto por un árbitro por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto y un último, nombrado por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. En caso de no haber acuerdo para designar el tercer árbitro, se solicitará que éste sea designado por el Juez de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes se formaliza el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Siguen las firmas.

Buenos Aires octubre 22 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 294.— e.10|11 Nº 84.514 v.10|11|71

Madeart

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.768 PRIMER Testimonio. — Escritura número mil quinientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores: Marcelo Juan Carlos García Lobato, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número siete millones quinientos noventa y cinco mil ciento ochenta y siete, soltero, domiciliado en la calle Talcahuano número novecientos ochenta y uno, segundo piso, departamento "J"., de esta ciudad y don Miguel Angel Villalba, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cinco millones setecientos seis mil setecientos treinta y siete, soltero, domiciliado en la calle Lambaré número mil ciento sesenta y seis, departamento "A" de esta ciudad ambos comparecientes argentinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "MADEART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Lambaré número mil ciento sesenta y seis, departamento A., pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de agosto del año en curso, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de objetos de arte en maderas, metales, acrílicos y plásticos en general, pudiendo realizar a tales efectos todos los demás actos y contratos que se relacionen con el fin para que ha sido constituida, comprendiendo esta generalidad la facultad de comprar, vender, gravar y enajenar o transferir bienes muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar en locación bienes muebles o inmuebles, estos últimos por plazos que excedan o no de seis años, concurrir a licitaciones públicas o privadas y formar parte de otras sociedades como asimismo prestar dinero a instituciones o particulares, tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, y demás Instituciones oficiales o particulares y cuantos más actos, fueren conducentes a los fines indicados. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales dicho aporte lo efectúa en créditos, muebles, herramientas y útiles conforme al balance practicado por las partes, una copia del cual firmado por los mismos se agrega por cabeza de la presente y forma parte integrante del mismo. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente con el cargo de gerentes con todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil trescientos cuarenta y cinco, quedando facultados para ejecutar todas las acciones comerciales necesarias para llegar el objeto social en la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas ni en otorgar fianzas o garantías de terceros. El mandato social comprende además las facultades de adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecaria o cualquier otro derecho real pactando en caso de adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato extraer total o parcialmente los depósitos de dinero o valores con los bancos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios oficiales o privados o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario nacional o municipal o particular, intervenir en licitaciones públicas o privadas concursos de precios, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales o dividirlos subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, adquirir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. b) Cada socio separadamente podrá efectuar depósitos bancarios, endosar cheques, letras y giros para su depósito en las cuentas corrientes bancarias, presentar a la razón social en los Tribunales del Trabajo y en las Cámaras de Conciliación y Arbitraje del Ministerio de Trabajo y Previsión y percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Sexta: Anualmente se realizará un balance general al treinta y uno de marzo y las utilidades que arroje el mismo y previa deducción de las reservas legales serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Cada cuota da derecho a un voto y toda resolución que interese a la explotación del negocio de la sociedad, interpretación del contrato, nombramiento, remoción de gerentes y cualquier otra decisión será resuelta por mayoría de votos. Toda resolución será asentada en un libro de actas que se llevará a tal fin. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus derechos pasarán a sus representantes, a quienes deberán unificar personería y tendrán en la sociedad los mismos derechos y obligaciones del socio premuerto o incapacitado. — Novena: Para todo aquello que no está previsto en este contrato se regirá la sociedad por la Ley once mil setecientos veintidós. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la sociedad "Madeart Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. M. J. C. García Lobato. — Miguel A. Villalba. — Hay un sello. Ante mí: Alfredo Rueda. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Registro número trescientos doce a mi cargo, doy fe. Para la parte interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del doce millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos veinte al presente inclusive que sello y firmo en lugar de su otorgamiento a nueve de setiembre de mil novecientos setenta y uno. Sobrerraspado: Sociedad, seis, llegar, gratuito, adquiridas, socios. Valen. Hay un sello. Alfredo Rueda. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a nueve de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: que, producir, revocarlos O. Vale. Alfredo Rueda (h) (Escribano). Sraspado: argentinos. mayores. Vale.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971.

$ 177 e.10|11 Nº 84.505 v. 10|11|71

Malbo

INDUSTRIAL Y COMERCIAL
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Guillermo Juan Muzzio, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número siete millones cuatrocientos ochenta mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Pasaje Juan Alvarez número mil quinientos treinta, octavo piso "D", Rosario; don Rogelio Alvarez, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número un millón novecientos noventa y dos mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Tinogasta número dos mil seiscientos veinte, Capital Federal; don Sergio Hermógenes Bonel, argentino, mayor de edad, casado, Libreta de Enrolamiento número tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Ramón Freire dos mil setenta y siete, piso once, departamento "A", Capital Federal; don José Benito Feijoo, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Peribebuy número novecientos cincuenta y uno, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, resuelven de mutuo y común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la razón social de MALBO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento principal en Capital Federal, actualmente Cangallo número un mil trescientos treinta y tres, piso primero, unidad diez y siete, sin perjuicio de traslado, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en veinte años a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios indefinidamente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etcétera, cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etcétera, que se encuentre ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc.; negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales, etcétera; tomar y|o conceder préstamos con o sin garantía real, inspeccionar, supervisar, certificar, informar, etcétera, técnicamente todo fruto o producto del país o del extranjero en cualquier estado en que se encuentra, de cualquier origen o para cualquier destino que fuere dentro o fuera del país; constituirse en despachante de aduana y realizar operaciones de importación y exportación, participar en otras sociedades y actuar como importadora y|o exportadora por cuenta de terceros, distribuidora, representante, mandataria, comisionista, consignataria, gestora de negocios, etcétera; siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, podrá realizar cuantas otras operaciones los socios estimen conveniente a los intereses sociales, relacionados con la actividad precedente. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) dividido en cincuenta cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una aportada por los socios en la siguiente proporción: don Guillermo Juan Muzzio, diez cuotas capital, o sea la suma de diez mil pesos; don Rogelio Alvarez, quince cuotas capital, o sea la suma de quince mil pesos ($ 15.000); don Sergio Hermógenes Bonel, quince cuotas capital, o sea la suma de quince mil pesos ($ 15.000) y don José Benito Feijoo, 10 cuotas capital, o sea la suma de diez mil pesos ($ 10.000). — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiere la evolución de la sociedad, y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida, cada vez que ello sea necesario. — Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. — Sólo en el caso de que no hubiere socio alguno interesado podrá ofrecer la suscripción a terceros. — Si no consiguiera efectuar totalmente la ampliación, ésta lo será hasta las sumas suscriptas y será necesaria una nueva aprobación de los socios para intentar su complemento, tal fuera una nueva ampliación. — Quinta: Todos los socios revisten el carácter de gerentes; el uso de la firma social será conjunta de dos cualesquiera de ellos, y tendrán así amplias facultades para representar a la sociedad, especialmente las expresadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, un mil ochocientos ochenta y uno, y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, y en el seiscientos ocho del Código de Comercio, podrán realizar todo tipo de actos: a) Con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro, creado o a crearse. — d) Con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales y oficinas y reparticiones autárquicas o autónomas. — c) Con cualquier empresa o persona de existencoa ideal o visible. — d) Con los señores jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — e) En nombre de la sociedad podrán comprar, vender o de cualquier forma adquirir y trasnferir bajo todo tipo de cláusula y condiciones, bienes muebles o inmuebles, tomar y|o conceder préstamos con o sin interés, gravar y constituir o aceptar la constitución de derechos reales; cobrar y prescribir; otorgar recibos, cancelaciones y cualquier clase de instrumentos públicos o privados; conferir poderes generales o especiales. — Las facultades precedentes son enunciativas pues tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales del país o del exterior. — Los socios suscribirán con sus firmas personales, a continuación de la fórmula: "Malbo Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad bastará la firma de uno de los socios, indistintamente. — La firma oficial sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes; pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad el mismo quedará en beneficio de ésta. — Sexta: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos con mayoría de votos. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas firmado por todos los socios o sus representantes. — En todos los casos no previstos en este contrato, las resoluciones respecto a la marcha de la sociedad se adoptarán con el consentimiento unánime de todos los socios. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, quedando automáticamente aprobado si dentro de los quince días corridos posteriores a la presentación del mismo, no fuera impugna-

do u observado por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno o sea a los tres meses de iniciada la sociedad. — Los socios dispondrán de común acuerdo, las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el libro de actas de la sociedad, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a gastos generales. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, mientras subsista esta obligación, se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, en su caso, se soportarán en igual proporción. — Novena: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento previo aviso fehaciente con noventa días de anticipación, en ese caso, se procederá conforme lo previsto en los puntos decimotercero y decimocuarto. — Décima: En el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los otros socios deberán optar por alguna de las siguientes alternativas: a) Disolver o liquidar total o parcialmente la sociedad. — b) Continuar el giro social con los derechohabientes del socio fallecido y|o incapacitado, quienes a tal fin deberán su personería y c) Proseguir el giro social abonando a los herederos la parte que les corresponda, de acuerdo al valor que resulte según la estimación prevista en el punto decimotercero de este contrato. — Undécima: En el caso de interdicción de alguno de los socios, éste deberá transferir sus cuotas sociales de los otros al valor que resulte según la estimación prevista en el punto decimosegundo de este contrato. — Duodecima: La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los demás socios. — Podrán admitirse nuevos socios con la conformidad de los demás y siempre que no excedan de veinte. — Toda transferencia de cuotas sociales deberá ofrecerse en primer término a los demás integrantes de la sociedad, a su valor nominal únicamente o al valor que resulte de aplicar el punto decimotercero, o que sea menor, y en la msma proporción en que se halla suscripto el capital social. — Sólo en caso que éstos no las desearen, podrn ser transferidas a terceros, como aceptación previa por los demás componentes de la calidad de socios de tales personas. — En caso de negativa de algún socio a autorizar la transferencia, estará obligado a comprar las cuotas del otro socio al valor que resulte de un balance que al efecto se realizará, en las condiciones previstas en el punto decimotercero de este contrato. — Decimotercera: En caso de retiro de un socio o socios en forma anticipada o por disolución anticipada de la sociedad, por así resolverla por mayoría los socios; la parte de cada socio será estimada de la siguiente manera: Primero: Se confeccionará un inventario, balance general a la fecha del retiro o disolución. — Segundo: El activo será estimado por su valor de libros, cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales, en cuyo caso se estará a los resultados de la misma. — Tercero): El remanente que reste, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. — Los socio no salientes tendrán derecho a retener para sí el fondo de comercio (activo y pasivo) según la determinación del balance general efectuado a la fecha de producirse el retiro. — En ningún caso se abonará al socio o socios salientes suma alguna en concepto de "llave". — Al o a los socios salientes se le entregará su parte conforme a lo previsto en el punto decimocuarto de este contrato. — Decimocuarta: En caso de disolución parcial, fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socos y que los otros opten o deban abonar la cuota parte del socio saliente ésta se pagará en cuatro cuotas semestrales iguales, consecutivas con más un interés pagadero vencido con cada cuota sobre saldos del quince por ciento anual, todo ello contado de la fecha de balance practicado al efecto dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, incapacidad o interdicción. — Se estará al resultado del balance anual, si fuera anterior o posterior en no más de treinta días a la causa que origina el pago de la cuota. — Decimoquinta: La sociedad solamente podrá disolverse voluntariamente en forma parcial o total, cuando así lo apruebe la uninimidad de los socios o a pedido escrito de alguno de ellos. — En este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas del capital del socio o socios que la solicitan según el punto decimotercero de este contrato. — En caso de liquidación, ésta quedará a cargo de los gerentes con iguales facultades a las que tienen para administrar. — Decimosexta: Cualquier divergencia que ocurriere entre los socios durante la vigencia del contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Decimoséptima: Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, co nexclusión de todo otro fuero o jurisdicción, especialmente en el Federal en el caso de ser procedente. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes deja nformalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran hacerlo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Guillermo Juan Muzzio. — Rogelio Alvarez. — Sergio Hermógenes Bonel. — José Benito Feijoo.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 330. e.10|11 Nº 84.542 v.10|11|71

Ultralux

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno, los señores Fortunato Antonio Aldinucci, argentino, casado, con domicilio en Martín Rodríguez 769, Adrogué, provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Bellati, argentino, casado, con domicilio en Las Heras 1022, Vicente López, provincia de Buenos Aires, y Silvestre Fernández, argentino, casado con domicilio en Pico 1684 Depto. 7, Capital Federal: todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ULTRALUX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pi y Margall 1048 Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer agencias y|o sucursales en cualquier otro punto de la República o del extranjero para el desarrollo de sus actividades. — Segunda: El objeto de esta sociedad será el estudio y ensayo de materiales, metales y sus aleaciones, mediciones generales y especiales de piezas de uso en la industria naval y|o todo tipo de reparaciones dentro del mismo ámbito, pudiendo a estos fines adquirir, instalar o contratar a terceras personas y|o empresas, todo dentro del territorio de la República Argentina y|o del extranjero. — Podrá, asimismo, efectuar toda actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: Queda expresamente convenido que cuando las circunstancias lo aconsejen y previo acuerdo unánime de los socios, la sociedad podrá ser modificada y registrada como sociedad anónima o en comandita, en cuyo caso los términos del presente contrato no podrán ser alterados, modificados por cláusulas y|o suprimidas ninguna de ellas en el nuevo contrato de sociedad, salvo en las formalidades de orden legal estrictamente indispensables. — Cuarta: La duración de la sociedad será por un período de diez (10) años a partir del día primero (1º) de septiembre de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de nueve mil pesos ($ 9.000.—), dividido en noventa (90) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de treinta (30) cuotas cada uno, o sea la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.—) cada socio, en bienes, según inventario realizado el primero (1º) de septiembre por los socios, el cual se considera formando parte del presente. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios que revestirán carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta de a dos indistintamente, y con amplias facultades para cobrar y contratar en nombre de la sociedad o celebrar cualesquiera de los actos previstos en la cláusula séptima, estándoles vedado comprometerla en fianzas o garantías respecto de terceros y por cuestiones ajenas a los intereses sociales. — Séptima: Para llenar su finalidad social, tendrá la sociedad, previo acuerdo de voluntades de los socios debidamente constatado, capacidad para adquirir y|o arrendar bienes, equipos, muebles e inmuebles que fueran necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades, al contado y|o a plazos, y efectuar con ellos todo acto legal y lícito que se considere necesario; podrá efectuar toda clase de operaciones con entidades oficiales o particulares, creadas o por crearse, y sus sucursales, todo dentro de la República Argentina y|o del extranjero. — Octava: Cada treinta y uno (31) de agosto se efectuará el balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta (30) días de puesto a consideración de los socios, sin perjuicio de los balances de comprobación que puedan efectuarse en cualquier momento a solicitud de cualesquiera de los socios, dentro de los cinco (5) últimos días de los meses de febrero, abril, junio, octubre y diciembre. — Novena: Las utilidades líquidas que resultaren se distribuirán de la siguiente manera: 10 o|o para Reserva Legal y el resto a distribuir en partes iguales. — Las pérdidas de la sociedad, si las hubiere, también se distribuirán en partes iguales. — Los socios podrán retirar la participación en las utilidades que les corresponda, cada vez que se realice un balance general o de comprobación de los establecidos en la cláusula octava. — Décima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas a o constituirse, como socio y|o accionista. — Decimaprimera: En caso de pérdida del 25 o|o del capital social, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, a cuyo efecto actuarán como liquidadores los mismos gerentes. — Decimasegunda: Un socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento notificando a la misma esta decisión por escrito con 2 (2) meses de anticipación; en caso de que así sucediera, se efectuará un balance general e inventario dentro de los sesenta (60) días de la notificación y se fijará el valor que corresponda en concepto de llave, teniendo derecho a retirar el capital que le corresponda en doce (12) cuoteas trimestrales a partir de la fecha que se determine y que no podrá ser mayor de ciento ochenta (180) días de la fecha de notificación del retiro del socio. — Decimatercera: En caso de fallecimiento, incapacidad o inhabilitación de cualesquiera de los socios los derecho habientes del fallecido o representantes legales del inhabilitado o incapaz, si así fuera decidido por los socios restantes, podrán optar por continuar en el lugar del socio fallecido, inhabilitado o incapacitado, debiendo unificar a tal efecto su representación ante la sociedad — En caso contrario, se efectuará dentro de los noventa (90) días de esta decisión, un balance general e inventario y se fijara el valor que corresponda en concepto de llave, teniendo derecho a la tercera parte del activo y pasivo y a la tercera parte de la llave que podrán ser retirados en doce (12) cuotas mensuales a partir de los ciento ochenta (180) días de efectuado el balance. — Decimacuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de Turno de la Capital Federal. — Decimaquinta: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De mutua conformidad y al mismo efecto se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobrerraspado: modificar — arrendar — e — inhabilitado: vale. — Entrelíneas: y — y: vale. — (Fdo.:) Fortunato Antonio Aldinucci, Juan Carlos Bellati, Silvestre Fernández.

Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 195.— e.10|11 Nº 84.223 v.10|11|71

Roberto Hiter y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha 25 de octubre de 1971. — Entre los señores Roberto Hiter y don Victoriano Peralvarez únicos integrantes de la razón social "ROBERTO HITER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo aumentar el capital social de la suma de pesos ley: diez mil a cincuenta mil, modificando en consecuencia la cláusula quinta del contrato constitutivo, manteniendo en vigencia las restantes cláusulas. — En consecuencia la cláusula quinta queda redactada de la siguiente forma: Quinta: El capital social, con carácter retroactivo al 28 de febrero de 1971, lo constituye la suma de pesos cincuenta mil, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, suscripta por los socios en partes iguales. — El capital suscripto se halla totalmente integrado con utilidades realizadas según surge del balance suscripto por los socios y que forma parte de la presente".

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 33.— e.10|11 Nº 84.222 v.10|11|71

Riel Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha 3 de Junio de 1970, los componentes de la sociedad "RIEL PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto lo siguiente. — Primero: El señor Antonio González, cede, vende y transfiere a favor de los señores Isaac y Samuel Rimer por partes iguales, doscientas cuotas de capital que tiene en la sociedad por el precio total de dos mil pesos ley 18.188, lo que la presente cesión tendrá efectos a partir de la fecha 3 de Junio de 1970. — Segundo: Con motivo de la cesión de cuotas, los socios modifican el artículo sexto, que quedará en la siguiente forma. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio señor Samuel Rimer, a quien se le designa Gerente con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, sin que esta enumeración sea limitativa, realizar todos los actos que se mencionan en el artículo quinto y ejercitar aquellas facultades para las cuales los arts. 782, 806, 839 y 1881, incs. 1º, 2º 3º, 4º, 7º, 9º y 10º al 17 del Cód. Civil y 608 del Código de Comercio, requieran poder especial. — Todas las gestiones que realice el señor Samuel Rimer en su caracter de gerente y representante de la Sociedad, lo hará con la firma conjunta de cualesquiera de los otros dos socios, señores Rimer y González, debiendo aquél suscribir en cada caso su firma personal precedida de la razón social. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento del socio gerente, éste será reemplazado automáticamente por los restantes socios que revestirán el carácter de Gerentes. — En tal caso el uso de la firma social estará a cargo de uno cuelesquiera de los señores Antonio González e Isaac Rimer, pero siempre en forma conjunta entre sí o con el representante legal que sustituya al gerente nombrado en este acto. — Firmado: Isaac Rimer. — Antonio González. — Samuel Rimer. — Nora Elsa Yustas de González.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.— e.10|11 Nº 84.362 v.10|11|71

Aurrera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de aumento de capital social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre de 1971, entre los señores Víctor Manuel Contreras, argentino, casado, domiciliado en Moldes 2749, Capital Federal, L. E. 2.656.160 y Esteban Guillermo Urdampilleta, argentino, casado, domiciliado en Zapiola 2330, Dpto. 16, Capital Federal, L. E. 1.529.122, ambos únicos socios de "AURRERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Social en la suma de $ 120.000.— de 1969, bajo el Nº 2791, al Folio 471, del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen aumentar el Capital Social en la suma de $ 120.000.— divididos en 1.200 cuotas de $ 100.— cada una. — Las referidas cuotas son suscriptas e integradas en su totalidad en este acto por los socios en la siguiente proporción: Sr. Esteban Guillermo Urdampilleta, 800 cuotas de $ 10.— cada una o sea $ 80.000.— (ochenta mil pesos Ley 18.188) y el Sr. Víctor Manuel Contreras, 400 cuotas de $ 10.— cada una o sea $ 40.000.— (cuarenta mil pesos Ley 18.188), mediante la capitalización del saldo acreedor de sus cuentas particulares en la Sociedad "Aurrera, Sociedad de Responsabilidad Limitada" como lo demuestra el Estado Patrimonial a la fecha, que por separado se acompaña y forma parte del presente contrato. — Como consecuencia de lo resuelto por los socios precedentemente se modifica la cláusula tercera del contrato original, la que quedará en el futuro redactada de la siguiente forma: Tercera. — Capital Social: "El Capital Social queda fijado en la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos Ley 18.188), dividido en 2.000 (dos mil) cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben e integran en la

siguiente proporción: Esteban Guillermo Urdampilleta; 1.500 cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) y Víctor Manuel Contreras; 500 cuotas o sea cincuenta mil pesos ($ 50.000.—)" — Leído que fue el presente contrato de aumento de Capital Social, los comparecientes, reunidos ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman al pie en el lugar y fecha indicado más arriba. — Firman: Esteban Guillermo Urdampilleta y Víctor Manuel Contreras.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67.50 e.10|11 Nº 84.291 v.10|11|71

Cañocar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Francisco Larovere, italiano, casado, C. I. Pol. Fed. Nº 3.564.651, con domicilio legal y real en la calle White 906 y Salomón Feliba, argentino, casado, C. I. Pol. Fed. Número 6.452.251, con domicilio legal rea, en la calle Waines 5º A., ambos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes y subsidiariamente por la Ley 11.645 y Código de Comercio. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CAÑOCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio real y legal en la Avda. Sáenz 69 de esta ciudad, pudiendo modificarlo o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración se fija en cuatro años a partir de la fecha a cuyo vencimiento caducará procediéndose a su liquidación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de piezas para rodados cuya materia prima principal lo constituye el caño de hierro, sin perjuicio de realizar actividades afines, o cualquier otro tipo de actividad industrial o comercial que la sociedad considere conveniente. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de pesos ley 18.188 Tres mil pesos divididos en trescientas cuotas de Diez pesos cada una, suscripta por partes iguales e integradas totalmente de conformidad con el balance que se acompaña y forma parte del presente contrato. — Quinta: El 31 de Octubre de cada año se practicará un Inventario y Balance General a fin de establecer el resultado del ejercicio. — Los mismos se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los socios, según sean utilidades o pérdidas, previas las deducciones legales en el primer supuesto. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, investidos al efecto con el cargo de gerentes. — Para comprometer a la Empresa firmarán con su rúbrica personal precedido o seguido del texto de la razón social, no pudiendo utilizar la misma para negocios u operaciones ajenos al giro de la sociedad en cuyo supuesto requerirán firma conjunta. — Séptima: El socio que desee retirarse anticipadamente de la sociedad o ceder sus cuotas sociales deberá notificarlo con sesenta días de anticipación en forma fehaciente. — El otro socio tendrá derecho preferencial a hacerse cargo de las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las reservas que le correspondieren en un término no mayor de seis meses. — La cesión de cuotas a un tercero requerirá el consentimiento del otro socio. — Octava. En el supuesto de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, la sociedad continuará sus actividades con los derecho habientes o su representante legal respectivamente, unificando su personería en el primer caso. — Novena: En todos los casos de liquidación de la sociedad ésta será hecha por los socios o la persona que éstos designen, el importe obtenido se aplicará a cancelar las cuentas particulares de los socios y el remanente por partes iguales. — Décima: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de 1971. — Fdo.: Francisco Larovere. — Salomón Feliba. — Testado en cl. 3º. No Vale. — Francisco Larovere. — Salomón Feliba. — Testado: o cualquier tipo de actividades afines. — otro. No vale. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 102.— e.9|11-Nº 84.357-v.9|11|71

Camas Monroe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Octubre del año 1971, reunidos los señores Vigder Sletean, rumano, casado, domiciliado en la calle Dr. Rómulo S. Naón 2387, piso 5to., departamento diez y siete y Tobías Dworski, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lugones 2432; ambos de esta Capital Federal, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen celebrar una sociedad que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social CAMAS MONROE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento principal en la calle Monroe 4530|32|36 de esta Ciudad, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del ertranjero. — Segundo: El plazo de duración queda fijado en veinte años a partir del día uno de Octubre del corriente año. — Tercero: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, de importación, exportación, compra, venta, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial la compra-venta, fabricación, modificación, arreglo o acondicionamiento de todo tipo y naturaleza de camas, colchones y demás muebles, nuevos y usados. — Pudiendo además adquirir por compra, aporte, permuta o cualquier otro medio legal, mercaderías, materias primas, muebles y semovientes venderlos, permutarlos, aportarlos, gravarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos. — La enunciación que procede no es limitativa sino explicativa. — La sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica y podrá efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa y|o indirectamente con su objeto, sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, treinta mil, dividido en trescientas cuotas de pesos Ley 18.188, cien cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Vigder Sletean ciento ochenta cuotas y don Tobías Dworski ciento veinte cuotas. — Estos aportes han sido integrados en valores según balance, que suscripto por separado forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección, Administración y uno de la firma social estará a cargo del socio señor Tobías Dworski, quien por este acto queda designado gerente. — El gerente en el desempeño de su misión tendrá las más amplias facultades sin limitación de ninguna naturaleza, exceptuando que no podrá comprometer a la sociedad con fianzas, garantías, u operaciones ajenas a los fines de la misma y deberá en todos los casos anteponer a su firma particular el rubro social. — En la forma indicada, el gerente tiene amplias facultades para concertar y ejecutar las operaciones sociales y realizar los actos que, según su criterio de decisión los considere necesarios para el mayor cuidado y éxito de los intereses sociales. — Son atribuciones de la gerencia: a) Operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, sean oficiales o privadas; b) Comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos; c) Suscribir letras, pagarés, cupones, vales y otros documentos originados o de renovación, como aceptante, girante o endosante; d) Constituir y cancelar hipotecas; e) Hacer descuentos o contraer empréstitos; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Constituir sociedades con terceros; h) Ajustar contratos de locación; i) Conferir poderes, generales y especiales de toda índole; j) En los casos de compra-venta de establecimientos industriales o fondos de comercio, las operaciones serán válidas una vez aprobadas por los demás socios igual criterio se aplicará para la compra o venta de bienes inmuebles; k) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que considere necesario o conveniente y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Sexta: Anualmente el 30 de Septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días corridos de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan fehacientemente observaciones por escrito. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporcion de sus cuotas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, ingresarán en la sociedad sus herederos o representantes, unificados en una sola persona, quienes en ningún caso podrán tomar medidas de carácter precautorio. — Octava: Divergencias: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero que deberá ser el Juez de la Capital Federal en lo Civil de turno cuyo fallo será inapelable. — Novena: Por haberlo adquirido el socio señor Vigder Sletean para la sociedad que por este acto se constituye, la sociedad se declara propietaria del negocio existente en la calle Monroe Nros. 4530|32|36 de esta ciudad, del ramo de compra, venta, fabricación, modificación, arreglo o acondicionamiento de todo tipo y naturaleza de camas, colchones, y demás muebles, nuevos o usados. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Vigder Sletean. — Tobías Dworski.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.10|11-Nº 84.785 v.10|11|71

Mulven

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Chrsitian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Antonio Carmelo Clemente, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Alberdi 165 de la ciudad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, L. E. 4.041.962, Dist. Mil. de Buenos Aires y el señor Enrique Ignacio Zabaleta, argentino, soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Emilio Mitre 1457, Dto. 3, de esta ciudad, L. E. 4.290.477, Dist. Mil. de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los términos de la Ley Nº 11.645 las disposiciones del Código de Comercio y las cláusulas siguientes: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social: "MULVEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco (5) años, a contar del día de la fecha, pudiendo prorrogarse. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Bartolomé Mitre Nº 699, 3er. piso, oficina Nº 310|12, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiar el mismo o instalar sucursales o agencias en esta Capital Federal o en cualquier lugar de la República. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representaciones, comisiones y consignaciones de mercaderías en general, materias primas, productos elaborados o semielaborados y frutos del país, productos alimenticios, bebidas en general, especias y condimentos; b) Industriales: Fabricación elaboración fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos y especialmente alimenticios, bebidas en general especies y condimentos. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000.00), dividido en mil (1.000) cuotas de $ 10.00 cada una, totalmente suscriptas e integradas como sigue: Antonio Carmelo Clemente quinientas (500) cuotas de pesos diez cada una, o sea de pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000.00) y Enrique Ignacio Zabaleta, quinientas (500) cuotas de pesos diez cada una, o sea la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000.00), capital integramente aportado por los socios, según Balance Constitutivo e Inventario practicado el 26 de julio de 1971, firmado de conformidad al efecto por todos los socios en foja aparte el que se considera parte integrante del presente contrato, debidamente certificado y firmado de conformidad. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, con el título de gerentes. Tendrán el uso de la firma social cualquiera de los dos socios, con los más amplios poderes y facutades previstos y autorizados por el art. 16 de la Ley 11.645, con la única restricción de no aplicarla para asuntos personales ni ajenos, así como tampoco firmar avales, fianzas y garantías para terceros. Bastará la firma de uno de los socios gerentes para representar y obligar a la sociedad en todos los asuntos administrativos y cuestiones judiciales ante la Dirección General Impositiva y autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales que correspondan, ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de Industria, Comercio y Minería, de Bienestar Social y demás ministerios y|o secretarías de Estado, cajas nacionales de jubilaciones o como se denomine en lo sucesivo el ente público que tenga igual o análogas funciones, los tribunales de trabajo, incluidas las cámaras o comisiones de conciliación y demás fueros judiciales en lo Civil, Comercial o Correccional, Penal, Penal Económico, Juzgados de Paz y Cámaras Nacionales y|o Provinciales, Corte Suprema y el Tribunal Fiscal. — Séptimo: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones de compra, venta, comisión y consignación inherentes a su objeto, como también podrá realizar los siguientes actos: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir y usufructuar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, títulos, acciones y derechos en general y cualquier otro bien; constituir, aceptar, transferir y cancelar prendas, hipotecas y todo otro derech oreal, por los plazos, precios, cantidades, clases de monedas, formas de pago y demás condiciones qeu estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, percibir y otorgar recibos o cartas de pago; b) Aceptar y conferir consignaciones, comisiones y representaciones de toda índole; c) Entregar en depósito sumas de dinero, máquinas, mercaderías y objeto de comercio y recibirlos excluyéndose el de recibir depósitos de carácter bancario; d) Dar y tomar dinero en préstamo, dar y aceptar fianzas y otorgar las garantías y avales requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios; e) Realizar toda clase de operaciones, sean éstas de préstamos o financieras, con los bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de a Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, extranjeros, municipales creados o a crearse, sociedades cooperativas, personas o establecimientos de crédito o financieros, todo de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; f) Emitir, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques, warrants, cartas de crédito y cualquier otro documento civil o comercial; abrir cuentas corrientes, bancarias o mercantiles, con o sin previsión de fondos, dar o aceptar garantías, fianzas o avales, sean éstos reales o personales; gestionar toda clase de permiso de importación, exportación y cambio conforme las reglamentaciones legales pertinentes, operar sobre títulos y objetos públicos o papeles de bolsa y efectuar las demás operaciones bancarias usuales en el comercio; g) Celebrar contratos de sociedad, así como de locaciones por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir y endosar cartas de transporte o conocimiento de embarque, celebrar contratos de seguros como asegurado, pudiendo endosar las pólizas respectivas, así como también realizar cualquier otro acto o contrato requerido por la gestión normal de los negocios; h) Constituir y promover sociedades nuevas o adquirir y participar en otras existentes como accionista o socio; comprar, vender, permutar establecimientos industriales y comerciales; i) Adquirir, transferir y|o registrar marcas de fábrica y de comercio o diseños y patentes de invención, conforme a la legislación respectiva; j) Solicitar privilegios y concesiones de todas clases a los gobiernos nacionales, provinciales y de las municipalidades o autoridades correspondientes; participar en licitaciones o remates públicos y representar a la Sociedad ante las reparticio-

nes públicas, ministerios y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, especialmente ministerios secretarías de Estado Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, etc., etc., Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás oficinas y ministerios nacionales, provinciales o municipales, con la mayor amplitud de facultades; k) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar las remuneraciones en la forma que estime conveniente; nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquier empleado u obrero; l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente; m) Promover y contestar toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, transar, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero, por sí o por medio de apoderados; Declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; promover querellas o retirarlas, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; n) Celebrar todos los demás actos que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, sean éstos de enajenación, adquisición, administración o judiciales, teniendo la facultad para firmar todos los contratos, escritos, documentos y escrituras públicas, incluso las que requieran poder especial, según los artículos mil ochocientos ochenta y uno (1.881), setecientos ochenta y dos (782) y dos mil doscientos sesenta y dos (2.262) del Código Civil y seiscientos ocho (603) del Código de Comercio, que en su parte pertinente se tiene por reproducido. Debe interpretarse esta cláusula que antecede —séptima— de mera enunciación y que no significa de manera alguna limitar las facultades de los gerentes, de modo tal que adquieran la mayor flexibilidad y no trabe en ningún caso la gestión social de los negocios, los que podrán realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Octavo: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, debiendo levantarse un Inventario físico de todas las existencias del giro social y practicarse amortizaciones que correspondan como también la previa deducción y constitución de reservas técnicas y legales. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 o|o del Capital Social y el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Igual procedimiento se seguirá en caso de pérdidas. — Décimo: El Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias deberá comunicarse a los socios, dentro del término de 90 días de la fecha del cierre del ejercicio económico, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha, no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigida al otro socio o hacerse constar en el acta de la reunión que se convocará expresamente. — Undécimo: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de alguno de sus socios, continuando su existencia, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. Para el caso de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, su haber le será entregado en cuatro (4) cuotas semestrales y consecutivas, que devengarán un interés del quince por ciento anual. — Duodécimo: La transferencia entre los socios está permitida, no así a extraños, salvo caso de conformidad que deberá registrarse expresamente. — Decimotercero: La disolución y liquidación de la sociedad será ejecutada por los socios gerentes, que actuarán con facultades que en el presente contrato le han sido conferidas. — Decimocuarto: Las decisiones que se adopten en vinculación con la marcha de la sociedad, aprobación de los balances, nombramientos y remociones y demás resoluciones que interese a la sociedad, serán asentadas en un libro de actas rubricado y deberán tomarse por simple mayoría de votos, a cuyo efecto se computará un voto por cada cuota de capital. — Decimoquinto: Toda situación no prevista por este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio en cuanto fuere aplicable, quedando pactada para caso de contienda judicial la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja constituida esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, librándose el presente instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha "ut supra". — Fdo.: Antonio Carmelo Clemente. — Fdo.: Enrique Ignacio Zabaleta.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 282 e.10|11 Nº 84.759 v.10|11|71

Sucesores de Juan Fusero y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO de fecha treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se modificó la cláusula cuarta del contrato social de "SUCESORES DE JUAN FUSERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando redactada como sigue: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos ley 18.188, dividido en quince mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Hugo Jorge Billo, nueve mil setecientas cincuenta cuotas (o sea noventa y siete mil quinientos pesos ley 18.188) y el señor Rubén Osvaldo Sixto Billo, cinco mil doscientas cincuenta cuotas (o sea cincuenta y dos mil quinientos pesos ley 18.188). El capital está totalmente integrado por los socios en maquinarias, bienes muebles y útiles y demás elementos detallados en el inventario y balance general que firmado de conformidad integra el presente convenio. — Enmendado: treinta. Vale.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.10|11 Nº 84.536 v.10|11|71

O.M.A. Manuel Hojman e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON JULIO HOJMAN, de estado civil casado, de nacionalidad argentina y doña Catalina Vernik, de estado civil viuda, de nacinalidad argentina, ambos con domicilio en Av. Chiclana 3445 de la Capital Federal, en su carácter de cuotistas de "O. M. A. - Manuel Hojman e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad inscripta ante el Registro Público de Comercio con fecha 24 de junio de 1959 bajo el número 1.550, al Folio 38 del Libro 38 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta el 30 de julio de 1969, bajo el número 1.986, al Folio 361 del Libro 60, se ha convenido lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social que actualmente asciende a la suma de Ochocientos pesos ley 18.188 ($ 800), en veintidós mil pesos ley 18.188 ($ 22.000), más, con lo que en adelante la sociedad "O. M. A. - MANUEL HOJMAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá un capital social de Treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000), dividido en tres mil cuotas de Diez pesos Ley 18.188 cada una. — Segundo: Dicho aumento es aportado por los socios Don Julio Hojman y Doña Catalina Vernik en la siguiente proporción: Julio Hojman: la suma de Quince mil pesos Ley 18.188 ($ 15.000), suscribiendo un mil quinientas cuotas de Diez pesos cada una y Catalina Vernik: Siete mil pesos Ley 18.188 ($ 7.000), suscribiendo setecientas cuotas de Diez pesos cada una, las que se integran totalmente transfiriendo dichas cantidades de las cuentas particulares que los socios poseen en la Sociedad, según surge del Balance General practicado al primero de enero de 1970 y del Balance General con el aumento del capital social, que por separado firman las partes y que forma parte integrante del presente. — Tercero: El presente tiene efecto retroactivo al 1º de Enero de 1970, quedando en plena vigencia todas las demás cláusulas que rigen el Contrato Social original y su posterior modificación. En señal de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de 1970. — Fdo.: Catalina Vernik — Julio Hojman.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.10|11 Nº 84.587 v.10|11|71

Airon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO — Entre los señores Ricardo Rodríguez argentino, casado, L. E. número 4.504.285, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 3928, 4º piso, Depto. "A", de esta Capital, y César Iachino (hijo), argentino, casado, L. E. Nº 4.388.897, domiciliado en la calle Manzanares número 3542, Planta Baja, Depto. "C", de esta Capital, convienen: Primero: Constitución, Nombre y Domicilio: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "AIRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Aguilar número 2617, piso 1º, Depto "A", y que podrá ser trasladado a cualquier otro punto del país. — Segundo. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones. a) Comerciales o Industriales: Para la compraventa, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones, especialmente la compra, venta, permutas, instalación, distribución, importación y exportación por cuenta propia o en representación de equipos acondicionadores de aire, de calefacción, refrigeración ventilación deshumificadores de aire, extractores así como también sus repuestos y accesorios, pudiendo desarrollar sin limitación alguna actividades complementarias a estas actividades; b) Constructora: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; c) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos y acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; Agropecuaria: Mediante la compra, venta y administración de tierras, de campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y la industrialización y venta de sus productos primarios. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Administrar libremente sus negocios y bienes, con las más amplias facultades; Realizar todos los actos previstos por el artículo número 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; d) Trasladar su domicilio, así como establecer agencias, sucursales, representaciones o sedes de explotación en el interior del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — e) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, cuotas, títulos públicos o acciones o debentures de sociedades privadas, todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo, así como también otorgar y aceptar contrato de arrendamiento o locación de servicios y de obra, solicitar concesiones de toda clase a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, perticipar en licitaciones publicas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar, aceptar, endosar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado con garantía o sin ella, cobrar y percibir comprometer en árbitros y en arbitradores, amigables componedores, formar otras sociedades o tomar participación en sociedades existentes o a constituirse aun cuando sean anónimas o de responsabilidad limitada, f) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción; g) Designar cambiar y desistir al personal, fijar remuneraciones y habilitaciones, conceder bonificaciones o gratificaciones a empleados, factores u otros auxiliares y remuneraciones a otras personas, por motivos relacionados con la Sociedad; otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficencia que sean de uso y practica; h) Suscribir, sin limitación alguna, toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados, y realizar en iguales formas todos los actos que estimen necesarios a sus fines, por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Tercero: Duración: La Sociedad tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su inscripción ante el Juzgado Nacional de Registro — Este plazo quedará automáticamente renovado por otro período igual, salvo que con anticipación no menor de sesenta (60) días al término del vencimiento, uno de los socios comunicara por escrito su voluntad de separarse de la Sociedad, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava (8ª). — Cuarto: Capital: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos ($a. 10.000), dividido en veinte (20) cuotas de quinientos pesos ($a. 500.—) cada una, suscriptas e integradas en efectivo por los socios en igual proporción, a saber: Ricardo Rodríguez, cinco mil pesos ($a. 5.000) y César Iachino (hijo), cinco mil pesos ($a. 5.000), o sea diez (10) cuotas cada uno, que son integradas de la siguiente manera: a) Un mil pesos ($a. 1.000) en efectivo; y b) Nueve mil pesos ($a. 9.000) con los muebles y útiles que incorporan a la Sociedad, según inventario adjunto. — Quinto: Dirección y Administración: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por ambos socios en calidad de gerentes, en forma conjunta, con amplias facultades para concertar y ejecutar las operaciones sociales y realizar los actos propios del objeto de la Sociedad. — En el orden interno, la gestión social es asignada a cada uno de los socios de la siguiente forma: El señor Ricardo Rodríguez tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad, la dirección de todos los aspectos administrativos y de comercialización o venta, y el señor César Iachino (hijo) tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad la dirección de todos los aspectos técnicos y de producción. — Las tareas asignadas anteriormente a cada uno de los socios serán cumplidas con dedicación exclusiva y permanente por los mismos, quienes recibirán igual retribución o remuneración mensual. — Las funciones gerenciales podrán ser delegadas total o parcialmente. — En general, los gerentes tendrán, en la forma indicada, las más amplias facultades, salvo otorgar fianzas o avales a terceros, de acuerdo a lo establecido en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos aquí. — Sexto: El ejercicio económico cerrará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente forma: el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta completar el mínimo fijado legalmente y el saldo resultante será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas serán soportadas por ambos socios del mismo modo. — Séptimo: En caso de muerte de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos legítimos del socio fallecido, previa unificación de personería por parte de estos últimos, y en caso de incapacidad de uno de los socios, de la misma manera la Sociedad continuará integrada con el representante legal del incapaz. — Octavo: Resuelta la disolución de la Sociedad, anticipadamente a su vencimiento o no, se designará un liquidador, socio o no, quien realizará el activo y pagará el pasivo, y el remanente neto lo distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas que tengan integradas. — Noveno: Toda duda o divergencia acerca de este contrato, su aplicación o interpretación, será sometida a la decisión de los jueces ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Para toda notificación, judicial o extrajudicial, los socios constituyen domicilios especiales en los domicilios denunciados en el encabezamiento de este contrato. — Décimo: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente por las del Código de Comercio y del Civil. — Bajo las diez (10) cláusulas que anteceden, los contratantes suscriben el presente documento en prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, en la ciudad de Buenos Aires, el día 18 de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: Bajo, obligándose, leyes, automaticamente. — Enmendado: ejercicio, Sociedad, factores. Valen. — Raspado: E. 2547, Bancos, totalmente. Valen. — Raspado: agosto de. Vale. — Ricardo Rodríguez. — César Iachino.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1971.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204.— e.10|11 Nº 84.659 v.10|11|71

Torcuato Torbidoni y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Torcuato Torbidoni, argentino, casado, de setenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Bauness 2053; don Guido Carlos Ughetti, argentino, casado, de setenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Mendoza Nº 4568; doña María Esther Segat de Torbidoni, argentina, casada, de sesenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Bauness Nº 2053; y don Hugo Torbidoni, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Hidalgo Nº 78, piso octavo, departamento A, todos de esta Capital Federal, componentes de "TORCUATO TORBIDONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte; y el doctor Eduardo León Ortiz de Rozas, argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la Av. Córdoba Nº 3120, Capital Federal, en su carácter de curador de don Mario Cayetano Torbidoni, también con derechos en la sociedad por otra parte, convienen lo siguiente: Primero: Los presentes manifiestan que por escritura pública de veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete se constituyó la sociedad cuya razón social es "Torcuato Torbidoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el plazo de quince años con efecto retroactivo al día 1º de octubre de 1947, de la cual eran socios don Torcuato Torbidoni, don Guido Carlos Ughetti y don Oscar Torbidoni. Este contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 168, al folio 274 del libro 13 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Posteriormente ingresaron dos nuevos socios: doña María Esther Segat de Torbidoni y don Hugo Torbidoni, mediante una cesión de cuotas de capital, inscripta el 26 de noviembre de 1964 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.295 al folio 203 del libro 50 de sociedades de responsabilidad limitada. Se hicieron tres prórrogas de plazo, la última por el término de un año a partir del día 1º de octubre de 1970, las cuales se inscribieron en el Registro Público de Comercio. La primera con fecha 27 de diciembre de 1962 bajo el Nº 3.638, al folio 63 del libro 46 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; la segunda, con fecha 17 de diciembre de 1965 bajo el Nº 3.729, al folio 368 del libro 52 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y la última prórroga se inscribió con fecha 22 de julio de 1971 bajo el Nº 1.773, al folio 327 el libro 64 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que por fallecimiento de don Oscar Torbidoni intervino en el último convenio de prórroga mencionado, don Mario Cayetano Torbidoni, heredero del socio fallecido, representado por su curador a los bienes. — Segundo: Que para firmar este convenio interviene en representación de don Mario Cayetano Torbidoni, su curador a los bienes doctor Eduardo León Ortiz de Rozas, designado en los autos "Torbidoni Mario Cayetano s|declaración de incapacidad", que tramitan en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 de esta Capital, Secretaría Nº 11, designación que los firmantes conocen. — Tercero: Que en virtud de la próxima expiración del plazo de la sociedad deciden, de común acuerdo, prorrogarla por el término de un año a partir del día 1º de octubre de 1971. — Cuarto: Las partes declaran conocer el contrato social y sus modificaciones ya enunciadas. — En Buenos Aires, a 27 días del mes de septiembre de 1971. — Firmado: Torcuato Torbidoni. — H. Torbidoni. — Guido C. Ughetti. — Eduardo L. Ortiz de Rozas, Curador Oficial de Alienados. — María Esther Segat de Torbidoni. — El Escribano autorizado Nº 162 que suscribe, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Torcuato Torbidoni C. I. 4.775.886; Guido Carlos Ughetti, Cédula I. 3.144.491; María Esther Segat de Torbidoni, C. I. 2.247.919; Hugo Torbidoni, C. I. 4.777.044; Eduardo León Ortiz de Rozas, C. I. 258.220 y que han sido puestas en su presencia. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1971. — Adolfo E. Biasca, autorización Nº 162, escribano. — Sobre escrito "Ter" "modificaciones", enmendado "de plazo". Valen.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 114.— e.10|11-Nº 84.660 v.10|11|71

El Quijote

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre los señores: Jesús Eliseo Calo, español, casado; Luis Fernández Garrido, español, casado; Antonio Vázquez, español, casado; Inocencio Burgue, español, casado y Miguel Humberto Condori, argentino, soltero; constituyendo domicilio en la Avenida del Trabajo número tres mil quinientos noventa y siete de Capital Federal, siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de negocios gastronómicos en general, adquisición de bienes inmuebles donde funcionen fondos de comercio y|o participación en otras sociedades de índole comercial similar, siempre que todo ello convenga a los intereses sociales y se realice de común acuerdo entre los socios, siendo su domicilio en la Avenida del Trabajo número tres mil quinientos noventa y siete, sede de sus operaciones y domicilio legal de la sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "EL QUIJOTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su capital lo constituye la cantidad de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cuarenta y cinco mil, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de capital de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez cada una y aportado por los socios de la siguiente manera: Jesús Eliseo Calo, Luis Fernández Garrido, Antonio Vázquez e Inocencio Burgue: un mil cuotas de capital cada uno, o sea la cantidad de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez mil cada uno y Miguel Humberto Condori, quinientas cuotas de capital, o sea la cantidad de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cinco mil. Dicho capital es el resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Tercera: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los señores Jesús Eliseo Calo y Luis Fernández Garrido, siendo necesario para obligar a la sociedad la firma conjunta de ambos bajo el sello de la razón social, quedándole terminantemente prohibido comprometer su firma en negocios extraños al objeto social y especialmente en fianzas y|o garantías de terceros. Los socios administradores y|o gerentes podrán ser removidos total o parcialmente en cualquier momento que así lo solicite o decida la mayoría de capital, establecida en el cincuenta y uno por ciento de capital social para todos los casos y previa convocatoria o reunión para tal fin. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, contratos y negocios que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compras u otras formas fondos de comercio, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos de dinero garantizados o no; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; efectuar transacciones, celebrar contratos de locaciones y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; acusar, promover querellas, registrar e inscribir patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fuere menester. Asimismo, la sociedad podrá efectuar operaciones bancarias o comerciales con entidades privadas y con bancos particulares u oficiales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, etc., pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos u otras operaciones en cuentas corrientes, extraerlos, dar cheques, letras de cambio, valores, pagarés, giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos, atribuciones que los socios gerentes desarrollarán en forma conjunta a excepción de las gestiones o intervenciones de la sociedad ante reparticiones oficiales, especialmente ante el Ministerio de Bienestar Social, Ministerio de Economía y Trabajo, Secretaría de Industria y Comercio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección de Rentas, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal creada o a crearse, en cuyos casos será necesario para obligar a la sociedad solamente la representación y firma de uno cualquiera de los gerentes. — Quinta: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad ni ceder sus cuotas de capital a terceros, antes de los dos años de vigencia del presente contrato y en el supuesto que así lo hiciera contraviniendo lo antes dicho, automáticamente quedará separado de la sociedad renunciando por este acto a todas las utilidades devengadas, con la sola obligación de la sociedad de reintegrarle el capital aportado en oportunidad de la venta total de los bienes sociales y en las condiciones que lo permitan su forma de pago. Podrán hacerlo una vez transcurrido dicho plazo, para lo cual deberán comunicarlo con una anticipación de tres meses al cierre del ejercicio comercial mediante telegrama colacionado, dando prioridad de adquisición a los restantes socios frente a ofertas de terceras personas ajenas a la sociedad. — Sexta: La presente sociedad se constituye por el término de treinta años a partir de día primero (1º) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, fecha de iniciación de sus actividades a la que se retrotraen sus efectos. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general al que se acompañará el correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, donde quedarán establecidos los beneficios o quebranto, los que serán percibidos o soportados por los socios, en proporción a las cuotas suscriptas, previa deducción del 5 o|o que se destinará al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Los Balances generales deberán ser aprobados dentro de los noventa días del cierre del ejercicio comercial, debiendo suscribirlos con sus firmas. La falta de observancia a los mismos transcurrido dicho lapso significará su aprobación. La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social comprobada en cualquiera de los ejercicios, provocará la disolución de la sociedad sin perjuicio de lo enunciado en la cláusula sexta del presente contrato. — Octava: Los socios se reunirán toda vez que los gerentes los convoquen a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales o o soliciten los socios que representan la mayoría de capital social. Las convocatorias serán formuladas por escrito y con una anticipación no menor de tres días y las resoluciones que en las asambleas a constituirse se tomen deberán constar en el libro de actas rubricado que la sociedad llevará para la resolución de los problemas generales y ser aprobadas por unanimidad o mayoría de votos. Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Novena: La muerte o incapacidad mental de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar entre continuar en la sociedad unificando personería y representación o proceder a la cesión de sus cuotas de capital, en un todo de acuerdo a lo establecido en la parte in fine de la cláusula quinta, es decir comunicando con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial y dando prioridad de adquisición a los restantes socios, ya sea en forma conjunta o separada. Si optaran por continuar en la sociedad, en ningún caso podrán intervenir en la administración y|o gerencia de la sociedad y no podrán aportar trabajo personal. — Décima: Si a alguno de los socios le fuera embargado su haber social, cualquiera de los restantes socios podrá exigirle el levantamiento inmediato del mismo y si dentro de veinte días de intimado en tal sentido, así no lo hiciere, quedará de hecho separado de la sociedad y se le liquidará su parte de capital y utilidades acumuladas al último ejercicio en sesenta cuotas iguales y consecutivas a partir de los veinte días de producida la separación. — Decimoprimera: Cualquiera de los socios al que se le comprobase dolo, robo, fraude o malversación de fondos, etc., será automáticamente separado de la sociedad y compelido al reintegro de los bienes con más las costas y gastos originados, con la única obligación de la sociedad al reintegro de capital aportado indicado al principio del presente contrato con renuncia a cualquier tipo de utilidad. Dicho reintegro se hará en oportunidad de venta del o los negocios en explotación o disolución de la sociedad y en la forma que la misma lo permita. — Decimosegunda: Toda cuestión o conflicto originado en la interpretación del presente contrato, durante la vigencia o liquidación, será resuelta en asamblea de socios por la mayoría expresada fijada para resolver todas las cuestiones sociales y en último término toda duda o divergencia deberá ser sometida con exclusión de otro fuero o jurisdicción a fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los que en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Todos los socios renuncian formal y expresamente a solicitar la intervención judicial de la sociedad. De conformidad, firman las partes en Buenos Aires a diez días del mes de julio de mil novecientos setenta. Fdo.: J. E. Calo, L. Fernández Garrido, Antonio Vázquez, Inocencio Burgue, M. H. Condori. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Jesús Eliseo Calo, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y nueve mil ciento veintiocho; Luis Fernández Garrido, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento noventa y dos mil novecientos sesenta y cuatro; Antonio Vázquez, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos treinta; Inocencio Burgue, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco y Miguel Humberto Condori, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos siete, personas todas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, diez de julio de mil novecientos setenta. Hay un sello: Raúl U. García Alonso, escribano. Fdo.: Raúl U. García Alonso. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231. —e.10|11 Nº 84.524 v|10|11|71

Eolandia

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 22 de junio de 1970, la señora María Perrone de Poveda, cede y transfiere en favor de las señoras María de los Angeles Poveda de Fava, argentina, casada, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 588, Quilmes; y Lydia Elisabeth Poveda de Cortesi, argentina, viuda, domiciliada en Trelles 730, Capital, y en igual proporción, treinta y dos cuotas sociales de las cincuenta que tiene y le corresponden en la sociedad "EOLANDIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se efectúa por el precio total y convenido de pesos Ley 18.188: trescientos veinte. La señora María Perrone de Poveda, en virtud de la cesión que realiza, se aparta de la sociedad en la proporción antedicha, quedando en consecuencia como únicos integrantes de la sociedad y en la proporción que se indica: don Jorge José Luis Poveda, cincuenta cuotas sociales de pesos Ley 18.188: diez cada una; doña María Perrone de Poveda, dieciocho cuotas sociales de igual valor; doña María de los Angeles Poveda de Fava, diez y seis cuotas sociales del mismo valor; y doña Lydia Elizabeth Poveda de Cortesi, dieciséis cuotas sociales del mismo valor. El señor Jorge José Luis Poveda, en cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula cuarta del contrato social ha prestado su más amplia conformidad, dejándose constancia que con relación a todos los firmantes la presente cesión y transferencia tiene efecto retroactivo al 1º de enero de 1957. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.— e.10|11 Nº 84.668 v.10|11|71

Giacobone y Casella

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN acta Nº 10 de fecha 31 de marzo de 1971, de GIACOBONE Y CASELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Pedro Carlos Casella cesa en sus funciones de gerente de esta sociedad, quedando solamente en su carácter de socio, titular de quinientas cuotas de capital social de la misma.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e.10|11 Nº 84.727 v.10|11|71

Distribuidora Santa Rosa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Octubre de 1971, se reúnen el señor Pablo Luján Acosta, argentino, soltero; el señor Edgardo Fidel Acosta, argentino, casado; la señorita Elda Edith Acosta, argentina, soltera, y la señorita Elga Udalbina Acosta, argentina, soltera, todos mayores de edad y domiciliados en Zapiola 1013, planta baja, Dto. E de la Capital Federal, y convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de DISTRIBUIDORA SANTA ROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Zapiola 1013, planta baja, Dto. E de la Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así se juzgue conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del 1º de Septiembre de 1971, con opción a prorrogarlo por otro período igual, si al vencimiento del primero los socios así lo resolvieran de común acuerdo, pudiendo ser disuelta por voluntad unánime de los socios. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la representación y comercialización de productos de fábricas al comercio mayorista, minorista, cooperativas, instituciones públicas, asociaciones civiles, etc., pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importaciones y exportaciones y cualquier forma de negociación de toda clase de mercaderías, materiales, productos elaborados o semielaborados, materias primas y cualquier artículo sin limitación alguna, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital se fija en la suma de $ 1.000.— (mil pesos), dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: el señor Pablo Luján Acosta 45 cuotas; el señor Edgardo Fidel Acosta 45 cuotas; la señorita Elda Edith Acosta 5 cuotas, y la señorita Elga Udalbina Acosta 5 cuotas. — El capital ha sido totalmente integrado en dinero en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Pablo Luján Acosta y Edgardo Fidel Acosta, quienes actuando indistintamente firmarán en carácter de gerentes. — Tendrán amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexto: La Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y|o convenientes al cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir o enajenar bajo cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir, transferir o adquirir derechos reales o de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación, aun por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos; ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos, acciones y créditos; hacer novaciones o quitas de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales a|o de particulares o entidades de cualquier clase; comprar y vender establecimientos industriales y|o comerciales o adquirir participación en los mismos; efectuar todo tipo de operaciones con bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, inclusο con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo u otros similares, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio y documentos de crédito, otorgar poderes generales y especiales, incluso judiciales con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieren para tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, al 30 de Junio, se practicará un balance general e inventario. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las que los socios dispongan, serán distribuidas en la siguiente forma: el señor Pablo Luján Acosta 45 o|o; el señor Edgardo Fidel Acosta 45 o|o; la señorita Elda Edith Acosta 5 o|o, y la señorita Elga Udalbina Acosta 5 o|o. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento de los otros socios quienes tendrán prioridad en su adquisición. — Noveno: La Sociedad será disuelta cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, siendo liquidadores los gerentes. — Previo pago de las obligaciones y de las deudas sociales, el remanente será repartido en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada socio, con facultad de aquellos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: soltero — Zapiola — Septiembre — efectivo — enajenar — Provincia — descubierto — otorgar — Vale. — Firmado: Pablo Luján Acosta. — Edgardo Fidel Acosta. — Elda Edith Acosta. — Elga Udalbina Acosta.

Buenos Aires 26 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144.— e.10|11 Nº 84.370 v.10|11|71

A.D.M.I.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Juan Antonio Gaidulewicz, domiciliado en Arismendi Nº 2490, Capital Federal; José Ernesto Giordano, domiciliado en Miller Nº 3468, Capital Federal; Eduardo Oscar Etcheverry, domiciliado en Perdriel Nº 965, San Martín, Provincia de Buenos Aires y Ricardo Martín, domiciliado en Buenos Aires Nº 566, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, todos casados, argentinos, mayores de edad. se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad que girará bajo la razón social "A. D. M. I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social y domicilio legal en esta Capital, en la calle José Cubas Nº 2856, pudiendo trasladarlo y también establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha del presente. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la construcción de muebles, amoblamiento de cocinas e interiores, decoraciones y accesorios; pudiendo extender sus operaciones a la compra, venta, permuta y cualquier otra forma de adquisición o enajenación a título oneroso, por cuenta propia o de terceros, de dicha clase de bienes u otros en general, ya sean muebles, inmuebles o semovientes; importación y exportación en general, siendo la enumeración meramente enunciativa. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos (Ley 18.188), dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por las socios por partes iguales, o sean quinientas cuotas, cinco mil pesos) cada uno, integradas totalmente con los bienes que resultan del inventario y balance que suscriben e incorporan al presente. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios que quedan designados gerentes, pudiendo actuar en forma individual e indistinta y tendrán el uso de la firma social, suscribiendo todas las operaciones en que intervengan, con su propia firma precedida de la denominación social. Toda operación por un monto superior a cinco mil pesos, o que se refiera a inmuebles, deberá ser suscripta por tres de los gerentes. No podrán comprometer la firma social en actos ajenos a la sociedad, ni en garantías no vinculadas a la misma. Tendrán todas las facultades necesarias para ejercer la representación de la sociedad en el cumplimiento de los fines que son su objeto, pudiendo realizar los actos enunciados en el art. 1.881 del Código Civil, a excepción de los incisos 5º y 6º, y teniendo en cuenta lo previsto anteriormente. Podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro, ya sea oficial o privado; efectuar depósitos de dinero o de cualquier clase de valores, en custodia, caución o en cuenta corriente y extraerlos; operar en cuenta corriente, girar contra depósitos en descubierto; librar, descontar, aceptar, cobrar, ceder, enajenar y de cualquier forma negociar letras de cambio, giros, cheques, pagarés, vales y cualquier otro documento de crédito, títulos, acciones o valores comerciales. — También podrán designar apoderados especiales o generales, que representen a la sociedad, debiendo ser suscriptas las respectivas escrituras por tres de los Gerentes. — Sexto: El día 30 de noviembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se efectúen a pedido de cualquiera de los socios, en cualquier tiempo. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta quedar integrado el diez por ciento del Capital Social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Octavo Todas las resoluciones se aprobarán por mayoría de votos de capital, debiendo dejarse constancia en Libro de Actas. — Noveno: La Sociedad quedará disuelta antes del plazo fijado únicamente por pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social. — Décimo: No se producirá la disolución anticipada, por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — En tal caso, los hereredos o representantes legales podrán optar: a) Por continuar en la Sociedad unificando personería en quien pueda realizar las mismas tareas que el socio sustituido; b) Ceder las cuotas a los otros socios. — En el segundo caso, la suma a reintegrar quedará determinada por el último balance que será pagada a los derecho habientes en no menos de diez cuotas trimestrales, consecutivas e iguales, con más el interés bancario oficial, liquidado sobre saldos y pagadero por anticipado con las cuotas de amortización. — El primer pago deberá hacerse efectivo al cumplimiento de los seis meses del fallecimiento o declaración de incapacidad, desde cuya fecha en adelante, comenzarán a devengarse los intereses. Undécimo: Los socios no podrán enajenar sus cuotas a terceros sin previa oferta por el mismo precio y condiciones, a los demás socios, hecha por escrito, la que deberá ser contestada dentro del plazo de diez días, pasado el cual se tendrá por no aceptada. — Duodécimo: Los socios deberán dedicar a la sociedad su trabajo personal y constante atención. — Décimo tercero: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo cuarto: Para todo lo no previsto en este contrato, las partes se someten a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato, en Buenos Aires, a los veinticinco días de junio de mil novecientos setenta y uno. — Sobre borrado: 31, diciembre, vale. — Enmendado: permuta, semovientes, cuenta, Industrial, O, reintegrar vale. — Firmado: J. Gaidulewicz. — José E. Giordano. — E. Etcheverry. — R. Martín.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165 e. 10|11 Nº 84.721 v. 10|11|71

Compañía Distribuidora de Maquinarias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.132. Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Horacio Maestretti, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y seis mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Ecuador número mil quinientos sesenta y ocho, séptimo piso, "A", Capital Federal; don Vicente Man cas Anglada, español, residente en el país, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y cuatro mil quinientos veintiuno, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil setecientos cuarenta y seis, noveno piso "A", Capital Federal, y don Luis María Arce, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos veintitrés mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Congreso número ciento cincuenta, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta. Siendo todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Maestretti concurre en nombre propio y los señores Mancas Anglada y Arce, en nombre y representación de Eximia Industrias Clark Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, justificando la existencia de la sociedad y personería invocada con los instrumentos que relacionaré más adelante. Y en tal carácter dicen: Que vienen por la presente a constituir una sociedad comercial que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguentes cláusulas: — Primera: Bajo la denominación de COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIAD LIMITADA, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle San Martín número trescientos cuarenta y cinco, piso segundo, izquierdo, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de diez años a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la comercialización y financiación de máquinas,-herramientas, maquinaras industriales, viales y de cualquier otro tipo; actuar en la importación y exportación, ejercer mandatos y representaciones y actuar como comisionista y consignataria, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios que los socios estimen de interés social, sin limitación de ninguna naturaleza. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil ($ 20.000) dividido en doscientas cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien cada cuota, de las cuales el Sr. Horacio Maestretti suscribe ciento cuarenta cuotas por un total de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho catorce mil y Eximia Industrias Clark Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, sesenta cuotas por pesos seis mil. De estas sumas los socios integran en este acto al contado, el cincuenta por ciento, comprometiéndose a integrar el saldo que adeudan conforme a las necesidades sociales. — Quinta: El uso de la firma social y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente o de los apoderados que a tal efecto se designen. Queda expresamente establecido que la firma social podrá ser comprometida en fianzas, garantías y obligaciones dentro de su giro social. — Sexta: Anualmente se practicarán un balance e inventario general al día treinta de noviembre, sin perjuicio delos parciales de comprobación que podrán realizarse cuando los socios lo creyeren conveniente. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones que se consideren convenientes y establecida la Reserva Legal del cinco por ciento, las utilidades o pérdidas serán distribuidas en la forma y proporción que de común acuerdo se determinen. — Octava: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios, se requerirá el voto favorable de la totalidad del capital social. — Novena: En caso del retiro de un socio en forma anticipada, fallecimiento o incapacidad, el socio restante podrá: a) Declarar la disolución anticipada de la sociedad, o b) Tomar a su cargo el haber del socio fallecido, incapacitado o retirado anticipadamente de la sociedad pagando la suma resultante al contado. En ningún caso se reconecerán valores de llave ni ningún otro mayor valor sobre bienes del activo. — Décima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o sucesores o representantes de los mismos serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor designado por ambas partes; su fallo será inapelable sin recurso judicial alguno y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada, renunciando los mismos en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. Con las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Compañía Distribuidora de Maquinarias" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho, autorizándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Los instrumentos que justifican la existencia de la sociedad y personería invocada por los comparecientes, son los siguientes: Los estatutos sociales fueron protocolizados ante el Escribano de esta Capital don Raúl F. Gaucherón el dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número quince mil novecientos cuarenta y nueve, del cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. Posteriormente sufrieron las siguientes modificaciones: A) Los artículos quinto,

sexto, décimo, undécimo y duodécimo; por escritura autorizada por el Escribano de esta ciudad don Raúl F. Gaucherón el veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ciento sesenta y cuatro, del diez de enero de mil novecientos sesenta y uno e inscripta bajo el número quinientos setenta y siete, folio ochenta y tres, libro cincuenta y cuatro, Tomo A. de Estatutos Nacionales, el seis de abril de mil novecientos sesenta y uno. B) Los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo; por escritura autorizada por el Escribano de esta Capital don Raúl F. Gaucherón el quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número nueve mil ciento cuarenta, del seis de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, e inscripta bajo el número setenta y tres, folio cuatrocientos sesenta y tres, libro cincuenta y cinco, Tomo A., de Estatutos Nacionales, el once de febrero de mil novecientos sesenta y tres. C) El artículo quinto, por escritura autorizada por ante mí el dos de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo Nacional número mil trescientos uno, del catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y seis e inscripta bajo el número tres mil quinientos cuarenta y uno, folio cuatrocientos diecinueve, libro sesenta y dos, Tomo A., de Estatutos Nacionales, el veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. D) El artículo vigésimo quinto; por escritura autorizada ante mí, el trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, inscripta bajo el número tres mil seiscientos cuarenta, folio trescientos dieciséis, libro sesenta y tres. Tomo A., de Estatutos Nacionales, el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, no correspondiendo, dada la naturaleza de la reforma, su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional. E) El artículo primero; por escritura autorizada por ante mí el doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo Nacional número mil cuatrocientos veintiocho, del diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho e inscripta bajo el número tres mil ciento noventa y dos, folio doscientos noventa y seis, libro sesenta y seis, Tomo A., de Estatutos Nacionales, el veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. F) El artículo quinto; por escritura autorizada por ante mí el veintidós de junio de mil novecientos setenta, aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo Nacional número cero novecientos veintisiete, del cinco de junio de mil novecientos setenta, inscripta bajo el número tres mil treinta y cinco, folio doscientos catorce, libro setenta y dos, Tomo A., de Estatutos Nacionales, el veintisiete de julio de mil novecientos setenta. La personería invocada: A) Acta de la Asamblea General Ordinaria del treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, en la cual se designan las actuales autoridades. — B) Acta del Directorio del primero de abril de mil novecientos setenta y uno, por la cual se designa presidente al señor Vicente Mancas Anglada y director suplente primero (en ejercicio) al señor Luis María Arce. — C) Acta del Directorio del siete de octubre de mil novecientos setenta y uno, por la cual el mismo resuelve la realización del presente acto. Copias simples autenticadas de las actas mencionadas en los incisos A), B) corren agregadas al folio cuatrocientos cincuenta y siete del presente protocolo, y la mencionada en el inciso C) agrego a la presente. — Leída que les fue a los comparecientes esta escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de lo que doy fe. — H. Maestretti. — V. Mancas. — Luis M. Arce. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco S. Fornielles. —

Concuerda con su escritura matriz, doy fe. Para "Compañía Distribuidora de Maquinarias" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números trece millones deicisiete mil seiscientos ochenta y cinco al seiscientos ochenta y ocho inclusive, Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Francisco S. Fornieles, Escribano.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267 e.10|11 Nº 84.593 v.10|11|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Los Plateros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO ACLARATORIO de Los Plateros, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Antonio Mario Naranjo y la señora María Magdalena Elsa Rabolini de Mulet, únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza con el nombre de LOS PLATEROS S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de diciembre de 1970, bajo el número 3.178, Folio 72, del Libro 74 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se establece el siguiente convenio aclaratorio: Primero: Que en virtud de un error se consignó como nombre de la socia María Magdalena Elsa Rabolini en el texto del contrato original el de Magdalena Elsa Rabolini de Mulet y en la cláusula cuarta el de Magdalena Rabolini de Mulet. — Segunda: Ambos socios declaran que el nombre correcto de la socia es el de María Magdalena Elsa Rabolini de Mulet, por lo que salvan de esta manera el error incurrido en el contrato original. — En Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — M. Magdalena E. R. de Mulet. — A. M. Naranjo.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39 e.10|11 Nº 84.492 v.10|11|71

Imprenta El Centenario

SOCIEDAD
DE RSPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Elvira Bentoso de Pérez, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Leandro Pérez. y Esther Francisca Pérez y Bentoso, argentina, casada en primeras nupcias con Alfredo Fenelón Gorrita, domiciliados en Pacheco 3581, Capital Federal, por una parte; y los señores Miguel Angel Pérez, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el 8 de junio de 1936 y Pedro Leandro Pérez, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el 25 de mayo de 1939, domiciliados en Pacheco 3583, Dpto. 2, Capital Federal, resuelven formalizar el presente contrato de cesión de cuotas de "IMPRENTA EL CENTENARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato original fue inscripto en ese Registro bajo el número 1.004, al folio 244, del libro 46, el 10 de mayo de 1963; modificación posterior inscripta el 18 de junio de 1963, bajo el número 1.309, al folio 294, del libro 46; e inscripción del 27 de julio de 1970, bajo el número 1.436, al folio 99, del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Las señoras Elvira Bentoso de Pérez y Esther Francisca Pérez y Bentoso ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas de capital, es decir la cantidad de trescientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, de las que les corresponden ciento cincuenta cuotas a cada una de ellas, a favor de los señores Miguel Angel Pérez y Pedro Leandro Pérez, a quienes las adquieren en la misma proporción, o sea ciento cincuenta cuotas cada uno de ellos. — Segundo: Esta cesión se realiza en el precio total y convenido de Veintitrés mil cuatrocientos cincuenta pesos Ley 18.188, al contado, en dinero efectivo que los adquirentes entregan en este acto a las cedentes, quienes lo reciben a su entera satisfacción, sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Las señoras Elvira Bentoso de Pérez y Esther Francisca Pédez y Bentoso, colocan a los señores Miguel Angel Pérez y Pedro Leandro Pérez, en todos los derechos y acciones que tenían y les correspondían en su calidad de socias, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, para que ejerciten todos los actos que en tal carácter les correspondía. — Cuarto: En virtud de la presente cesión de cuotas, quedan como únicos componentes de "Imprenta El Centenario, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores Miguel Angel Pérez y Pedro Leandro Pérez, quienes resuelven dejar modificados los artículos tercero y cuarto del contrato social, los cuales quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos ley 18.188, dividido en seiscientas cuotas de diez pesos cada una y aportado por los socios a razón de trescientas cuotas cada uno, o sea tres mil pesos ley 18.188 para cada uno de ellos. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada indistintamente por cualesquiera de los socios, quienes también tendrán el uso indistinto de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. De acuerdo a las cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizado el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de contrato de la razón social "Imprenta El Centenario S. R. L.", firmando de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 96 e.10|11 Nº 84.522 v.10|11|71

Ingeniería General

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LOS SEÑORES Wilson Edgardo Jacoubs, argentino, nacido el 26 de diciembre de 1919, casado, ingeniero, con libreta de enrolamiento 413.683 y domicilio en Gallo 1670, 6º piso, departamento B, Capital Federal; Moisés Hick, argentino, nacido el 30 de julio de 1918, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 1.975.218, y domicilio en Libertad 1447, Chilavert, Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires: Mauricio Davidovsky, argentino, nacido el 28 de febrero de 1916, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 0.261.196, y domicilio en Avenida Juan B. Justo 4210, piso 1º, departamento A, Capital Federal, y Oscar Rubén Crespo, argentino, nacido el 11 de febrero de 1930, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento 4.057.708, y domicilio en Paraguay 4519, 2º piso, departamento G, Capital Federal, declaran y convienen: Primero: Los señores Jacobs, Hick y Davidovsky son los únicos integrantes de INGENIERIA GENERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que constituyeron por instrumento privado de fecha 20 de febrero de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 5 de junio de 1970, bajo el Nº 942, al folio 29 del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El capital social, de Cinco Mil pesos, se formó con los siguientes aportes: los señores Jacobs e Hick, dos mil cuatrocientos cincuenta pesos cada uno, y el señor Davidovsky cien pesos, y se dividió en Quinientas cuotas de Diez pesos cada una — Tercero: El señor Hick cede sus doscientas cuarenta y cinco cuotas de capital de la siguiente manera: a) Al señor Jacobs, ciento cincuenta y cuatro cuotas, siendo el precio su valor nominal, es decir, Mil Quinientos Cincuenta pesos, y b) Al señor Crespo, sus restantes Noventa cuotas, siendo también el precio su valor nominal, es decir Novecientos pesos. Los cesionarios pagan en este acto al cedente, en dinero efectivo los respectivos precios, que el cedente recibe de conformidad. — Cuarto: El cedente declara: a) Que esta cesión comprende las utilidades, saldos en cuentas corrientes y toda otra suma de dinero, valores o bienes que puedan corresponderle; b) Que ratifica todo lo actuado por la sociedad y aprueba las cuentas y balances sociales; c) Que no tiene nada que reclamar a los socios ni a la sociedad por ningún concepto; d) Que a partir de la fecha subroga a los cesionarios en todos sus derechos sociales. Además renuncia al cargo de gerente. — Quinto: Los cesionarios y el señor Davidovsky aceptan esta cesión efectuada a su favor y asumen sus respectivos derechos y deberes sociales. — Sexto: La señora Manuela Rosental, esposa del cedente, expresa su asentmiento con esta operación en los términos del artículo 1277 del Código Civil. — Séptimo: Se acepta la renuncia del señor Hick, quedando en funciones como único gerente el señor Jacobs. En consecuencia se reforma la cláusula quinta del contrato constitutivo, que queda redactada así: "La dirección y administración estará a cargo del señor Wilson Edgardo Jacobs, que ejercerá el cargo de gerente con las más amplias facultades de ley" Se firma el presente en Buenos Aires, a veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — E|L.: "y el señor Davidovsky" — Vale. — Fdos.: W. E. Jacobs. — M. Hick. — M. Davidovsky y O. R. Gresno.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.10|11 Nº 84 613 v.10|11|71

Rulemanes Avellaneda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital Federal de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Juan Carlos Potel, en representación de Rulemanes California Sociedad en Comandita por Acciones, Francisco Manuel Vargas, Osvaldo Pedro Vargas y Hugo Jorge Vargas, todos componentes y únicos socios de Rulemanes Avellaneda Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Ruiz Díaz de Guzmán Nº noventa y uno, piso tercero, departamento "A" de la Capital Federal, desde el día de la fecha se convienen en celebrar el presente contrato modificatorio del original en su parte correspondiente y en la siguiente forma: Primero: Rulemanes California Sociedad en Comandita or Acciones, cede, vende y transfiere su aporte inicial de capital de cinco mil quinientos pesos como asimismo cualquier derecho que pudiera corresponderle, a los restantes socios en igual suma, haciéndose éstos cargo de cualquier deuda o quebranto que por cualquier causa pudiera corresponderle dentro de RULEMANES AVELLANEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La dirección y administración estará a cargo individual e indistintamente entre los socios adquirentes de las cuotas de capital de Rulemanes California Sociedad en Comandita por Acciones, señores Francisco Manuel Vargas, Osvaldo Pedro Vargas y Hugo Jorge Vargas, con la denominación de gerentes. — Tercero: Los votos se computarán en proporción al capital que surja para cada socio después de adicionarle la parte proporcional de la parte adquirida al socio cedente. — Cuarta: Todas las cláusulas del contrato original regirán en la parte no derogada por la presente modificación. — Entre líneas: Estará a cargo. — Vale. — Fdo.: Juan Carlos Potel, L. E. Nº 4.368.114. — Fdo.: Francisco M. Vargas, L. E. número 386.065. — Fdo.: Osvaldo Pedro Vargas, L. E. Nº 7.775.733. — Fdo.: Hugo Jorge Vargas, L. E. Nº 8.316.961. — Sobrerraspado: mayo. — Vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.10|11 Nº 84.641 v.10|11|71

Automotores Dos Avenidas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Clemente Benito, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nicolasa Rosa Di Gennaro, domiciliado en la calle Tuyutí seis mil ochocientos sesenta y seis, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cinco millones trece mil novecientos ochenta y seis; Guillermo Segundo Doellinger, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Castronovo, domiciliado en Urquiza setecientos cincuenta, departamento B., Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veintisiete mil doscientos cincuenta y siete; y Luis Héctor Talana, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Amalia Martínez, domiciliado en la calle Los Andes mil doscientos setenta y seis, Haedo, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad se denominará "AUTOMOTORES DOS AVENIDAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Tuyutí seis mil ochocientos sesenta y seis, Capital Federal, donde funcionará la administración de los negocios sociales, la que podrá ser trasladada. — Asimismo se podrán establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de negocios en el ramo automotor, inclusive compraventa de los mismos, permutas, consignaciones, instalaciones de talleres mecánicos, comercialización de repuestos, estaciones de servicio, etcétera, pudiendo en cualquier momento incorporar nuevos ramos que hagan directa o indirectamente al objeto social o que no

estuvieran relacionados con el mismo, pero que la voluntad de los socios desee incorporar. — A los efectos de su normal desenvolvimiento, la sociedad podrá comprar y vender inmuebles rurales y urbanos, administrarlos, podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse; podrá otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, ya sea con particulares o instituciones oficiales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; comprar y vender bienes inmuebles, muebles y semovientes; darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, contrato, uso, etcétera, en los plazos y condiciones que considere conveniente; realizar todo tipo de operaciones financieras y bancarias pudiendo solicitar y concertar créditos, préstamos y descuentos y|o concederlos; suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos necesarios ya sea en carácter de deudora o acreedora, inscribirse en los registros de Créditos Prendarios como acreedora en todos los rubros que vea conveniente; otorgar poderes generales y especiales, gestionar, obtener, comprar y vender patentes y marcas y celebrar todos los actos que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — La enunciación que antecede reviste el carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Tercero: La duración de este contrato será de cinco años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Si ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolución, el presente contrato será prorrogado automáticamente por períodos de dos años. — Tres meses antes de vencer cada uno de los períodos de dos años cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de separarse de la sociedad por telegrama colacionado dirigido a los restantes. — En tal evento se procederá de la misma manera que la prevista para el caso de retiro de un socio. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de nueve mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en noventa cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: treinta cuotas o sea tres mil pesos el señor Benito; treinta cuotas o sea tres mil pesos el señor Doellinger, y treinta cuotas o sea tres mil pesos el señor Taiana. — Estos aportes han sido integrados por los socios de acuerdo al inventario que se firma entre las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Los bienes que integran el inventario se adjudican en forma conjunta y por partes iguales a los tres socios. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye. Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, cargo que podrá ser desempeñado en forma indistinta por cualquiera de los tres socios, el que tendrá uso de la firma social. — Queda establecido que serán necesarias dos firmas cualesquiera de los socios para el otorgamiento de cheques y firma de contratos que obliguen a la sociedad por más de mil pesos. — La firma social deberá ser destinada solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la misma o en fianzas a favor de terceros. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento social. — Sexto: La Asamblea de socios será realizada anualmente en forma ordinaria a los noventa días del cierre del ejercicio o cuando así lo disponga el gerente o lo requieran socios que representen más de la mitad del capital social. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital excepto aquellas para las cuales la les exige una mayoría especial o unanimidad. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de julio de cada año, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y Balance General, quedando los mismos automáticamente aprobados si dentro de los 30 días de entregadas las respectivas copias a cada uno, no fueran observadas o impugnadas por los mismos, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Octavo: Además de los libros que especifica la ley, la sociedad llevará un Libro de Actas. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán un cinco por ciento para el fondo de reserva que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y un cinco por ciento para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. — También las pérdidas se soportarán entre los socios en partes iguales o en proporción al capital aportado eventualmente. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios; la sociedad continuará con su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, los que deberán unificar su representación. — Decimoprimero: Transcurridos dos años de vigencia del contrato social, cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de retirarse de la sociedad. — En tal caso, el socio que se retira, debe anunciarlo a les demás con treinta días de anticipación. — Los socios restantes tendrán privilegio para adquirir las cuotas del renunciante por el mismo precio y condiciones que aquel les notifique en el telegrama colacionado respectivo, debiendo hacer uso de la opción dentro de los cnico días hábiles de notificados. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar del privilegio, las cuotas del saliente se repartirán en proporción al capital aportado por cada uno de los socios restantes. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Decimosegundo: Para cualquier duda o divergencia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Hay tres firmas.

Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219.— e.10|11 Nº 84.353 v.10|11|71

Ciarlotti y Kaiser

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber po un día el siguiente edicto:

FOLIO 1334. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Enrique Luis Máximo Kaiser, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte número 1620, piso tercero, departamento A, de la Capital Federal; don Jorge Orestes Ciarlotti, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Uruguay número 188, de la Capital Federal; don Oscar José Angel Ciarlotti, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Posadas número 1333, 7º piso, departamento A, de la Capital Federal, y doña Nora Enriqueta Ciarlotti de Santa Coloma, argentina, comerciante, viuda, domiciliada en la calle Cangallo 980, de la Capital Federal, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres primeros comparecientes, concurren a este asto por sus propios derechos y la señora de Santa Coloma, en su carácter de presidente del Directorio de la Sociedad "Ciarlotti Hermanos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", personería que se justificará más adelante, y todos los comparecientes en el carácter que ha quedado acreditado manifiestan: Que por documento privado de fecha 5 de octubre del año 1967, inscripto el 8 de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, bajo el número 3331, folio 382, Libro 56, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, entre los otorgantes, la señora de Santa Coloma por la Sociedad nombrada, se constituyó, la sociedad "Ciarlotti y Kaiser Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de ochenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en ocho mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: don Enrique L. M. Kaiser, tres mil seiscientas cuotas, es decir treinta y seis mil pesos Ley 18.188; don Jorge Orestes Ciarlotti, mil ochocientas cuotas, es decir dieciocho mil pesos Ley 18.188; don Oscar José Angel Ciarlotti, mil ochocientas cuotas, es decir dieciocho mil pesos Ley 18.188, y la Sociedad "Ciarlotti Hermanos" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, ochocientas cuotas, es decir ocho mil pesos Ley 18.188. Por el artículo quinto de dicho contrato, se había establecido la duración de la Sociedad en cuatro años, a contar del primero de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las operaciones renovables por un período igual si así lo convinieran los socios. Por escritura número 419, otorgada ante mí el autorizante el 7 de junio de 1971 al folio 943, de este Registro, catorce de mi adscripción, se resolvió prorrogar el plazo de duración de la Sociedad en cuatro años más, a partir de su vencimiento el día primero de agosto de 1971, y establecer que para todas las resoluciones que tome la sociedad, y que inciden en su patrimonio deberá contarse con el consentimiento del socio señor Enrique Luis Máximo Kaiser, modificando en consecuencia el mencionado artículo quinto, y estableciendo un agregado al artículo tercero que en lo sucesivo quedarán redactados en la forma expresada en dicha escritura y en la presente. Que con relación a esta última escritura nombrada otorgada como se ha dicho con fecha 7 de junio de 1971 al folio 943, de este Registro dejan constancia: Que por Expediente número 1.999, año 1971, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, se tramitó su inscripción con posterioridad a la fecha de vencimiento del contrato originario, resolviendo el Juzgado no hacer lugar a la inscripción pedida por tal motivo. Por ello, y ratificando la voluntad expresada por los otorgantes con motivo de la prórroga de la Sociedad, vienen por este acto a ratificar dicha prórroga y a renovar el Contrato de la Sociedad "Ciarlotti y Kaiser" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las mismas cláusulas y condiciones que surgen del contrato originario y la modificación antedicha. Quedando en consecuencia dicho contrato redactado en la siguiente forma: Entre los señores Enrique Luis Máximo Kaiser, argentino, comerciante, domiciliado en Viamonte 1620, 3º piso, Depto. "A", Capital; Jorge Orestes Ciarlotti, argentino, comerciante, domiciliado en Uruguay 188, Capital; Oscar José Angel Ciarlotti, argentino, comerciante, domiciliado en Posadas 1333, séptimo piso "A", Capital y Ciarlotti Hermanos Sociedad Anónima Industrial y Comercial, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha 8 de setiembre de 1964, bajo el Nº 1556, del folio 472 del libro 57, tomo A. de Estatutos Nacionales, con domicilio en Cangallo 980, representada para este acto por su presidenta la señora Nora Enriqueta Ciarlotti de Santa Coloma, argentina, comerciante, domiciliada en Lima 1425, de Capital, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley Nº 11.645, y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "CIARLOTTI Y KAISER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Viamonte 1559 de la Capital Federal, y tendrá por objeto la explotación del servicio de confitería, bar, restaurante y servicios afines que le ha sido adjudicado por el Jockey Club en los hipódromos de San Isidro y Palermo. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos Ley 18.188, dividido en ocho mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, totalmente integradas en especie por los socios según balance que se firmó por separado en oportunidad de constituirse la sociedad. Las cuotas se distribuyen en la siguiente proporción: Enrique L. M. Kaiser: tres mil seiscientas cuotas (3.600) es decir 36.000 pesos Ley 18.188; Jorge Orestes Ciarlotti, mil ochocientas cuotas (1.800), es decir 18.000 pesos Ley 18.188; Oscar José Angel Ciarlotti, mil ochocientas cuotas (1.800), es decir 18.000 pesos Ley 18.188, y Ciarlotti Hnos. S. A. I. C., ochocientas cuotas (800), es decir 8.000 pesos Ley 18.188. — Tercero: El uso de la firma social, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Enrique Luis Máximo Kaiser y Oscar José Angel Ciarlotti, designados gerentes en este acto y que actuarán en forma conjunta. Los gerentes estarán ampliamente facultados para representar a la sociedad ante terceros, personas físicas o jurídicas y celebrar todo tipo de contratos y operaciones, emitir cheques y letras de cambio, actuar y operar con cualquier clase de institución bancaria, nacional, municipal o privada. No obstante ello, cualquiera de los gerentes podrá actuar indistintamente ante las autoridades municipales, administrativas y judiciales representando suficientemente a la sociedad. Cualquiera de los gerentes podrá indistintamente estar en juicio por la sociedad y absolver posiciones en su nombre. Queda convenido, asimismo que los gerentes, siempre en número de dos, serán designados siempre, uno por el socio Enrique L. M. Kaiser y el otro por los socios Jorge Orestes Ciarlotti y Oscar José Angel Ciarlotti, sus herederos o mandatarios. De común acuerdo se establece reciprocidad de aceptación del gerente designado por la otra parte. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia del país o renuncia de cualquiera de los socios gerentes actuales, el nuevo gerente será designado en la forma mencionada precedentemente. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, para todas las resoluciones que tome la Sociedad y que incidan directa o indirectamente en el patrimonio de la misma, se necesitará la conformidad expresa del socio gerente señor Enrique Luis Máximo Kaiser, quien en las reuniones que se celebren a tal fin, tendrá el cincuenta por ciento de los votos necesarios para tomar dicha resolución. — Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, constituir todo tipo de gravámenes, celebrar todo tipo de operaciones comerciales o industriales relacionados con el objeto social y operar con todos los Bancos oficiales y particulares del país o del extranjero. — Quinto: La duración de esta sociedad es de cuatro años a contar del 1º de agosto de 1971, renovables por un período igual si así lo convinieren los socios. — Sexto: Anualmente, el 30 de marzo, se practicará el balance e inventario general, el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, que se reputará aprobado si no se observa en el plazo de treinta días. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para reserva legal (Art. 20, Ley 11.645) hasta alcanzar el 10 % del capital social y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas poseídas. En la misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: En caso de que cualquiera de los socios decida ceder total o parcialmente su participación social, los socios restantes tendrán preferencia a adquirirlas en proporción al capital integrado existente y de acuerdo al valor que resulte de un balance que los interesados practicarán de común acuerdo. Si no hubiese acuerdo el balance será practicado en forma inapelable y en juicio sumario por un perito contador que designará el juez de comercio en turno, tomando en consideración la llave de negocio calculada por el método de las superutilidades. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se aceptará a sus herederos que deberán unificar su representación. Si ellos, no quisieren continuar en la sociedad el haber del socio fallecido se liquidará de la siguiente manera: veinte por ciento (20 %) al contado y el saldo a dos años de plazo con más los intereses bancarios vigentes, en pagos mensuales iguales y sucesivos. No corresponderá indemnización alguna por concepto de valor llave. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas en el que se consignarán las decisiones importantes adoptadas por la sociedad. — Décimo: En caso de liquidación, ésta se realizará por los gerentes, como liquidadores en forma conjunta. — Undécimo: El señor Enrique L. M. Kaiser o el señor Oscar J. A. Ciarlotti, indistintamente, formularán las peticiones necesarias ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro para obtener la inscripción del presente". Y los comparecientes finalizan diciendo: Que de esta forma ratificando la prórroga del Contrato Social, instrumentada por la escritura 419, del 7 de junio de 1971, pasada al folio 943, ante el autorizante, cuyo incripción ante el Juzgado en lo Comercial de Registro fuera observada según antes se ha consignado, vienen por este acto a renovar totalmente, el Contrato Social de "Ciarlotti y Kaiser, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando del autorizante expida testimonio de esta escritura, para su agregación al expediente ya citado. La personería de la señora Nora Enriqueta Ciarlotti de Santa Coloma, para concurrir a este otorgamiento en su acrácter de presidente del Directorio de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital, bajo la denominación de "Ciarlotti Hermanos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se justifica con los estatutos sociales aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación el 3 de agosto de 1964, elevados a escritura pública por la otorgada el 5 de agosto del mismo año, ante el escribano Leopoldo Orenstein, inscriptos con fecha 8 de setiembre de 1964, bajo el número 1576, al folio 472, del Libro 57, Tomo A. de Estatutos Nacionales, he tenido a la vista y en copia autenticada se agregaron al folio 571 del protocolo corriente. Y con las actas de Asamblea número 8 y 28 de setiembre de 1970, y de Directorio número 48 de igual fecha, cuyos originales tuve oportunamente a la vista, agregándose copia autenticada, al folio 571 antes citado y manifestando que su representación no le ha sido revocada, alterada, ni modificada en modo alguno. Leída que les fue los comparecientes se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, de conformidad, doy fe. — E. Kaiser. — Jorge Ciarlotti. — O. Ciarlotti. — N. E. Ciarlotti. — Hay un sello. — Ante mí: Lanzón. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número quinientos noventa y nueve al folio mil trescientos treinta y cuatro del Registro número catorce de mi adscripción doy fe Para la Sociedad "Ciarlotti y Kaiser Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados en la siguiente forma: el primero número cero doce millones ochocientos ochenta mil ochocientos cincuenta y siete Serie A., correlativo al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge M. Lanzón. Escribano.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 337,50 e.10|11 Nº 84.361 v.10|11|71

Erval

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL Sr. Erico Roberto Lieblich, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Olazábal 3160, 4º piso, depto. A y el Sr. Valentín Worona, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Rivadavia 3561, 2º piso, depto. 14, ambos de esta ciudad, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que se indican a continuación: 1º) Bajo la denominación de ERVAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida entre los nombrados ut supra la mencionada sociedad, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante Nº 169 de esta ciudad, pudiendo trasladar su sede adonde lo resuelvan sus socios, tanto en el interior como en el exterior del país y su duración será de cinco años a contar del 1º de setiembre de 1971, fecha a la que retrotraen sus operaciones. 2º) El objeto de la sociedad es la explotación industrial y comercial de máquinas, aparatos, instrumentos eléctricos, electrónicos, mecánicos; elementos y materiales para laboratorios y consultorios; tratamientos químicos, físicos y mecánicos de materiales; metalurgia liviana en general y actividades afines o conexas. — Asimismo podrá dedicarse a toda clase de operaciones de importación, exportación y representaciones. — 3º) El capital social lo constituye la suma de tres mil pesos ($ 3.000) dividido en 300 cuotas de $ 10 cada una, que son suscriptas por los socios en partes iguales, o sean 150 cuotas de $ 10 cada una que representan $ 1.500 por socio, que integran totalmente en dinero en efectivo. — 4º) Quedan designados gerentes los socios Erico Roberto Lieblich y Valentín Worona, quienes tendrán a su cargo la dirección, administración y uso de la firma social, en forma individual, actuando en tal carácter indistintamente cualquiera de ellos, y contarán con las más amplias facultades inherentes a todo administrador, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, provinciales y municipales, así como también con cualquier institución bancaria privada del país y del extranjero, igualmente con las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, aceptar y transferir mandatos y representaciones de toda índole y efectuar todas las operaciones bancarias, comerciales e industriales necesarias para el giro de la sociedad, siendo la precedente enumeración enunciativa y no limitativa. — 5º) La sociedad llevará sus libros con arreglo a derecho y practicará sus balances el 31 de agosto de cada año. — 6º) En ocasión de los balances generales, las ganancias se distribuirán, luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de práctica, de la siguiente manera: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el remanente será repartido en partes iguales entre ambos socios, proporción que se mantendrá para el caso en que hubiere pérdidas. — 7º) Los balances generales serán aprobados por ambos socios debiendo dejarse constancia de ello en el libro Actas que rubricado será llevado por la sociedad y en el cual se asentarán también todas las resoluciones que interesen a la misma. — 8º) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos deberán unificar su representación, debiendo realizarse un inventario y balance general a la fecha del deceso, y resolviéndose de común acuerdo la continuación o no de la sociedad hasta la extinción de su plazo. — 9º) Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes deberán emitir su fallo por unanimidad y en caso de no lograrlo, el diferendo será sometido a la decisión de un tercero designado por los árbitros antes de laudar. — El fallo que dieren en uno u otro caso y que reuniere los requisitos precedentemente establecidos, será obligatorio para las partes, renunciando éstas desde ya a toda apelación contra el mismo. — 10) Producida la disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de ambos socios con sujeción a las normas establecidas por el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, firman ambas partes en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de octubre de 1971. — E|l.: Erico. — Vale. — Fdos.: U. Worona y E. R. Lieblich.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120 e. 10|11 Nº 84.768 v. 10|11|71

Masaricos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de setiembre de 1971, entre los señores José Pereira, español, casado, C. I. número 4.550.933, domiciliado en Avda. Santa Fe Nº 4202, Capital Federal; Severo Pereira, español, soltero, C. I. Nº 5.602.041, domiciliado en Sarmiento Nº 4459, Capital Federal; Luis David, argentino, casado, L. E. Nº 3.233.366, domiciliado en Balcarce Nº 18, San Martín; Paulino López, español, soltero, C. I. Nº 4.216.894, domiciliado en Avda. Córdoba Nº 800, Capital Federal; Domingo Carlos Buffalari, argentino, casado, C. I. Nº 4.748.589, domiciliado en Echeverría Nº 2018, Capital Federal; José Antonio Varela, español, casado, C. I. Nº 1.537.069, domiciliado en Pueyrredón Nº 1717, 2º piso, Depto. "A", Capital Federal; Justo Mel, español, casado, C. I. Nº 3.704.433, domiciliado en Alvar Núñez Nº 492, Villa Tessei, Morón; Cayetano Escudero Rodríguez, español, casado, C. I. Nº 7.252.640, domiciliado en Maure Nº 2514, 3er. piso, Depto. 14, Capital Federal; José Teira, español, casado, C. I. Nº 4.553.020, domiciliado en Avda. Belgrano Nº 1802, Capital Federal; Adalberto Rodolfo Fernández, argentino, soltero, C. I. número 8.306.323, domiciliado en Vera Nº 1248, 4º p., dto. 39, Capital; Abilio Mateos Rega, español, soltero C. I. Nº 3.791.946, domiciliado en Pueyrredón Nº 1501, planta baja, Capital Federal; Rolando Eliseo Caveggia, argentino, casado, C. I. número 3.234.689, domiciliado en Lavalle número 1984, 5º piso, Depto. "A", Capital Federal; Hugo Santiago Contreras, argentino, casado, L. E. Nº 4.144.430, domiciliado en Juan Carlos Gómez Nº 180, Capital Federal; "Di Lorenzo e Hijos, Sociedad en Comandita por Acciones", representada por los señores Omar Horacio Di Lorenzo, C. I. Nº 1.811.594, y Osvaldo Jorge Di Lorenzo, C. I. número 1.810.656, con domicilio social en Constitución Nº 1742, 1er. piso, Capital Federal; Antonio Castro Quintairos, español, casado, C. I. Nº 5.524.570, domiciliado en Güemes Nº 1025, Avellaneda; Luis Coira, argentino naturalizado, viudo, C. I. Nº 1.954.854, domiciliado en Sargento Cabral Nº 88, Avellaneda; Alberto Joaquín Méndez, argentino, casado, C. I. Nº 4.207.486, domiciliado en Canalejas Nº 1378, Capital Federal; y Manuel Pereira, español, casado, C. I. Nº 5.303.589, domiciliado en la calle Garibaldi Nº 1870, Capital Fed., todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley 11.645, y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MASARICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, calle Avda. Corrientes Nº 1502, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y explotación del negocio del ramo de Confitería, Bar y Casa de Lunch, denominado "Premier", sito en la Avda. Corrientes Nº 1502|12 y Paraná Nº 398, de esta Capital, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores José Pereira, Paulino López y Cayetano Escudero Rodríguez, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes. Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros con las limitaciones establecidas en la cláusula "Décima". El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Masaricos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. No obstante lo establecido precedentemente, bastará la firma de uno de los socios gerentes para representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 Ciento Setenta y Cinco Mil ($ 175.000), representado por Ciento Setenta y Cinco Mil (175.000) cuotas de pesos Ley 18.188 ($ 1) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Quince Mil (15.000) cuotas o sea pesos Ley 18.188 Quince Mil ($ 15.000) por cada uno de los socios señores José Pereira, Luis David y Severo Pereira; b) Doce Mil Quinientas (12.500) cuotas o sea pesos Ley 18.188 Doce Mil Quinientos (12.500), por el socio señor Paulino López; c) Diez Mil (10.000) cuotas o sean pesos Ley 18.188 Diez Mil ($ 10.000) por cada uno de los socios señores José Antonio Varela, Domingo Carlos Buffalari, Justo Mel, Cayetano Escudero Rodríguez, "Di Lorenzo e Hijos, Sociedad en Comandita por Acciones"; José Teira, Adalberto Rodolfo Fernández, Abilio Mateos Rega y Hugo Santiago Contreras; d) Siete mil quinientas (7.500) cuotas o sean pesos Ley 18.188 Siete Mil Quinientos ($ 7.500) por el socio señor Rolando Eliseo Caveggia; y e) Cinco mil (5.000) cuotas o sean pesos Ley 18.188 Cinco Mil ($ 5.000) por cada uno de los socios señores Antonio Castro Quintairos, Luis Coira, Alberto Joaquín Méndez y Manuel Pereira. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de Veinte (20) años a contar del día 1º de agosto de 1971, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sexta: Anualmente el día 31 de julio, se practicará un Inventario Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 %) para reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus capitales. En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega, ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. El libro de actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y los consignatarios harán fe entre ellos. En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes, por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el Cincuenta y Uno por ciento (51 %) del capital social. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnen la mayoría del capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: Será necesaria la aprobación de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social para celebrar los siguientes actos: a) Disolver anticipadamente la sociedad y b) vender el fondo de comercio. Adoptada la decisión, los socios gerentes, en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Decimaprimera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. En su defecto retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiere por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. La primera cuota será abonada al contado. Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. En todos los casos se practicará un inventario, balance general de los negocios sociales, con el fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, inclusive el valor llave. — Decimasegunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los indicados en este contrato. Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. E|l.: "Rodolfo - Rodolfo". Vale. Nota: Se deja constancia que por poder del Sr. Hugo Santiago Contreras, firma el presente el señor Miguel Spina, C. I. 942.165. — Firmado: José Pereira, Severo Pereira, Luis David, Paulino López, Domingo Carlos Buffalari, José Antonio Varela, Justo Mel, Cayetano Escudero Rodríguez, José Teira, Adalberto Rodolfo Fernández, Abilio Mateos Rega, Rolando Eliseo Caveggia, Miguel Spina, Omar Horacio Di Lorenzo, Osvaldo Jorge Di Lorenzo, Antonio Castro Quintairos, Luis Coira, Alberto Joaquín Méndez y Manuel Pereira. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores José Pereira, Severo Pereira, Luis David, Paulino López, Domingo Carlos Buffalari, José Antonio Varela, Justo Mel, Cayetano Escudero Rodríguez, José Teira, Adalberto Rodolfo Fernández, Abilio Mateos Rega, Rolando Eliseo Caveggia, Miguel Spina, Omar Horacio Di Lorenzo, Osvaldo Jorge Di Lorenzo, Antonio Castro Quintairos, Luis Coira, Alberto Joaquín Méndez y Manuel Pereira, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. Hay un sello. — Raúl A. Achiary, escribano. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 309. e.10|11-Nº 84.582-v.10|11|71

Juan Teodoro Gallardo y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco dias de marzo del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Juan Teodoro Gallardo, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 5.417.588, con domicilio en la calle Garay 79, de la ciudad de Berazategui, provincia de Buenos Aires y Ricardo Sixto Villuendas, argentino soltero, libreta de enrolamiento número 5.103.548, con domicilio en la calle Alfonsina Storni 1049, de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, respectivamente, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil, que se regirá bajo los términos de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de enero del año mil novecientos setenta y uno queda constituida entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "JUAN TEODORO GALLARDO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal en la calle Tacuarí Nº 1901, sin perjuicio de poder trasladar su domicilio a cualquier lugar de la Capital y/o del país y/o del extranjero, estableciendo agencias y/o representaciones. Tercero: El plazo de duración del presente contrato se estipula en (10) años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, renovables automáticamente por periodos de igual términos si ninguno de los socios comunicara su disconformidad por telegrama colacionado al domicilio de la sociedad con una anticipación no menor a los noventa días. Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de comercios dedicados a la venta de articulos comestibles por el sistema de autoservicios, la compraventa de carne vacuna y de todo tipo, para ser vendida al por mayor y directamente al consumidor en forma minorista. Quinto: A los fines de su objeto, la sociedad podrá:

A) Adquirir el domicilio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación, o por cualquier otro título, con facultades para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro gravamen o enajenar bienes, de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a créditos; B) Tomar dinero en préstamos de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, estableciendo las formas de pago y las tasas de intereses respectivos. — C) — Realizar toda clase de operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a créditos; B) — Tomar dinero en préstamos de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, estableciendo las formas de pago y las tasas de intereses respectivas. — C) —

Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos y privados y constituir depósitos de dinero o extraerlos total o parcialmente. — D) — Aceptar o hacer confirmaciones, renovaciones o quitas de deudas. — E) — Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prescindir y pagar o cobrar arrendamientos. — F) — Comparecer en juicios por sí o por medio de un apoderado, con facultad para entablar y contestar demanda de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar a derechos de apelar o a prescripciones adquiridas. — G) — Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar o protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — H) — Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — I) — Presentarse a licitaciones públicas o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Sexto. — El capital de la sociedad se constituye en la suma de ($ 12.000) Doce Mil Pesos Ley 18.188, dividiéndose en un mil doscientas cuotas de ($ 10), diez pesos Ley 18.188 cada una, las que están aportadas por los socios de la siguiente manera: Juan Teodoro Gallardo, un mil cuotas o sean ($ 10.000), Diez Mil Pesos Ley 18.188 y Ricardo Sixto Villuendas, doscientas cuotas o sean ($ 2.000), Dos Mil Pesos Ley 18.188. — El aporte de los socios está formado por los saldos del Inventario y Balance General efectuado el 31 de diciembre de 1970 y que firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional se adjunta y forma parte del presente contrato. — Séptimo. — La administración y dirección de la sociedad está a cargo del socio gerente Juan Teodoro Gallardo, quien a este efecto revista el cargo de socio gerente, gozando únicamente del uso de la firma social, la que será utilizada mediante la firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma más amplia realizar todos los actos previstos en la cláusula quinta con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo, para el endoso de cheques, letras, pagarés, etc. — No obstante le queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Octavo. — El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se efectuará el Inventario y Balance General y Cuatro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Las utilidades que arrojen los balances previas deducciones por reservas legales y convencionales que fijan los socios, serán repartidas en forma proporcional a los capitales aportados por cada socio. — En igual proporción serán repartidas las pérdidas. —

Noveno. — En caso de fallecimiento y/o incapacidad de alguno de los socios la sociedad se disolverá en el momento que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aun antes del vencimiento estipulado en el articulo tercero. — En tal caso se practicará un Inventario y Balance General que servirá de base para la liquidación. — Si uno de los socios deseara hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro cmeorcial, se determinará además de los valores arrojados por el Balance, un valor llave. — La liquidación estará a cargo de los socios, los que actuarán en forma conjunta, los remanentes se distribuirán entre los socios proporcionalmente a los capitales. Si alguno de los socios adeudara sumas por cualquier concepto deberá entregarlas a la caja social en el momento de la liquidación. — Décimo Primero. — Cualquier dificultad que se produzca entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato de la liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro arbitrador amigable componedor, nombrado en común acuerdo por los socios. — En caso de desacuerdo para dicho nombramiento se designará uno por cada socio y éstos a su vez, podrán nombrar un árbitro tercero en caso de discordia. — Décimo Primero. — Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales se conviene la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Los socios se comprometen a cumplir fielmente lo pactado firmando este contrato en lugar y fecha mencionados "ut-supra". — Juan Teodoro Gallardo y Ricardo Sixto Villuendas. — Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222 e.10|11-Nº 84.712 v.10|11|71

Telafliyng

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores doña Victoria Inés Carpineta, soltera, con Cédula de Identidad número 4.737.407 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Llavallol número 2118 y doña Blanca Inés Brizuela de Martinez, casada, con Libreta Cívica número 0.350.748, domiciliada en la calle Avellaneda Nº 4298, ambas argentinas, mayores de edad, de esta ciudad y hábiles para contratar, se conviene celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera. — La sociedad se denominará "TELAFLIYNG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y administrativo en esta ciudad, calle General César Díaz Nº 2234, sin perjuicio de establecer nuevos locales, oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República y del exterior del país. — Segunda. — El término de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del día 1º de setiembre de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Este plazo podrá prorrogarse indefinidamente por lapsos iguale por voluntad de los socios. — No obstante podrá disolverse anticipadamente por voluntad unánime de los socios en cualquier momento. — Tercera. — La sociedad tendrá por objeto industrializar y comercializar toda clase de tejidos y afines, vender por mayor y menor, fabricar, exportar, importar, hacer trabajos para terceros con o sin materias primas propias, actuar como distribuidora, representante, mandataria, comisionista, consignataria, gestora de negocios y, en general, todo trabajo concerniente al ramo textil, y podrá realizar cuantas otras operaciones los socios por unanimidad estimen conveniente a los intereses sociales, relacionados o no con la actividad precedente. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de $ 60.000 (Sesenta Mil Pesos), constituido por 600 cuotas de $ 100 (Cien Pesos) cada una, siendo aportado por partes iguales entre los socios, es decir, 300 cuotas de $ 100 cada una, equivalente a $ 30.000 cada socio. — Dicho capital se encuentra integrado en su totalidad en bienes, según balance al 1º de setiembre de 1971, que firmado por las partes integra el presente contrato. — Quinta. — La administración y dirección de la sociedad será desempeñada indistintamente por ambos socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno sólo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social. — Tendrán todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, incluidos aquellos para los que las leyes exigen poderes especiales. — No obstante, les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Sexta. — Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y/o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula quinta. — Séptima. —

La constitución de la presente sociedad no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares, actuales o futuros, pero no podrán explotar individualmente y para sí o formando parte de otras sociedades distintas, actuales o futuras negocios de idéntico o similar objeto al de la presente sociedad y cualquiera sea la naturaleza jurídica de las empresas o explotaciones de que formen parte o entren a formar parte, salvo autorización expresa otorgada por los demás socios.

— Octava. — Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio. — Vencido dicho plazo sin que mediara observación, quedará automáticamente aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación. — Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. —

Novena. — En cualquier momento y con el consentimiento unánime de los socios, y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en sociedad anónima o en sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Décima. — Se convienen expresamente que las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad sin expresa conformidad del otro socio. — En caso de negativa de este último a autorizar la transferencia, estará obligado a comprar las cuotas del otro socio al valor que resulte de un balance que al efecto se realizará, incrementándolo con un veinte por ciento más en concepto de llave del negocio. — El precio total resultante será abonado en tres cuotas iguales semestrales y sucesivas con más el interés bancario que rija a la fecha, debiendo abonarse la primera de las cuotas dentro de los noventa días de practicado el balance mencionado. — Décima Primera. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad: a) — La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representantes del incapaz; b) — La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto deberán los herederos y representantes del incapaz, unificar representación. — c) — Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponda, en la forma y tiempo de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima. — Décima Segunda. — En caso de que la sociedad entrase en liquidación por cualquier causa, se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un contador público nacional, que se nombrará por los socios por unanimidad; b) primeramente se cancelarán las deudas sociales; c) con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y capital social; d) el saldo, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Durante el período de liquidación la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón, pero con el aditamento "en liquidación". — Décima Tercera. — Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para todas las cuestiones emergentes, directa o indirectamente, del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también los provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el Federal. — A los efectos las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados y en los mismos se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que se hicieran, ya sea entre si en forma personal o en función de la sociedad. — Si alguno de los socios deseare mudar su domicilio especial deberá comunicar el nuevo domicilio que constituirá mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma, y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio, las que se aplicarán con excepción a toda otra norma en los casos no previstos en el presente contrato, queda formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada, para lo cual se firman por todos los socios tres (3) ejmplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Victoria Inés Carpineta. — Blanca Inés Brizuela de Martínez. — Entre líneas: de. Vale. — Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 186 e.10|11-Nº 85.072 v.10|11|71

Greco y Trento

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de octubre de 1971, entre los señores: Antonio Ricardo Greco, argentino, casado, L. E. Nº 504.623, domiciliado en la Avda. Rivadavia 5361, 3º piso, Dto. "A" de Capital Federal; Adolfo Alberto Trento, argentino, casado, L. E. Nº 2.095.019, domiciliado en la calle José León Suárez 1141 de Capital Federal y Alberto Victorio Trento, argentino, soltero, L. E. número 4.436.169, domicilado en la calle José León Suárez 1141 de Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir la presente sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley 11.645 y conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GRECO Y TRENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio será en la Avda. Rivadavia 5361, 3º piso Dto. "A" de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualqueir lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación de clavos y afines a dicho rubro, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, inmuebles, útiles o implementos relacionados con su actividad, como asimismo dedicarse a todo tipo de actividades civiles y/o comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A

tal fin y sin que esta enumeración se considere limitativa, ya que es solo enunciativa, se podrá comprar y vender al contado o a plazos y tomar en arrendamiento, prendar, hipotecar, otorgar concesiones y gravar. — Tercera: La sociedad será representada, administrada y dirigida por los señores Antonio Ricardo Greco y Adolfo Alberto Trento quienes revestirán el cargo de gerentes, los que actuando en forma conjunta, tendrán el uso de la firma social, con las facultades que a título enumerativo se mencionen seguidamente, para cumplir el objeto social, bajo las directivas que se fijen en el presente o posteriormente se puedan formular conforme a estos estatutos. Representación: Los gerentes podrán representar a la sociedad, ante cualquier persona física o jurídica, entidades particulares, municipalidades, reparticiones públicas o tribunales de cualquier naturaleza, carácter, jurisdicción, fuero o lugar del país o del extranjero, para lo cual podrán otorgar poderes generales o especiales a los profesionales que elijan. Administración: realizarán toda clase de actividades, diligencias y operaciones ante instituciones bancarias, de Ahorro, de préstamos, de seguros, etc., de carácter particular o público, como también llevarán la contabilidad de los negocios que realicen, practicando en forma legal los balances, imputaciones y liquidaciones correspondientes. Dirección: Dirigirán a la sociedad en todo lo atinente al personal, socios o terceros, contratarán empleados u obreros, dispondrán medidas disciplinarias, podrán rescindir relaciones laborales o proceder a despidos, incluso respecto a los socios cuandos éstos cumpliesen tareas o en alguna forma perturbasen los negocios o actividades sociales. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte (20) años a contar del 1º de julio de 1971, a cuya fecha se retrotrae el presente a todos sus efectos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos ($a. 60.000), dividido en seiscientas (600) cuotas de cien pesos ($a. 100) cada una, aportada según las siguientes proporciones: Antonio Ricardo Greco, doscientas (200) cuotas o sea veinte mil pesos ($a. 20.000); Adolfo Alberto Trento, doscientas (200) cuotas o sea veinte mil pesos ($a. 20.000) y Alberto Victorio Trento, doscientas (200) cuotas o sea veinte mil pesos ($a. 20.000). Estos aportes han sido integrados por los socios en su totalidad en muebles, máquinas, útiles, instalaciones y materias primas, según balance inventario que se practica en la fecha, el que es suscripto por los socios y que forma parte del presente contrato, todos bienes que se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta (30) días de ser puesto a disposición de los socios no fuera impugnado ni observado por éstos en forma clara y concreta, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a la gerencia. — Séptima: Para cualquier modificación del acto constitutivo o que imponga mayor responsabilidad a los socios se llamará a asamblea y las decisiones se tomarán por la conformidad del total de los socios que integran o integrasen esta sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos deberán unificar personería, no podrán cumplir tareas en el establecimiento ni desempañar gerencia. — Novena: Todo socios o sus herederos que no deseen continuar en la sociedad, deberán ajustarse a lo establecido en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales, no podrán distribuirse utilidades sin antes haber realizado la reserva legal del cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades líquidas y realizadas, además de las reservas que fije las asambleas de socios con carácter extraordinario o previsional. — Decimoprimera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador, designado por el total de los socios, a quien se le fijarán las facultades respectivas debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales. — Decimosegunda: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimotercera: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, la misma quedará automáticamente disuelta y entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si así lo acordaren los socios. Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta (50 o|o) por ciento de su capital, de hecho entraría en liquidación. Bajo tales cláusulas y condiciones dejan las partes constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Entre líneas: y Trento vale. — Fdo: A. R. Greco. — A. A. Trento y A. U. Trento

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192 e.10|11 Nº 84.512 v.10|11|71

Casci

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. ENTRE don José Camuglia De Caro, casado, italiano, comerciante, domiciliado en esta ciudad, calle Bacacay número 2789, piso 7º, departamento 29; y don Osmar Alberto Scianca, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle París número 538, de la localidad de Pablo Podestá, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.745 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los nombrados la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "CASCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento principal de sus negocios y de la sociedad, en la avenida General Mosconi número 2970, de esta ciudad. — Segunda: El plazo de duración de este contrato será de cinco años, a partir del 5 de agosto de 1971, fecha a la cual se retrotraerán todas las operaciones sociales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de estructuras metálicas para muebles en general y tapicería, por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros en cualquier parte de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doce Mil pesos Ley 18.188, aportados por los socios en partes iguales y dividido en ciento veinte cuotas capital de cien pesos cada una, totalmente integrado en créditos, maquinarias, herramientas, mercaderías y materias primas, en un todo de acuerdo al inventario y balance que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos componentes, que lo harán en carácter de socios gerentes, debiendo actuar siempre y en todos los casos en forma conjunta. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a terceros. — Séptima: Las decisiones para la conducción de la sociedad se tomarán por unanimidad o por mayoría de capital y votos. Anualmente, el treinta y uno de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando aprobado si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentarse la impugnación u observación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Octava: Las utilidades del ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones y reservas legales correspondientes, se distribuirán por partes iguales entre los socios. De igual manera se soportarán las pérdidas, si existieran. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado cuando sean cónyuges, hijos o nietos, unificando en este caso su representación. En el supuesto de herederos que no sean cónyuges, hijos o nietos, el socio sobreviviente tendrá preferencia en la adquisición de las cuotas capital del socio fallecido o incapacitado, quien las abonará en dieciocho cuotas mensuales, consecutivas e iguales, con más un interés bancario, no pudiéndose incluir valor llave alguno. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas capital, el socio que se retire o ceda deberá comunicarlo al otro socio mediante telegrama colacionado, teniendo éste privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente, debiendo ocurrir esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Convenida la adquisición de las cuotas se efectuará el balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira, así como también el valor de las cuotas le será entregado al mismo de la siguiente forma: un diez por ciento del valor total dentro de los treinta días del retiro y el resto a partir de los treinta días de vencido el plazo anterior, en seis mensualidades con más un interés bancario sobre saldos deudores. — Decimoprimera: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula novena y en supuesto que los herederos del fallecido o incapacitado no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá de igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas, lo que determine el último balance. — Decimosegunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, la sociedad será disuelta, actuando como liquidadores ambos socios conjuntamente, debiendo abonarse primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes proporcionales al aporte del capital de los socios. Conformes las partes y obligadas al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días de setiembre de mil novecientos setenta y uno. José Camuglia De Caro. Osmar A. Scianca. En mi carácter de escribano adscripto al Registro número 199, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Camuglia De Caro y de don Osmar Alberto Scianca, y que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Hay un sello. — G. A. Delfino. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141. e.10|11-Nº 84.594-v.10|11|71

Distribuidora Louisiana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA publicación efectuada en el Boletín Oficial el día 24 de setiembre de 1971, correspondiente al contrato social de fecha 28 de julio de 1971, por error se consignó la denominación de la sociedad Distribuidora Lousiana S. R. L., cuando en realidad debe decir DISTRIBUIDORA LOUISIANA S. R. L.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e. 10|11 Nº 85.075 v. 10|11|71

La Fortuna

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre doña Fortuna Ini de Salem, viuda, siria, comerciante; don José Salem Ini, soltero, argentino, comerciante; don Moisés Eduardo Salem Ini, soltero, argentino, comerciante y doña Lilia Beatriz Salem Ini, soltera, argentina, comerciante, domiciliados en la calle Billinghurst número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, de común acuerdo, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "LA FORTUNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal o donde los socios, lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos setenta y uno, considerándose que si existiere aprobación de la mayoría de capital, se prorrogará por períodos iguales, pero no excediendo las sucesivas renovaciones posibles, el término de noventa y nueve años, en su totalidad. — Tercero: El objeto de la Sociedad, será la explotación del ramo textil en general, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades derivadas y vinculadas, a la que constituye su objeto principal, ya sea por cuenta propia o de terceros, sin limitación alguna. — Para los fines mencionados, la Sociedad podrá: a) Realizar toda operación de compraventa, sin más limitaciones, que las que establece el Código de Comercio. — b) Aceptar concesiones o privilegios del Gobierno Nacional, Provinciales o extranjeros, autoridades municipales, instituciones públicas o privadas y realizar dentro o fuera del país, toda clase de operaciones, conforme a las leyes. — c) Otorgar poderes especiales o generales, con o sin cláusula de sustitución parcial o total y revocarlos, cuantas veces considere conveniente. — d) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales, particulares o mixtos en general, practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato, que la buena marcha de la Sociedad, lo aconseje, estén o no, comprendidos en la enumeración precedente, que es meramente enunciativa o no limitativa. — Cuarto: El capital social, se fija en la suma de ocho mil pesos, ley número 18.188, dividido en ochocientas cuotas de diez pesos Ley Nº 18.188, cada una, las que son suscriptas e integradas totalmente en este acto, por los socios, de la siguiente manera: Doña Fortuna Ini de Salem, trescientas cincuenta cuotas, por un total de tres mil quinientos pesos Ley 18.188; don José Salem Ini, cien cuotas, por un total de mil pesos Ley 18.188; don Moisés Eduardo Salem Ini, doscientas cincuenta cuotas, por un total de dos mil quinientos pesos, Ley 18.188 y doña Lilia Beatriz Salem Ini: cien cuotas, por un total de mil pesos, Ley 18.188. — El aporte de los socios, está formado y lo constituye, el valor de los bienes determinados en el Inventario, practicado el 1º de julio de 1971, el que es firmado y aceptado por los socios y corre por cuerda separada, formando parte integrante de este contrato, certificado por Contador Público Nacional. — La tasación de las instalaciones, ha sido realizada, de acuerdo a precios de reposición vigentes, en plaza, menos la amortización correspondiente al tiempo transcurrido desde su adquisición, según comprobantes, hasta la fecha, considerando la vida útil de los objetos, de acuerdo a lo idicado para cada uno, en el Inventario. — Los bienes de cambio, han sido valuados al costo, según comprobantes. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de doña Fortuna Ini de Salem; don Moisés Eduardo Salem Ini y don José Salem Ini, quienes desde ya, son designados "Gerentes" los que tendrán en forma indistinta, el uso de la firma social. — Los socios Gerentes, podrán realizar todas las gestiones que sean necesarias, para la buena marcha de los negocios sociales y en forma especial, podrán: a) Adquirir onerosa o gratuitamente bienes muebles, inmuebles, semovientes, para los objetos de la Sociedad, los que podrá vender, gravar, ceder, permutar, arrendar o disponer libremente de ellos. b) Negociar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, protestar, renovar y realizar cualquier acto lícito, con cualquier clase de acciones, títulos, papeles de comercio, pagares, cheques, vales o documentos de cualquier naturaleza, gestionar créditos, girar en descubierto y tomar dinero en préstamo, para los usos sociales. — c) Abrir cuentas corrientes en Bancos Oficiales, privados o mixtos del país o del extranjero, existentes o a crearse, pudiendo depositar o retirar fondos, firmando los cheques ,letras y documentos, que sean necesarios. — d) Transar y comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas o renovaciones, otorgar recibos y cartas de pago. — e) Representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, sean del país o del extranjero, por sí y por medio de apoderados, pudiendo entablar o contestar demandas, reconvenir, ofrecer y producir todo género de pruebas, transar, apelar, desistir de apelaciones, consentir sentencias, renunciar a prescripciones, poner y absolver posiciones, declinar y prorrogar jurisdicciones y todos los demás actos, que sean necesarios, para la defensa de los intereses societarios. — Igualmente, la representación ante la administración pública nacional o provincial y ante las autoridades municipales de todo el país. — f) Formular denuncias o constituirse en parte querellante, por delitos en perjuicio de la Sociedad. — g) Designar agentes, representantes o mandatarios especiales o generales, con las más amplias facultades y revocarlos. — Tomar y despedir empleados. — h) Asociarse con empresas nacionales y|o extranjeras, adquirir su activo y pasivo o representar a la misma. — i) Firmar todos los instrumentos públicos y privados, que sean menester para la marcha de los negocios sociales. La enumeración precedente, es meramente enunciativa y no limitativa de las facultades de los socios Gerentes. — **Sexto: Los**

socios no podrán realizar operaciones, por cuenta propia o de terceros, de los que sean objeto de la sociedad. — Séptimo: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos. — Las reuniones serán válidas, con la presencia de socios, que representen el setenta y cinco por ciento del capital social y de no existir quórum, quedarán automáticamente citados, para el tercer día hábil siguiente, sesionando en esta reunión, con el número de socios que concurran. — Cada cuota de capital, da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones, por apoderado especial o por carta poder. — La convocatoria a las reuniones se hará por citación dirigida al último domicilio comunicado a la Sociedad. — Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios quienes la suscribirán. — Octavo: El ejercicio financiero cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General, conforme a las reglamentaciones y normas técnicas en vigencia, comprendiendo el estado patrimonial analítico y cuadro demostrativo de los resultados obtenidos en el ejercicio. — Dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio, los socios se reunirán para votar sobre la aprobación de los documentos señalados precedentemente, los que serán sometidos al examen de cada uno de ellos, con una anticipación no menor de diez días. — Las utilidades líquidas y realizadas, que arroje el balance, serán distribuidas, de la siguiente forma: el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente, en forma proporcional, al capital aportado por los socios. — En el caso de que hubiere pérdidas serán llevadas en la misma proporción, a las Cuentas Particulares de los socios, para ser compensadas, con futuras utilidades. — Noveno: La transferencia de cuotas de capital, entre los socios, será permitido sin limitación alguna, pero la transferencia a terceros extraños a la Sociedad, deberá ser aprobada por una mayoría que representen las tres cuartas partes del capital. — Décimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro, con los restantes socios y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación, salvo que opten por no continuar en la Sociedad, en cuyo caso, deberá hacer saber su determinación, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, mediante telegrama dirigido a la Sociedad. — Faltando dicho aviso, en el tiempo estipulado, se considerará que continúan en la Sociedad. — Decimoprimero: El importe de los haberes, que corresponda liquidar al socio saliente o herederos o representantes del fallecido o incapacitado, se determinará por el valor de las cuotas de capital integrado, más los saldos que arrojen su cuenta particular, a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad, con más la utilidades o menos la pérdida que arroje el Balance General, que se realizará a tales efectos, dentro de los sesenta días de tomado el conocimiento del retiro de la sociedad o de la continuación en la Sociedad, de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — El saldo que resultare a su favor, del socio saliente, heredero o representante del fallecido o incapacitado, se abonarán en cuatro cuotas semestrales e iguales, venciendo la primera, a los seis meses de practicado el balance general, referido en la cláusula presente, con más un interés anual, al que fije el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de crédito comercial. — Decimosegundo. Para el caso de liquidación de la Sociedad, ya sea que ello se produzca por la terminación del plazo, por disolución anticipada o por cualquier otra causal, la misma será ejecutada por uno de los socios Gerentes, en carácter de liquidador. — Decimotercero: Cualquier divergencia, desinteligencia o controversia, que se suscite entre los socios y/o herederos y/o representantes legales, con relación a los asuntos sociales o interpretación de este contrato, tanto durante la vigencia de la Sociedad y/o liquidación, serán dirimidas por un Tribunal de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que designarán un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y de estricto cumplimiento. — Decimocuarto: Las cuestiones no previstas en este contrato, se regirán por la Ley Nº 11.645 y lo preceptuado por el Código de Comercio y la legislación en general. — Conformes las partes, firman el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — J. Salem Ini. — Lilia B. Salem. — F. I. Salem. — Certifico: En cuanto ha lugar, en mi carácter de Escribano autorizante número seis, que las firmas que anteceden y dicen: "J. Salem Ini"; "Lilia B. Salem; "F. I. Salem" y "E. Salem", son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia. — L. E. Ramírez. — Hay un sello que dice: Lauro Elías Ramírez, Escribano. — Autorización número 6. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1971.

Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 288 e.10|11 Nº 84.747 v.10|11|71

Establecimiento Metalúrgico Nor-Blas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 6 días del mes de agosto de 1971, entre los señores Osvaldo Horacio Garrone, argentino, casado, domiciliado en Guido 1138, Morón; Miguel Angel Ferrari, argentino, casado, domiciliado en Lisandro de la Torre Nº 2705, Ituzaingó; Emilio Francisco Denot, argentino, casado, domiciliado en Miraflores 386, Haedo; y Silvio Blasina, italiano, casado, domiciliado en Boedo 364, 10 B, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de ESTABLECIMIENTO METALURGICO NOR-BLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25|2|71 bajo el Nº 251 al Fº 126 del Lº 64 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de mutuo y común acuerdo lo siguiente: a) El señor Silvio Blasina cede, vende y transfiere a favor de los señores Garrone, Ferrari y Denot, quienes las adquieren por partes iguales, sus 500 cuotas de capital que poseía en la referida sociedad, haciéndolo por su valor nominal o sea por cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000) y quedando en consecuencia totalmente desvinculado de la misma. — b) La presente cesión se realiza con fecha 15 de marzo de 1971, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — c) Con motivo de esta venta, cesión y transferencia se modifican las cláusulas primera y cuarta, las cuales quedarán redactadas así: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de Establecimiento Metalúrgico Nor-Blas Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en la calle Gral. César Díaz 2953, dto. 3, Capital Federal, pudiendo cambiar el mismo o establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. — d) Ratificar la vigencia manteniendo su redacción, de las demás cláusulas del contrato original, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en este acto. — Fdo.: O. H. Garrone. — M. A. Ferrari. — E. F. Denot y S. Blasina.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57 e. 10|11 Nº 85.020 v. 10|11|71

Repuestos Osvaldo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 546. — Primer Testimonio. — Escritura número: doscientos tres. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Osvaldo Agustín Lemus, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos catorce y doña María Estela Scorziello, con Libreta Cívica número dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta, ambos argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de únicos actuales componentes de la sociedad "Repuestos Osvaldo Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que justifican en virtud de los siguientes antecedentes: Primero: Con fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, los señores Osvaldo Agustín Lemus, Alicia Ramona Pose de Martínez, Héctor Vicente García y María Estela Scorziello, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Repuestos Osvaldo Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Belgrano número dos mil trescientos setenta de la Capital Federal, cuyo objeto principal era la explotación de la compraventa por mayor y menor de repuestos para automotores en general. — Dicha sociedad se constituyó con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco, por el plazo de cinco años, con un capital de un millón cien mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y en la siguiente proporción: Quinientas setenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, don Osvaldo Agustín Lemus; o sea la suma de quinientos setenta y dos mil pesos nacionales, y los restantes socios Héctor Vicente García, Albina Ramona Pose de Martínez y María Estela Scorziello, el dieciséis por ciento cada uno, es decir ciento setenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ciento setenta y seis mil pesos moneda nacional, habiéndose tomado nota en el Registro Público de Comercio, el seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número setecientos noventa y cinco, folio ciento setenta y dos, Libro cincuenta y uno, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: Posteriormente, también por contrato privado, con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis, el socio don Héctor Vicente García, cedió a favor del señor Osvaldo Agustín Lemus las ciento setenta y seis cuotas de capital que le correspondían en la sociedad de referencia, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veintiséis de julio del mismo año, bajo el número mil setecientos cuarenta y seis, Folio ciento cincuenta, Libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Con fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta, por escritura pasada ante mí, al folio cuatrocientos sesenta y nueve, la socia doña María Estela Scorziello, vendió a doña Albina Ramona Pose de Martínez y a don Oscar Osvaldo Fumero, las ciento setenta y seis cuotas de capital que tenía en la sociedad aludida. — En la misma escritura, don Osvaldo Agustín Lemus, cedió al señor Oscar Osvaldo Fumero, doscientos cincuenta y tres cuotas que tenía en dicha sociedad, con lo cual el capital social quedó compuesto en la siguiente forma: don Osvaldo Agustín Lemus: cuatrocientos noventa y cinco cuotas de diez pesos cada una, o sean cuatro mil novecientos cincuenta pesos; doña Albina Ramona Pose de Martínez: doscientos veinte cuotas, de diez pesos cada una, o sea dos mil doscientos veinte pesos, y don Oscar Osvaldo Fumero: trescientos ochenta y cinco cuotas de diez pesos cada una, o sea tres mil ochocientos cincuenta pesos lo que hace un total de capital social de once mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Que también en la citada escritura, fue modificada la cláusula tercera del contrato social, en lo que respecta al plazo de duración, el que fue prorrogado por tres años más a partir de la fecha de vencimiento, es decir, el treinta de junio de mil novecientos setenta. — Igualmente se efectuó en dicho acto, designación de Gerente y uso de la firma social. — La mencionada escritura se halla en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Que por escritura pasada igualmente ante mí, el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta, el señor Oscar Osvaldo Fumero, vendió, cedió y transfirió a favor de la señora María Estela Scorziello, las trescientas ochenta y cinco cuotas de capital que tenía en la sociedad de referencia. — Que en ese mismo acto y escritura, el nombrado señor Fumero, en representación de doña Albina Ramona Pose de Martínez vendió, cedió y transfirió a favor de don Osvaldo Agustín Lemus, las doscientas veinte cuotas de capital que su mandataria tenía en la citada sociedad. — Que también en la misma escritura, se modificó la cláusula sexta del contrato social, en lo que se refiere al uso de la firma, que en lo sucesivo estaría a cargo exclusivamente del socio señor Osvaldo Agustín Lemus, y ratificaron la prórroga de duración de la sociedad por tres años a partir del treinta de junio de mil novecientos setenta, cuya cláusula tercera del referido contrato social, había sido modificada en la citada escritura de cesión de fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta. — Su testimonio, se encuentra también pendiente de inscripción. — Presentes a este acto: doña Albina Ramona Pose de Martínez, casada en primeras nupcias con Angel Martínez, con Libreta Cívica número ciento dos mil ciento setenta y ocho, y don Oscar Osvaldo Fumero, casado en primeras nupcias con Mabel Zulema Méndez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y siete, ambos argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de paso en ésta, hábiles y de mi conocimiento, ratifican en un todo lo manifestado en la presente escritura por los comparecientes cónyuges Lemus-Scorziello de Lemus y en las anteriores ya relacionadas, que se hallan pendientes de inscripción en el Registro Público de Comercio, dejando constancia la autorizante que doña Mabel Zulema Méndez de Fumero argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y tres y don Angel Martínez, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos, ambos vecinos de la Capital Federal, de paso en ésta, también firman la presente, prestando su conformidad y consentimiento a todo lo ratificado por sus nombrados cónyuges; Que el impuesto de sellos correspondiente a las cesiones y prórroga y modificación de contrato social pre-relacionadas y que se confirman por este acto, ha sido oblado en los testimonios respectivos y que la señora Pose de Martínez, deja constancia que el capital que le correspondía en la sociedad de referencia, era proveniente de su trabajo personal de modista, lo que ratifica su nombrado esposo. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de las cesiones de cuotas, precitadas y este nuevo instrumento que renueva el anterior, el contrato social de "Repuestos Osvaldo Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha quedado definitivamente redactado en la siguiente forma: Entre los señores Osvaldo Agustín Lemus, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos catorce, domiciliado en la calle Santander número mil doscientos treinta y cinco, Ramos Mejía; y doña María Estela Scorziello, casada, con Libreta Cívica número dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta domiciliada en la calle Santander número mil doscientos sesenta y tres, Ramos Mejía, ambos argentinos, mayores de edad, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los nombrados don Osvaldo Agustín Lemus y doña María Scorziello, queda constituida una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro o razón social de RESPUESTOS OSVALDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su objeto lo constituye la compraventa por mayor y menor de repuestos para automotores en general. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la Capital Federal, calle Belgrano dos mil trescientos setenta, pudiendo establecer sucursales, filiales o depósitos en cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de tres años, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de once mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cien cuotas de diez pesos de la misma ley cada una e integrado totalmente por los socios en dinero efectivo, maquinarias, muebles, útiles e instalaciones, en la siguiente proporción: por el señor Osvaldo Agustín Lemus: setecientas quince cuotas de diez pesos cada una o sean siete mil ciento cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y por la señora María Estela Scorziello: trescientas ochenta y cinco cuotas de diez pesos cada una, o sean tres mil ochocientos cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Quinta: Aunque no sea su objeto principal podrá adquirir o enajenar la sociedad, bienes, inmuebles en cualquiera de sus formas, pudiéndolos gravar, o aceptar cualquier derecho real sobre los mismos: asimismo podrá formar sociedades accidentales si la necesidad de los negocios lo hiciere necesario, siendo esta enumeración solamente enunciativa, ya que la sociedad, teniendo en cuenta su objeto principal podrá realizar cuantas operaciones que tuviere por conveniente a esos efectos. Sexta: Para administrar y dirigir la sociedad queda designado en carácter de Gerente, el socio, señor Osvaldo Agustín Lemus, quien tendrá a su cargo el uso exclusivo de la firma social, y podrá actuar de acuerdo a las funciones que convengan para la mejor marcha de la misma, con las obligaciones y responsabilidad que determina la ley y las facultades que más adelante se establezcan. — El uso de la firma social queda confiado al Gerente, y la sociedad estará debidamente representada, usando él mismo su firma particular, seguida del rubro en facsímil de "Repuestos Osvaldo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", salvo que se trate de otorgar instrumento público, en cuyo caso, usando solamente la firma particular concurrirá en nombre de la socie-

dad. — La firma social no podrá ser usada en asunto alguno ajeno a la sociedad ni mucho menos para afianzar obligaciones a terceros. — La infracción a esta disposición será considerada falta grave y no obligará a la Sociedad. — Séptima: Facultad del socio Gerente: El socio Gerente, usando la firma social en la forma preestablecida, tendrá la administración de la sociedad en sus relaciones internas y externas y en consecuencia, además de las facultades inherentes al mandato para administrar, tendrá las siguientes: a) Operar en cuenta corriente, en descubierto, con crédito y en cualquier forma, en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República y cualquier otro Banco, ya sea particular, oficial o mixto, presentes o a fundarse, abriendo cuentas corrientes, girar, solicitar libretas de cheques, endosar, descontar y renovar letras, giros, vales, pagarés, dar y tomar en préstamo, con o sin garantías, reales o personales, constituir, aceptar, transferir y endosar prendas en general, warrants y otros derechos reales. — b) Reconocer todas las obligaciones que se contraigan en nombre de la sociedad, hacer novaciones, otorgar renuncias, remisión o quitas de deudas, rescindir contratos públicos o privados, constituir a la sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, conceder descuentos, esperas y bonificaciones. — c) Representar a la sociedad en juicios de cualquier naturaleza como actora o demandada y en asuntos administrativos o fiscales, ante las autoridades provinciales, nacionales o municipales, otorgar poderes especiales o generales, revocarlos. — d) Celebrar contratos de locación, de servicio, de publicidad, comisiones, consignaciones, transportes, etcétera, por el precio, plazo y condiciones que determine, sin limitación alguna; asociarse a empresas o negocios, adquirirlos, contratar la exclusividad de ventas de productos, hacer registrar, adquirir o transferir la propiedad de marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o privilegios, fijar la remuneración del personal, asesores o técnicos que la empresa requiera, e) Adquirir el dominio o condominio de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, al contado o a plazo que considere, constituir sobre los mismos hipotecas por las cantidades, términos y demás condiciones que establezca; comprar y vender mercaderías y maquinarias de toda especie, como asimismo bienes inmuebles, automotores, etcétera. — f) Dar y tomar bienes de cualquier clase en locación, conviniendo el plazo, precio, forma de pago y demás condiciones sin limitación. — En general, ejercer ampliamente todos los actos de administración, disposición y enajenación y aun aquellos en los cuales el Código Civil y el Código de Comercio en sus artículos mil ochocientos ochenta y uno y seiscientos ocho, respectivamente, los Códigos de Procedimientos y otras leyes, exijan poderes especiales, los que deben entenderse por reproducidos en este lugar, y para todo lo cual el socio gerente podrá cobrar, percibir, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para la ejecución de cualesquiera de los actos mencionados y cuya enumeración es solamente enunciativa y nunca limitativa, con las cláusulas y requisitos propios de la naturaleza de cada acto, convenio o negociación que efectuare. — Octava: El treinta de agosto de cada año se practicará un balance general para determinar los resultados del ejercicio practicándose los castigos de práctica en las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, tomándose los demás productos y mercaderías por sus costos reales. — De las utilidades se deducirá: a) El cinco por ciento de cada ejercicio para la formación del fondo legal de reserva hasta totalizar el diez por ciento del capital; b) Las sumas que los socios convengan en carácter de remuneración o habilitación al personal o cualquier otro objeto; c) Las reservas para las leyes sociales y facultativas. — El saldo de las utilidades será distribuido entre los socios de acuerdo a su capital aportado a la sociedad, acreditándose los importes en la respectiva cuenta personal de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas de igual manera, sin que exista la obligación de reponer. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los causahabientes legalmente reconocidos, tendrán derecho a formar parte de la sociedad, debiendo unificar la representación. — Si a los causahabientes no conviniere la continuación de los negocios de la Sociedad el haber podrá ser adquirido por el socio restante y el monto que por capital y utilidades les corresponda será abonado a los interesados en ocho cuotas semestrales con interés bancario. — Si al otro socio no conviniere la adquisición del haber del socio fallecido, se reducirá el capital en la misma proporción y los intereses recibirán lo que les corresponda en la forma que sea compatible a las posibilidades de la sociedad. El mismo procedimiento se aplicará para el caso de incapacidad de cualquiera de los socios. Para determinar el haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad. Décima: No obstante el plazo de duración, los socios por acuerdo unánime podrán resolver en cualquier momento la disolución anticipada de la sociedad y proceder a su liquidación, la que será practicada por el socio gerente en función. — Undécima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio y en todos los casos, el valor de las cuotas sociales estará representado exclusivamente por el capital social y utilidades de acuerdo al último balance practicado, sin incluir partidas intangibles como ser llave, marcas, etcétera. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, se dirigirá por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Bajo las Cláusulas que anteceden queda definitivamente redactado el contrato social de "Repuestos Osvaldo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitándome los comparecientes expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro respectivo, a sus efectos legales. — Leída que les es, así la otorgan, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — O. Lemus. — María Estela S. de Lemus. — A. P. de Martínez. — Oscar Osvaldo Fumero. — Mabel M. de Fumero. — A. Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Raquel Bo de Aguirre. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial números: dos millones ochocientos setenta y cuatro mil ochenta y seis, dos millones ochocientos setenta y cuatro mil ochenta y nueve; dos millones ochocientos setenta y cuatro mil noventa y correlativos del dos millones ochocientos setenta y cuatro mil noventa y tres, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raquel H. Bo de Aguirre. — Escribana. — Sobre raspado: setenta — prendadas y este nuevo instrumento que renueva el anterior. Todo vale. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.10|11-Nº 84.746-v.10|11|71

N.O.R.Y.M.E.G
Nueva Organización Reparaciones y Montajes en General

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

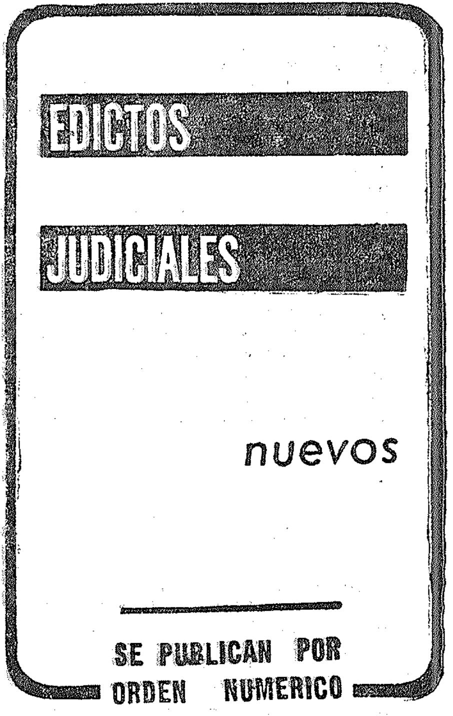
Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Juan Carlos Borzi, argentino, casado en primeras nupcias con Lérida Martha Stockarte, domiciliado en el Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, calle Las Piedras Nº 2184, L. E. Nº 4.782.920 y Domingo Berto Ríos, argentino, soltero, domiciliado en el Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, calle Las Piedras Nº 2184, L. E. Nº 6.510.123, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación: "N. O. R. Y. M. E. G. NUEVA ORGANIZACION, REPARACIONES Y MONTAJES EN GENERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio legal se establece en esta Ciudad, calle Martínez Nº 258, pudiendo instalar agencias y|o sucursales, ya sea en la misma o en cualquier lugar de la República, como así también crear o tomar participación en otras sociedades afines a sus actividades. Tercera: La sociedad se constituye por el término de 50 años con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1971. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociadas a terceros, construcciones, refecciones y montajes de obras en general civiles e industriales, como ser albañilería, yesería, pintura, techos asfálticos, electricidad, plomería, calderas, cañerías, amiantos etcétera, y podrá realizar cuantas otras operaciones los socios por unanimidad estimen conveniente a los intereses sociales relacionados o no con la actividad precedente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 15.000.— (quince mil pesos), dividido en 150 (ciento cincuenta) cuota de $ 100.— (cien pesos) cada una. — Dicho capital se encuentra íntegramente aportado con las instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar y demás que resulta del balance que firmado por las partes integra el presente contrato. — El mismo es aportado por partes iguales entre los socios, es decir 75 cuotas de $ 100.— cada una, equivalente a $ 7.500.— cada socio. — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que los requiera la evolución de la sociedad. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada indistintamente por ambos socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social. — Tendrán todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, no obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito dispensable la firma de los dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en cláusula sexta. Octava: Se requiere la conformidad de los dos integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — En caso de retiro de uno de los socios o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo al restante mediante telegrama colacionado, con una anticipación de 60 días. — El otro socio tendrá privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, debiendo anunciar esta decisión dentro de los 30 días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de cuotas, se practicará un balance general que se efectuará a la fecha de producirse el retiro, en el que se actualizarán con arreglo al estado que presenten los elementos fijos de inversión de acuerdo con los precios o valores corrientes del mercado en ese momento. — El dividendo o utilidad que le correspondiere al socio saliente le será entregado en la siguiente forma: el 25 o|o (veinticinco por ciento) en el momento de retirarse y el saldo en 4 (cuatro) cuotas semestrales, sin interés. — Asimismo se le abonará en concepto de "valor llave" el importe que los socios, incluido el socio saliente, consideren adecuado; en caso de no llegar a un acuerdo se requerirá dictamen del árbitro único previsto en la cláusula decimocuarta, quien deberá analizar los diversos aspectos que motivaron el retiro, como así también las consecuencias que para el giro social puede aparejar el mismo, la forma de pago de este "valor llave", en caso de existir, será considerada en su oportunidad. — Novena: La sociedad llevará contabilidad regular de sus operaciones de conformidad con las prescripciones legales pertinentes. — Anualmente, el día 31 de agosto, se practicará un inventario y balance general de las actividades sociales. — Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas serán distribuidas entre los socios en proporción de sus cuotas suscriptas. — Décima: Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asamblea — La copia de las mismas, suscriptas por los intervinientes hará plena fe ante terceros. — Decimoprimera: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Decimosegunda: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará funcionando con el o los socios restantes, sin modificación ni variación, hasta la finalización del ejercicio comercial en vigor, debiendo los herederos del fallecido o representantes del incapaz, unificar personería. — Este representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial, ni tendrá el uso de la firma social. — A la finalización del ejercicio comercial en que ocurra alguno de los hechos mencionados en esta cláusula, el o los socios restantes podrán optar entre: a) Continuar su giro comercial con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido o incapaz; o de lo contrario; b) Proceder a liquidar el dividendo o utilidades que le perteneciera al socio fallecido o incapaz, el que será entregado al representante en la siguiente forma: el 25 o|o (veinticinco por ciento) en el momento de la aprobación del respectivo balance general, y el resto en cuatro cuotas semestrales, sin intereses. — El haber del socio fallecido o incapacitado será valuado al valor de plaza de esa fecha para los activos fijos nominales. — Asimismo se le abonará en concepto de "valor llave" el importe que el socio o socios restantes consideren adecuado, requiriéndose dictamen del árbitro previsto en la cláusula decimocuarta para el caso de no llegarse a un acuerdo. — Decimotercera: La sociedad solamente podrá disolverse voluntariamente en forma parcial o total, cuando así lo apruebe la unanimidad de los socios o a pedido escrito de alguno de ellos cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50 o|o del capital. — Decimocuarta: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación, con relación a los asuntos sociales, interpretación de este contrato y fijación del valor llave, serán sometidos a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes y el fallo será inapelable. — Decimoquinta: En lo no previsto por este contrato regirá las disposiciones de la Ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio y supletoriamente las del Código Civil. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Fdo: Juan Carlos Borzi. — Domingo Berto Ríos. — Testado: así, no vale. — Entre líneas: legal, vale.

$ Buenos Aires, 15 de octubre de 1971.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210 e. 10|11 Nº 85.071 v. 10|11|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 1971, entre los señores Cayetano Francisco Piantanida, Alfredo Piantanida y Teresa María Piantanida; integrantes de la sociedad colectiva que gira en esta plaza, bajo el rubro "PIANTANIDA Y HERMANOS", con domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Charcas 3155 de esta Capital, según contrato de fecha 17 de junio de 1960, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 4 de julio de 1960; bajo el Nº 421, al Folio 400 del Libro 60 de Contratos Privados, resuelven de común acuerdo: 1) Disolver la sociedad citada precedentemente con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1968. — 2) Requerir la inscripción de este acto en el Registro Público de Comercio previa publicación de ley. — 3) Efectuar en conjunto la liquidación de acuerdo con lo previsto por los socios las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares de un solo tenor, a los 29 días del mes de marzo de 1971. — Fdos.: C. F. Piantanida. — A. Piantanida y T. M. Piantanida.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e.10|11-Nº 86.333 v.10|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretario Nº 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PEDRO FERRO o PEDRO FERRO FERNANDEZ — Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22.50 e.10|11-Nº 86.538 v.15|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIBERTA FERNANDEZ de MARCHEGGIANO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.10|11-Nº 86.517 v.15|11|71

Juzgado Civil 1, secretaría 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CHUIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.10|11-Nº 86.504 v.15|11|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, secretaría número 4, cita por 5 días a ADOLFO QUIROGA y MARIA EUMELIA GUZMAN de QUIROGA, para comparecer en juicio "Morkan, S.R.L., c|Quiroga Adolfo y otra, s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 21.— e.10|11-Nº 86.549 v.12|11|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CAROLINA RIGOTTI de COUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.10|11-Nº 86.479 v.15|11|71

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GAROFALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.10|11-Nº 86.481 v.15|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ECHEVERRIA ARRIAGA de OTAMENDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22.50 e.10|11-Nº 86.475 v.15|11|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LANXILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.10|11-Nº 86.355 v.15|11|71

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DE SIMONE.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.10|11-Nº 86.502 v.15|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBINO MIRON.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.10|11-Nº 86.276 v.15|11|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORIS URUSOFF.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.10|11-Nº 86.558 v.15|11|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FRANCISCO JUAN FULBERT CAZABAN.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.10|11-Nº 86.610 v.15|11|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ de GONZALEZ.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.10|11-Nº 86.344 v.15|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita una vez por mes durante seis meses a doña AVELINA NORMA ANSELMINA TEMPESTA de GIORDANO para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Tempesta de Giordano Avelina Norma Anselmina s|Ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 10,50 e.10|11-Nº 86.474 v.10|11|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por 10 días, a Norberto Redondo, para comparecer en juicio "LA ROTONDA S. R. L. c|REDONDO NORBERTO s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Juan C. Quintana Terán, Secretario.
$ 21 e.10|11-Nº 86.548 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABINO PIRAS s|Sucesión".
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.10|11-Nº 86.577 v.15|11|71

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR LUIS BISPE.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.10|11-Nº 86.404 v.15|11|71

Nº 9

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PASCUALINA SONCINI de CHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.310 v.15|11|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GARCIA de MARCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.308 v.15|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CELINA PULTERA DE RIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.596 v.15|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA HIGINIA o TERESA HIJINIA CANEPA de BIATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.10|11 Nº 86.307 v.15|11|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME ANDRES FASCIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.480 v.15|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAHAK o SOHAH ARJANIAN o SAHAG AIKANIAN o ISAAC HAAICAÑAN o SAHAG ARJANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.10|11 Nº [illegible].473 v.15|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DEL MASTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.421 v.15|11|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAURA NEWTON de PUCHURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.487 v.15|11|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA POUQUETTE de FRIEDLAENDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.588 v.15|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaz. por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO CASH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — El secretario.
$ 22,50 e.10|11 Nº 86.247 v.15|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ORIA y ALFREDO LUIS SCHENONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.245 v.15|11|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO PAULINO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.518 v.15|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA GONZALEZ CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.580 v.15|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA ALONSO de MIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.579 v.15|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALFREDO MOSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1971. — $ 18.— e.10|11 Nº 86.331 v.15|11|71

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, de la Capital Federal, doctor Horacio Ramón Arias, Secretaría Nº 23, citoa y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA BARTONE de STOJANOVIC. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 27.— e.10|11 Nº 86.403 v.15|11|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don TAKENOSUKE HONDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.631 v.16|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ANTONIO AIRALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.10|11 Nº 65.309 v.15|11|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICODEMO BRUZZESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.354 v.15|11|71

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DAUBAGNAA de PERBEILS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.405 v.15|11|71

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AIDA ESTHER LOBO GALINDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.361 v.15|11|71

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE FARRERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Margarita Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.360 v.15|11|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por 10 días a PEDRO ALEGRE, para comparecer en juicio: "Bonomi, Alfredo G. y otro c|Alegre, Pedro s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 21 e.10|11 Nº 86.547 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAUL SOSA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.256 v.15|11|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JUAN MANZATO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.490 v.15|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RAMON SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.595 v.15|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de don ENRIQUE JOAQUIN MASCHERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 22,50 e.10|11 Nº 86.293 v.15|11|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GABRIEL RICARDO GOÑI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.253 v.15|11|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JORGE GARCIA ERIGOYEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.484 v.15|11|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por 10 días a RUBEN ALBERTO GOITE, para comparecer en juicio: "Los Paraísos S. R. L. c|Goite, Rubén Alberto s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 21 e.10|11 Nº 86.546 v.12|11|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA GONZALEZ de PRESAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.534 v.15|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION RODRIGO de BURGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e.10|11-Nº 86.459 v.15|11|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZORAIDA SEBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, veinticinco de octubre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.442 v.15|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CARLOS LABORIE, CARLOS JUAN LABORIE y EMILIA CELINA LEONTINA DELHON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.10|11 Nº 86.336 v.15|11|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANDRES ZAPATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.302 v.15|11|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEOLINDO ROBERTO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.526 v.15|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA WIATER de SZMULEWICZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.10|11 Nº 86.347 v.15|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA INGRATTA de GIAMBRUNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.583 v.15|11|71

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO SANGLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.564 v.15|11|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don ANDRES GOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.416 v.15|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO FELIX GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.417 v.15|11|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE PASCUALA MUIÑO de CHAVARRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.295 v.15|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE ANA SAIBENE de DURAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 86.466 v.15|11|71

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de COSME DAMIAN PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 10|11 Nº 86.385 v. 15|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUDECINDA SERRALTA de CRUCES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 10|11 Nº 86.312 v. 15|11|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMELIA FASANELLA de VOLONNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 10|11 Nº 86.259 v. 15|11|71

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIRGINIA PERACCA viuda de PICCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e. 10|11 Nº 86.456 v. 15|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a JORGE RAUL y GRACIELA NOEMI CARRAZANA, a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, y herederos y acreedores de GUILLERMO ANDRES CARRAZANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 27.— e. 10|11 Nº 86.254 v. 15|11|71

Nº 11

El Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado de Paz Nº 11, de la Capital Federal, emplaza por 5 días a los señores ALBERTO DI PRINZIO, GERARDO RAMON PAPURELLO y PABLO HUGO PAREDES, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Giménez Pieres de Suárez Lamadrid, Lía Celia c|Di Prinzio, Alberto y otros s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 5 octubre de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 24.— e. 10|11 Nº 86.334 v. 12|11|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita a ANGELA MARIA LELA, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "D'Aria Carlos c|Lela Angela María s|desalojo", dentro de los diez días a partir del día siguiente de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 24.— e. 10|11 Nº 86.294 v. 12|11|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 18.— e. 10|11 Nº 86.480 v. 15|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber que en el expediente Nº 7326 —juicio "MONTES, JOSE s|quiebra", el deudor ha sido rehabilitado para ejercer el comercio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.277 v. 12|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por 15 días a DOMINGO RUBEN MARTINEZ y DOMINGO RUBEN MARTINEZ Y CIA. S.R.L., para comparecer en el juicio Fate S. A. I. C. I. c|Domingo Rubén Martínez y Cía. S.R.L. y otro s|ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 21 e.10|11 Nº 86.363 v. 12|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Sec. Nº 3, comunica por 1 día en autos: BANCO ALEMAN c|KRAITERMAN B. s|ejec., Exp. Nº 31.936, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el 11 de noviembre de 1971, a las 18 hs. en Perú 1037, donde se exhiben: Un juego para living, compuesto de sillón grande y dos chicos, tapizados en plástico, cuerina, color claro. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 12.— e.10|11 Nº 86.349 v.10|11|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días, a "CORRIENTES PAPLI S. A. C. I.", para que comparezca a dar explicaciones en secretaría conforme lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley 11.719. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 18.— e.10|11 Nº 86.332 v.12|11|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por quince días, el siguiente auto, dictado en el juicio: "KOEN JAIME c|GLUCKLICH NICOLAS y otros s|Cancelación de documentos". Buenos Aires, 30 de septiembre de 1971. — Atento lo dispuesto por los Arts. 89 y siguientes del Decreto 5.965|63, hágase saber la presente causa a los libradores de los documentos enumerados en el presente proveído, quienes deberán depositar sus importes en la cuenta de autos y a la orden del suscripto, a sus respectivos vencimientos o de inmediato si ya hubieren vencido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio de los dos pagarés por 360 y 2.500 pesos respectivamente, librados por Nicolás Glucklich, Andrés Glucklich y Naum Goffan, a favor del actor, con fecha abierta y sin designación de orden, haciéndose saber que se autorizará el pago para después de 60 días de publicarse los edictos si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días consecutivos el presente, en el Boletín Oficial. — Todos los recaudos ordenados lo son bajo la responsabilidad y previa caución real de la actora por $ 600. Alejandro de Gainza."
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 495.— e.10|11 Nº 86.561 v.1º|12|71

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, en los autos caratulados: "Mayomet S. R. L. s|quiebra, pedida por Metalúrgica Tandil S. A.", cita al Representante Legal de MAYOMET S. R. L., para que en el término perentorio de tres días comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios bajo apercibimiento de decretársele la quiebra. — Artículo 56 de la Ley Nº 11.719. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 30.— e. 10|11 Nº 86.478 v. 12|11|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica en autos "CROGA S. A. s|convocatoria", que la Junta de Acreedores que debió haberse celebrado el 27 de octubre de 1971, ha sido prorrogada para el día 29 de noviembre de 1971 a las nueve horas. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. Helios A. Guerrero, secretario.
$ 52,50 e. 10|11 Nº 86.376 v. 17|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, convoca por tres días, a los acreedores de la quiebra de "DEL ATLANTICO S. A.", a la audiencia del 10 de diciembre próximo, las 9 horas, para autorizar a los liquidadores a promover acción de nulidad de la hipoteca que grava el inmueble de la fallida.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 40,50 e. 10|11 Nº 86.455 v. 15|11|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a ERNESTO R. RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día en autos: Fate S. A. I. C. I. c|Rodríguez Ernesto R. s|ejecutivo, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese un día.
Buenos Aires, 27 octubre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 10.50 e. 10|11 Nº 86.362 v. 10|11|71

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de NAVIERA RIOPLATENSE S. A. COM. NAV. y FIN. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Olga Goldstein, con domicilio en la calle Marcelo T. Alvear 2065, piso 3º A, T. E. 85-3131, los justificativos de sus créditos. — El día 5 abril de 1972, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 82,50 e. 10|11 Nº 86.423 v. 17|11|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ODDI, OMAR AMILCAR y otros c|LUCHINA, A. R. o LUCHINA y SELLERA y otra s|ejecución hipotecaria (Expediente número 14.923)", que el martillero Ameghino H. Santorelli rematará el día 25 de noviembre de 1971, a las 18 horas, en la Asociación de Martilleros, Talcahuano Nº 479, Capital Federal, un inmueble en block, sito en la calle Rincón Nº 1157|59, en el estado de ocupación informado en autos y que consta de seis departamentos: Letra "A" ocupado por el Sr. Luis A. Fioramonti y familia; letra "B", ocupado por el señor Benito Scaglia; letra "C", ocupado por el señor Pascual Grillo y familia; letra "D", ocupado por el señor Pedro Rocco y familia; letra "E", ocupado por el señor José Montero y familia y letra "F", ocupado por el señor Pedro Uriarte y familia, con la base de $ 45.000,00 (Pesos cuarenta y cinco mil Ley 18.188), al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento del Art. 41 del Cód. de Preds. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas sumas en dinero efectivo.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 81.— e.10|11 Nº 86.335 v.15|11|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 comunica por tres días en el juicio: "EXPEDIENTE Nº 14.758", que el martillero don Ernesto A. Gasparini rematará en su hall de la Avda. Pte. R. S. Peña 760, piso 2º, el día martes 16 de noviembre de 1971, a las 15 y 30 horas, el inmueble calle Las Heras Nº 180, hoy Nº 2580, entre las de San Pedro y San Ezequiel, de la localidad de Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote Nº 25 de la manzana K, que mide 8,66 m. de frente al N. por 28 36 m. de fondo, o sea una superficie de 245 m2. La finca se entregará desocupada. Base $ 17.695,88 Ley 18.188. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 20 c|o. Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 63.— e.10|11 Nº 86.519 v.15|11|71

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "ALONSO de ROBOTTI, MARGARITA AMANDA c|ESTABLECIMIENTOS RURALES SAN FRANCISCO S.C.A. s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 14.350|71", que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S.A., rematará al contado y mejor postor el jueves 18 de noviembre 1971, a las 15.30 horas, en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, los dos siguientes inmuebles ubicados en Zona Sur, Parroquia Balvanera Oeste, Circunscripción Novena, de Capital Federal 1º) Inmueble calle Alsina Nº 2802|2806 esquina Jujuy Nº 203, edificado en terreno de 17.32 mts. de frente al E. sobre Jujuy por 22 55 mts. de fondo en costado N. sobre Alsina y 21,32 mts. en el costado S. lindante con J. y B. Grossi y al O. con J. Pezzolo, constituido por tres casas: a) Alsina 2802|06 esquina Jujuy 203: Local desocupado con dos grandes salones y patio, con sótano; en mal estado, b) Alsina 2812: Finca ocupada con inquilinos sin contrato desde 30 años con alquiler de $ 30 por mes. Planta baja: 4 habitaciones, baño, w.c., cocina y patio. En altos al fondo 2 habitaciones y terraza; y c) Alsina 2814: Finca desocupada, en muy mal estado, distribución idéntica a la anterior Nº 2.812; 2º) Inmueble Jujuy Nº 211|213 entre las de Alsina y Moreno, edificado en terreno que mide 7,49 mts. de frente a E. sobre Jujuy, por 21,53 mts. fondo costado N. linda con V. Iglesias y 20,82 mts. costado S. linda con J. y B. Grossi. Casa de dos plantas con entradas independientes: Jujuy 211: Planta alta de la finca, ocupada por inquilino. Consta de sala, comedor, salida, dos habitaciones y piecita de altos. Jujuy 213: Planta baja de la finca, ocupada por inquilinos sin contrato desde hace 45 años, alquiler $ 50 por mes. Consta de comodidades similares a la anterior del Nº 211. Se entregan en el estado de ocupación que presentan, detallado precedentemente. Base: $ 90.000,00 Ley 18.188. Horario visitas: Lunes, miércoles y viernes de 16 a 19 horas. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 20 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 135.— e.10|11 Nº 86.501 v.15|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "COSMOS S. A. AHORRO Y PRESTAMO c|GAMBA SCHWARZBACK, EDUARDO ROBERTO s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 14.564", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 17 de noviembre, a las 16 horas, en Florida 239, el departamento planta baja "G" unidad 8 del edificio Zapiola 2237|45. Sup. total 126,06 m.c. Sup. cub. 108,69 m.c., patio 13,81 m. c; patio 3.79 m. c. o sea un total de 17,30 m.c. en los dos patios y sup. común 120,51 m.c. de la que corresponde en forma proporcional a este departamento 11,97 m.c. Porcentual 8,46 o|o. Cláusula 9ª contrato de mutuo hipotecario: "El deudor se obliga a no arrendar total ni parcialmente el bien gravado y en caso de ejecución a entregar la unidad totalmente desocupada dentro de 10 días de intimado judicialmente". El departamento se encuentra ocupado por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 15 a 17 horas. — Base $ 53.555,65 (m$n. 5.355.565). Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Ricardo G. Redondo, secretario.

$ 81.— e.10|11 Nº 86.609 v.15|11|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "FINANCIERA AGROTECNICA S. A. DE PRESTAMOS PARA AUTOMOTORES Y MAQUINAS c|CARENA CARLOS A. s|Ejec. hipotecaria, (Expte. 12.919|70)", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el 15 de noviembre de 1971, a las 16,15 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital, lo siguiente: Local en galería designado como Unidad Nº 78, ubicada en la planta baja del inmueble calle Lavalle 1567|69, Capital; Sup. cubierta y total unidad funcional 19 mts. 13 decímetros cuadrados. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital. Se adeudan por expensas al 31|5|69 pesos 937,45; la unidad se encuentra ocupada, careciendo la ocupante de título que acredite locación. Se puede visitar diariamente de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 63.— e.10|11 Nº 86.530 v.15|11|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos "REZZOAGLI GERONIMO FRANCISCO, s|Testamentaría", Expte. Nº 19.838|71, que el martillero Armando G. Marolda, rematará en Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el día jueves 18 de noviembre de 1971, a las 16 horas, las siguientes unidades de departamento del inmueble Avda. Santa Fe 836|38 de esta Ciudad: a) Nº 13, 6º piso "B". Superficie cubierta pro. a 148,32 m2., de lc. cuales 2,12 corresponde a baulera en sótano, 140,02 m.2. en planta 6º piso, 2.30 a galería y 3,88 balcon; Superficie común 34,62 m2. Porcentual: 3,46 o|o; b) Nº 14, 6º piso "A". Superficie cubierta propia 147,53 m2., correspondiendo 2,12 m2. a baulera en sótano, 139,23 m2. en la planta 6º piso, 2,30 a galería y 3,88 m2. a balcón; Superficie común 34,52 m2. Porcentual: 3,45 o|o. Ambos departamentos constan de 3 dormitorios, 2 baños, recepción en dos ambientes con hall y antecámaras y buenas dependencias. Servicios centrales de agua caliente y calefacción. Desocupados. Pueden visitarse de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, diariamente menos domingos. Bases $ 85.000 Ley 18.188 cada una. Condiciones de venta para ambas unidades: 3 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en efectivo o cheque certificado, al firmar los respectivos boletos, 42 o|o más a depositarse en el juicio al aprobarse el remate, y el 50 por ciento restante a Un año de plazo desde la posesión o escrituración, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el respectivo bien y con 16 o|o anual de interés pagadero por semestres adelantados. Escrituras por ante el Escribano Ernesto C. Etchegaray. Sin deuda por expensas común. Los compradores constituirán domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 117.— e.10|11 Nº 86.508 v.15|11|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el Exp. 17.672|71 autos "TABOADA GABRIEL y SANTORO ANUNCIADO contra MOYANO ANGEL DAVID" sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 16 de noviembre, a las 16,30 hs.: en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 305, esquina Sarmiento (subsuelo), C. Fed. Un lote de terreno con lo edificado, ubicado en la localidad de Marcos Paz, Prov. de Bs. As., designado en el plano 68-44-54, como lote 4 de la Manzana 79b. Sup. total 433 m2.: Calle Roca próxima a la esquina, calle Callao s|n. Consta de 2 piezas, cocina, baño instalado, fondo, posee luz eléctrica y bomba de agua. Ocupada por el demandado y su familia. Cláusula Sexta: El demandado se compromete a entregar totalmente desocupado en caso de venta en remate judicial. Se puede visitar todo el día. Base Pesos Ley 13.947,60 al contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 81.— e.10|11 Nº 86.627 v.15|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en los autos caratulados "CARRASCO, ENRIQUE y otros c|HAMMAR, EUGENIO G. y otra s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 17.677, que el Martillero Público Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día jueves 18 de noviembre de 1971, a las 14 horas, una finca ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Merlo, Paraje del mismo nombre, calle 1º de Mayo número trece, edificada en un lote de terreno designado según título con la letra "B", con una superficie total de Doscientos ochenta metros cinco decímetros cuadrados. De acuerdo a las cláusulas 6ª y 7ª el deudor se obliga a entregar el inmueble libre de ocupantes dentro de los diez días de notificado. La propiedad se encuentra ocupada por familiares del demandado. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: Pesos Ley 18.188 $ 39.600 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 81.— e.10|11 Nº 86.471 v.15|11|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en autos "ARGENFE SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c|GLADAL S.C.A. s|Ejec. Hipotecaria", Expediente Nº 19.662, que el martillero Horacio Ben hetrit, rematará en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el 26 de noviembre de 1971, a las 14 horas, un lote de terreno sito en el Partido de Esteban Echeverría, localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, en la intersección de las calles Colón y San Pedrito, con una superficie según títulos de 3.130,64 m2. Base: $ Ley 18.188: 28.532,41. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo y al contado. Desocupado. Cláusula décimo tercera del contrato hipotecario: "...En caso de remate la deudora se obliga a desocupar el inmueble inmediatamente a su aprobación judicial". Puede visitarse diariamente. Adeuda por Impuesto Inmobiliario Básico de los años 1970 y 1971: $ 53,12 sujeto a recargos por mora e intereses. Adeuda por Alumbrado, barrido y limpieza $ 5,55 sujeto también a recargos. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 72.— e.10|11 Nº 86.592 v.15|11|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos: "GONZALEZ CARRERA LUCIANO c| CARLOS CERRUTI S. A. I. C. I. y F. s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nro. 21.401|71),, que el martillero Rubén Leonardo Mateo Frassetti, Avda. de Mayo 1370, piso 14, oficina 366, T. E. 38-4299, rematará en subasta pública el día 15 de noviembre a las 16 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, calle Talcahuano 479 de la Capital Federal, el inmueble ubicado en la Avenida Julio A. Roca esquina calle 9 de Julio de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, designado en el plano especial de subdivisión como lote dos, el que es parte de los solares "D" y "C" de la Manzana Nº 127 y afecta la forma de un polígono. Encierra una superficie total de 1.946,50 metros cuadrados. El inmueble consta de un local con una superficie de 272 metros cuadrados con cuatro vidrieras por la calle Avda. Roca y tres vidrieras por la calle 9 de Julio; de un galpón principal con una superficie total cubierta de 318 50 metros cuadrados; de un galpón semiterminado, con una superficie total de 348 metros cuadrados, y de plaza de estacionamiento o maniobras de aproximadamente .000 metros cuadrados. La propiedad se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz al Tomo 65, Folio 121, Finca Nº 4164. Del mandamiento de constatación agregado a fs. 35 surge que una habitación del edificio se encuentra ocupada en forma precaria, sin que exista contrato de locación con la firma "Carlos Cerruti S. A. I. C. I. y F." y que el resto del inmueble se encuentra sin ocupar. De los informes de fs. 46 bis|47, surge que el bien adeuda por servicios de Obras Sanitarias de la Nación pesos 319,15; y en concepto de contribución directa, alumbrado y limpieza y barrido de pavimento $ 11.680,40, ambas al primer semestre de 1971. El inmueble puede ser visitado hasta el día 15 de noviembre de 1971 inclusive de 8 a 12 horas. — Base 309.075 pesos al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 180.— e.10|11 Nº 86.835 v.15|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por un día, en el juicio "CTOO AMERICANO S.A. c|MOYA MUÑOZ G. y otro s|Ejec.", que el martillero Carlos A. Richelme, el día 1º de diciembre de 1971, a las 19 hs., en Honduras 4370, rematará: Un televisor marca "Erdington", extrachato, gabinete de madera, y exhibición en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 10,50 e. 10|11 Nº 85.185 v. 10|11|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días en los autos: "EPELMAN de ALTMANN, RAQUEL y otras c|KARPMAN, ENRIQUE s|desalojo", que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en el local sito en la calle Alvarez Jonte Nº 1680, de esta Capital Federal, lo siguiente: Una máquina de coser a pedal marca "Singer" modelo 17-30 Nº AG253688; Una máquina de coser marca "Singer" modelo 31-15 Nº G-0998681; Una máquina de coser eléctrica marca "Pfaff" Nº 34-6, con su correspondiente motor y aparentemente en uso Nº 3685379; Seis artefactos de luz fluorescente, instalados con su correspondiente tubo de 40 Watts, completos con su reactancia y resistencia, usados y aparentemente en uso; Una estantería aérea de 3 estantes de madera de aproximadamente 4 mts. por 1 mt. por 0,40 de fondo, usada; Una mesa de madera alta de aproximadamente 3 mts. por 1,40 de ancho y 1 mt. de alto con un estante en la parte inferior y dos cajones; Una mesa de madera de taller de aproximadamente 2 mts. por 1 mt. por 1 mt. de alto con un estante en la parte inferior y dos cajones sobre un lado, usada y regular estado; Una mesa de madera para taller con dos cajones, (1) para cada lado de aproximadamente 1,50 por 1 mt. por 1 mt. de alto; Dieciocho (18) estuches de cuero p|radio de distintos colores y con leyenda "Tonomac" modelo antiguo; Una mesa de madera para taller de aproximadamente 1,50 por 0,80 por 1 mts. de alto con su estante en la parte inferior y 2 cajones usada; Una estantería rústica de pie de madera de aproximadamente 3.50 por 2 mts. de alto y 0.30 con estantes, siendo éstos 4; Una biblioteca, 2 puertas vidriera de madera y 4 estantes interiores de aproximadamente 1.20 por 1.50 por 0,40 de fondo usada y regular estado, que se exhiben en dicho local, todos los días, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. En el estado en que se encuentran. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 96.— e.10|11 Nº 86.839 v.12|11|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por un día en autos "LOPEZ VARELA, JOSE c|GONZALEZ, ANGEL s| ejecutivo", que el martillero Roberto Eduardo Hernández, rematará el viernes 12 de noviembre de 1971, a las 8.30 horas en Paseo Colón Nº 1536|40, Capital: Una radio combinado marca "Lexington", sin número visible gabinete de madera, cuatro patas. Sin base. Al contado, en efectivo y al mejor postor. Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o. Informes: T.E. 49-3861.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Néstor E. Martínez, secretario.

$ 15.— e.10|11 Nº 86.689 v.10|11|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días en los autos: "CASA ATLANTIC S.A.C.I.F.I.A. c|ANDERSON, LUIS MANUEL y otro s|ejecutivo", Expte. 187.441, que el martillero Carlos A. Zalazar, rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 18, en el local de la calle Humberto I 1725, el siguiente bien: Una heladera marca Siam tipo familiar, color blanco, modelo 1118, con Nº ilegible. Sin base, al contado, al mejor postor, entrega inmediata, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de novimebre de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 30.— e. 10|11 Nº 86.540 v. 12|11|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27 comunica por un día en autos "JIMENEZ JUAN MANUEL c|SOLA BAUTISTA OSCAR s|ejecutivo". Exp. Nº 170707, que el martillero Luis Felipe Díaz, re-

matará el día 12 denoviembre de 1971, a las 16 y 25 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhibe: Un televisor marca "Admiral", funciona. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 12.— e.10|11 Nº 86.722 v.10|11|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por un día en autos: "CREDITO COMERCIAL ESCALADA c|RAED JOSE PABLO y otros s|ejecutivo". Exp. Nro. 156.651 que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará, el día 12 de noviembre de 1971, a las 16 y 20 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhibe: Un ventilador "Fady". Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 12.— e.10|11 Nº 86.721 v.10|11|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por un día en el juicio: CREDITO CABALLITO S. A. c|JIMENEZ JUAN CLEMENTE s|ejecutivo, Expte. número 157.074|69, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día viernes 12 de noviembre de 1971, a las 18 horas en Humberto Iº 2046, Capital, donde se exhibe todos los días, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un televisor marca Rex sin número visible funcionando en el estado en que se encuentra. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires 4 de noviembre de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 13,50 e.10|11 Nº 86.684 v.10|11|71

Nº 30

JUDICIAL. — El Juzgado de Paz número 30, comunica por un día, en los autos "SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, AGRICOLA Y GANADERA "TIERRAS E INDUSTRIAS LTDA." c|VILLALBA EDELMIRO, ejecución hipotecaria (Expediente Nº 165.367), que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, de esta Capital Federal, el día 12 de noviembre de 1971, a las 16 horas, un lote de terreno, sito en la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 9, de la Manzana 72c., fracción 3b, según plano de subdivisión número 55-788-57, cuyas medidas son: diez metros de frente al Sud Este por treinta y tres metros setenta y cinco centímetros de fondo o sean trescientos treinta y siete metros con cincuenta decímetros cuadrados (337 mts. 50 dms2.), lindando al frente Sud Este con calle sin nombre, al Sud Oeste con el lote Nº 10; al Nor Oeste con fondo al lote Nº 29 y al Nor Este con el lote Nº 8. Base $ 852,58. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 octubre de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 27.— e. 10|11 Nº 86.615 v. 10|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por un día, en el juicio "DOMEQ, OSCAR ARISTIDES c|PIACQUADIO, SEBASTIAN, s|Ejec." - Expte. Nº 31.897, que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 856, de Capital, donde se exhiben, de 9 a 18 horas: dos mesas de luz, de madera, estilo renacimiento, de nogal italiano, de una puerta cada una, talladas, sin uso, restauradas; una cómoda mismo estilo anterior descripto, con tapa de mármol alpino, color rojizo, con cuatro puertas y tres cajones, tallada y restaurada. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 21. e.10|11. — Nº 86.915 v.10|11|71

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio: "JUPITEZ S.C.A. c|GONZALEZ CUETO, RAIMUNDO JACOBO s|Ej. prendaria", Expte. Nº 36.071, que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Castro 1164, en el estado que se encuentra el siguiente bien: Un automóvil tipo sedán, 4 puertas, marca "Di Tella", modelo año 1961, serie número A-8834, con chasis Nº AHS1L-8834, y motor Nº 15AANL-10050-S, patentado en la Ciudad de Bs. As. el año 1968, bajo el Nº 072.795. Base: $ 825.—. Seña: 30 o|o; comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54.— e. 10|11 Nº 86.246 v. 15|11|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, que en el juicio "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|SUED, SIMON s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 36.469), el martillero Luis Alberto Rodríguez, rematará el día 22 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671: Un automóvil marca Citroen, motor número 3029003798 AZC, chasis número 3002223077, sedán cuatro puertas AZAM 1969, chapa-patente Nº C-192 399. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes, entre las 13 y 18 horas. Base $ 3.723,01. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 54.— e. 10|11 Nº 86.482 v. 15|11|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en autos "ASCHIERI, ANGEL ALFREDO c|DOMINGO A. y JOSE F. CERUTTI CONST. HORIZ., s|Ejecutivo", que el martillero Juan María Costa Hoevel rematará el jueves 18 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en Sarmiento Nº 643, 4º piso, Ofic. 425, Capital: una máquina de calcular "Olivetti" Divisumma, número 8017420. Sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o. — Informes, T. E. 49-3861. — Exhibición en Sarmiento Nº 643, 4º piso, Of. 425, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 30. e.10|11. — Nº 86.687 v.12|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en autos "NAVALES, HECTOR ANTONIO c|BALDASSA, DIOMIRO, s|Ejecutivo", que el martillero Juan María Costa Hoevel rematará el viernes 12 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en Paseo Colón Nº 1536|40. Capital: una máquina de escribir marca "Remington, 90 espacios; ciento treinta pares de zapatos para hombres, distintas medidas, 38 al 44, cosidos y pegados; doscientos pares de zapatillas de alpargatas; una máquina "Olivetti" Summa 15 o 75, manual. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o. — Informes, T. E. 49-3861. — Exhibición en Paseo Colón Nº 1536|40, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 42. e.10|11. — Nº 86.688 v.12|11|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, que en el juicio: "VAZEILLES, ENRIQUE JOSE c|PROVENZANO, OSVALDO s| ejecución prendaria" (Expediente número 21.701), el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el día 22 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671. Un automóvil marca Peugeot modelo 404|9061, año 1970, tipo sedán cuatro puertas, motor Nro. 104.776, carrocería Nº 3065974, chapa-patente Nº B-433.418. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe, de lunes a viernes entre las 10 y 17 horas. — Base $ 5.792,49. Al contado y en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 63.— e.10|11 Nº 86.483 v.15|11|71

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 4, Sec Nº 7, comunica por 1 día en autos: "COOS, ELIAS c|ENRIQUE B. CLAUSI e|ej.", Exp. Nº 20.859|70, que el martillero J. J. C. de Urquiza rematará el próximo 16 noviembre 1971, a las 16, en el local sito en calle Venezuela 1320, Cap. y donde se los exhibe todo día hábil de 9 a 19 y en el estado en que se encuentran: 1 televisor Canadian y 1 lavarropas sin marca ni Nro visibles. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 13,50 e.10|11 Nº 86.607 v.10|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en autos: "COOPERATIVA OBRERA "GARCIA, ERNESTO B. c|ARMATI, CA. LTDA. c|EDITORIAL EMPRESARIA y|o CARLOS TOURENQ s|ejec.", Expediente Nº 22.789|71, que el martillero J. J. C. de Urquiza rematará el próximo 16 de noviembre 1971, a las 17, en el local sito en calle Venezuela 1320, Cap., donde se los exhibe durante todo día hábil, de 9 a 19, los siguientes bienes: 1 acondicionador de aire "Carrier", sin Nro. visible y funcionando; 1 máquina de escribir "Olivetti" Nº A 126754 en uso; 5 escritorios metálicos de 3 cajones, en uso y tapa de fórmica; 1 mesa rodante p| máquina escribir; 7 sillas tipo "Proinco" y 1 escritorio de roble c|trampa p| máquina de escribir, con 4 cajones. — Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 36.— e.10|11 Nº 86.606 v.12|11|71

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 4, Sec. Nº 7, comunica por 1 día en autos: "GARCIA, ERNESTO B. c.ARMATI, CAROLINA y otro s|ejec.", Exp. Nº 12.081|67, que el martillero J. J. C. de Urquiza rematará el 16 noviembre 1971, a las 16.15, en el local sito en calle Venezuela 1320, Capital, lo siguiente: 2 secadoras de tela a rodillo, incomp.; 1 caldera a vapor con motor trifásico de 1|2 HP; 48 tachos vacíos para 60 litros en mal estado c|tapas; 1 mezcladora de plásticos c|motor de 1|2 HP; 1 prensa a rodillos p|fabricación cuerina; 1 planchadora de telas incompleta; 4 barriles met.; 1 escritorio de 2 cajones; 4 muebles met. de 4 estantes c|uno, de mts. 2,50 de largo; 1 tablero de electricidad sin herramientas; 1 reloj viejo de pared; 1 armario de 2 puertas; 1 escritorio de madera; 2 máquinas viejas de coser y 2 sillones de mimbre y caña. La mercadería se exhibe durante todos los días, de 9 a 13, donde se encuentra, o sea en calle Sáenz Peña 580, de José Mármol, Ptdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. Aires. Venta al contado. Sin base. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata y a retirar por cuenta del comprador, de donde se los exhibe.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 27.— e.10|11 Nº 86.605 v.10|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio: "OBRA DIAZ VELEZ 3441 S.C.A. s|Quiebra (Exp. 31.181), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 12 de noviembre a las 14 hs., en la calle Paraguay 776, piso 5º, Dep. C, los siguientes bienes: 4 mesas de dibujo; 3 archivos de madera c|cajones, para planos; 1 ventilador de pie; 1 fichero metálico; 1 estantería de madera con casilleros; bancos y etc., y a la hora 15.30 en Paraguay 880, piso 7º, Dep. 54: 1 placard con frente de fórmica; 1 mostrador tapa fórmica; 1 escritorio metálico; 1 fichero metálico; 1 mesa de directorio; 8 sillas con asiento de plástico; 4 sillas de madera; 1 alfombra que cubre todo el departamento; 1 caja fuerte empotrada y demás bienes inventariados en autos; exhibición día 11|11|71, de 13 a 18 horas. Sin base. Comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 45.— e.10|11 Nº 86.593 v.12|11|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5 Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: COTEGAL S.C.A. c|MONTERO ESTEBAN ALBINO y otro s|ejecución prendaria (Exp. Nº 3.005), que el martillero Roberto Vicente Fernández, rematará el día 22 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en el local de la Avda. Pavón 1977, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, un automotor marca: Dodge, modelo año 1962, tipo camión volcador, caja volcadora Nº 1505, marca Mempri, motor Nº 240147, patente Nro. 0767076, de la Provincia de Buenos Aires del año 1969. Base $ 7.770,92. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45.— e.10|11 Nº 86.551 v.15|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos: "CIA. ARGENTINA DE TELEVISION S. A. c|SABELLI ROBERTO s| ejecutivo", Exp. Nº 6.055, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Un televisor "Westfield" super 68, extrachato, gab. de madera, sin Nro. visible, en uso; Un juego de living compuesto de: Un sofá y dos sillones, tapizados en cuerina color crema, con diez almohadones en total; Una lámpara de opalina al parecer color rosa marfil, de una luz, c|pantalla de plástico. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 36.— e.10|11 Nº 86.317 v.12|11|71

Nº 6

JUDICIAL. Juzgado Comercial 6, Secretaría 11, comunica por 3 días en el juicio: "LA CASA PARA SU MAQUINA DE COSER S.R.L. c|CAFERRI ARNALDO VICTORIO s|ejec. Prendar.", Expte. Nº 879, que el martillero J. M. Sordi rematará en Sarmiento 2100, Capital, donde se exhiben, el día 20 de diciembre de 1971, hora 11, el siguiente bien: Una máquina para coser, industrial, marca Willcox & Gibbs, número 5229388, modelo DCM.201, con pie estante, mesa y motor marca Mech de 1|3 HP Nº A120117, en el estado en que se encuentra. Base $ 675, Ley 16.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.— e.10|11 Nº 86.581 v.15|11|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: MONDELLO de OYHENARD ELSA c|MENNA ALEJANDRO s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 1.556), que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 20 de noviembre de 1971, a las 11.30 hs., en el local de la Avda. Montes de Oca 665, Capital Federal, un automotor marca Oldsmóbile, modelo año 1959, motor Nº D178266E, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 103349. El bien se exhibe en la calle Ing Juan A. Briano 1170, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.— e.10|11 Nº 86.342 v.15|11|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "CARLOS SANGUINETTI S. A. C. I. F. c|MOLINA CABRAL, JULIO CESAR s|ordinario", (Expte. Nº 22.012|69), que el martillero Isaac Javier Larregui, rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 15,30 hs., en la calle Talcahuano Nº 479, Capital: Un departamento designado con el Nº 5, ubicado en el primer piso del inmueble sito en calle Charcas Nº 4380 (hoy Marcelo T. de Alvear 4380), Capital Federal. — Según consta en autos, se adeudan por expensas hasta marzo de 1970, $ 354,70; encontrándose ocupado por el deudor y su familia, pudiendo visitarse de 15 a 17 hs., diariamente. — Base al contado $ 3.446 (ley 18.188). — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54 e.10|11 Nº 86.531 v.15|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "CRISTALERIAS BIANCHI S. A. c|FOLCHI, HECTOR s|ejecutivo" (Expediente Nº 25.861|71), que el martillero Osvaldo Jorge Palacios rematará el día 18 de noviembre a las 11 hs., en el local de Rocamora 4259, donde se exhiben los siguientes bienes: Un lavarropas sin número ni marca visible y un televisor marca "Cleveland", controles al frente, gabinete de madera, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 27 e.10|11 Nº 86.569 v.12|11|71

Nº 8

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos caratulados: "MONICO, JUAN JOSE c|TORQUE S. A. s| ejecución prendaria", Expediente número 30.141|71, que el martillero Eduardo de la Puente rematará el día 26 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en la calle San Juan Nº 4083, Capital, los siguientes bienes: Un torno copiador hidráulico automático marca G. F. George Fischer, modelo K.D.M. 11|70 Nº 4180, usado, origen Suiza, contrapunta eléctrica, diámetro máximo a tornear 225 mm, distancia entre puntas 700 mm, potencia 25 HP. Un motor eléctrico marca E.M.B. modelo Electrobomba Nº 287099 de 0,6 HP.; un motor eléctrico marca Brown Bover, modelo M.G.A. 62 Nº 071447 de 20,5 HP. — Base en block, pesos ley 10 000 (m$n. 1.000.000), 50 o|o de la deuda. Contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Exhibición Pasaje La Blanqueada Nº 5345, Capital, todos los días. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Entrega una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 81 e.10|11 Nº 86.529 v.15|11|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "LA PLATA CEREAL Cº S. A.

c|TIEJTE ROLF DIEDRICH J. s|prend.", (Expte. Nº 26.491), que el martillero Manuel Fernández, propuesto por la parte actora, el día 22 de noviembre de 1971, a las 15 y 30 horas rematará en el local de la calle Teniente Coronel Pomar Nº 3951, de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Una rectificadora plata, marca Normatic, modelo RTN-12-STD, Nº 647, equipada con dos motores eléctricos marca Czerweny Nº 4 de 2|4-4|2 CV. y Nº 19112 de 1,5 CV. y electrobomba marca OB Nº 10146 de 0,18 con accesorios. Un plato magnético con separadores cerámicos de 600 x 200 mm. Base: $ 12.290,64, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 67,50 e.10|11 Nº 86.424 v.15|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 19, comunica por 2 días en el juicio: "CITROEN ARGENTINA S. A. c|SAMUEL STEREN y otro s|ejec. prendaria", Expte. 21.136, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 19 de noviembre de 1971, horas 11 en el local sito en Chile 2249, Cap. Fed. y donde también se exhibe de lunes a viernes de 9 a 17 hs.: Un automotor marca Citroen, serie 1967, mod. AZU 1967, motor número 30.7000076 AZU, chasis 3003004916, patente Nº 5060 de San Salvador Pcia. de Jujuy, para uso particular. — Base: $ 2.026,70, ley 18.188. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, el comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario

$ 36 e.10|11 Nº 86.624 v.12|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el Expte. 28.925|71, "OTERO FRANCISCO y otros contra CALVO LUIS y otro, sobre Ejecución Hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, propuesto por la parte actora, rematará el martes 16 de noviembre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, esquina Sarmiento (Subsuelo). La unidad de vivienda funcional Nº 5, de la Planta Baja, de la finca ubicada en Avda. Sáenz 1184|86|88 1190|92|94|96 1198|1200, con entrada por el Nº 1190, local negocio amplio, pequeño entrepiso, con escalera de madera y en bajo un baño, con una superficie cubierta y total por piso y como unidad funcional de 43,86 mts2., y le corresponde un porcentual del 2,29 por ciento con relación al valor conjunto del inmueble. — Desocupado. — Visitar de 9 a 19 horas. — Base: pesos Ley, 2|3 partes valuación: 6.983,66, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se deben O. Sanitarias, años 1965|71 y Municipal, años 1970|71. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 81. e.10|11. — Nº 86.628 v.15|11|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos "LA PLATA CEREAL Cº S. A. c|GRAB, ANTONIO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 26.059, que el martillero Manuel Fernández, el día 22 de noviembre de 1971, a las 15 horas, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Teniente Gregorio Pomar Nº 3951. Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un torno monopolea, marca Turri, modelo T-190, de 800 mm. entre puntas, Nº 18250657, equipado con motor eléctrico, marca Corradi, número 134124, de 4|6 y 1|2 C.V., con los siguientes accesorios: un plato de 4 mordazas de 340 mm., una luneta fija y otra móvil, un plato de arrastre de 200 mm. y un indicador de rosca incorporado; y un torno paralelo, marca Turri, modelo TL-250, de 1.100 mm. entre puntas, sin escote, Nº 4|150371, equipado con motor eléctrico, marca ACEC, Nº 71747, de 6|9 C.V. y los siguientes accesorios: un plato de 4 mordazas, de 400 mm., una luneta fija y otra móvil y un plato de arrastre, de 200 mm. — Base: $ 16.050,68. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 90. e.10|11. — Nº 86.422 v.15|11|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SOFARGEN S. A. DE FIANZAS c|DAVID C. SUAYA y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expediente 35.587, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 16 de noviembre de 1971, 11 horas, en el local de la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe diariamente, de 9 a 16 horas: un automotor marca Citroën, modelo AZAM 1969, sin serie, chasis Nº 3002222497, motor Nº 3029002896 AZC, patente en trámite, en Capital Federal, p|uso particular. — Base: $ 6.714,60, Ley 18.188, al contado. — En caso de no existir postores en la primera subasta, saldrá media hora después, sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 54. e.10|11. — Nº 86.621 v.15|11|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaria Nº 21, comunica por un día, en autos "KONDOFF JORDAN c|CASALDERREY JORGE y otro, s|Ejecutivo", que el 12 de noviembre de 1971, a las 18 horas, en Humberto I 1725, donde se exhibe, de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco rematará: una mesa escritorio estilo español; una silla con asiento y respaldo en cuero; una mesa ratona de 1 x 0,50; un banco de madera; una mesa de té, estilo español; una cómoda en cedro. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 15. e.10|11. — Nº 86.516 v.10|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "GIRALT INMOBILIARIA - Liquidación sin Quiebra", que el martillero Ruben J. Camaño rematará a las 15.30 horas, el día 15 de noviembre de 1971, en el local de la calle Humberto Primo 1725, Capital, los siguientes bienes: un lote de artículos de escritorio: un ventilador marca Uber; una estufa eléctrica; dos escritorios metálicos de madera, de siete cajones; un escritorio de madera de nueve cajones; dos mesas metálicas para máquina de escribir; un armario metálico de dos puertas; un fichero metálico de cuatro cajones; dos sillas metálicas tapizadas en plástico; dos sillas de madera, tapizadas en cuerina; un sillón giratorio de madera tapizado en cuero y un mostrador de madera, de 2,50 m de largo con dos estantes, que se exhiben allí. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. Todo al contado. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 81. e.10|11. — Nº 86.635 v.15|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día en el juicio: "ALEGRE JORGE FELIX c|De SAFFADI ROSALIA s|ejec. Expte. número 41.900", que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 16 de noviembre de 1971, a las 10.30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhiben: Una llenadora con su tubería "AVO", Nº 105 una turbobomba Nº 100.260; un motor bomba marca Wurtington, Nº 1.057.602. — Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 15.— e.10|11 Nº 86.255 v.10|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "NCR ARGENTINA S. A. I. C. c|C.A.D.D.I.E. S. A. C. I., s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 45-826|71, que el martillero don Lucas M. López Cabanillas rematará en Montevideo 438, donde se exhiben, el día 16 de noviembre, a las 9 horas, 59 (cincuenta y nueve) cajas registradoras, marca NCR, modelo 52-226-8-5-2L-4X (CCX) (NOF) NC-CC-AS-M-S-JE-PK-2TT-1, Nros. 8.397.126 al 137, 8.397.310 al 321, 8.397.445 al 456, 8.397.580 al 591, 8.397.795|796, 8.396.160 al 168. — Base: $a. 4.833,37 por unidad. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54. e.10|11. — Nº 86.942 v.15|11|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "HERBO QUIMICA ARGENTINA S.A.I.C.I. s|quiebra (Expte. número 28.214|1970)", que el martillero David N. Almeyra rematará los días jueves 18 y viernes 19 de noviembre de 1971, a las 14.30 horas y sábado 20 del mismo mes, a las 9.30 horas, en la calle México número 3326, Capital Federal, los bienes inventariados en autos a fs. 87|90 98|116 y 124|126 consistentes en hierbas medicinales y productos químicos nacionales e importados, maquinarias, muebles de oficina, instalaciones y demás efectos que se exhibirán los días lunes 15, martes 16 y miércoles 17 de noviembre de 1971, de 14 a 18 horas, en los locales calles Riglos 855, José Mármol 855, Strangford 5482 y México 3326, todos en Capital Federal — Venta sin base y al contado. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. Entrega inmediata previo pago total del precio de compra. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Catálogos en las oficinas del martillero, calle Talcahuano 63, piso 1º, T.E. 38-8589.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54.— e.10|11 Nº 86.340 v.12|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos: "LAGE MARCELINO c|BUERR de BLANCO SILVIA RAQUEL s|ejecutivo. Expte. Nº 29.610", que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 12 de noviembre de 1971, a los 16 y 10 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben: Un televisor "Philco" sin Nº visible, con tres controles, control de canales, todos al frente gabinete de madera, funciona, con su mesa rodante de madera y metal. Un mueble radio combinado, estéreo, "Odeón", sin Nº visible, funciona. Un mueble placard, de madera lustrado, color claro, medida 1,70 x 2,00 x 0,50 aproximadamente, con dos laterales grandes, dos chicos en la parte superior y 4 cajones, sobre este otro placard de la misma medida de 4 puertas, 1,00 alto aprox. Una lámpara de pie dos luces, con base de laminado de cobre y sus pantallas. Una heladera familiar, eléctrica, "Siam", sin Nº visible, moderna, color blanca en la parte inferior y gris en su parte superior. — Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971 — Fernando M. Bosch Seeber, secretario

$ 54.— e.10|11 Nº 86.316 v.12|11|71

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, que el martillero Hugo Horacio Humarán rematará el día 20 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en Montevideo 666, piso 4º, Of. 404, Capital: un automotor Siam Di Tella, mod. 1962, tipo sedán cuatro puertas, con motor Nº 15AANI-15725-S, con patente de Cap. Federal año 1969, Nº 074.984, usado, para uso de alquiler, chasis Nº AHSIL-15867, con serie Nº A-15867, en el estado que se encuentra; transferencia en trámite. — El mismo ha sido ordenado en los autos "RODRIGUEZ POLICASTRO JOSE J. contra FERNANDEZ BARROS JOSE J. y otros, s|Ejecución Prendaria". — El bien se exhibe en Rivadavia 12936, de Ciudadela, Pcia. de Bs. Aires, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base: $ 11.203,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los pagos deberán ser en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54. e.10|11. — Nº 86.869 v.15|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "PRODUCTOS QUIMICOS CIBA S A. c|SUPERSOL S.A.C s|ejecutivo, Expte. Nº 36.465", que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 17 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 3155, donde se exhiben: Un torno paralelo, de aproximadamente 1,50 mts. con motor eléctrico acoplado funcionando, marca del bien "Simur Baltran", sin Nº visible. Una agujereadora de columna, marca "Confoy Otto", Nº 3.192 MFGC, funcionando, con motor eléctrico acoplado. — Sin base y al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 36.— e.10|11 Nº 86.325 v.12|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos: "UNTERHENDLER CECILIO c|TEPERMAN ABRAHAM s|ejecutivo", Nº 36.375, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 16,15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben: Ciento cincuenta carteras para damas, de cuero, color blanco. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 27.— e. 10|11 Nº 86.314 v. 12|11|71

Nº 14

Juzgado de Comercio 14, Secretaría 27, comunica por 3 días, en autos: CELOGRAF S.A. c|SOZZI LUIS M. y otros s|Ejec.", Exp.: 34.645, que el martillero A. D. Tissera (80-5492), rematará el 15 de noviembre de 1971, a las 16,30, en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305 (2º subsuelo), la mitad del inmueble indiviso que le corresponde al ejecutado, sito en Alvarez Jonte 5435 (entre Virgilio y Moliére) Parroquia San Bernardo, con la base $ ley: 19.306., en el estado de ocupación que se encuentra. Se trata de un local de comercio a la calle, amplia vidriera con dependencias interiores. El bien está designado en plano de subdivisión como lote 4 de la manzana H. Mide 8,66 mts. de frente por 25.93 de fondo. Visitar: lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efect. El comprador al suscribir el boleto deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54.— e. 10|11 Nº 84.130 v. 12|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "PERFECT - TOLD S.R.L. contra ROSSI PEDRO A. sobre ejecutivo $ 1.700.—" (Expediente Nº 31.663) que el martillero Cayetano Héctor Amerise, rematará el 15 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en la Avenida Paseo Colón 1556, Capital, donde se exhiben de 9 a 18,30 horas, de lunes a viernes los siguientes bienes: Una cortadora de fiambre, marca STS, manual, funcionando, sin número visible; una heladera individual de helados, marca "Siam", eléctrica, sin número visible funcionando; una heladera comercial, gabinete de madera, marca "Orlando", de cuatro puertas, sin número visible (falta únicamente el motor) y otra de tres puertas, gabinete de madera, sin marca ni número visible, con motor acoplado marca "Acmarmettic", con tapa de mármol; funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54.— e. 10|11 Nº 86.410 v. 13|11|71

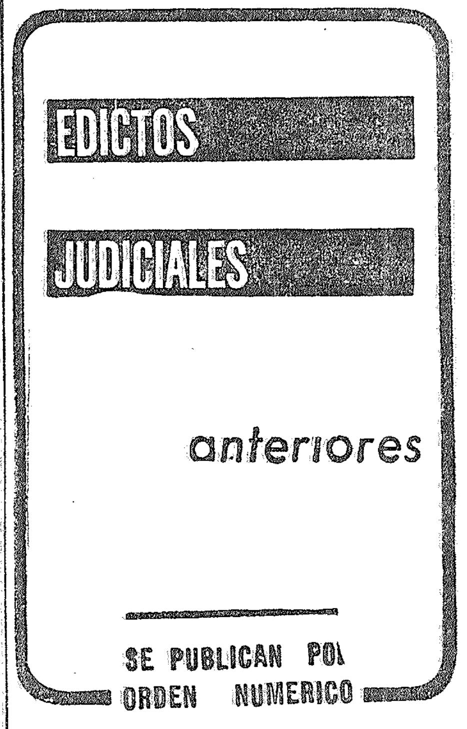
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 10

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 10, comunica por un día, que el martillero Carlos Alberto Bustamante, rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 8 hs., en el local sito en Perú 1037, de Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Una máquina de calcular, marca Olivetti Elettrosumma 20, Nº 99533015, eléctrica. Dicha medida ha sido decretada en los autos caratulados: "SOSA ALFREDO c|GINES GARCIA S.A. s|despido", Exp. Nº 20.307. Sin base, contado y al mejor postor, entrega inmediata; comisión 10 o|o

Buenos Aires, noviembre cinco de 1971. — José M. Gavaldá, secretario.

$ 15.— e. 10|11 Nº 86.619 v. 10|11|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARUJ FINKIELSZTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 18.— e.8|11 Nº 85.674 v.10|11|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTELLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 86.032 v.12|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ DE LA MADRID. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.8|11 Nº 85.603 v.10|11|71

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GORIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.749 v.10|11|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO GUTIERREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.855 v.10|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO ANSALDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.601 v.10|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4 de la Capital, a cargo del doctor Santos Cifuentes por la Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña MARIA PILAR SANCHEZ DE ROSSI. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar secretaria.
$ 27.— e.8|11 Nº 85.748 v.10|11|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER LA VALLEN de FARIÑA y MIRTA ESTER FARIÑA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.961 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO AURELIANO DE SAN PEDRO PALMA BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.116 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO PAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.063 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION ANGELA RICCHETTI Vda. de ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 28 de octubre de 1971. — Jorge H. Alterini secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.532 v.10|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO CERUTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.526 v.10|11|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.215 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JUAN KIERYLOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 20 de octubre de 1971. — María Sara Benevento, secretaria.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.916 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CAYETANO GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — María Sara Benevento, secretaria.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.036 v.12|11|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REGINA DAVID de COHEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. Cesar R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.235 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ULDERICO ANTONINO CISISMONDO WITEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Cesar R. Herbón, secretario.
$ 22,50.— e.9|11 Nº 85.896 v.12|11|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VAZKIN KEUROGHLANIAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.224 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LORENZA PAULA o CAROLINA LORENZA PAULA CANDALES Vda. de FUENTES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Germán Voss, secretario
$ 18 e.9|11 Nº 86.079 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EDUVIGES GARCIA de PETITE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Germán Voss, secretario
$ 18 e.9|11 Nº 86.080 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JAIME APARICIO o JAIME APARICIO BELMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Germán Voss secretario.
$ 18 e.9|11 Nº 86.088 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTA RIVERO de MARTORILLI y de NICOLAS MARTORILLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.8|11 Nº 85.628 v.10|11|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO OCHOA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— 8|11 Nº 85.675 v.10|11|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL REVAY de MOSONYI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.9|11 Nº 86.012 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO ERNESTO LUZURIAGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 octubre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.818 v.10|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don LUIS DEMETRIO GEIJO por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. — e.8|11 Nº 85 531 v.10|11|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARINA o MARINA ROSA BARILE de GAGGERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 24 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.718 v.10|11|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ROBERTO TENENBAUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 86.083 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS AMATO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 95.856 v.10|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ORLANDO. Publicar por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.8|11 Nº 85.797 v.10|11|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA DELIA MARTINEZ de ARJONES y de don SERAFIN ARJONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 85.906 v.12|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ ROJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 24 e.9|11 Nº 85.967 v.12|11|71

Juzgado Civil 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ALBERTE de CIPOLLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.815 v.10|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON RIOMAYOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ 18. —e.8|11 Nº 85.708 v.10|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN VAZQUEZ ARIAS de MOA y BERNARDO MOA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.8|11 Nº 85.684 v.10|11|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días la apertura del concurso civil de MIGUEL JORGE MUKDSI, designándose síndico al doctor Jorge A Rodríguez calle Rodríguez Peña 56, 2º piso, departamento 13, fijándose el plazo de cincuenta días para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de sus créditos y constituyan domicilio ante el mismo, en los términos del Art. 40 del Código Procesal, en donde se practicarán las notificaciones, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo la verificación se hará por el trámite incidental y a su costa. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 54 e.9|11 Nº 85.899 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA BALADO. — Publíquese tres días
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.9|11 Nº 85.992 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA YAMEO de TAFFURI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22.50 e.9|11 Nº 86.176 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.9|11 Nº 85.991 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO VARO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.557 v.10|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ANGEL ZARLENGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.579 v.10|11|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE REY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Alejandro C. Molina secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.914 v.12|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA CLAUDINA NEVA de CANGARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.103 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA ROSALIA CALPINI de DUBOVIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.219 v.12|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR PASTOR PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 86.177 v.12|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FIGUERES de CAUNEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 35.895 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARNALDO o ARNALDO FRANCISCO SANTIAGO DARSANTI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.877 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELINA TOMKINSON de WULLICH y de don VICTOR MAXIMO WULLICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.8|11 Nº 85.866 v.10|11|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña FELISA MIGUEL DE CIORAZZO y de doña FELISA DIAZ DE MIGUEL, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.8|11 Nº 85.640 v.10|11|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a ANGEL DE LA BARRA para que por sí o por apoder do comparezca dentro de quince días a estar a derecho en juicio que por divorcio le promueve Sara Guzmán de De La Barra, bajo apercibimiento de nombrarsele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 24.— e.9|11 Nº 86.140 v.10|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO PENEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.956 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL FIDEL MARMOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 25 de octubre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.065 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIRIO SEVERIANO FINOCHIETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. —e.8|11 Nº 85.530 v.10|11|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO WAGENER Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 60.— e. 4|11 Nº 84.880 v. 17|11|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Jorge E. Beltrán secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.207 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE TARANTO y de doña ROSA MARCHI o MARIA ERNESTA ROSA MARCHI Vda. de TARANTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50.— e.9|11 Nº 82.759 v.12|11|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 27|10|71.

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA BUCH de BENKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre once de 1971 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.963 v.12|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA GONZALEZ DE MENDIZABAL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.534 v.10|11|71

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BOUCAU de DE CIRES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18— e.8|11 Nº 85.715 v.10|11|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON TZAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Horacio C Ferrer, secretario
$ 18. —e.8|11 Nº 85.803 v.10|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VENDITTI y CARMELA MAIOLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.581 v.10|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA ANA RAMENZONI DE COSTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 27 de octubre de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18. —e.8|11 Nº 85.680 v.10|11|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA EULOGIA MENDEZ y de MARIA MENDEZ de CASTAÑARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.894 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LAMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.929 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1971 — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.961 v.12|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN JOSE PISERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.8|11 Nº 85.848 v.10|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO JUAN AMERICO PASCIUCCO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Arturo R Yungano, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.736 v.10|11|71

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA REY Vda. de MEDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.021 v.12|11|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nro. 19, Secretaría Nro 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUETA NATIVIDAD CORNELL GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.882 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO JUAN BAUTISTA MASSARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.090 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GULLACE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 86.017 v.12|11|71

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA ELENA MACIAS de DE TORRES LACROZE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 24.— e.8|11 Nº 85.833 v.10|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA GONZALEZ de SANCHEZ Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 24.— e.8|11 Nº 85.860 v.10|11|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ABRAHAM STILERMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 86.135 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS JUAREZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.905 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO FERREIROS. Publíquese por tres días — Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.632 v.10|11|71

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA VAZQUEZ y MARIA SOLEDAD MATANZA de VAZQUEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 85.933 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a NORA ENRIQUETA DISCLINA FORLI NO de BERRA. Publíquese por tres días herederos y acreedores de doña ELEO — Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 85.879 v.12|11|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENARO ALVAREZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Leonardo A Parisi, secretario.
$ 18. —e.8|11 Nº 85.743 v.10|11|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN SAMMARTINO Vda. de SAMMARTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 25 de octubre de 1971. — Julio Benedetti, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.559 v.10|11|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAJZLA GELA FRYDMAN de DAWIDOWICZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e. 9|11 Nº 86.135 v. 12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña COLOMBA TERESA RUZZA de CALDARELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e. 9|11 Nº 86.190 v. 12|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MARTINIANO SUBERBIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e. 9|11 Nº 85.922 v. 12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MACEIRA o MACEIRA BARRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e. 9|11 Nº 86.089 v. 12|11|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JAVIER o FRANCISCO BAUMGARTNER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,80 e. 9|11 Nº 85.964 v. 12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ZILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 9|11 Nº 86 066 v. 12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE EUGENIO CASTAÑEIRA Publíquese por 3 (tres) días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.649 v.10|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO SVETLOFF. Publíquese por 3 (tres) días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.648 v.10|11|71

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTER MINDLA ROITENBERG o ROITEMBERG de KATZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1971 — Pedro L. Guida, secretario.
$ 27.— e.8|11 Nº 85.663 v.10|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SLAMECKA. Publíquese por tres días — Buenos Aires, octubre 20 de 1971 — Pedro L. Guida, secretario.
$ 22,50 e.8|11 Nº 85.662 v.10|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSAURA CERECEDO de CORNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 26 de octubre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario
$ 27.— e.8|11 Nº 85.660 v.10|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO HEIGEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 85.701 v.10|11|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 9|11 Nº 86.035 v. 12|11|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VILLA o JOSE JUAN VILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 9|11 Nº 86.233 v. 12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO STAFFA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 9|11 Nº 86.232 v. 12|11|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS EDUARDO NAVARRO BELMAR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 9|11 Nº 85 881 v. 12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO STAGNARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 9|11 Nº 85.878 v. 12|11|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CASANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 9|11 Nº 86 022 v. 12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL JOSE PAULERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 9|11 Nº 86.104 v. 12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUDESINDO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 9|11 Nº 85.97[illegible] v. 12|11|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GOMEZ PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 28 de octubre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.9|11 Nº 85.919 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ESCUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50 e.9|11 Nº 86.141 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO BREDICE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.8|11 Nº 85.635 v.10|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO COMESAÑA o EDUARDO COME-

SAÑA COSTAS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 22,50 e.8|11 Nº 85.826 v.10|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA VIVANCO Vda. de VANNONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 18.— e.8|11 Nº 85.625 v.10|11|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO DAVID VERALDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 86.202 v.12|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ANGELA RONCHETTI y MANUEL FAUSTINO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 86.101 v.12|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JORGE DELMASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.

$ 18.— e.9|11 Nº 85.883 v.12|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ENRIQUE PEDRO PANICHELLI Publíquese tres (3) días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 18.— e.8|11 Nº 85.681 v.10|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO PUERTOLAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 18.— e.8|11 Nº 85.696 v.10|11|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN NARODOWSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 86.112 v.12|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58. cita por treinta días a herederos y acreedores de don PERCIVAL JOSE DILLON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 85.959 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA GRILLO de ENJO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 85.958 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FERRARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 27 de 1971 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18.— e.8|11-Nº 85.604-v.10|11|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO HARILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 85.907 v.12|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RESTITUTO IZQUIERDO y doña VALERIANA HERNANDEZ de IZQUIERDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 22,50 e.9|11 Nº 85.938 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO QUINCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 86.098 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMPARO ANLLO de BORGESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — — José María Scorta, secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 86.097 v.12|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FLORENTINO JUSTO SUAREZ.

Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 85.932 v.12|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA PONEZEK de FINKELSTEIN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 85.903 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, en los autos "Karagozlu Kevork y otro c|Ivanosky de Dobal Aurora y otros división de condominio", cita y emplaza a los condominos de Don JOSE IGLESIAS BOIX y Doña CELIA PANIGATTI de PLA para que comparezcan dentro del plazo de diez días en autos, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 24.— e.9|11 Nº 86.013 v.10|11|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO CARASSAI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 85.995 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MEDARDO CASSANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 85.950 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA o CATINA ROSANDA de RACICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 18.— e.8|11-Nº 85.617-v.10|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MATILDE MARTINEZ de VENERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — José María Scorta. secretario.

$ 18.— e.8|11-Nº 85.750-v.10|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIO SAMARIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18.— e.8|11-Nº 85.752-v.10|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL POMBO VALCARCE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18.— e.8|11-Nº 85.580-v.10|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LANZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Horacio R. Cohort, oficial 1º.

$ 18.— e.8|11-Nº 85.687-v.10|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica a los acreedores de "INDUSTRIAS PAPELERAS DELTA S. A., C. I." que la junta de acreedores fijada para el día 11 de noviembre a las 14,30 horas, ha sido postergada a los mismos efectos. para el día 2 de diciembre de 1971, a las 10 horas, celebrándose en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 60.— e.8|11 Nº 85.705 v.15|11|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por dos días a los acreedores de "SANTIQUIM I. C. y F. S. A." s|Quiebra", a junta para el día viernes 12 de Noviembre, a las 14 hs., en la sala del Juzgado, a los fines de considerar el pedido de nulidad de un acto de la fallida.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 86.213 v.10|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días la postergación de la Junta de INMOBILIARIA PLAYA S. A. s|Convocatoria para el día 25 de Febrero de 1972 a las 9 horas y a celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 27.— e.9|11 Nº 86.192 v.12|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ASHLY INGENIERIA INDUSTRIAL S.C.A. y William Thomas Agustín Ashby y Josefa Vázquez de Ashby; fecha provisoria de cesación de pagos, septiembre 2 de 1970. Síndico, Elisa Terroni, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. Señálase el 14 de diciembre a las 9 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Carlos E. Bosch, secretario.

$ 105.— e.8|11 Nº 85.729 v.15|11|71

Nº 5

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10 del autorizante, en los autos "FAIN, ABRAHAM ISAAC y otros c|FERRODUCTIL S. A. I. C. y F. s|Convocatoria de asamblea" se comunica por el término de cinco días que se ha dispuesto convocar a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 10 de diciembre de 1971 a las 9 horas, en la sede social calle Salta 324, Piso 1º, Capital Federal, para considerar el siguiente orden de día: 1º Examen de lo actuado por el Directorio y el Presidente en relación con la situación de la Empresa, acerca de lo cual informarán los órganos pertinentes; 2º Aprobación o rechazo de lo actuado; 3º Remoción del Directorio en todo o en parte, en su caso; 4º Consideración de la exclusión del Vicepresidente y sus causas; 5º Adopción de medidas destinadas a solucionar la situación económico-financiera.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 112,50 e.9|11 Nº 86.198 v.16|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiera de "CLORATLANTICA S.A C.I.". Fecha de cesación de pagos: 29|7|1969. Síndico: Ricardo Merea con domicilio en Tucumán 766, piso 1º, Of. 184, a quien los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Desígnase el 21 de diciembre de 1971, a las 9 horas, a los efectos de llevar a cabo la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Jorge A. Palacio, secretario.

$ 90.— e.8|11 Nº 85.563 v.15|11|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días a los acreedores de "TIENDA LA PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que la Junta de Acreedores señalada para el 28 de octubre de 1971 ha sido diferida para el día 22 de diciembre, a las 8 horas, que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 36.— e.9|11 Nº 86.134 v.12|11|71

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de ANTONIO D'AMATO s|quiebra, que dentro de los 15 días deberán presentar al Síndico Luis Francisco Serrano, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 943, 8º Piso, oficina 83, los justificativos de sus créditos para ser considerados en la Junta a realizarse en la sede del Juzgado el día 2 de marzo de 1972, a las 9 horas.

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 60.— e.9|11 Nº 85.887 v.16|11|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Salvador M. Lozada, Secretaría Nº 16, del Dr. Ernesto M. Viñes, comunica por cinco días la quiebra de "SAAVEDRA T.V. S.R.L.". Síndico: Juan Carlos Borrino, domiciliado en Cerrito 1070, piso, Of. 99|102, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 13 de diciembre de 1971, a las 8 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 97,50 e.9|11 Nº 85.918 v.16|11|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 de la Capital Federal hace saber por dos días a los Sres. NORBERTO ALBARELLOS y ABELARDO COSTA en el juicio "Flexidoor S. A. s|quiebra - Incidente de calificación de conducta", lo siguiente: "Buenos Aires, 23 de abril de 1969... y del incidente de calificación de conducta traslado al fallido... Notifíquese por Secretaría. Salvador María Lozada, Juez".

Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 24.— e.9|11 Nº 86.015 v.10|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días a los acreedores de "RICARDO Y SAMUEL DVOSKIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", la convocatoria solicitada fijándose 15 días para presentar al síndico señor Daniel Ragathy con domicilio en Caracas 371, Capital, los justificativos de créditos. El 14 de marzo de 1972, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 67,50 e.8|11 Nº 85.661 v.15|11|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "DEL BUENO GRACIANO". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 17 de mayo de 1965. Síndico: Susana S. Marder, domicilio: Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 18 de noviembre de 1971, horas 8, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 75.— e. 4|11 Nº 85.112 v. 10|11|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de ENRIQUE SANTIAGO. Fecha provisoria de cesación de pagos 29 de diciembre de 1966. Síndico Abraham Konzevik, domiciliado en Montevideo

065, 6º piso, Of. 601|3, Capital, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 25 días a contar de la última publicación. Señálase el día 20 de marzo de 1972, a las 14, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 82,50 e.8|11 Nº 85.560 v.15|11|71

———

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de KAFRI S.A.C.I.F. I. A. que se ha postergado para el día 29 de noviembre de 1971, a las 8 horas, la audiencia para que tenga lugar la reunión de acreedores.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971.
— Carlos Viale, secretario.
$ 52,50 e.5|11 Nº 85.200 v.12|11|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica la liquidación (Art. 43, ley 18.061) de LUIS VIALE SOC. COOP. DE CRED. EDIF., CONS. Y VIVIENDA LTDA. Fecha provisoria de cesación de pagos 30-12-69. Síndico Banco Central de la República Argentina. Domicilio: Luis Viale 169, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de su crédito dentro de los 30 días. Señálase el 14 de marzo de 1972, 8 hs., para la reunión en la Sala 1 del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la entidad en liquidación a ponerlos a disposición del Banco Central de la República Argentina, prohibiéndose hacer pagos o entrega de dineros so pena de quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
Este escrito suplanta al anterior que indica como fecha de audiencia el día 12 de marzo de 1972.
Nota: Texto modificado por el Juzgado a partir de la edición del 9|11|71.
$ 168.— e.8|11 Nº 85.651 v.18|11|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, en autos: "TELEVA S.A.I.C.I.F. s|cancelación de pagarés" ha decretado la caducidad y ordenado el pago a partir de los 60 días de última publicación, de los siguientes pagarés librados por Brukman Hermanos a favor de Televa S.A. I.C.I.F.: por $ 335, vencimiento 30|1|71; $ 335, 30|3|71; $ 335, 30|5|71; $ 335, 30|7|71; $ 465, 30|1|71; $ 455, 30|3|71; $ 455 30|4|71; $ 455, 30|4|71; $ 455, 30|5|71; $ 455 30|6|71; $ 455, 30|7|71; $ 455, 30|8|71; $ 455, 30|9|71; $ 455, 30|10|71; $ 455, 30|11|71; $ 455, 30|12|71; $ 455, 30|1|72; $ 113, 30|1|71; $ 107, 30|3|71; $ 107, 30|4|71; $ 107, 30|5|71; $ 107, 30|6|71; $ 107, 30|7|71; $ 107, 30|8|71; $ 107, 30|9|71; $ 107, 30|10|71; $ 107, 30|11|71; $ 107, 30|12|71; $ 107, 30|1|72. — Publíquese 15 días.
Buenos Aires 14 de octubre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 270.— e.20|10 Nº 81.560 v.10|11|71

Nº 13

En los autos "COMALERAS, JORGE FELIX y otra s|denuncia de extravío de carta de crédito", Juzgado Nº 13, a cargo del Dr. Francisco Miguel Bosch; Secretaría Nº 25, a cargo del Dr. Héctor G. Peruzzi, se ha ordenado la cancelación de la carta de crédito irrevocable F. 20240 C. K. 77275 abierta por el First National City Bank New York, U.S.A., a favor de Jorge Félix Comaleras y Lidia Iriarte de Comaleras, con fecha de pago el 3 de junio de 1971, por la suma de pesos ley 18.188 $a. 55.000 y del pagaré al cual acompañaba dicha carta, por igual importe y vencimiento, librado por Parker Pen Argentina. El auto que así lo dispone autoriza el pago del documento una vez transcurrido el plazo de 60 días contados desde la última publicación, siempre que en el intervalo no se produjera reposición. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 337,50 e.9|11 Nº 86.056 v.30|11|71

———

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de CURT LATTE S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Alberto Teodoro Bouzigues, Rivadavia 789, 10 piso, Capital, los justificativos de créditos. — El 6 de marzo de 1972, a las 9 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 75 e. 8|11 Nº 85.647 v. 15|11|71

———

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de FEDERICO LUBELSKY; fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de diciembre de 1963, síndico Bernardo Arturo Pérez Menéndez, con domicilio en Corrientes 1309, 2º 5, de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 16 de diciembre de 1971, a las 9 hs., en la sala del Juzgado, prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. Federico Mangold Moro, secretario.
$ 90 e. 8|11 Nº 85.686 v. 15|11|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco (5) días la quiebra de SZILAGYI, JUAN, fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de abril de 1968. — Síndica Srta. María José Marino, domicilio constituido Teodoro García 2493, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 22 de febrero de 1972 a las 9 horas para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 97,50 e. 8|11 Nº 85.685 v. 15|11|71

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de "SCHLACHTER JOSE" la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar el síndico Raúl Pujals, con domicilio en la Alsina 1535 piso 7, Foc. 702 T. E. 46.1092 los justificativos de sus créditos. El día 13 de marzo de 1972 a las ocho horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 75 e.5|11 Nº 85.315 v.12|11|71

———

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de GEROLA Y CIA. S. A. C. I. F. E. L. la convocatoria solicitada, fijándoseles un plazo de treinta días para presentar al síndico Enzo Grinza con domicilio en la calle Paraná 467 piso 6 Of. 21, T. E. 40-4559 los justificativos de sus créditos. El día 7 de marzo a las ocho horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 75 e.5|11 Nº 85 205 v.12|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 27 cita, a los propietarios y|o consignatarios de seis bultos conteniendo maquinarias, transportados bajo amparo del conocimiento Nº 114 a bordo del buque "Río Carcarañá" desde el Puerto de Hamburgo, en el viaje terminado en el puerto de Buenos Aires el 9 de noviembre de 1969, para que comparezcan y contesten la demanda. "EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS c|L.A.S.A. LAMINADORA ARGENTINA S. A. s|Cobro de Pesos".
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Jimena María del Pilar Ramos, secretaria.
$ 13,50 e.9|11 Nº 86.123 v.10|11|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 3

LA PLATA

El señor Juez Orlando Pedro Rocco, hace saber por cinco días que se ha procedido a la disolución de la sociedad Pañolana S. R. L., con domicilio en calle Tucumán Nº 2620|24 de la Capital Federal, debiendo presentarse dentro del plazo de diez días los que se consideren con derecho en autos GIACOMONE ALDO JUAN c|ROSSINI NORMANDO JOSE s|División de Condominio, que tramita por ante el Juzgado a mi cargo, Secretaría Nº 10 de La Plata.
La Plata, 27 de octubre de 1971. — Omar Alberto Balboa, secretario.
$ 60 e. 8|11 Nº 85.741 v. 15|11|71

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a DELIDE SANABRIA de FRAGA para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.799|71 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Secretaría, 2 de setiembre de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.5|11 Nº 844 v.12|11|71

———

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a RUBEN ANGEL BALDI, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 10.028|70 caratulada "S. E. G. B. A. s|denuncia hurto energía eléctrica" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 6 de setiembre de 1971. — Carlos G. Daneri secretario.
e.5|11 Nº 845 v.12|11|71

———

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a CARMEN ARAVENA AHUMADA de CONTRERAS, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a estar a derecho en la causa Nº 10.028|70 caratulada "S. E. G. B. A. s|denuncia hurto energía eléctrica" bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 6 de setiembre de 1971. — Carlos G. Daneri secretario.
e.5|11 Nº 846 v.12|11|71

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "SIMAN HANNA c|REZA, JUAN CARLOS s|cobro hipotecario", Expediente Nº 18.625, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 19 de noviembre de 1971, a las 10,30 hs., en el Salón de Ventas Av. Paseo Colón Nº 1536|40, Cap., el inmueble ubicado en Emilio Lamarca Nº 2825, con dos locales al frente (desocupados) con chapa municipal Nros. 2823 y 2827 e|las de Nazarre y Melincué, Cap. Fed.; la propiedad está ocupada por el demandado y núcleo familiar. Medidas: 8,66 mts. de frente al S.O. por 19,74 metros de fondo en el costado N.O. y 19,87 mts. en el S.E. — Cláusula Sexta del mutuo hipotecario: El deudor no podrá alquilar total ni parcialmente el bien hipotecado. Base: $ 74.130, ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en dinero en efectivo. — Visitar días 16 y 17 de noviembre de 11 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 72 e.8|11 Nº 85.620 v.10|11|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días en autos: "VAZQUEZ de BOTELLA, AURORA c|CARTA Y BENEDETTI de MERLINO ANA MARIA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.392), que el martillero José Francisco Tissone rematará el día 13 de noviembre a las 11 horas en Humberto Iº 1725 de esta Capital, la finca ubicada en la calle Alvarez Jonte 4931|33. Catastro lote 19, manzana B, tomo 2094|2609 a los folios 226221, matrícula 1557476, se hace constar que en la escritura hipotecaria los deudores se obligan a desocupar el bien dentro de los diez días de haber sido aprobado judicialmente el remate dándole a esta cláusula el carácter de expreso convenio de desocupación. — Base: pesos ley 18.188, cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y un pesos con veinticinco centavos al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Ricardo L. Bournichon, secretario.
$ 72 e.8|11 Nº 85.613 v.10|11|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "SCORTICATI, CARLOS HUMBERTO y otros c| TILSA S. A. C. F. e I. s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 15.606), que el martillero Ameghino H. Santorelli, rematará el día 19 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, una finca, ubicada en el Partido de Lomas de Zamora, Barrio La Victoria, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con frente a la calle: General Frías, esquina Nueva Dos, hoy Bustamante, edificado en el lote de terreno designado con el número uno de la manzana G, y dos lotes linderos, designados con los números 27 y 28 de la citada manzana G, con la base de $ 109.500,00 (m$n. 10.950.000,00) al contado. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o, ambas sumas en dinero efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita: días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — Con todo lo edificado y plantado en block y deberá ser entregada desocupada.
Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 72.— e. 9|11 Nº 85.885 v. 12 11|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "NEUMAYER, PABLO JULIO c| GOLDENSTEIN de MUCHINIK, EVA ADA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Cid Felipe Asensio rematará el 10 de noviembre de 1971 a las 15 horas, en Moreno 970, piso 2º, Of. 25, Capital Federal, al contado y al mejor postor, la finca sita en el Partido de Vicente López, paraje Los Olivos, calle Entre Ríos 1235, esquina a la calle Estrada, cuya superficie total es de 681,6463 mts. cdrs. De acuerdo a lo pactado en el contrato de hipoteca, el demandado se obligó a entregar el bien libre de ocupantes a quien resulte comprador. — Actualmente la finca se encuentra ocupada por la demandada y su familia, en total 4 personas. — Se adeudan los siguientes impuestos: Municipal $ 361. Inmobiliario $ 564,48. OSN. $ 291,80, todos correspondientes al año 1971. — Horario de visitas: Martes, jueves y sábados de 10 a 12. — Base: $ 160.000. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 81 e.8|11 Nº 85.791 v.10|11|71

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos "BENEYTE MAXIMO c|GUSSONI ALCIDES ALBERTO s|hipotecario" expediente 1238, que el martillero Carlos Gómez rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 13 horas, en 25 de Mayo 305, 2º subsuelo (Corporación de Rematadores), el departamento Nº 3 de la planta alta del inmueble sito en Loyola 829|33, con entrada independiente por el Nº 833, entre Serrano y Thames, edificado en parte de los lotes 13 y 14 de la manzana "P", que mide 8,66 m de frente por 15,234 metros de fondo, lindando al S.O. calle Loyola, al N.O. con Domingo Brusco y

por el fondo y S.E. con terrenos que fueron de José María Morales; ocupado por una persona que posee boleto de compraventa del mismo. — Base: $ 22.281,94, al contado. — Seña: 8 o o. — Comisión: 3 por ciento en efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 62.— e. 9|11 Nº 86.234 v. 12|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "DAUBAGNAA de PERBEILS MARIA s|sucesión c FONAR S. A. I. C. I. C. A. F. s|ejecución hipotecaria" (expediente 1317|71) que el martillero Luis Roberto Actiz, rematará el 13 de noviembre, a las 17,30 horas, en Quirno Nº 77, Capital, el lote allí situado, que mide 3.66 m de frente por 38,50 m de fondo, o sea 353,41 m2. — El bien se encuentra desocupado. — Base retasada $ 88.263,34 Ley 18.188. — El precio podrá pagarse: 50 o|o contado, saldo a un año de la fecha de aprobación del remate, con el 15 o o interés anual por trimestres adelantados. — La escritura se otorgará por ante el escribano Ricardo Ramón Lara. — Seña 8 o|o — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 54.— e.9|11 Nº 86.217 v.12|11|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "MAZZONI HIGINIO JUAN y otros c|MAGGI ALBERTO JORGE, sobre Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 15.798|15, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de noviembre de 1971, a las 15,30 horas, la unidad Nº 22, 5º piso, en el inmueble calle Terrada Nº 75, entre Avenida Rivadavia y Yerbal, con una superficie cubierta propia de 37 ms. cs. Porcentual: 3,29 o.o — Desocupada. — Base: $ 17.850, Ley 18.188. Al contado. — Se visita de 12 a 17 horas. — La unidad adeuda la suma de $ 745,02, Ley 18.188, en concepto de expensas comunes e intereses al 31|10|71. — 8 o|o de seña, a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 54. e.9|11. — Nº 86.408 v.12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "SZPATZ, BERNARDO MAURICIO c. FERNO, ALEJANDRO ANGEL y otro s| ejec. hipotecaria", Expte. 17.657|1971, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 17 de noviembre de 1971, a las 15 hs., en el local de la calle Talcahuano 479. Cap., la mitad indivisa que le corresponde al demandado sobre la finca ubicada en la calle Delgado 1026, entre Zabala y Loreto de esta Capital, de 9,52 metros frente por 10,45 c|fte. y costados 13,13 y 17,42 mts. — Ad-Corpus. — Cláusula 8º: El Sr. Perno, ocupa las 2 salas que dan a la calle y 1 cocina contigua a 1 de ellas, son de uso exclusivo, resto ocupada por terceras personas, se comparte uso patio y de los baños. — Cláusula 10a.: El deudor se obliga a hacer entrega de la parte que él ocupa totalmente desocupada. (Acta diligencia a fs. 64). — Construcción de material. — Base: $ 9.568. ley 18.188 ($ 956.800 m|n.) (80 o|o valuación). — 8 o|o concepto de seña y a cuenta de precio. 3 o|o de comisión en efectivo. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Visitar de 15 a 17 hs. — Más datos en autos.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 90 e.8|11 Nº 85.777 v.10|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio, "BAIMAN, MAURICIO c|TREJO, ALBERTO s|ejec. hipotecaria", Expte. 16.132-15|970, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 17 de noviembre de 1971, a las 17 hs., en la calle Venezuela 1320, Cap., el inmueble ubicado en la calle Rafaela 4647 (entrada) 4649|51, Capital, unidad 4, planta baja que consta de: local actualmente destinado carpintería, subdividido por una apertura, con fondo parte cubierto y parte libre. — Construcción material y tirantería madera. — Superficie cubierta: 46.52 mts. cdrs., descubierta 66,35 mts. cdrs., total del piso y por unidad funcional: 112,87 mtr. cdrs., s|títulos en autos. — Expensas mensuales pagas hasta el mes de julio 1971, se adeudan impuestos Municipales y de O.S.N. — Base: $ 14.000 (ley 18.188) ($ 1.400.000 m|n.) al contado. — Seña y cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado (fs. 48). Cláusula Hipotecaria 6a.... "En caso de subasta judicial, el deudor se compromete a entregar el bien totalmente desocupado". — Porcentual: 17 enteros con 33 centésimos por ciento. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Visitar todos los días de 10 a 12 hs. — Más datos en autos.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 99 e.8|11 Nº 85.733 v.10|11|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, comunica por tres días en autos caratulados: "ESCARANO, ENRIQUETA y otros c|FEDERIGHI, ORLANDO y otra s|ejecución hipotecaria" (expediente número 12.937), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día Miércoles 17 de noviembre de 1971 a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 456, piso 4º, Capital Federal, los siguientes inmuebles en conjunto, sitos en la provincia de Buenos Aires: a) una fracción de campo con todo lo construido, clavado y adherido al suelo, Pdo. de Ramallo, designado en el plano que cita su título con el número seis, y mide: 701,624 m por los costados N. O. y S. E. y 445,549 m al S. O. y N. E. (Circ. VII, Parcela 604) y b) una fracción de campo con todo lo clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicada en el Pdo. de San Nicolás, parte de "La Clemencia", designado como lote 1590 b en el plano de subdivisión característica 98—11—57. — Superficie total: 89 Ha. 83 a. 57 ca. (Circ. V, Parcela 1590 b). — Base: $ 63.585.— Ley 18.188 al contado y al mejor postor. — 20 o o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de Comisión (en efectivo). — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e. 9|11 Nº 86.200 v. 12|11|71

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos "MARIOTTI, FRANCISCO MARCELINO y otra c LOPEZ CANTERO, ALEJANDRO s|ejecución hipotecaria" (expediente 20.661), que el martillero Antonio José Bloise, rematará el día martes 16 de noviembre de 1971, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, la unidad funcional Nº 2, de la planta baja bajo el régimen de propiedad horizontal, ley 13512, calle Achaval 440—46—50, entre las de Avda. Directorio y José Bonifacio, de esta Capital. — Consta de: Comedor 2 dormitorios, baño y cocina, habitación en alto y patio. — Superficie total de 57.43 metros cuadrados y superficie superpuesta interior sobre entrepiso de 12.10 m2; porcentual: 34.51 o|o. — La unidad se encuentra ocupada por el demandado y su familia y de acuerdo a la cláusula sexta, inciso f. apartado III del mutuo hipotecario, en caso de ejecución judicial "la parte deudora se obliga a desocupar el bien dentro del plazo perentorio de diez días siguientes al cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 590 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. — Se visita los días lunes, miércoles y viernes de 14 a 17 horas. — Base pesos ley 18.188 quince mil seiscientos ($ 15 600.—). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — No existen pagos por expensas comunes.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 117.— e. 9|11 Nº 85.954 v. 12|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, de la Capital, comunica por tres días en los autos "SALVA, ANTONIA y otros c|TILLERIA, ARGENTINO y otra s| Ejec. Hipotecaria" (Exp Nº 19 654) que el martillero Gaspar S. Fontana rematará el Sábado 13 de Noviembre de 1971 a las 16 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble ubicado en Villa Adalgisa, Partido de San Fernando, Pcia de Buenos Aires con frente a la calle Demarchi esquina Huevo, edificada en el lote 2, Manzana 23, Desocupada. — Puede visitarse todos los días. — Base de Venta: 17.833,34. Facilidades: 35 o|o al contado, saldo a uno y dos años Interés 16 o|o anual sobre saldos. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o o — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Informes: Av. Quintana 288, 6º B. Teléf. 44-9654.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario
$ 63.— e.8|11 Nº 85.535 v.10|11|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio "RASTELLI de CHORTIS MAGDALENA c| PACZKO, JUAN s|ejecución hipotecaria", que el martillero José A. Bello (h.), rematará el día 13 de noviembre de 1971, a las 11 hs., en el Salón de Ventas del local de la calle Venezuela 1318 Capital, la finca sita en la calle Rosetti 4173 (entre Mariano Moreno y Buchardo), Pdo. de Vicente López, superficie total 249,80 m2. La unidad adeuda Impuesto Inmobiliario del año 1968 al 1970: total $ 45,00 y Municipal al 31|1|71: $ 57,00. El estado de ocupación del inmueble, la misma se encuentra ocupada por el Sr. Alfredo A. Vacareza y su familia, desconociendo en qué carácter. Base $ 27.500,00. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. En efectivo. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 72 e. 9|11 Nº 86.636 v. 12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber por tres días en el juicio "STECHER de BASSO AUGUSTA T. M. y otros c|MEDINA TOMAS L. s| ejecución hipotecaria, expediente Nº 20.184" que el martillero Antonio C. Degiorgis procederá a rematar el 16 de noviembre de 1971 a las 14,30 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, en block el inmueble Alejandro Magariños Cervantes 2259 formando esquina a Pasaje El Método 1916, de esta Capital, edificado sobre los lotes 4 y 5 de la fracción 16 B, de la manzana 16, que unidos miden: 11,38 mts. de frente al S.E. sobre la calle Alejandro Magariños Cervantes, 19,27 mts. en su otro frente al N.E. sobre el Pasaje El Método, 6 mts. en la ochava al E.; 23,55 mts. en el costado S.O. y 15,66 mts. en el del N.C, lo que encierra una superficie de 359,62 m2. — El inmueble se compone de tres locales y un departamento de dos ambientes y dependencias en planta baja que se encuentran desocupados y, en la planta alta cuenta con cuatro departamentos uno de 4 ambientes y los otros tres de 3 ambienes y dependencias, encontrándose desocupado uno de tres ambientes y los restantes ocupados por el demandado y sus familiares. — Base: $ 149.400 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o todo en efectivo. Conforme a la cláusula 7ª del mutuo el deudor se obliga a desocupar el inmueble hipotecado en favor de quien resulte comprador dentro de los diez días de la intimación que el Jugado le efectúe en tal sentido. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, Noviembre dos de 1971 — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 112,50 e.8|11 Nº 85.631 v 10|11|71

Nº 20

Por orden Juzgado Civil número 20, Secretaría 40, se hace saber por tres días, que en autos "DIEGUEZ JULIO contra CASTRO RAUL sobre ejecución hipotecaria", Expediente número 13.203|66, el martillero Carlos Mario Chiodo, rematará el día 14 de noviembre de 1971, a las 11,30 horas, sobre el mismo, un inmueble situado en la calle Benito Zubiría número 758 entre las de Luis A. Pereyra y Bartolomé Marbotto, de la localidad de Tigre y ocupado por el demandado y su familia. Base $ 12.389,66 Ley 18.188, al contado y mejor postor. Condición de venta: seña 50 o|o del precio de compra. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo, habiéndose fijado el horario de visita todos los días hábiles de 10 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Enrique Mac Donell, secretario.
$ 54.— e. 9|11 Nº 86.018 v. 12|11|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en el juicio "CASSAGLIA TERESA CONCEPCION y otros c|CUERONI ALBERTO CARLOS s|ejec. hipotecaria" (Expte. 3.830|1970 que los martilleros E. A. Quintana y Cía, rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 10 de noviembre de 1971, a las 16,30 horas, la unidad funcional Nº 2 sub parcela 00-02, del inmueble ubicado en Carapachay, Pdo. de Vte. López, Pcia. de Bs. As. calle Manuel García 6198, entre B Roldán y Vías del F. C. G B. sup. cub. 54,34 ms. cs. Semi cub. 8,38 ms. cs desc. 73,66 ms. cs total polígono 138,83 ms. cs Porcentual 48,51 o|o. Se encuentra ocupada por persona que manifiesta ser compradora. — Base $ 1.578.— Ley 18.188 — Venta al contado. — 8 o|o de sea y a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. No existen deudas por expensas comunes Se visita de 11 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario
$ 72.— e.8|11 Nº 85.643 v.10|11|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en autos: "EL PROGRESO SOC. COM. ACCS. c|VECCHI JUAN WILLIAM s|ejecución hipotecaria" (Exp. 16.959), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en la misma, el día 21 de noviembre, a las 10,30 hs., la finca sita en la Ciudad de Olavarría, Pcia. Buenos Aires —paraje Pueblo Nuevo— frente a la calle Bolívar Nº 1756, edificada en terreno que mide 341,93 m2. Base $ 36.845,3 , al contado. Se ha denunciado en autos que el bien es ocupado por el accionado, esposa e hija, no existiendo otros ocupantes. Se hace conocer además la cláusula 9ª del mutuo que expresa: "El deudor no podrá desvalorizar el inmueble, ni arrendarlo ni venderlo, sin consentimiento de la acreedora". Se visita diariamente, de 14 a 18 hs. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 72.— e. 9|11 Nº 86.002 v. 12|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "BARIMBOIN NATALIO c|PANTUSO RICARDO y otro s|ejecución hipotecaria" (Expte. N 21.115), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de Noviembre de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Pampa 5538, entre Bucarelli y Andonaegui, edificado en el lote 25 de la manzana 105, que mide 8m47 de frente al N.O.; 8m63 en el contrafrente al S.E.; 24m67 de fondo en el costado N.E. y 26m36 en el del S.O. — Base $ 40.000 Ley 18.188. Al contado. — Según informe del martillero el inmueble está ocupado por el propietario demandado y su familia, que de conformidad con la cláusula 3ª del contrato hipotecario en ejecución, se comprometen a entregar el bien totalmente desocupado. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal
Buenos Aires, Octubre 26 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 72.— e.8|11 Nº 85.859 v.10|11|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en autos: "VOMMARO FRANCISCO y otros c BARRIENTOS, PABLO CARLOS y otros, s|hipotecario-reconstrucción" (Reservado), (Expediente Nº 1.006|69), que el martillero Horacio Malito rematará el 18 de noviembre de 1971, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de esta ciudad, el local calle Hubac 5563 entre Miralla y Albariños, de esta ciudad, con 8,66 mts. de frente por 37,20 mts. de fondo, totalmente desocupado y así se entregará. — Base: $ 35.000 ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo. Puede visitarse lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 105., e.4|11 Nº 85.115 v.10|11|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el juicio "SAINT FELIX de DEVORIK BLANCA MARIA ROSA c|JUAN PATRICIO SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 25.643, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de noviembre de 1971, a las 15,30 horas, el departamento Nº 12, 5º piso, en el inmueble Rodríguez Peña 1972, entre Posadas y Avenida Alvear, con una superficie propia de 88,84 ms. cs. Porcentual: 7,46 o|o. — Base: $ 64.000, Ley 18.188. — Al mejor postor, al contado. — Ocupado por persona que manifestó ser socio de la sociedad demandada. — De acuerdo a la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, el inmueble deberá ser entregado libre de ocupantes. — Se visita de 15 a 17 horas, de lunes a sábados. — La unidad adeuda al 22|10|71, la suma de $ 125,17, en concepto de expensas comunes, correspondiente al mes de septiembre de 1971. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 72. e.9|11. — Nº 86.409 v.12|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el juicio, "BAVA ANA MARIA y otros c|RIGHI JORGE ABEL s|Ejec.", Expte. 25.195, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 12 de noviembre, a las 13,30 horas, en el domicilio de la calle 25 de Mayo 305, Capital, Salón de la Corporación de Rematadores, el inmueble ubicado en la

calle Ituzaingó Nº 438, de Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en terreno que mide 9,40 mts. de frente por 44 mts. de fondo N.O. Nomenclatura Catastral: Circ. 11, Secc. Q, Manzana 51, Parcela 23; Partida 23.996. La Cláusula 6ª del contrato de mutuo dice: L deudor no podrá arrendar el bien que grava durante el plazo de este contrato ni tampoco modificar o alterar el destino que actualmente tiene el inmueble que es el de vivienda. Venta en las condiciones en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Base pesos Ley 18.188 $ 23.475, al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. Horario de visitas de 16 a 18 horas, días hábiles, llamar a 46-6483.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 90.— e. 9|11 Nº 85.897 v. 12|11|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en autos "REUTER MARTIN ADOLFO JOAQUIN - CONFORTI de COLAFIGLIO MARIANA ROSA y CONFORTI PASCUAL c|BILBAO Y VILAPLANA JOSE CARLOS s|ejecución hipotecaria" (Exp. 18.827), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el 12 de noviembre a las 15,30 hs., en 25 de Mayo 305, subsuelo, la propiedad ubicada en la calle Paso 255, del Partido de Morón, Pvcia. de Buenos Aires y que consta de living-comedor, 3 habitaciones amplias (una de éstas con baño privado), otro cuarto de baño y cocina, que dan a un patio-galería. Garaje y a continuación construcción de material. Sup. 156,39 m2. F demandado se obligó a entregarla desocupada en el contrato de mutuo. Base $ 38.360,). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador debe constituir domicilio en Cap. Fed.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 63.— e. 9|11 Nº 85.968 v. 12|11|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos "PELAEZ FERNANDO c|FERRAINA ROQUE s|Ejecución Hipotecaria" exp. 25.147 que el martillero Mario Alberto Castellino rematará en la misma el día 14 de noviembre de 1971 a las 16 y 30 horas, la propiedad sita en Ramos Mejía Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Independencia Nº 868|870 (hoy Alfredo L Palacios) entre M. Rodríguez y Rauch medida del terreno: 8,66 mts. de frente por 28,13 mts. de fondo, compuesta por tres departamentos, cuya venta se efectuará en block, referencias en autos. — Base $ 22.000 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 63.— e.8|11 Nº 85.787 v.10|11|71

Nº 25

JUDICIAL: El Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos "BLANCO MARIA VICTORIA c|BALMACEDA JUSTO JOSE y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 176.0, que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta, rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305, de esta Capital Federal, el día 12 de noviembre de 1971, a las 16 horas, la propiedad sita en la calle Cangallo Nro. 1195 esquina Vélez Sársfield, de la localidad de Témperley, Partido de Lomas de Zamora. Desocupada. Superficie propia total 320 metros 75 decímetros cuadrados Base $ 24.004,75. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 54 e. 9|11 Nº 86.6.. v. 12|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, de la Capital, comunica por tres días, en los autos "COSTA, ANA AMALIA y otro c|NOSENGO, MIGUEL CESAR s|Ejec. hipotecaria" (Exp. Nº 52.694), que el martillero Gaspar S. Fontana, rematará el día 17 del cte. mes de noviembre, a las 11,30 horas, en los salones de la Av. Santa Fe Nº 5007, de esta ciudad, el inmueble ubicado en la zona Norte de esta Capital. Circunscripción 14 calle Sarmiento Nros. 1582-1586 y 1590, con entrada por el Nº 1586 entre las de Paraná y Montevideo. Unidad de vivienda Nº 30, del 3er. piso, segundo cuerpo interno; con las superficies y demás circunstancias que resultan de su respectivo título agregado a fs. 42|45. Superficie total propia de 60 metros cuadrados. Base de venta $ 18.000.—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El departamento se encuentra en estos momentos ocupado con los escritorios de una firma comercial. De acuerdo con la cláusula pertinente de la escritura hipotecaria, el demandado se encuentra obligado a entregar el inmueble desocupado en caso de remate. Puede visitarse todos los días hábiles, dentro del horario comercial. Por datos a martillero, Av. Quintana 288, 6º, B. Teléf. 44-9654.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 90.— e. 9|11 Nº 85.874 v. 12|11|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 comunica por tres días en autos "BANCO SHAW S. A. c|LAFOURCADE, HECTOR WENCESLAO y otra s|Ejecución Hipotecaria". Expediente Nº 9020, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 12 de noviembre de 1971 a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, por el sistema de propiedad horizontal, la unidad número siete, ubicada en el tercer piso "A", de la finca calle Bulnes 2625 27|29, entre las de Cabello y Cerviño. Superficie total 91,59 m2 — Porcentual: 7,62 o|o. — Expensas comunes $ 108,87 mensuales adeudando $ 1.467,68. — Base $ 41.430,00 pesos Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — Horario visita inmueble 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Cláusula tercera escritura hipotecaria: d) a entregar desocupado el inmueble en caso de ejecución a efectos de que sea subastado libre de todo ocupante" — La unidad se encuentra ocupada por los deudores hipotecarios.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 72.— e.8|11 Nº 85.636 v.10|11|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, en autos: "ZELMAN GREGORIO y otros c|BARDELAS CARLOS s|Ejec. hipotecaria" (Exp. número 14.895), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, 2º, Capital, el día 18 de noviembre de 1971, a las 16,30 hs., la propiedad Dardo Rocha antes Nº 145, hoy Nº 843, de Ciudadela, Pdo. Tres de Febrero, Pvcia. Buenos Aires, cuyo terreno mide 299,98 m2. Base $ 39.955,80, al contado. Se hace conocer la cláusula 15ª del mutuo que en lo pertinente establece: "En caso de ejecución y remate, los deudores se comprometen expresamente a entregar el inmueble totalmente desocupado...". En autos se ha denunciado que el bien lo habita, exclusivamente, el deudor y su núcleo familiar. El bien se visita de 9 a 12 hs. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre tres de 1971. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 72. —e. 9|11 Nº 86.003 v. 12|11|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos "GONZALEZ RAMON y otra c|AGOSTINELLI, ORLANDO E. y otra s|ejecución", Expte. 849, que el martillero señor Celso Andrés Acea, rematará el día 13 de noviembre de 1971, a las 11,30 hs., en Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble lote 26, manzana 12, Pdo. de Merlo, Pvcia. de Buenos Aires, paraje "Villa Amelia", calle Ecuador e|Guayana y Panamá. Circunscripción: 3a. Sección B. Manzana 42. Sup.: 37.,98 m2. Base pesos ley 18.188: 9.410,00. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Horario visita: 13 a 18 hs. Cláusula 7ª escritura hipotecaria: "Los deudores se obligan en caso de ejecución, a entregar el bien hipotecado dentro de los diez días de producida la sentencia totalmente desocupado". El martillero informa que la propiedad se halla habitada por el demandado. Deuda impuesto mobiliario básico año 1970|71, pesos 30,00. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 63 e. 9|11 Nº 86.489 v. 12|11|7.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días en autos "NISINMAN, SAMUEL contra FLORES, OSCAR s| Ejec.", Exp. Nº 153603|71, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 12 de noviembre de 1971, a las 16 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe un televisor marca Telectric, de mesa, pantalla grande, en funcionamiento. Sin base Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Hernán Daray, secretario.

$ 24 e. 9|11 Nº 86.005 v. 10|11|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5 hace saber por dos días en autos: "HERCO S. C. A. c|ERLICH ISAAC s|ejecutivo" Exp Nº 176.495, que el martillero Jorge A. Rodolfo Lopez rematará el día 24 de noviembre de 1971, a las 9 hs., en Gaboto 661, donde se exhibe una máquina de pegar botones procedencia alemana marca Pffat Nº 6720078 con mesa de pie, en madera modelo 5300|7 y motor marca Mech de 1|4 HP. Nº 56797. Base 250 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 24 e. 9|11 Nº 85.920 v. 10|11|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, hace saber por tres días, en autos "FUSCO, MARIO y otros c|ROSSINI, GUSTAVO SABINO, s|Ejec." - Expte. Nº 101.847|69, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 12 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en Perú 1037 Capital, un lote de terreno, ubicado en el Partido de San Martín, localidad de San Andrés, Pcia. de Buenos Aires, sito en la calle 3 de Febrero Nº 820. Superficie: 166,49 ms.cs. — Linda en su frente al Sud con la calle 3 de Febrero; al Oeste con fondos de lotes 6 y 7; al Este con terrenos del Golf Club de San Andrés y al Norte con fondos del lote 5. — Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección O, Manzana 46, Parcela 46.) — En estado de ocupación por el demandado y grupo familiar. — Base: pesos 176, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Visitas: diariamente, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 72. e.8|11. — Nº 85.570 v.10|11|71

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por 2 días en autos "NAVAZZOTTI, OSVALDO c|SOSA, EDUARDO ADOLFO y DUER, VICTOR s|ejecutivo" (Exp. Nro. 186.889|70), que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el 12 de noviembre de 1971, a las 17 horas, en Alsina 2762 64 donde se exhiben: Cien docenas de trusas para dama Sin base Al contado y al mejor postor. Entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 C. Ptos.). Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Marco R. Moss, secretario.

$ 24 e. 9|11 Nº 85.871 v. 10|11|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 30, a cargo del Dr. José Pedro Massa, comunica por dos días, en los autos "KANJE, OSCAR E. c|ALBARIAN HARAIR, s|Ejecutivo", que el martillero Donato Larocca, el día 11 de noviembre de 1971, a las 17 horas, rematará en la calle Viamonte Nº 2367, Capital Federal, donde se exhiben: sesenta vestidos nuevos, en varios talles y colores, en tela plush. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 30. e.9|11. — Nº 86.313 v.10|11|71

Nº 33

El Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días, en autos "ARLISTAN S. A. I. C. I. A. c|TORRAS CARLOS M. T., s|Ejecutivo" - Expte. Nº 133.283, que el martillero Alfonso G. Masferrer rematará en Venezuela 1318|20, a las 16 horas, del día 11 de noviembre de 1971, lugar donde se exhiben: 1 máquina cortar fiambre, Andina s|Nº visible en buen uso y 1 balanza Berkel, p|3 kilos, s|Nº visible, en buen uso. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Jorge Rufino Quinteros Marengo, secretario.

$ 27. e.9|11. — Nº 86.465 v.10|11|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días en autos: "ARATA, ERNESTO ALBERTO c|BURGER, ENRIQUE y otros s|ejecutivo", (Expediente Nº 24.985), que el martillero Federico Domingo Sorribas rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 16,30 hs., en la calle Tucumán 983, 1º C de esta Capital, el inmueble ubicado en la calle Carlos Chagas 2657, entre las calles Balgorria y Marcos Sastre de esta Capital, partida 277.763, dominio inscripto Tº 3154, Fº 244. — Deudas: Servicios sanitarios 65.80 pesos; instalación de Serv. y Trab. $ 24,20; alumbrado barrido y limpieza y contribución territorial 1967, 2do. semestre $ 19,63; 1971-1er. semestre $ 28,60, cont. de pavim. $ 17,30; 1971-2do. semestre $ 28,60, cont. de pavim. $ 17,30. — En autos no figura el estado de ocupación de la misma. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 10.046,66. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 4 de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 63 e.9|11 Nº 86.222 v.12|11|71

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por dos días en el juicio: "ARLISTAN S. A. I. C. I. A. c|JUNCAL, JULIO s|ejecutivo", Expte. Nº 6984, que el martillero Alberto Davel rematará el día 27 de noviembre de 1971, a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2045, exhibiéndose en Valdenegro 2658 lo siguiente: Una máquina de sumar Manual marca Olivetti, modelo Suma 20, sin número visible, con caja registradora. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 27 e.9|11 Nº 86.026 v.10|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "FIRE S. A. C. I. F. I. M. A. S. c|AMARO, CARLOS ALFREDO s|ejec. prend." (Expediente 34.346), que el martillero Salustiano Roca rematará el día 20 de noviembre de 1971, a las 9 horas en la calle Pacheco 2143, Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un automotor tipo coche marca Torino 380, modelo 1967, motor Nº 8010580, chasis 02059, serie 678574 patente B 233-671 de la Provincia de Buenos Aires, en estado de uso que se encuentra. Base: pesos ley 19.521, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45 e.9|11 Nº 85.953 v.12|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "ZIELLI NORTE S.A.C.F. c|MONACO, SALVADOR RAFAEL y otra s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 37.107, que el martillero Eduardo Javier Gásperi rematará el día 29 de noviembre de 1971, a las 9.30 horas, en Avenida Cabildo 340 Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas: un automotor marca Rambler IKA, Rural Classic Cross Country 660, modelo año 1966, motor Nº 6670°7544, serie Nº 668361, chasis Nº 01197, patente Nº B-174.202 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Venta sin base y al mejor postor — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo al contado y en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 58,50. e.8|11. — Nº 85.666 v.10|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "O. C RUBIO c|DE CARLI ANTONIO, s|Ejec. Prenda" - Expediente Nº 34.001, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de noviembre de 1971, hora 10,45, rematará en Entre Ríos 2043, donde se exhiben: 2 Acondicionadores de Aire, eléctricos, marca Entropy, modelos E-150-M.F., fabricación Nº 51.493 y 51.323, equipados para uso familiar. — Base: $ 1.932. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 40,50. e.8|11. — Nº 85.737 v.10|11|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio caratulado "ROBOTNIK, MAURICIO H contra PARRAS, CARLOS A. s| ejecutivo" expediente número 35491, que el martillero Andrés Pinto, rematará en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 842|848 de esta Capital Federal, el día 12 de noviembre de 1971, a las 18,30 horas, los siguientes objetos: Un televisor marca "Phillips" caja de madera lustrada, pantalla grande, controles frente lado derecho, sin número visible; una mesa ratona, tipo libro, en madera lustrada con tapa de vidrio; un mueble bar, parte superior volcable, con espejo parte interior y dos puertas parte superior con un estante en medio todo en uso en el estado en que se encuentran, tal como se exhiben en dicho local, diariamente, de 9 hs. a 20 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45 e. 9|11 Nº 86.515 v. 10|11|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "VEIGAL S. R. L. c|AZULAY, ANIBAL s|ejecución prendaria", Expte. Nº 33.191|71,

que el martillero Juan Andrés Mielnik, propuesto por la parte actora rematará el día 27 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 43, exhibiéndose en el mismo lugar: Una máquina para hacer crema-café de dos canillas a hidropresión marca Veigal, modelo 88 americano Nº 4839, con un inyector de agua como accesorio del mismo bien completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: pesos 1.494, ley Nº 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 54 e.9|11 Nº 86.128 v.12|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en los autos: "SOCOFIN COMERCIAL FINANCIERA E INDUSTRIAL SOC. EN COM. POR ACCIONES c|CASSIA, DOMINGO s|ejecutivo", (Expediente Nº 28.820), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537 8º "H", T. E. 40-9218|4503) rematará el 16 de noviembre de 1971, a las 15 y 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: El buque a motor pesquero "Domingo Cassia II, matrícula 4114". — Exhibición: Vuelta de Rocha, 4a. andana frente a parada de colectivos, en horas hábiles. — Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 36 e.9|11 Nº 85.930 v.10|11|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "BERKOWICZ HNOS. SOC. ANON. c|JOSE ALBERTO DE BLASIO s|ejecutivo", Expediente Nº 36 634|71, que el martillero Mario Andrés Duwavran rematará el día 10 de noviembre de 1971, a las 16 hs., los siguientes bienes: Un tu:boaire marca Yelmo; un juego de living de un sofá, dos sillones y una mesita con sus almohadones; un tocadiscos marca Ranser con su mesa; un calefactor marca Omega; un televisor marca Philips. En el estado en que se encuentran. — Los bienes se exhiben diariamente en la calle Humberto Iº 1725 Capital. Comisión: 10 o|o. Mejor postor. Contado.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 36 e.9|11 Nº 85.996 v.10|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES ALONSO S. A. c|GUTIERREZ, OSVALDO ARTURO y otro s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 33.940), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 19 de noviembre de 1971, a las 10 horas en el local de Avda Rivadavia 10351 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 380 W modelo PF-622 año 1967, motor marca 230 Tornado interceptor Nº 7057106, serie Nº 678664, patente Nº 448.487 de la localidad de la Capital Federal año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.728,15. — Seña 30 o.o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 45 e.9|11 Nº 86.045 v.12|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos: "MADIMA S.A. c|FERNANDEZ CARLOS ALBERTO y otros s|ejecución prendaria", que el martillero Juan C. Rolandelli, rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 11 hs., en José Bonifacio 4092, de Capital Federal, lugar donde se exhibe el bien: Un camión usado, marca "Dodge 800, modelo año 1962 motor Nº 144054 chasis número 4380146908, serie Nº 4380146909, patentamiento en trámite. En el estado en que se encuentra. Sin base. Al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. subasta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 45.— e. 9|11 Nº 86.205 v. 12|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio: "ROCULI FRABRIZIO c|TORQUE S.R.L. s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 48.405, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de noviembre, a las 9 horas en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en la calle Tinogasta 4470, de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: Una máquina para tallado de engranajes, marca "Precimo", modelo H-5, Nº 53241; equipada con motores eléctricos, marca Nanci Nº 249523 de 7.5 CV 1.420 r.p.m. y marca "Guiriard", Nº 159009 de 0,5 CV 1.800 r.p.m. y sus accesorios de fábrica. Una máquina para tallado de engranaje, marca "DEMM", modelo S-1-8-750, Nº 27031 con sus accesorios de fábrica equipada con motores eléctricos, marca "EEI" Nº 2180 de 5 HP y 1.500 r.p.m. y marca "Pellizari" Nº 3336 de 0,50 HP. Los bienes se encuentran desarmados y faltan algunas piezas. Base $ 30.000. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 63.— e. 9|11 Nº 86.024 v. 12|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en los autos "CASA ORO S.C.A. s|quiebra" Exp. Nº 47.111, que el martillero Antonino Gigena, rematará el 12 de noviembre, a las 9 hs., en José Evaristo Uriburu 362 5º piso, oficina 54, los siguientes bienes: 1 armario metálico 2 puertas; 2 mesas de trabajo de madera; 24 bobinas hilo blanco para costura; 1 escritorio madera 4 cajones; diversos restos de telas para confección y demás bienes inventariados en autos a fs. 51|52. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Exhibición 10 y 11 noviembre de 16 a 18 hs., en José E. Uriburu 362, 5º piso, Of. 54.
Bs. As., 2 de noviembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 39.— e. 9|11 Nº 85.802 v. 10|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "LOPEZ ROBERTO O. contra FIORI GUALTERIO, s|Ejec. Prenda" - Expte. 47.450, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de noviembre de 1971, hora 17, rematará en el local de Almafuerte 737, donde se exhibe: un automotor usado, tipo Pick-Up, marca IKA, modelo año 1956, motor 4001546, serie 510.918, patente 1.046.902, Prov. Bs. Aires, año 1968 — Base: $ 953,40. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en forma razón de haber aparecido en forma equivocada la fecha del remate, en las ediciones del 2 al 4|11|71.
$ 36. e.8|11. — Nº 84.158 v.10|11|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en el juicio "SOFARCENT S.A. DE FINANZAS c|MANUEL A. D'ONOFRIO y otro s|prenda, Expediente 17.966, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 19 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en Chile 2249, Capital Federal, donde se exhibe de 9 a 16 horas todos los días: Un automotor Citroën, modelo AZU serie 1969, chasis 3003007624, motor Nº 3039000084 AZU, patente o dominio Nº 2052864 de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, piso part., furgoneta, con motor de 18 H.P. Base $ 9.491,65 Ley 18.188, al contado y mejor postor. Pasada la media hora y de no haber postor se rematará sin base. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre cuatro de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 63.— e. 9|11 Nº 86.161 v. 12|11|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en el juicio "GONZALEZ ALEJANDRO c|CORMAR S.C.A. s|Ej. prenda" Expte número 5.788, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de noviembre de 1971, hora 10, en el local de Avda. Amancio Alcorta 3899, donde se exhiben, rematará: Una máquina alesadora de bancadas, marca "Tossi" Nº B.257 plana con motor eléctrico C.L.O. de 1|2 CV trifásico; y una máquina alesadora de cilindros, marca "Storm Vulcan" Nº C.864 c|motor eléctrico Worghi, 1|2 CV, trifásico. Base en block $ 1.620.000.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires noviembre 3 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 40,50 e. 9|11 Nº 85.886 v. 12|11|71

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio: "FANTONI EDMOND A. c|STEFANI JUAN CARLOS s|ejecutivo" Expte Nº F990, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará el día 23 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, sin base, al contado y al mejor postor, los derechos hereditarios que le corresponden al demandado, Juan C. Stefani, sobre el inmueble sito en Av. Maipú 765 Pdo. de Vicente López Pcia. de Buenos Aires sobre el que le corresponde una doceava parte. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección D, Manzana 10, Parcela 26 y 27.
Buenos Aires octubre 29 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 30.— e. 9|11 Nº 86 027 v. 10|11|71

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio: "GONZALEZ VICENTE c|LLAMAS de TRONCOSO LASTENIA MARIA s|ejecutivo", Expte. Nº G 805, que el martillero Raúl Alberto Fernández rematará el día 23 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo sin base, al contado y al mejor postor el 50 o|o de los derechos hereditarios que le corresponden a la demandada María Lastenia Llamas de Troncoso, sobre la unidad 17 de la finca calle Cochabamba Nº 1750, planta baja, Dto. U, Capital Federal. Superficie 40,03 m2. Porcentual 0,428 o|o. Existe una deuda por expensas comunes hasta el 23|3|71 de $ 761,50.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 54.— e. 9|11 Nº 86.025 v. 12|11|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio: "SOFARGENT S.A. DE FINANZAS c|GAITAN SANTOS A. y otro" s|Ejec. Prend., Expte.: 25.036; que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 19 de noviembre de 1971, a las 10,30 hs., en la calle Chile 2249, Cap. Fed.; donde también se exhibe de 9 a 17 horas, diariamente: Un automotor Citroen, modelo AZU, serie 1969, chasis Nº 3003009262, motor 3039001729 AZU, patente o dominio Nº R.A.H.5806 de Rosario, Pvcia. Santa Fe, p|uso part. Base $ 7.922.— Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 45.— e. 9|11 Nº 86.162 v. 12|11|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "BRUKMAN SZULEM c|STORINO FRANCISCO SALVADOR s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 30.621, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto 1 Nº 2046, exhibiéndose en Murguiondo Nº 4056, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un televisor marca Westinghouse, modelo 23, Nº 500852, con mesa y antena como accesorios, usados. Base pesos 650. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 octubre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 40,50 e. 9|11 Nº 86.028 v. 12|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SILVA JOSE MANUEL c|DEMARIA JUAN MANUEL y otros, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 30.737, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de noviembre de 1971, hora 17, en el local de Constitución 2857, donde se exhibe, rematará: un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1946, tipo camión, motor Chevrolet, Nº 0904953|F.55 P.3, patente 0719519, Prov. Bs. Aires. — Base: $ 1.075. — En caso de fracasar la subasta, se efectuará otra después, sin base y al mejor postor — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 40.50. e.8|11. — Nº 85.738 v.10|11|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio: "SOFARGENT S.A. DE FINANZAS c|LAFUENTE, VIRGILIO REYNALDO y otro", s|prenda, Expte.: 28.697, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 16 de noviembre de 1971, horas 11,30, en la calle Chile 2249, Cap. Fed., donde también se exhibe de 9 a 16 horas diariamente: Un automotor Citroen, modelo AZU 1969, chasis 3003008096, motor 3039000581 AZU, patente o dominio en trámite, de Cap. Fed. p|uso part. Base $ 3.718,33 Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 45.— e. 9|11 Nº 86.159 v. 12|11|71

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "AMICO NATALIO y otros contra MOTOTECNICA ARGENTINA S. R. L. s|Quiebra, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 28.815, que los martilleros Casal Hnos. rematarán el día 15 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en Talcahuano 479 Capital, el inmueble sito en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Gral. San Martín, paraje Villa Zagala, calle Dorrego Nros. 1165|69, entre Avda. J. M. Campos y Santa Rosalía designada como lotes 14, 15 y 16, de la manzana 23, y que miden: Lote 14: 9mts. de frente al N.; 55m04 de fondo. Superficie: 495,36 m2. Lote 15: 9mts. frente N.; 55m04 costado O.; 9 mts. frente S.; 55m05 costado S. Superficie: 495,41 m2.; y Lote 16: 10mts. de frente al N.: 40m05 costado O.; 10mts. contrafrente y 40m06 costado E. Superficie: 400.55 m2. Descuento. — Base: $ 190.000 (Ciento Noventa Mil Pesos), pudiendo el que resulte comprador abonar pesos 65.000, a un año de plazo con el 18 por ciento de interés, pagaderos estos por trimestres adelantados y garantía hipotecaria en 1er. grado sobre el mismo bien. — Puede visitarse días hábiles, de 14 a 18 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Más datos y folletos, en la Secretaría actuaria o en San Martín 66, piso 6º.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 81. e.9|11. — Nº 85.940 v.12|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "LAFINCAR S. C. A. contra CALCAGNO, ANGEL E., s|Ejecutivo" - Expte. Nº 22.861, que el martillero. Rodolfo. J.. W.. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el jueves 18 de noviembre de 1971, a las 16 horas, el inmueble de la calle 14 de Julio 1542, de Capital Federal, que consta de dos plantas: en planta baja: hall de entrada, living, comedor, cocina, toilette y garaje, con jardín al frente y en los fondos; en planta alta: cuatro dormitorios, baño principal y otro auxiliar y hall íntimo. — Ocupada por inquilinos que, de acuerdo a la sentencia dictada en autos "Calcagno, Angel E. c|Capezzutto, José L., sobre Desalojo", que tramitaron por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 47, finaliza el 27 de octubre de 1971 y cuyo desalojo se encuentra en trámite ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 18, en autos: "Calcagno Angel E. c|Capezzutto, José L.; subinq. y ocup. - desalojo", y cuya demanda se fundamenta en lo establecido en Art. 3 y 34, inciso 1), Ley 18.880. — Renta mensual: $ 625, que comprende tanto el edificio como los muebles existentes en el mismo, los que son de propiedad de la parte demandada, no encontrándose comprendidos ni en el embargo, ni en el remate, ni en la posesión de quién resulte comprador. — Visitar de 17 a 18 horas. — Base: 53.966,69 pesos Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 99. e.9|11. — Nº 86.146 v.12|11|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos "VEIGAL S. R. L. c|TAPIA JUAN CARLOS, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 29 154|71, que el martillero Juan Andrés Mielnik, propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 43, exhibiéndose en la calle Avda. República 110, de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires: una máquina para hacer crema-café, de 2 canillas a hidropresión, marca Veigal, modelo 88, Nº 4462, con un inyector de agua como accesorio del mismo bien, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: pesos 794,50 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 54. e.9|11. — Nº 86.130 v.12|11|71

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "MARGULIZ REINALDO EDGARDO c|BLANCO RAUL JUAN, s|Ejecuc. Prendaria" - Expte. Nº 25.813, que el martillero Norberto José Luxardo, propuesto por la actora, rematará el día 27 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Santo Tomé 4276, Capital, el siguiente bien: un vehículo automotor, marca Di Tella, modelo año 1961, tipo sedán 4 puertas, motor número 15AANL-14598-S, chasis Nº AHSIL-14532, serie Nº A-14532, patente de la Cap. Federal Nº 005521, usado y en perfecto estado de funcionamiento, para uso de taxímetro. Transferencia en trámite. — El bien se exhibe en la calle Santo Tomé 4264, Capital. — Se deja constancia que el bien a subastarse ha sido dado de baja, y su licencia quedó caduca. — Base: $ 1.137,07 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta al contado.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 72. e.8|11. — Nº 85.542 v.10|11|71

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en autos "LIZ S. R. L., s|Quiebra" - Expte. Nº 39.664, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 16 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842| 48, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, los siguientes bienes: escritorios de madera sillas, estufa a kerosene, armarios de hierro para exhibir vestidos; retazos simil piel, 9 piezas ge-

pero comenzadas; piezas entretela, pie imitación crepé; matafuego, un lote de aprox. 410 vestidos; 75 conjuntos de pollera, saco y pantalón p|mujer; 32 sacones tipo campera p|mujer; 34 pantalones de verano p|mujer; zapatillas tipo playa; 46 trajes de baño p|mujer; tapados, poleras, sweters, blusas, remeras, caja con botones; 850 cajas aprox. de zoquetes para niños; máquina sumar Olivetti, eléctrica, Nº 972-20-389. Asimismo se rematará una caja fuerte marca Borges, a llave, que se exhiben en Lavalle 2306, 7º piso, oficina 701. — Sin base. Contado. Mejor postor. Efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 60. e.9|11. — Nº 85.923 v.10|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|SILVERA ELOY ERNESTO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 43.075, que el martillero Ivelise G. de Gonella rematará el 12 de noviembre de 1971, a las 15,30 horas, en el local de Rocha Nº 1215, donde se exhibe el bien, un automotor usado, marca Valiant, modelo 1962 motor Nº 282144, serie número 282144, chasis Nº 282144, uso taxi, patente Nº 72 759. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45. e.9|11. — Nº 86.167 v.12|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días, en los autos "TAYCORA SUDAMERICANA S.A.C.I., s|Quiebra", que el martillero D. A. Washington Correa rematará el sábado 13 de noviembre de 1971, a las 8,30 horas, en Defensa 1613, Capital Federal, los siguientes bienes: hilados de fibra sintética y nylon, algodón sintético, espuma de nylon, muebles metálicos, máquina de calcular "Olivetti", alfombras de gran calidad y distintas medidas y colores, guillotina, guinche transportador sobre rieles, armazones de hierro, guinche "Norsait", para 3.000 kilos, plataformas para cortes de alfombras, materiales de construcción, estanterías, andamios y demás bienes de la quiebra, que se exhibirán los días 11 y 12 de noviembre, de 14 a 18 horas, en Defensa 1613. — Entrega inmediata. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 63. e.8|11. — Nº 85.824 v.10|11|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "LIBERT ENRIQUE O. contra BALDINO RAUL VICENTE y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 29.422, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 27 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, donde se exhibe, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: una sierra eléctrica, marca Casa del Carpintero, modelo Standard, Nº 537 de fabricación, con motor JAL, s|modelo Nº 537 de fabricación, de 220 volts de 1 H.P. de fuerza; una lijadora eléctrica, marca Casa del Carpintero, modelo cuello de cisne, Nº 1242 de fabricación, con motor marca Benz, s|modelo Nº 1242 de fabricación, de 220 volts y 1 ½ H. P. de fuerza, usados. — Base: $ 2.646,77. Contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54. e.9|11. — Nº 86.029 v.12|11|71

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos "BAGUALA S.R.L. c|SUAREZ GUILLERMO A., sobre Ejec. Prendaria" - Exp. Nº 31.759, que el martillero Sr. Antonio Larocca, propuesto por la actora, rematará el día 19 de noviembre, a las 17 horas, en el local y garaje de la calle Av. Cánning 1856, donde se exhibe: un automotor marca Chevrolet, tipo automóvil, modelo 1969, en buen estado, motor número A236-23263, chasis Nº C.570204, dominio Nº C.161790, Capital Federal, para uso privado. — Base: $ 6.446, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate, previo pago total de la compra. Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54. e.8|11. — Nº 85.763 v.10|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos: BASTERRECHEA S. R. L. c|MIZRAHI BENJAMIN y otro s|ejec. prendaria (expediente Nº 28709), que el martillero Manuel Fernández, el día 16 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en el local de la Avda. Rivadavia Nº 4441, Capital, donde se exhibe, rematará un automóvil marca Unión, motor Nº 5612—S de 50 C.V., 3 cilindros, modelo 1000—S. año 1969, tipo sedan, 4 puertas, de lujo, chasis Nº 7031—K, en buen estado de conservación. — Base: $ 5.035,14. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54.— e. 8|11 Nº 85.807 v 10|11|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "VILLADONGA JOSE M. c|ALONSO de DISERIO HAYDEE s|ejecutivo". Expte. 133150, que el martillero Arturo Serantes Peña, rematará el día 11 de noviembre de 1971, a las 18 horas, en Venezuela 1320, Capital los siguientes bienes: 3 secadores de cabello marca Mariano con 1 sillón de 3 cuerpos; 1 secador de cabello de pie sin marca; 1 mesa de manicura; 1 camilla para masajes tapizada en cuerina; 1 mueble vitrina exhibidor; 1 mueble estantería con 20 divisiones y 6 cajones; 1 vitrina mostrador; 1 frente de peluquería con espejos de 4.50 m. con vidrios y cajonera y 4 luces fluorescentes; 3 sillones de madera tapizados; 1 biombo de 6 cuerpos; 4 banquetas; 1 trepidador eléctrico· 1 estufa a gas Aurora. Sin base. Al contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Exhibición diariamente de 9 a 19 hs., en el lugar. Entrega inmediata previo pago total del precio. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54 e. 9|11 Nº 86.578 v. 10|11|71

El Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos "FLORES AUTOMOTORES S.A.C.I.F. e I. c|SALDAÑA HECTOR MARIO y otro. s|Prenda" - Expediente Nº 135.257, que el martillero Ricardo Nader rematará el día 24 de noviembre, a las 12 horas, en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 2550, donde se exhibe, todos los días, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: un automotor marca "Chevrolet" camión, modelo 6D61703|5, del año 1969, con motor marca Bedford 350-D, de 6 cilindros en línea, Nº A35D-09-133, carrocería y|o bastidor Nº T179009, marca Chevrolet. — Base: pesos Ley 18.188: Diez y seis mil novecientos cincuenta ($ 16.950). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 58.50 e.9|11 — Nº 85.869 v.12|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "PERAFAN MAMERTO BONIFACIO c|VERDUGA ALICIA NOEMI y otro, s|Ejecuc. Prendaria" - Expediente Nº 135.635, que el martillero Jorge P. R. Giordano rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en la calle Olivera Nº 750, Capital Federal, lugar donde se exhibe, en días hábiles, horario de 9 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo año 1962, con motor Nº 1445615, serie 62, patente de la Capital Federal Nº 674285. — Base: pesos Ley 18.188: $ 2.420,90. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previo pago total del importe de la subasta.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54. e.8|11. — Nº 85.786 v.10|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos M. H. BULLRICH PUBLICIDAD (quiebra, Exp. 136020|71), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, en Maipú 712 (piso 1º), de esta Capital, el 19 de noviembre próximo, a las 15 hs., los bienes inventariados en autos, consistentes en muebles de oficina y máquina de calcular "Olivetti" manual. Exhibición en dicho lugar los días 16, 17 y 18 de dicho mes, de 9 a 11 hs. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio en esta Capital. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 45 e. 8|11 Nº 85.536 v. 10|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio: "RIVEIRO de FARIA, ARTURO A. y otro c|BURAK de LEGUREVICH, MATILDE (quiebra), ejecutivo hipotecario" (Exp. Nº 36328), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital Federal, el viernes 12 de noviembre de 1971, a las 15.30, la unidad Nº 2 del subsuelo y planta baja con entrada por el Nº 1316 de la Av. Corrientes, que forma parte del inmueble Av. Corrientes 1308|12|16. Superficie total funcional 539,89 m.c. discriminados así: 268,69 en el subsuelo y 271,20 en planta baja. Porcentual 17,83 o|o. Entrega desocupado. Visitar días hábiles de 14 a 18. Deuda por expensas comunes al 31 de agosto de 1971: $ 43 976,14 (Ley 18.188). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 763.444,08 (Ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 72 e. 8|11 Nº 85.717 v. 10|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en los autos "I.M.E. c|CANE O. F. y LISTELLO de CANE A., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 10, que el martillero Leopoldo Raúl Escobio rematará el día sábado 20 de noviembre de 1971, a las 10,45 horas y 11 horas, desde las puertas del Juzgado de Paz, departamental de la Ciudad de San Jorge, de la Provincia de Santa Fe, habilitándose el feriado del sábado 20 al solo efecto de la subasta, los siguientes inmuebles, sitos en la Ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe: 1º) Calle Rivadavia 1245; fracción de terreno con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en el Solar designado con la letra "C", de la manzana 72, que según título está situado a los 43m30 del ángulo N.E., de su manzana y según mensura está ubicado a los 43m40 también contando desde dicho ángulo y mide, según título, 7m50 y según mensura, 7m45, de frente al E. por 29m45 de fondo, según título y mensura. Sup según mensura: 219,4025 m.c. La propiedad es desocupable por estar habitada por demandado. Base: pesos 10.708. Al contado. — 2º) Calle Bmé. Mitre 1478-80; fracción de terreno con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo que forma parte de la misma manzana designada en el plano de la ciudad al Nº 56, que de acuerdo al plano de mensura, según título, se compone de 10m de frente al O., empezados a contar desde los 10m. de la esquina N.O. de su manzana y en dirección al S. por 31m60 de fondo. Sup.: 316 m.c. Designada como fracción Nº 2, en el plano de referencia Nº 7.651, inscripto el 30|6|1950, en el Depto. Topográfico de San Jorge. La propiedad se encuentra desocupada. Base: $ 5.613,32, al contado. — El dominio se encuentra inscripto a nombre de demandado. Osvaldo Francisco Cané y del certificado obrante en autos, surge que están inscriptos al Nº 13.013, Fº 232, Tº 87 impar, año 1952 y al Nº 34.583, Fº 416, Tº 85 impar, año 1951 y al Nº 18.452, Fº 636, Tº 121 impar, año 1968. — Asimismo surgen: 1º) Inhibiciones: En juicio "Figoseco, Delia D. Airola, Juz. 2ª nominación, insc. 2.784|70, $ 2.087,50. — 2º) Embargos: Los inmuebles Tº 85 y 87 impar reconocen los siguientes embargos: a) Juicio "Piumetti, Andrés Victorio", Juz. 2ª nominación, insc. Nº 5.075, Fº 2.224, año 1967, $ 130.000; b) Juicio "I.M.E.", Juz. Federal, Sec. Tripicchio, inscr. número 14.814-70, Santa Fe, 7|6|70: pesos 86.395,09. — 3º) Hipotecas: $ 87.870,88, insc. Nº 6.745, Fº 2.350, Tº 2.591, la que se persigue en los presentes obrados. — Para ambas propiedades: a) La cláusula 2ª del contrato de mutuo hipotecario, dice: "los deudores se obligan a dejar los inmuebles totalmente desocupados dentro de los 30 días de notificada la sentencia de trance y remate. — Está prohibido a los propietarios darlos en locación, usufructo, anticresis, venderlos, cederlos, permutarlos, debiendo abstenerse de realizar cualquier otro acto o contrato que signifique la transferencia o cesión de dominio, su uso o usufructo o que de cualquier modo disminuya la garantía que aquí se constituye"; b) En el expediente corre agregada la escritura hipotecaria donde se hallan relacionados los títulos de los inmuebles, las que podrá ser revisada en Secretaría, previniéndose que una vez efectuados los remates, no se aceptarán reclamaciones de ninguna clase, tanto sea por faltas, fallas, vicios o insuficiencias en ellas; c) Los inmuebles pueden visitarse de 9 a 12 horas; d) Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — José M. Romero, secretario.

$ 234. e.9|11. — Nº 86.153 v.12|11|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

El señor Juez Federal doctor César Mariano Lagos, comunica por tres días en autos: BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra LOPEZ RICARDO, sobre ejecutivo", que José María Rojas, rematará el día veinte de noviembre de 1971, a las 15 horas, sobre el mismo, lote de terreno ubicado en la ciudad de Nueve de Julio. Superficie total 406,20 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I: Sección B. Manzana 64c, parcela 30. Base $ 186 Ley 18.188 Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Se visita de 15 a 17 horas. Títulos en autos. El comprador fijará domicilio en ésta. — Mercedes, octubre 29 de 1971. — José María Palmieri, secretario

Certifico que el presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Nación y Diario "Nueve de Julio", de Nueve de Julio. — Mercedes, octubre 29 de 1971. — José María Palmieri, secretario.

$ 22.50 e. 8|11 Nº 85.761 v. 10|11|71

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal Dr. Carlos Romero del Prado se hace saber por dos días, que el martillero Alfredo D. A. Romanelli, Tº I, Fº 232, designado mediante sorteo realizado en Expte. Nº 3.448|68, caratulado "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) contra RIVERA BENITO, s|Apremio" - Expte. Nº 73-68 y sus acumulados, de la Secretaría Nº 2, actuante, rematará el día 20 de noviembre de 1971, a las 10,30 horas, en la calle Alvarado Nº 699, de esta ciudad de Bahía Blanca, los siguientes bienes: un Furgón, marca "Autoar" modelo 1950, motor Nº 026.775, chapa de la Provincia de Buenos Aires Nº 534.975; una vitrina heladera de tres puertas, marca "Selmar", modelo V.M.A. 220c., serie 23.803, motor "Danite" Nº 65.985, de 2,30 mts. de largo de frente por 0,90 mts. de profundidad, por 1,20 mts. de alto; una máquina sobadora, marca "Siam" A.45, accionada por motor eléctrico. El recipiente para el sobado de la masa es de 2,50 mts. de frente por 0,60 mts. de profundidad y 0,50 mts de ancho; una caja de seguridad, marca "Borges" de una puerta, cierre a llave y combinación, de 1,60 mts. de alto por 0,60 mts. de frente por 0,60 mts. de profundidad; interior: 1 estante y tres gavetas con cierre a llave; una máquina registradora marca "Dover" 90, patente Nº 118.837, de accionamiento manual; una balanza marca "Zeiner", para 15 kilos, Nº 60-543; una máquina eléctrica armadora de pan, marca "Argental", modelo número 14.018, patente Nº 79.138, máquina número 1.448. — Sin base y al contado. — Seña y comisión, de Ley. — Los bienes pueden revisarse el día anterior de la subasta de 16 a 19 horas.

Bahía Blanca, octubre 27 de 1971. — María del Carmen Valdunciel de Moroni, secretaria.

$ 45. e.9|11. — Nº 86.068 v.10|11|71

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Secretaría Civil y Comercial, hace saber por dos días, en autos Nº 442|69 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|ISAAC COHEN y LUIS BIAFORE, s|Juicio Ejecutivo, que el martillero Sr. Arturo E. Wahnish rematará el 20 de noviembre de 1971, horas 10, en Avenida Uruguay y Ambrosetti, los siguientes bienes: una heladera familiar marca "Koh-I-Noor"; una Caja Registradora, marca "Unión", Nº 12324. — Condiciones: Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o, a cargo del comprador. — Exhibición de los bienes, en el lugar de la subasta.

Posadas-Secretaría, octubre 29 de 1971. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 15. e.9|11. — Nº 86.185 v.10|11|71

El Juez Federal de Misiones, Secretaría Civil y Comercial, hace saber por tres días, en autos Nº 200|1969 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|JUAN BAUTISTA SANCHEZ, FERMIN BARRIOS y RUDECINDA GONZALEZ de BARRIOS, s|Prep. Vía Ejecutiva, que el martillero Sr. Arturo E. Wahnish rematará el 13 de noviembre, a horas 10, en Avenida Uruguay y Ambrosetti, el siguiente bien: un inmueble determinado como lote Nº 6, de la subdivisión de los lotes Nros. 177, 180 y 181, de la manzana 11, de la chacra 15, del Municipio de Posadas - Misiones; con una superficie de 14 mts. de frente por 21,65 metros de fondo. Con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. Inscripto al Tº 6 —Departamento Capital— Fº 234, Finca Nº 1.389. — Base: $ 6.208. — Seña 20 o|o. — Comisión 5 o|o, a cargo del comprador. — Este inmueble adeuda los siguientes impuestos: Dirección General de Rentas Impuestos Inmobiliarios: pesos 65,15, año 1970: Obras Sanitarias de la Nación· $ 65,60 sujeto a los reajustes año 1971: Municipalidad de Posadas: $ 501,31 por el año 1970|71. — Todos pesos Ley 18.188.

Posadas Misiones octubre 25 de 1971. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 40,50. e.9|11. — Nº 86.150 v.12|11|71